

## INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,  
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
MUNICIPIOS DE PEREIRA Y DOSQUEBRADAS  
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 39  
Diciembre de 2023**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,  
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE, FOME E  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
MUNICIPIOS DE PEREIRA Y DE DOSQUEBRADAS  
Vigencia 2022**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor General	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisor Nivel Central	Liliana Eugenia Hurtado Paredes
Gerente Departamental	Mónica Andrea Pérez Alarcón
Ejecutivo de Auditoría	Oscar de Jesús Guerrero Pérez
Supervisor Encargado	Ly Giraldo Campuzano
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Herlen Susana Mosquera Valdés
Integrantes del Equipo Auditor	William A. Burbano Velasquez -Auditor Jorge Augusto Isaza Tabares-Auditor Magda Y. Valencia Maldonado-Auditora Ana Maria Valencia Medina-Auditora Raul Vargas Ramos-Auditor Mauricio Alberto Orozco Salguero-Auditor Alexander Perez Chalarca- Auditor Luisa Fernanda Sánchez Parra-Auditora Alexander Tamayo Misas-Auditor

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Clarena Saldarriaga Orozco -Auditora  
Maria Eugenia Cadena Patiño-Auditora  
Gloria Lopez Duque -Auditora  
Erbin Castro Manzano-Auditor  
Carlos Andrés de la Pava Isaza-Auditor  
Javier Alfonso Gonzales Vásquez-Auditor  
Paola Andrea Méndez López-Auditora  
Yasenia Rivas González-Auditora  
Rosa Almivia Muñetón Ruiz-Auditora  
Ancizar Ruiz Arenas-Auditor

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	6
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....	7
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	9
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO .....	12
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	12
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	12
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	13
1.6.1. Municipio de Pereira .....	13
1.6.2. Municipio de Dosquebradas.....	14
1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI .....	16
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	17
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	26
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA .....	28
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	40
3.1. HECHOS RELEVANTES .....	40
3.2. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....	40
3.3. MUNICIPIO DE PEREIRA .....	40
3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	40
3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN .....	55
3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL .....	73
3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE ....	79
3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME	123
3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA.....	123
3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA.....	152

3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	153
3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	156
3.3.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	156
3.4. MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS .....	157
3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	157
3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN .....	159
3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL .....	169
3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE ...	170
3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME	180
3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA.....	180
3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA.....	186
3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	188
3.4.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	192
3.4.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	193

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

812111

Bogotá, D.C,

Doctor

**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**

Alcalde municipio de Pereira

[alcalde@pereira.gov.co](mailto:alcalde@pereira.gov.co)

[controlinterno@pereira.gov.co](mailto:controlinterno@pereira.gov.co)

Carrera 7 No.18-55

Pereira-Risaralda

Doctor **JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**

Alcalde municipio de Dosquebradas

[alcalde@dosquebradas.gov.co](mailto:alcalde@dosquebradas.gov.co)

[controlinterno@dosquebradas.gov.co](mailto:controlinterno@dosquebradas.gov.co)

Av. Simón Bolívar No. 36-44 Centro Administrativo Municipal - CAM

Dosquebradas-Risaralda

Doctora

**ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK**

Gerente

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE

[adriana.gonzalez@ffie.com.co](mailto:adriana.gonzalez@ffie.com.co)

[jduran@ffie.com.co](mailto:jduran@ffie.com.co)

[lromero@ffie.com.co](mailto:lromero@ffie.com.co)

Respetados mandatarios:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación de los municipios de Pereira y Dosquebradas, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP de los

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

municipios de Pereira y Dosquebradas, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda de la CGR.

La auditoría se adelantó por la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda de la CGR, con sede en la ciudad de Pereira. El período auditado abarcó desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a los municipios de Pereira y Dosquebradas dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## 1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

### **Objetivos Específicos**

- 1 Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en los municipios de Pereira y Dosquebradas, por la vigencia 2022.
- 2 Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Pereira y Dosquebradas.
- 3 Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en los municipios de Pereira y Dosquebradas.
- 4 Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Pereira y Dosquebradas.
- 5 Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en los municipios de Pereira y Dosquebradas.
- 6 Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, a los municipios de Pereira y Dosquebradas.
- 7 Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a los municipios de Pereira y Dosquebradas, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.
- 8 Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para los municipios de Pereira y Dosquebradas.
- 9 Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría,



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

## 1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios los municipios de Pereira y Dosquebradas, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue de \$460.591.492.517, distribuidos por municipios de: Pereira \$330.328.882.944 y Dosquebradas \$130.262.609.572 por fuente de financiación, así:

**Cuadro No. 1. Recursos Auditados**

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE	FOME	Desahorro FONPET	Infraestructura	TOTAL
Municipio de Pereira	262.680.505.833	17.549.587.827	706.772.144	0	49.392.017.140	330.328.882.944
Municipio de Dosquebradas	95.561.185.895	5.613.560.169	554.605.068	5.283.881.002	23.249.377.438	130.262.609.572
<b>TOTALES</b>	<b>358.241.691.728</b>	<b>23.163.147.996</b>	<b>1.261.377.212</b>	<b>5.283.881.002</b>	<b>72.641.394.578</b>	<b>460.591.492.516</b>

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

**Cuadro No. 2. Muestra Consolidada Municipio de Pereira**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos, órdenes de pago, nóminas o Resoluciones	Valor Muestra D	No. Contratos u órdenes de pago, nóminas y Resoluciones	
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>255.566.870.087</b>	<b>0</b>	<b>255.566.870.087</b>	<b>289</b>	<b>142.660.119.959</b>	<b>96</b>	<b>56%</b>
<b>Prestación de Servicios</b>	<b>246.968.449.198</b>	<b>0</b>	<b>246.968.449.198</b>	<b>56</b>	<b>139.003.391.797</b>	<b>27</b>	<b>56,3%</b>
Nóminas	234.114.216.277		234.114.216.277	12	126.512.685.681	5	54%
Conceptos varios	2.346.615.769		2.346.615.769	5	2.346.615.769	5	100%
Educación inclusiva-NEE	766.085.305	0	766.085.305	37	402.558.500	15	53%
Contratos de cobertura	9.741.531.847	0	9.741.531.847	2	9.741.531.847	2	100%
<b>Calidad Educativa</b>	<b>8.598.420.889</b>	<b>0</b>	<b>8.598.420.889</b>	<b>233</b>	<b>3.656.725.162</b>	<b>69</b>	<b>42,5%</b>

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos, órdenes de pago, nóminas o Resoluciones	Valor Muestra D	No. Contratos u órdenes de pago, nóminas y Resoluciones	
Matrícula oficial	4.042.715.758		4.042.715.758	166	2.298.316.165	51	57%
Gratuidad	4.555.705.131		4.555.705.131	67	1.358.408.997	18	30%
<b>PROPÓSITO GENERAL</b>	<b>2.519.428.760</b>	<b>0</b>	<b>2.519.428.760</b>	<b>113</b>	<b>1.474.962.637</b>	<b>43</b>	<b>58,5%</b>
Cultura	1.055.679.906		1.055.679.906	51	502.437.635	21	48%
Recreación y Deporte	1.463.748.854		1.463.748.854	62	972.525.002	22	66,4%
<b>PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>10.912.274.071</b>	<b>6.192.186.295</b>	<b>17.104.460.366</b>	<b>53</b>	<b>11.481.165.488</b>	<b>9</b>	<b>67%</b>
<b>FOME *</b>	<b>590.877.283</b>	<b>0</b>	<b>590.877.283</b>	<b>1</b>	<b>590.877.283</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
<b>DESAHORRO FONPET</b>	<b>18.238.958</b>		<b>18.238.958</b>	<b>1</b>	<b>18.238.958</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
Cuentas Por Pagar p Vigencia 2021	902.936.317	0	902.936.317	21	870.175.172	12	96%
Cuentas Por Pagar Vigencia 2022	1.079.967.683	0	1.079.967.683	22	1.003.375.413	7	93%
Reservas Presupuestales Vigencia 2021	830.468.239		830.468.239	6	830.468.239	6	100%
Reservas Presupuestales Vigencia 2022	54.556.226	0	54.556.226	2	54.556.226	2	100%
Vigencias Futuras SGP	16.017.007.774	0	16.017.007.774	6	16.017.007.774	6	100%
Infraestructura educativa - Desahorro FONPET	0		0		0	0	0
Infraestructura educativa - FFIE	25.361.599.759	0	25.361.599.759	8	25.361.599.759	8	100%
Infraestructura deportiva	24.030.417.381	0	24.030.417.381	7	24.030.417.381	7	100%
Infraestructura cultural	0	0	0	0	0	0	0
Infraestructura ciencia y tecnología	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>337.884.642.538</b>	<b>6.192.186.295</b>	<b>344.076.828.833</b>	<b>529</b>	<b>224.392.964.289</b>	<b>198</b>	<b>65,2%</b>

Fuente: Información suministrada por la entidad

Elaboró: Equipo auditor.

**Cuadro No. 3. Muestra Consolidada Municipio de Dosquebradas**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B =C	No. Contratos, órdenes de pago, nóminas o Resoluciones	Valor Muestra D	No. Contratos u órdenes de pago, nóminas y Resoluciones	
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>92.971.626.105</b>	<b>0</b>	<b>92.971.626.105</b>	<b>98</b>	<b>49.583.153.037</b>	<b>39</b>	<b>53%</b>
<b>Prestación de Servicios</b>	<b>88.585.826.679</b>	<b>0</b>	<b>88.585.826.679</b>	<b>28</b>	<b>47.051.625.835</b>	<b>16</b>	<b>53%</b>
Nóminas	85.081.364.306	0	85.081.364.306		43.751.289.786		51%
Contratos de cobertura	3.052.836.049	0	3.052.836.049	4	3.052.836.049	4	100%
Educación inclusiva NEE.	451.626.324	0	451.626.324	24	247.500.000	12	55%
<b>Calidad Matrícula oficial</b>	<b>2.591.946.112</b>	<b>0</b>	<b>2.591.946.112</b>	<b>50</b>	<b>1.456.867.865</b>	<b>14</b>	<b>56%</b>
Matrícula oficial Contratación	890.754.242	0	890.754.242	17	489.521.594	5	55%
Matrícula oficial Resoluciones	1.701.191.870	0	1.701.191.870	33	967.346.271	9	57%
<b>Educación Calidad Gratuidad</b>	<b>1.793.853.314</b>	<b>0</b>	<b>1.793.853.314</b>	<b>20</b>	<b>1.074.659.337</b>	<b>9</b>	<b>60%</b>
<b>SGP- Propósito General-Deporte</b>	<b>711.836.999</b>	<b>0</b>	<b>711.836.999</b>	<b>65</b>	<b>222.366.938</b>	<b>15</b>	<b>31%</b>
<b>SGP- Propósito General-Cultura</b>	<b>516.854.279</b>	<b>0</b>	<b>516.854.279</b>	<b>51</b>	<b>271.700.000</b>	<b>16</b>	<b>50%</b>
<b>Programa de Alimentación Escolar</b>	<b>2.662.852.508</b>	<b>3.306.496.580</b>	<b>5.969.349.088</b>	<b>2</b>	<b>5.969.349.088</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>
<b>FOME</b>	<b>526.901.854</b>	<b>0</b>	<b>526.901.854</b>	<b>3</b>	<b>526.901.854</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>
Cuentas por pagar vigencia 2021	602.566.735	0	602.566.735	14	602.566.735	14	100%
Cuentas por pagar vigencia 2022	1.414.927.563	0	1.414.927.563	18	1.414.927.563	18	100%
Reservas presupuestales 2021	5.665.450.376	0	5.665.450.376	11	5.665.450.376	11	100%
Reservas presupuestales 2022	172.959.644	0	172.959.644	9	172.959.644	9	100%
Vigencias futuras	3.067.567.020	0	3.067.567.020	4	3.067.567.020	4	100%
Infraestructura deportiva	200.000.000	3.712.828.949	3.912.828.949	2	3.912.828.949	2	100%
Infraestructura educativa - Desahorro FONPET	4.464.827.672	0	4.464.827.672	8	2.256.610.230	3	51%

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B =C	No. Contratos, órdenes de pago, nóminas o Resoluciones	Valor Muestra D	No. Contratos u órdenes de pago, nóminas y Resoluciones	
Infraestructura educativa - FFIE	9.582.333.543	0	9.582.333.543	2	9.582.333.543	2	100%
Infraestructura cultural	0	0	0	0	0	0	0
Infraestructura ciencia y tecnología	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>122.560.704.298</b>	<b>7.019.325.529</b>	<b>129.570.029.827</b>	<b>287</b>	<b>83.238.714.977</b>	<b>139</b>	<b>64%</b>

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Elaboró: Equipo auditor.

### 1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

### 1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos auditados arrojó la siguiente calificación:

**Cuadro No. 4. Calificación Total Control Interno**

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Municipio de Pereira	1,595	Parcialmente Adecuado	1,719	Con deficiencias
Municipio de Dosquebradas	1,465	Parcialmente Adecuado	1,571	Con deficiencias

Fuente: Formato 04 AC\_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

### 1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

**Cuadro No. 5. Seguimiento Planes de Mejoramientos**

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Municipio de Pereira	De las 33 acciones adelantadas para prevenir las causas que dieron origen a 20 Hallazgos, fueron efectivas 19 e inefectivas 14.	Inefectivo
Municipio de Dosquebradas	De las 33 acciones adelantadas para prevenir las causas que dieron origen a 31 Hallazgos, fueron efectivas 23 e inefectivas 10.	Inefectivo

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

## 1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.

### 1.6.1. Municipio de Pereira

#### **CONCEPTO: Incumplimiento Material – Conclusión (concepto) con reserva.**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado sobre la gestión fiscal en el manejo de los recursos en la vigencia 2022 del SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar PAE con todas sus fuentes de financiación, administrados por el municipio de Pereira, resulta conforme en todos los aspectos significativos frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente a los hallazgos por cada uno de subcomponentes evaluados, así:

- **Gestión presupuestal**

Se evaluó la consistencia de la información en la ejecución presupuestal del gasto, encontrando deficiencias de unidad de caja entre las cuentas maestras de SGP y recursos propios; de igual manera, en la verificación del rezago presupuestal, se evidenciaron deficiencias en el reconocimiento y derecho a dotaciones, retención en la fuente, registro presupuestal fondos comunes y no registro oportuno de vigencia futura autorizada.

- **SGP – Educación y Desahorro FONPET SGP Educación.**

#### SGP Prestación de Servicios

Se evaluaron 13 contratos de prestación de servicios profesionales, donde se detectó extemporaneidad en la publicación en el aplicativo SECOP.

#### SGP Educación Calidad.

##### Calidad Matrícula

Se evaluaron en las instituciones educativas 51 órdenes de pago, evidenciando deficiencias relacionadas con la no ejecución de algunas actividades, suspensión de obras, detalles de calidad de las obras.

- **SGP (Deporte y Cultura) y Desahorro FONPET.**

#### SGP Cultura

Se evaluaron 21 contratos de aportes, evidenciando deficiencias en el aporte anticipado superior al 50% e inhabilidad según la ley 1918 de 2019 y supervisión de los contratos.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

- **Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación.**  
Se evaluaron 5 contratos de prestación de servicios y 4 de suministro, evidenciando oportunidad en la entrega de las raciones y estableciendo deficiencias en la planeación, supervisión, costos y liquidación de la contratación del PAE.
- **Plan de mejoramiento.**

Se verificó la efectividad de las 33 acciones de mejora del plan de mejoramiento, correspondiente a 20 hallazgos, por tener las metas cumplidas al 31 de diciembre de 2022: evidenciando que las acciones adelantadas para prevenir las causas, que dieron origen a las deficiencias fueron efectivas para 19 acciones e inefectivas para 14.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueran consideradas para emitir el concepto.

- **Infraestructura Educativa**

Se evaluaron a través del FFIE los acuerdos de obra y acta de servicios 1380-1219-2020 para mejoramientos rurales y para infraestructura nueva los acuerdos de obra 4010104 y 177001, en los cuales, se detectaron deficiencias relacionadas con el deterioro progresivo por la ausencia de mantenimiento de la infraestructura, el adecuado funcionamiento de equipos electromecánicos.

- **Infraestructura Deportiva**

Evaluados los convenios interadministrativos 952 y 953 de 2022, se detectaron deficiencias relacionadas con el reconocimiento de ítems como costo directo, siendo indirectos, además, en los estudios y diseños para la ejecución de las obras.

### **1.6.2. Municipio de Dosquebradas**

#### **CONCEPTO: Incumplimiento Material – Conclusión (concepto) con reserva.**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, sobre la gestión fiscal en el manejo de los recursos en la vigencia 2022 del SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, administrados por el municipio de Dosquebradas, resulta conforme en todos los aspectos significativos frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente a los hallazgos por cada uno de subcomponentes evaluados, así:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

- **SGP – Educación y Desahorro FONPET.**

SGP Educación Calidad.

Calidad Matrícula

Se evaluaron 9 transferencias a instituciones educativas, donde se detectaron deficiencias relacionadas con la seguridad en el transporte escolar.

Calidad Gratuidad

Se verificó la contratación celebrada en 9 instituciones educativas evidenciando deficiencias relacionadas con los estudios previos, precios y extemporaneidad en la publicación en el aplicativo SECOP.

- **Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación.**

Se inspeccionaron 2 contratos, evidenciando deficiencias relacionadas con el cálculo del costo unitario por ración, liquidación y pagos de los contratos PAE.

- **Manejo eficiente de la energía.**

Evaluado el cumplimiento de la normativa aplicable, se detectaron deficiencias relacionadas con el seguimiento al ahorro energético.

- **Plan de mejoramiento.**

Se verificó la efectividad de las 33 acciones del plan de mejoramiento, correspondiente a 31 hallazgos, objeto de estudio en la presente auditoría, por tener las metas cumplidas al 31 de diciembre de 2022, se determinó que las acciones adelantadas para prevenir las causas, que dieron origen a la deficiencia, fueron efectivas para 21 hallazgos e inefectivas para 10 hallazgos.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueran consideradas para emitir el concepto.

- **Infraestructura Educativa**

Se verificaron los contratos de obra e interventoría 1380-1052-2019 del Fondo de Finamiento de infraestructura Educativa (FFIE), evidenciando deficiencias en la planeación contractual por las continuas suspensiones de obra.

- **Infraestructura Deportiva**

Se verificó la ejecución del contrato 1354 de 2020; estableciendo irregularidades relacionadas con deficiencias de la calidad en las obras.

## 1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

En el desarrollo de la auditoría al municipio de Pereira se revisaron las alertas e insumos allegadas por la DIARI así:

El municipio de Pereira, en respuesta de la DIARI del 20 de octubre de 2023, recibió alertas sobre los operadores que ejecutaron los contratos 2361, 2366 y 3242 que surgieron del proceso licitatorio SME-LP-292-2021 y los contratos 5781, 5784 y 597 del proceso licitatorio SME-LP-147-2022, siendo incluidos en la muestra en el componente PAE 2022, los contratos 2361, 3242, 5781 y 5784; determinándose deficiencias en estudios previos, costos y en SECOP.

**Cuadro No. 6. Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos**

Alertas e Insumos	Contratos y componente auditado	Conclusiones
sobre los operadores que ejecutaron los contratos 2361, 2366 y 3242 que surgieron del proceso licitatorio SME-LP-292-2021 y los contratos 5781, 5784 y 597 del proceso licitatorio SME-LP-147-2022	Contratos 2361, 3242, 5781 y 5784 de PAE 2022 incluidas todas las fuentes de financiación	Se analizaron las alertas e insumos aportados evidenciando la suscripción por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira de 4 contratos de suministro de la vigencia 2022, por \$11.370.078.488, que fueron ejecutados con recursos SGP del Programa de Alimentación Escolar PAE, los cuales presentaron deficiencias en estudios previos, costos y en SECOP: Hallazgo 13. Pagos contrato PAE 2361-2022 municipio de Pereira (IP); hallazgo 14. Pagos contrato PAE 5781-2022 municipio de Pereira (IP); hallazgo 15. Pagos contrato PAE 5784-2022 municipio de Pereira (IP); hallazgo 16. Incremento minuta y costos operativos proceso licitatorio SME-LP-147-2022 PAE (IP); hallazgo 17. Liquidación contratos PAE municipio de Pereira y hallazgo 18. Planeación contrato PAE 2361-2022 municipio de Pereira.

Durante el desarrollo de la auditoría, en el municipio de Dosquebradas se atendieron las denuncias e insumos identificados con los códigos SIPAR, así:

**Cuadro No. 7. Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos**

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2023-276954-80664-D	Denuncia impetrada por ciudadano anónimo, mediante la cual solicita: <i>“Se investiguen presuntas irregularidades los contratos suscritos durante el cuarto trimestre del año 2022 por la secretaría de Cultura, Recreación</i>	Se analizaron los insumos aportados evidenciando la suscripción por parte de la Secretaría de Deporte, Cultura y Recreación del Municipio de Dosquebradas de 14 contratos para



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
	<i>y Deporte, ya que están sin el lleno de los requisitos como pólizas y no cumplieron el objeto del contrato”.</i>	el último trimestre de la vigencia 2022, por \$609.352.185, de los cuales se revisaron los contratos 882 por \$8.600.000 y 2402 por \$4.300.000, que fueron ejecutados con recursos SGP Cultura sin hallazgos; respecto a los 12 contratos restantes, se ejecutaron con recursos propios por lo cual, se le dio traslado a la Contraloría Municipal de Dosquebradas, para lo de su competencia.
2023-283376-80664D	Denuncia posible sobre costo de materiales en la orden de compra 12 por \$7.340.000. celebrada en la I.E. Manuel Elkin Patarroyo.	Como resultado de la actuación se presentó el hallazgo 26. Pagos orden de compra 12, IE. Manuel Elkin Patarroyo - municipio de Dosquebradas (IP).

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

El municipio de Dosquebradas, en respuesta de la DIARI del 8 de septiembre de 2023, no recibió alertas; reportaron 33 contratos priorizados, de los cuales 31 corresponde a otros sectores (planeación, gobierno, salud, infraestructura) y otras fuentes de financiación que no son objeto de la auditoría (recursos propios) y 2, identificados sin riesgos se ejecutaron con recursos SGP Propósito General Cultura, el 882 por \$8.600.000 y 2402 por \$4.300.000, los cuales hicieron parte de la muestra, donde se evidenció el acatamiento de las disposiciones legales establecidas en el manual de contratación de la entidad y el cumplimiento adecuado de las obligaciones establecidas.

## 1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció treinta y dos (32) hallazgos administrativos, de los cuales, ocho (8) corresponde a hallazgos fiscales por \$297.024.474; dieciséis (16) con presunta incidencia disciplinaria, siete (7) con solicitud de indagación preliminar y uno (1) con otra incidencia para trasladar a la DIAN.

**Cuadro No. 8. Relación de Hallazgos**

Cifras en pesos corrientes

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	IP	OI	P	F	
<b>Municipio de Pereira</b>										
1	HALLAZGO 1. UNIDAD DE CAJA IE CIUDAD BOQUIA Y COMBIA MUNICIPIO DE PEREIRA (D)	SGP Educación, Ejecución presupuestal Gasto	En las instituciones educativas Ciudad Boquia y Combia del municipio de Pereira, se realizaron transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de recursos SGP Calidad Gratuidad; en La IE Combia se transfirieron \$127.999.176 el 24/11/2022 a la cuenta de recursos propios de la IE, estableciéndose unidad de caja	X	X					

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	IP	OI	P	F	
2	HALLAZGO 2. RECONOCIMIENTO Y DERECHO A DOTACIÓN CONTRATO 7103-2022 MUNICIPIO DE PEREIRA (F, D)	SGP Educación, Rezago presupuestal	En el municipio de Pereira, en revisión documental del contrato de dotación 7103- 2022, se evidenció que reconoció la prestación social sin que el servidor público haya cumplido requisito para ello por \$3.103.224, pagó la factura F804 F1794 del 22/12/2022 por \$97.194.001 con recursos SGP, debiendo hacerse con recursos propios y no cumplió la entrega de la dotación en las fechas establecidas por la normatividad aplicable.	X	X				X	3.103.224
3	HALLAZGO 3. RETENCIÓN EN LA FUENTE DE MUNICIPIO DE PEREIRA (D, OI)	SGP Educación, Rezago presupuestal	En la revisión de las órdenes de pago 46042/2022, 39882/21 y 39743/21, se observó menor valor descontado al contratista por \$13.453.334, porque la tarifa por concepto de retención en la fuente aplicada por la Entidad Territorial, como agente retenedor para el servicio de licenciamiento y derecho de uso del software fue del 2,5%, debiendo aplicar el 3.5% y con ello consignado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.	X	X		X			
4	HALLAZGO 4. PRESUPUESTO ORDEN DE PAGO 11599 y 39123 MUNICIPIO DE PEREIRA (D)	SGP Educación, Rezago presupuestal	En el municipio de Pereira, en revisión documental de las órdenes de pago 11599-2022 y 39123-2021, se imputo con recursos SGP fondo 215 SGP – Sector Educación – CSDF \$84.737.213 y \$2.419.948, debiendo ser con cargo al fondo 101 Fondos Comunes	X	X					
5	HALLAZGO 5. VIGENCIA FUTURA ACUERDO 31-2021	Vigencias Futuras	El municipio de Pereira en reporte de la ejecución de los contratos de vigencias futuras del año 2022 del SIIFWEB, no se evidenció la ejecución por \$8.431.796.960, del compromiso de vigencia futura autorizada mediante acuerdo municipal 31 del 23/11/2021	X						
6	HALLAZGO 6. PUBLICACIÓN SECOP II DE MUNICIPIO DE PEREIRA (D)	Necesidades educativas especiales	En el municipio de Pereira en el aplicativo SECOP II, se evidenció publicación extemporánea de la información.	X	X					

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	IP	OI	P	F	
7	HALLAZGO 7. PAGO CONTRATO 10-2022 I.E REMIGIO ANTONIO CAÑARTE MUNICIPIO DE PEREIRA (F, D)	SGP Educación calidad matrícula	La Institución Educativa I.E Remigio Antonio Cañarte del municipio de Pereira, suscribió el contrato de prestación de servicios 10/2022, encontrando en visita al sitio obras que no fueron ejecutadas algunas actividades respecto al presupuesto de obra, cambio por actividades no previstas, no se valoran estos nuevos ítems, sin tener en el expediente contractual trazabilidad de estas modificaciones y como balance se establece un menor valor ejecutado por \$825.688.	X	X				X	825.688
8	HALLAZGO 8. SUSPENSIÓN CONTRATO I.E COMBIA SEDE CLARETH DE MUNICIPIO DE PEREIRA.	SGP Educación calidad matrícula	La Institución Educativa I.E Combia del municipio de Pereira, recibió recursos de SGP Calidad Gratuidad mediante Resolución 8581 de 2022, en cumplimiento de la cual suscribió en la plataforma del SECOP II el contrato de obra N°CO1.PCCNTR.5032696 de 2023 para reparación de la cubierta en la sede Clareth por \$121.877.011, iniciando el 7/06/2023, tenía plazo de 2 meses, está ejecutado en aproximadamente el 60% y se encuentra suspendido, sin certeza de fecha de reinicio y terminación debido a un pleito jurídico, ni funcionamiento en esta sede, siendo reubicados temporalmente en otras sedes los niños matriculados.	X						
9	HALLAZGO 9. REVISIONES PERIODICAS CONTRATO I.E INSTITUTO KENNEDY DE MUNICIPIO DE PEREIRA.	SGP Educación calidad matrícula	El Instituto Kennedy del municipio de Pereira, suscribió el contrato de obra 50 de 2021 ejecutado en 2022, para la construcción de 7 aulas y 1 batería sanitaria, evidenciándose en visita técnica que una canaleta metálica de aguas lluvias tiene un soporte reventado ocasionando un inadecuado funcionamiento en ese sitio y adyacente al teatro hay cerchas y tacos para soportar tejas de Eternit antiguas, con el riesgo de accidente por caída de estos elementos.	X						

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	IP	OI	P	F	
10	HALLAZGO 10. APORTES ANTICIPADOS CONTRATOS CULTURA MUNICIPIO PEREIRA. DE	SGP Propósito General, Cultura	El municipio de Pereira en 21 contratos de cultura pactó un pago anticipado por el 80%, debiendo ser el 50%.	X						
11	HALLAZGO 11. CERTIFICADO DE INHABILIDAD CONTRATOS DEPORTE CULTURA MUNICIPIO PEREIRA (D). DE Y DE	SGP Propósito General, Cultura	En el municipio de Pereira, mediante revisión documental de 36 contratos vigencia 2022 con recursos SGP Propósito General Cultura y Deporte, se evidenció que el ente territorial no condicionó a las personas jurídicas contratadas, cuyo personal interactúa con menores de edad, la exigencia que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, según la ley 1918 de 2019	X	X					
12	HALLAZGO 12. FORMATO SUPERVISIÓN MUNICIPIO PEREIRA. Y DE	SGP Propósito General, Cultura	El municipio de Pereira suscribió contratos de aportes para cultura en la vigencia 2022 con recursos SGP, en la revisión de 22 de estos, no se evidenció el formato de actas de supervisión y el documento de la designación de apoyo a la supervisión	X						
13	HALLAZGO 13. PAGOS CONTRATO 2361-2022 MUNICIPIO PEREIRA (IP). PAE DE	Programa de Alimentación Escolar - PAE	En la secretaría de Educación del municipio de Pereira, mediante revisión de la ejecución del contrato PAE 2361 vigencia 2022, se evidenció una mayor entrega de 1.530 raciones tipo almuerzo por \$7.482.393 y 803 raciones tipo refrigerio por \$2.432.287 en 71 sedes educativas; para un total de \$9.914.680, verificados contra la cantidad estudiantes matriculados a cierre de cada mes según el Formato 6A del SIMAT en cada sede educativa para las jornadas mañana, tarde y/o única. y se solicita indagación preliminar para establecer el presunto detrimento al patrimonio en la entrega de raciones de acuerdo a los estudiantes focalizados y matriculados en el formato 13A, conforme a las liquidaciones mensuales.	X		X				

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	IP	OI	P	F	
14	HALLAZGO 14. PAGOS PAE CONTRATO 5781-2022 MUNICIPIO DE PEREIRA (IP)	Programa de Alimentación Escolar - PAE	En la secretaría de Educación del municipio de Pereira, mediante revisión de la ejecución del contrato PAE 5781 vigencia 2022, se evidenció una mayor entrega de 606 raciones tipo almuerzo por \$4.142.385 y 8 raciones tipo refrigerio por \$42.685 en varias sedes educativas; verificados contra la cantidad estudiantes matriculados a cierre de cada mes según el Formato 6A del SIMAT en cada sede educativa para las jornadas mañana, tarde y/o única, y se solicita indagación preliminar para establecer el presunto detrimento al patrimonio en la entrega de raciones de acuerdo a los estudiantes focalizados y matriculados en el formato 13A, conforme a las liquidaciones mensuales.	X		X				
15	HALLAZGO 15. PAGOS PAE CONTRATO 5784-2022 MUNICIPIO DE PEREIRA (IP)	Programa de Alimentación Escolar - PAE	En la secretaría de Educación del municipio de Pereira, mediante revisión de la ejecución del contrato PAE 5784 vigencia 2022, se evidenció una mayor entrega de 214 raciones tipo almuerzo por \$1.345.846 en varias sedes educativas; verificados contra la cantidad estudiantes matriculados a cierre de cada mes según el Formato 6A del SIMAT en cada sede educativa para las jornadas mañana, tarde y/o única, y se solicita indagación preliminar para establecer el presunto detrimento al patrimonio en la entrega de raciones de acuerdo a los estudiantes focalizados y matriculados en el formato 13A, conforme a las liquidaciones mensuales.	X		X				
16	HALLAZGO 16. INCREMENTO MINUTA Y COSTOS OPERATIVOS PROCESO LICITATORIO SME-LP-147-2022 PAE (IP).	Programa de Alimentación Escolar - PAE	En el municipio de Pereira, a través de la secretaría de Educación en la vigencia 2022, realizó un incremento representativo en el cálculo de los costos de los tipo de ración alimento y tipo refrigerio para el proceso licitatorio SME-LP-147-2022 que ejecutó los diferentes contratos en el segundo semestre del 2022; con respecto al proceso licitatorio SME-LP-292-2021 ejecutado con contratos en la primera vigencia	X		X				

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	IP	OI	P	F	
			del 2022, y que al ser contrarrestados con el Incremento un mayor variación no justificada con respecto al acumulado al mes de junio del 2022 del IPC en el proceso licitatorio SME-LP-147-2022 de \$1.413 para el RA que representa el 28,88% y \$1.099 para el RC que representa el 36,03%; sobre los valores calculados para la ejecución del PAE del primer semestre, se solicita indagación preliminar, por cuanto no se tiene la certeza de los precios del mercado, y determinar los costos para las raciones del proceso licitatorio SME-LP-147-2022.							
17	HALLAZGO 17. LIQUIDACIÓN CONTRATOS PAE MUNICIPIO DE PEREIRA.	Programa de Alimentación Escolar - PAE	El municipio de Pereira, ejecutó los contratos 2361-2022, 3242-2022, 5781-2022 y 5784-2022 de suministro del PAE, que finalizaron el 25/08/22, 05/09/22, 30/11/22 y 30/11/22 respectivamente, sin evidenciar la liquidación de los mismos, la cual debió ser dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato y han transcurrido más de 6 meses sin que se evidencie requerimiento al contratista, ni la liquidación unilateral;	X						
18	HALLAZGO 18. PLANEACIÓN CONTRATO PAE 2361-2022 MUNICIPIO DE PEREIRA.	Programa de Alimentación Escolar - PAE	En la secretaría de Educación del municipio de Pereira, mediante revisión del contrato PAE 2361 vigencia 2022, se evidenciaron diferencias entre lo contratado y lo ejecutado, en la entrega de raciones en sedes educativas priorizadas y de niños focalizados, además justificó la adición del contrato con argumentos que no coinciden con lo ejecutado.	X						
19	HALLAZGO 19. MEJORAMIENTO RURAL FFIE CONTRATO 1380-1219-2020 MUNICIPIO DE PEREIRA (D).	Infraestructura Educativa FFIE	En las I.E. Héctor Ángel Arcila, sede principal y la I.E. San Francisco de Asís, sede tres esquinas; en la visita de la CGR los días 18 y 19 de octubre de 2023, se evidenció ausencia de mantenimiento que conlleva a daños en las mejoras realizadas por el FFIE, con riesgo para la comunidad estudiantil, la seguridad, calidad y bienestar de la educación y la inversión realizada por parte del municipio de Pereira.	X	X					

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	IP	OI	P	F	
20	HALLAZGO 20. EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS FFIE - I.E. CIUDAD BOQUIA Y EL REMANSO MUNICIPIO DE PEREIRA (F, D).	Infraestructura Educativa FFIE	El municipio de Pereira a través del FFIE, fue beneficiario de la convocatoria de jornada única para construcción de infraestructura educativa nueva, vigencia 2019, en el que salieron favorecidas las I.E. Ciudad Boquia y El Remanso; en visita de la CGR el 24 de octubre de 2023, se evidenció deficiencias en el funcionamiento y operatividad de los elevadores de personas con movilidad reducida y ausencia de mantenimiento que conlleva a daños en los equipos electromecánicos instalados en las instituciones educativas, que generan peligro para la comunidad estudiantil que afectan la seguridad, calidad y bienestar de la educación, poniendo en riesgo la inversión realizada por parte del FFIE y el municipio de Pereira, y un presunto detrimento patrimonial por \$234.136.376.	X	X				X	<b>234.136.376</b>
21	HALLAZGO 21. PAGOS CONTRATO 7588-2022 COLISEO MENOR MUNICIPIO DE PEREIRA (F, D).	Infraestructura Deportiva	El municipio de Pereira suscribió el contrato de obra 7588/2022, en la revisión y análisis del acta parcial 4 del 25-09-2023, se evidenció que, en el capítulo de ítems no previstos, se pagó el porcentaje de administración y utilidad por \$7.057.197., en actividades que hacen parte de los costos indirectos y que se reconocieron como costos directos de la obra, lo que genera un presunto detrimento patrimonial por \$7.057.197.	X	X				X	<b>7.057.197</b>
22	HALLAZGO 22. PAGOS CONTRATO 7582-2022 PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ MUNICIPIO DE PEREIRA (F, D).	Infraestructura Deportiva	El municipio de Pereira suscribió el contrato de obra 7582/2022, en la revisión y análisis del acta parcial 4 del 22-09-2023, se evidenció que, en el capítulo de ítems no previstos, se pagó el porcentaje de administración y utilidad por \$5.831.136, en actividades que hacen parte de los costos indirectos y que se reconocieron como costos directos de la obra, lo que genera un presunto detrimento patrimonial por \$5.831.136.	X	X				X	<b>5.831.136</b>



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)	
				A	D	IP	OI	P	F		
23	HALLAZGO 23. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONTRATO DE CONSULTORÍA 4393-2019 PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ- MUNICIPIO DE PEREIRA (I.P.).	Infraestructu ra Deportiva	El municipio de Pereira, contrató los estudios y diseños y la interventoría de los escenarios deportivos con ocasión de los XXII juegos nacionales y VI paranacionales, sin embargo, en la ejecución de la obra para el Parque Metropolitano del Café, se requirió hacer ajustes y modificaciones a los mismos a fin de poder cumplir con el objeto contractual, cuantificado en \$364.644.112 en los volúmenes entregados y a la interventoría integral a los contratos de estudios y diseños, que no tuvieron ninguna utilidad en el desarrollo de la obra y se solicita indagación preliminar por cuanto no se tiene la certeza, ni la evidencia de la utilización de los estudios y diseños y con ello determinar en su real magnitud la existencia o no del daño.	X		X					
24	HALLAZGO 24. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONTRATO DE CONSULTORÍA 4333-2019 COLISEO MENOR, MUNICIPIO DE PEREIRA (I.P.).	Infraestructu ra Deportiva	El municipio de Pereira, contrató los estudios y diseños y la interventoría para los escenarios deportivos con ocasión de los XXII juegos nacionales y VI paranacionales, sin embargo, en la ejecución de la obra para Coliseo Menor, se requirió hacer ajustes y modificaciones a los mismos para poder cumplir con el objeto contractual, cuantificado en \$808.703.049, por los volúmenes entregados y en la interventoría integral a los contratos de estudios y diseños, que no tuvieron ninguna utilidad en el desarrollo de la obra y se solicita indagación preliminar por cuanto no se tiene la certeza, ni la evidencia de la utilización de los estudios y diseños y con ello determinar en su real magnitud la existencia o no del daño.	X		X					
<b>Subtotal Municipio de Pereira</b>				<b>24</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>250.953.621</b>	
<b>Municipio de Dosquebradas</b>											
25	HALLAZGO 25. SEGURIDAD TRANSPORTE ESCOLAR - MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (D).	SGP Educación calidad matrícula	En revisión documental y registro fotográfico realizada por la CGR, a los contratos de transporte escolar 004 y 011 de 2022 de la IE Eduardo Correa y el contrato 012 de 2022 de la IE Enrique Millán, no se evidenciaron cinturones de seguridad y tubos de agarre en los vehículos.	X	X						



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	IP	OI	P	F	
26	HALLAZGO 26. PAGOS ORDEN DE COMPRA 12, IE MANUEL ELKIN PATARROYO - MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (IP)	SGP Educación calidad gratuidad	En trámite de la denuncia 2023-283376-80664, en revisión de la orden de compra 12 de 2022, se evidenció que la necesidad establecida en los estudios previos no se cumplió. De otro lado, se solicitaron listados de precios del año 2022 a 5 almacenes de tecnología de la región para determinar si existió un mayor valor pagado. Se solicita indagación preliminar para determinar el presunto detrimento relacionado con los precios del mercado de los artículos adquiridos en la orden de compra.	X		X				
27	HALLAZGO 27. PUBLICACIÓN SECOP II MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (D).	SGP Educación calidad gratuidad	En el municipio de Dosquebradas en el aplicativo SECOP II, se evidenciaron publicaciones extemporáneas.	X	X					
28	HALLAZGO 28. PAGOS CONTRATO PAE 1398-2022 MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (F, D).	Programa de Alimentación Escolar - PAE	En la revisión del estudio que originó el valor ración del contrato 1398 de 2022, se evidenció la aplicación de tarifa incorrecta del 6%, debiendo aplicar el 5.5% como lo establece el estatuto tributario municipal. Lo que conllevó a un mayor valor pagado de \$17.851.096 al contratista.	X	X				X	<b>17.851.096</b>
29	HALLAZGO 29. PAGOS CONTRATO PAE 1399-2022 MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (F, D).	Programa de Alimentación Escolar - PAE	En la revisión del estudio que originó el valor ración del contrato 1399 de 2022, se evidenció la aplicación de tarifa incorrecta del 6%, debiendo aplicar el 5.5% como lo establece el estatuto tributario municipal. Lo que conllevó a un mayor valor pagado de \$6.686.635 al contratista.	X	X				X	<b>6.686.635</b>
30	HALLAZGO 30. PLANEACIÓN CONTRATO DE OBRA 1380-1052-2019 MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.	Infraestructura Educativa FFIE	En la ejecución del contrato 1380-1052-2019, de la IE Popular Diocesano, se evidenció que presenta 8 suspensiones reiteradas, equivalentes a 542 días, que influyeron en la no terminación oportuna de la obra.	X						
31	HALLAZGO 31. CALIDAD DE LA OBRA - EJECUCIÓN CONTRATO 1354 - 2020 MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (F, D).	Infraestructura Deportiva	En el municipio de Dosquebradas, en revisión documental y visita técnica a la ejecución del contrato 1354 de 2020, se evidenciaron irregularidades relacionadas con deficiencias de la calidad en las obras por \$21.533.122,26.	X	X				X	<b>21.533.122</b>

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	IP	OI	P	F	
32	HALLAZGO 32. AHORRO ENERGÉTICO- MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.	Ahorro energético	La entidad territorial no se realizó seguimiento por medio de auditorías internas al ahorro gradual del consumo energético.	X						
<b>Subtotal Municipio de Dosquebradas</b>				<b>8</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>46.070.853</b>
<b>Total</b>				<b>32</b>	<b>16</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>297.024.474</b>

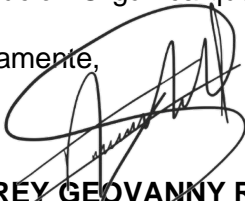
A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar.

### 1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

Los municipios de Pereira y Dosquebradas deberán elaborar y/o ajustar los planes de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: [suporte\\_sireci@contraloria.gov.co](mailto:suporte_sireci@contraloria.gov.co) y [jairo.romero@contraloria.gov.co](mailto:jairo.romero@contraloria.gov.co)

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



**ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN**  
 Contralor Delegado para el Sector Educación,  
 Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 51 de noviembre 27 de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal



Liliana Eugenia Hurtado Paredes – Supervisora Nivel Central



Oscar de Jesús Guerrero Pérez – Ejecutivo de Auditoría

Ly Giraldo Campuzano – Supervisora de la Gerencia de Risaralda

Elaboró: Herlen Susana Mosquera Valdes – Líder de Auditoría  
 William A Burbano Velasquez -Auditor  
 Jorge Augusto Isaza Tabares-Auditor  
 Magda Yicela Valencia Maldonado-Auditora  
 Ana Maria Valencia Medina-Auditora

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Raul Vargas Ramos-Auditor  
Mauricio Alberto Orozco Salguero-Auditor  
Alexander Perez Chalarca-Auditor  
Luisa Fernanda Sánchez Parra-Auditora  
Alexander Tamayo Misas-Auditor  
Clarena Saldarriaga Orozco -Auditora  
Maria Eugenia Cadena Patino-Auditora  
Gloria Lopez Duque -Auditora  
Erbin Castro Manzano-Auditor  
Carlos Andrés de la Pava Isaza-Auditor  
Javier Alfonso Gonzales Vásquez-Auditor  
Paola Andrea Méndez López-Auditora  
Yasenia Rivas González-Auditora  
Rosa Almivia Muñetón Ruiz-Auditora  
Ancizar Ruiz Arenas-Auditor

## 2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

**Cuadro No. 9. Fuentes y Criterios de Normativos**

Fuente de Criterio	Criterio
<b>Transversal</b>	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Artículos 2, 13, 20, 21, 29, 44, 47, 48, 67, 68, 209; y 356, 357, modificados por los Actos Legislativos 01 del 30 de julio de 2001 y 04 del 11 de julio de 2007.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma régimen de Control Fiscal.	Toda la norma
Ley 87 de 1993. Por medio del cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado	Artículos 2 y 3.
Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.	Artículos 1 al 9
Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.	Artículos: 3, 9, 10 y 11.
Ley 594 de 2000. Por la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 4, 11, 12, 15, 16 y 22.
Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal Colombiano.	Título XV, artículos 397 al 434B
Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.	Artículos 3 y 6.
Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.	Artículos: 5 al 41, 77 al 81 y el 91
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículo 50.
Ley 776 del 2002. Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Artículos 1 al 3.
Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único; derogada a partir del 29 de marzo de 2022 por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo por el artículo 30, que continua vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.	Artículos 22 al 27; 33 a 41; 48 a 50 y artículo 53.
Ley 1176 de 2007. Por la cual se desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1, 2 y del 21 al 23.
Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.	Artículos 2, 4 y 7 al 9.
Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-	Artículo. 3 y 47.
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.	Artículo 10.
Ley 1955 de 2019. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.	Artículo 140, 244 y 292

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 2024 de 2020. Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil.	Artículos: 11.
Decreto municipal 1461 del 29 de diciembre de 2010. Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría para el municipio de Pereira (actualizado el 07-04-2022 por el Decreto 0587 de 2022).	Todo el Decreto municipal de Pereira
Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.	Artículo 217.
Decreto 2578 de 2012, Por el cual se reglamenta el Sistema General de Archivos, deroga el Decreto 4124 de 2004 y dicta otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado	Artículos 1 al 30.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera.	Artículos 1 al 9
Decreto Presidencial 298 de 2022. Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.	Toda la norma
Decreto Presidencial 655 de 2022. Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.	Toda la norma
Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública	Artículos 1 al 4.
Decreto 440 de 2017. Modifica el artículo 6 del decreto que regula la delegación de competencias para contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.	Artículos del 1 al 64.
Decreto Presidencial 386 de 2020. Declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional por la pandemia COVID-19 y se adoptan medidas para atender el virus.	Artículo 1 y 2.
Decreto Legislativo 417 de 2020 Declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional por la pandemia COVID-19 y se adoptan medidas para atender el virus.	Artículo 1 al 3.
Decreto Legislativo 440 de 2020. Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19. DNP.	Artículos 7, 8 y 9.
Decreto Legislativo 537 de 2020. Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Artículos 7, 8 y 9.
Resolución Organizacional OGGZ -0665 de 2018. Por la cual se adopta el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento de denuncias fiscales y de los demás derechos de petición en la CGR.	Artículos del 1 al 3.
Decreto municipal 050 de 2020. Por medio del cual se hace una delegación de facultades de contratación y se dictan otras disposiciones.	Todo el Decreto
Decreto municipal 0587 de 07 de abril de 2022, por medio del cual se actualiza el manual del interventor y supervisión para el Municipio de Pereira.	Todo el Decreto
Resolución Reglamentaria 0022 del 31 de agosto de 2018. Por la cual se adopta la nueva Guía de Auditoría de Cumplimiento en concordancia con las Normas Internacionales de Auditoría –ISSAI.	Artículo 1 al 4
Resolución Reglamentaria Orgánica 035 del 30 de abril de 2020. Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas.	Artículos 2 al 4 y 15 al 30
Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 3, 9, 12, 20 al 22, 24, 25 y 61

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución Reglamentaria Orgánica 029 de 2019. Por la cual se establecen reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la CGR.	Artículos 1 al 6.
Resolución Reglamentaria Orgánica 039 de 2020. Por la cual se establecen las reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la CGR.	Artículos 2, 3, 8, 12, 20 y 21
Resolución Orgánica 042 de 2020. Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).	Artículos 3, 9, 12, 21 y 24
Resolución Reglamentaria Ejecutiva 0085 de 2021. Por el cual se adopta la Guía para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal de la Contraloría General de la República.	Artículo 1
Acuerdo 38 de 2002 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.	Artículos 1 y 3
Acuerdo 42 del 31 de octubre de 2002 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.	Artículo 4, regula lo relacionado con el Inventario Único Documental.
Además de las fuentes de criterio enunciadas, estas comprenden las demás normas concordantes vigentes.	
<b>CONTRATACION</b>	
Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Artículos 1 al 6, 8, 11, 12, 14 al 16, 23 al 26, 32 40 y 60.
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.	Artículos 1 al 23.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública (modificada por la Ley 1952 de 2019).	Artículos 1 al 6, 8, 82, 83, 84, 88, 92 al 95
Ley 1882 de 2018. Por la cual se modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.	Artículos: 1, 2, 4 al 10
Ley 1918 de 2018. Por medio del cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 5
Ley 1952 de 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Artículos 38 al 68
Decreto 028 de 2008. Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.	Artículos 1 al 22.
Decreto 313 de 2008. Por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007.	Artículos 1 y 5. Comprende la distribución de recursos del SGP.
Decreto 544 del 2022. Por el cual se adopta el manual de contratación del municipio de Dosquebradas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, artículos 15 y 19.	Artículos 15 y 19.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación.	Capítulo 1 sistema de compras y contratación pública. capítulo 2 los artículos 2.2.5.9.6, 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.7.1
Decreto 092 de enero de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.	Artículos del 1 al 10.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Criterio</b>
Decreto 117 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, título 3. FONPET y deroga los artículos 2.5.4.2.1 al 2.5.4.2.8 del Decreto 1075 de 2015	Artículos 2.12.3.1.4, 2.12.3.1.7, 2.12.3.1.8, 2.12.3.4.1, 2.12.3.8.1.4, 2.12.3.8.2.1 y 2.12.3.8.2.11.
Decreto 1273 de 2018. Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	Artículo 2 al 6.
Decreto municipal 559 del 25 de julio de 2014. Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Pereira. (actualizado el 30-12-2022 por el decreto 1450).	Toda la normatividad
Circular conjunta 001 de 2021 de la Superintendencia Financiera y Colombia Compra Eficiente, sobre mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.	Toda la normatividad
Decreto Municipal 555 de 2013 por medio del cual se adopta el manual de contratación y supervisión - interventoría de Dosquebradas	todo el articulado
Decreto 0064 del 24 de enero de 2022 modifica el Decreto 0008 del 6 de enero de 2022 que fijó las cuantías de contratación del Departamento de Risaralda.	Artículos del 1 al 3.
Circular conjunta 001 de 2021 de la Superintendencia Financiera y Colombia Compra Eficiente, sobre mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.	Artículos del 1 al 3.
manual de contratación de las instituciones financieras de Dosquebradas	Todo el articulado.
Norma Técnica Colombiana 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Toda la norma
Reglamento técnico de sismo-resistencia NSR 10	Todo el reglamento
Cláusulas contractuales, estudios previos y modificaciones contractuales de la contratación que será evaluada.	
<b>Presupuesto</b>	
Ley 42 de 1993. Modificada por el Decreto 403 de 2020 la cual modifica la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.	Regula el control fiscal a cargo de la Contraloría General de la República y las contralorías departamentales y municipales
Ley 223 de 1995. Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones.	El artículo 40.
Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.	Capítulo II artículos del 8 al 13,
Ley 828 de 2003. Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.	Parágrafo del Artículo 1, Artículo 6 y 9.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.	Artículos 1 y 2.
Ley 1314 de 2009. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.	Artículo 3, 4 y 7
Ley 1483 de 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.	Artículo 1. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.
Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de desarrollo (Pacto por Colombia, pacto por la equidad).	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario.	Artículos del 1 al 14. Artículos del 30 a las 34



Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.	Artículo 1, 2, 365, 375 y 511.
Decreto 1360 de 1989	Artículo 2. Soporte lógico
Decreto 359 de 1995. Por el cual se reglamenta la Ley 179 de 1994 y normas orgánicas de presupuesto.	Artículos 2 al 12, 14 y 31 al 34.
Decreto Ley 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".	Artículos del 12 al 23; 68 al 89; 104 al 109 y 112 a 127
Decreto 568 de 1996. Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.	Artículos 9 al 39.
Decreto 2831 de 2005. Por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 9.
Decreto 4730 de 2005. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.	Artículos. 2, 5, 18, 19, 28, 29 y 41.
Decreto 1101 de 2007. Por medio del cual se reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1° y 91 de la Ley 715 de 2001, y se dictan otras disposiciones.	Capítulo II del sistema presupuestal, Artículo 12 al 21. Capítulo XI de la ejecución del presupuesto, Artículo 71 y 89. Capítulo XV de las entidades territoriales, Artículos 104 a 109. Capítulo XVII. De las responsabilidades fiscales, Artículos 112 y 113.
Decreto 1957 de 2007. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia.	Artículos: 2 y 31.
Directiva Ministerial: No. 22 de 2010, orientaciones sobre el uso de los recursos de gratuidad	Toda la Directiva
Decreto 4836 de 2011. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.	Artículos: 1, 2, 3, 6 y 7
Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Hacienda y Crédito Público.	Capítulo 1 Artículo 2.6.3.1.1. Capítulo 7, Artículo 2.8.1.7.1; 2.8.1.7.3.5.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Artículos 1.2.1.1 al 1.2.1.3, 2.2.1.1.1.1 al 2.2.1.1.9.4.
Decreto 1625 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.	Artículo 1.2.4.3.1., párrafo 1 y 1.6.1.4.1, numeral 6,
Decreto 914 de 2016. Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, con el fin de reglamentar el uso de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida - Asignación Complementaria para atender el costo derivado del mejoramiento de calidad-, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1.
Decreto 2483 de 2018. Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 3°. Compilación y actualización del marco técnico de Información Financiera NIIF para las Pymes, Grupo 2.
Decreto 358 de 2020. Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.	Artículo 1. Sustitución del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y artículo 2. Factura electrónica y documento equivalente.
Decreto 512 del 31 de diciembre de 2021, mediante el cual se liquida el presupuesto general del municipio de Dosquebradas, para la vigencia 2022.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.



Fuente de Criterio	Criterio
Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable a Entidades del Gobierno.	Artículos del 1 al 15
Resolución 4835 de diciembre 29 de 2015. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se definen las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.	Artículos del 1 al 15;
Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.	Artículos 1 al 4 y 6.
Resolución 525 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.	Artículos 1 al 3.
Resolución 428 de 2018. de la Contaduría General de la Nación. Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos que hacen parte de la contabilidad del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.	Artículos 1 al 6.
Resolución 3832 de 2019. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET).	Artículo 1, 2 y 4.
Resolución 000042 de 2020 de la DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.	Artículo 11. Requisitos de la factura electrónica de venta:
Resolución 1355 de 2020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.	Artículo 3. es Territoriales y sus descentralizadas.
Resolución 484 de 2022 del COMFIS, por medio de la cual se constituyeron cuentas por pagar y reservas excepcionales al cierre de la vigencia fiscal 2021	Toda la Resolución
Circular financiera N°003 de 18 de marzo de 2020	Toda la Circular
Resolución 001349 de 2022. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y se derogan las Resoluciones 10281 de 2016 y 12282 de 2019.	Artículos 1 al 13 y 21 al 25
Resolución 003 del 5 de enero de 2023, del municipio de Dosquebradas, por el cual se constituyen las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2022.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 072 del 20 de enero de 2023, del municipio de Dosquebradas, por el cual se adiciona a Resolución 003 de cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2022.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resoluciones de las Transferencia sin situación de fondos de los recursos del SGP, Educación, para matrícula gratuidad.	Todo el Articulado.
Concepto 1250 del 7 de octubre 2020 de la DIAN. Expedición y entrega, realización del ingreso de factura electrónica de venta.	Todo el documento
Concepto 20202300013721 del 06-03-2020 de la Contaduría General de la Nación. La conciliación bancaria.	La conciliación bancaria es un mecanismo de apoyo para el control y administración del disponible y de los recursos depositados en instituciones financieras, por lo que su alcance va más allá de la sola identificación de las partidas que justifican las diferencias entre los registros contables y los valores reportados en los extractos bancarios, toda vez que ello debe acompañarse de la respectiva gestión

Fuente de Criterio	Criterio
	administrativa de reclamos o de consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.
Documento Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Departamento Nacional de Planeación. 2017.	Contiene disposiciones relacionadas con el sistema general de participaciones; crecimiento de los recursos; composición del SGP y su distribución; las asignaciones especiales, FONPET; destinación de los recursos para educación, salud, agua potable y saneamiento básico y propósitos generales.
Documento Manual de Clasificación Presupuestal, en armonía con estándares internacionales. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2018.	Contiene aspectos relacionados con la clasificación del presupuesto de ingresos y gastos con estándares internacionales
Documento Régimen de contabilidad Presupuestal Pública. Contraloría General de la República. 2020.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de clasificación programático del gasto público, Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. 2020.	Contiene aspectos relacionados con la clasificación del presupuesto de inversión como una manera de agrupar, componer y presentar el gasto con el fin de establecer una relación entre este y los bienes y servicios entregados al Estado, a través del análisis de los resultados esperados en cada programa; con el propósito de generar mayor transparencia frente a su orientación.
Acuerdos Municipales 010 de 1997, 039 de 2001 (modifica Art 6 del A 10) y 018 de 2009 (Modifica Art.41 del A 10) mediante el cual se adopta y modifica el estatuto orgánico presupuestal del municipio de Dosquebradas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acuerdo 18 del 29 de noviembre de 2021, por el cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 512 del 31 de diciembre de 2021, mediante el cual se liquida el presupuesto general del municipio de Dosquebradas, para la vigencia 2022.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
DNP Documentos de distribución de los recursos del SGP: vigencia 2021: 63, 66, 67, 69, 71 y 72.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Directiva 17 de 20-11-2020. Lineamientos para la incorporación y ejecución de los recursos FOME. Numeral 2 de la directiva 17. Uso de los recursos del FOME	Toda la Directiva
Decreto 185 de 2017 por medio del cual se aprueba el Manual de procesos asuntos financieros del municipio de Pereira	Todo el manual
<b>EDUCACIÓN</b>	
Ley 70 de 1988. por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.	Artículo 1
Ley 91 de 1989. Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.	Artículos 1 al 15.
Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación.	Artículos 22 al 27
Ley 400 de 1997 por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistente.	Artículo 1
Ley 549 de 1999. Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.	Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9,10 y 18.

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Artículos 1 al 32
Decreto 2277 de 1979. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.	Artículos 1 al 76.
Decreto 1978 de 1989 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988	Artículos 1 al 4 y 7.
Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.	Artículos 2 al 64
Decreto 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.	Artículos 1 al 69
Decreto 4791 de 2008. Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.	Artículos 1 al 20.
Decreto 366 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.	Artículos 1 al 16
Decreto 4807 de 2011. Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.	Artículos 1 al 12
Decreto 2943 de 2013. Por el cual se modifica el parágrafo 1. Del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999.	Artículo 1. Sobre modificación de incapacidades de docentes.
Decreto 0348 de 2015. Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.	artículo 58, verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar, numeral 2. Requisitos técnicos y operativos específicos
Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.	Título 2: Fondos Especiales; Parte 3; reglamentación de la educación preescolar, básica y media; Título 1. Administración de servicios educativos; Capítulos: 1. Certificación de municipios con más de 100.000 habitantes; Capítulo III, sección 5 Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. Capítulo 6, Distribución de la participación para educación del sistema general de participaciones.
Decreto 1655 de 2015. Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.	Artículos: 2.4.4.3.2.1. hasta 4.3.2.5.1
Decreto 1851 de 2015. Por medio del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.	Artículo 1°. Subrogación del Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. El Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
Decreto 2565 de 2015. Por el cual se crean unas bonificaciones para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, que pertenezcan al grado 14 del Escalafón Nacional Docente y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 5
Decreto 501 de 2016. Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.	Artículos del 1 al 11.
Decreto 2105 de 2017. Por el cual se modifica parcialmente el decreto número 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.	Artículo 1. Modificación de los artículos 2.3.3.6.1.3, 2.3.3.6.1.4, 2.3.3.6.1.5, 2.3.3.6.1.6 del Decreto 1075 de 2015. Modifíquense los artículos 2.3.3.6.1.3, 2.3.3.6.1.4, 2.3.3.6.1.5 y 2.3.3.6.1.6 del Decreto 1075 de 2015
Decreto 964 de 2021. Por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al SGP y otras fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones.	Todo el Decreto
Decreto 965 de 2021. Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.	Todo el Decreto
Decreto 966 de 2021. Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores, docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial.	Todo el Decreto
Decreto 1797 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona un numeral al artículo 2 del Decreto 2354 de 2018	Todo el Decreto
Decreto 449 de 2022. Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.	Artículos 1 al 19.
Decreto 450 de 2022. Por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones.	Artículos del 1 al 12.
Decreto 451 de 2022 Por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones.	Artículos del 1 al 7.
Resolución 1730 de 2004. Por la cual se reglamentan la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial.	Artículos 1 al 2
Resolución 5360 de 2006, del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básicas y media en las entidades territoriales certificadas.	Artículos 1 al 18
Resolución 90708 del 2013, por la cual se expide el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 7797 del 29 de mayo del 2015 del Ministerio de Educación Nacional. Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas.	Artículos: 2. Ámbito de aplicación; 5. Competencias de las entidades territoriales certificadas; 6. Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales; 7. Competencias del personal administrativo responsable de registrar la información en el SIMAT y SIMPADE; 29. Reportes de información; 30. Responsabilidades de las entidades territoriales certificadas con los reportes de información y artículo 31. Responsabilidades de los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales con los reportes de información.
Resolución 0939 del 2022 reglamento para el manejo del fondo de servicios educativos FSE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Directiva 23 de 2010, del Ministerio de Educación Nacional.	Procedimiento para seguir en cuenta al manejo de los recursos de educación.

Fuente de Criterio	Criterio
Directiva Ministerial 23 del 9/11/2011, del Ministerio de Educación Nacional.	Procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.
Circular Externa 43 del del 22 de diciembre de 2008. Expedida por las Direcciones Generales de Presupuesto Público Nacional y de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	De manera conjunta precisan en el numeral 6, la utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes.
Guía del Ministerio de Educación Nacional, para la administración de los recursos financieros del sector educativo	Toda la Guía
<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	
Resolución 16432 de 2015. Esta ley contempla los objetivos del Gobierno Nacional relacionado con lineamientos técnicos del PAE.	Todo el articulado
Decreto 1852 de 2015. Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el párrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE.	Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015.
Resolución 19530 de 2016. Por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para el seguimiento y monitoreo de los recursos destinados para el Programa de Alimentación Escolar (PAE).	Artículos 1 al 7
Resolución 29452 de 2017. Del Ministerio de Educación Nacional Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.	Artículo 1 al 5.
Resolución 18858 de 2018. Del MEN Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas de Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas.	Artículos 1 al 3, establece las condiciones para la ejecución del PAE
Decreto 470 de 2020. Medidas especiales a los Entes territoriales en busca de garantizar la alimentación escolar durante el estado de emergencia. Art 1. Alimentación Escolar aprendizaje en casa.	Ministerio de Educación Nacional, artículo 1 al 3 sobre PAE
Resolución 0335 del 2021. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.	Artículos 1 al 15 y sus anexos
Resolución 283 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UAPA.	Artículo 1 y 2
Resolución 295 del 05 de noviembre de 2021 Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Manual de Contratación de la Institución Educativa Empresarial	Capítulo 3. Artículo 15, cuantías.
Manual de Contratación Manuel Elkin Patarroyo	Toda la norma
<b>DEPORTE</b>	
Ley 715 de 2001. Competencias. Propósito General cultura y deporte.	Artículos 76 numerales 76.7.1, 76.7.2, 76.7.3, 76.8.1, 76.8.2, 76.8.3, 76.8.4 y 76.8.5
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56 y 57
CONPES 4095	Apoyo a la infraestructura de alta competencia a nivel nacional y apoyo a la organización de eventos deportivos para la preparación de atletas y la promoción del deporte nacional



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
<b>FOME</b>	
Decreto 444 de 2020. Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Artículos 1 y 2.
Decreto 1320 de 2020. Por el cual autorizan y regulan las líneas crédito con tasa compensada, con recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 6
Resolución 1721 de 2020 por la cual Adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas.	Artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 1913 de 2021 por la cual se prórroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19	Todo el articulado
Resolución 777 de 2021. Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.	Artículos 1 al 14.
Resolución 666 de 2022 Por la cual se prórroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y304 de 2022	Toda la resolución.
Directiva 16 2020. Implementación del plan de alternancia educativa que contempla la resolución 1721 de 2020.	Toda la Directiva.
Decreto 039 de 2021 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus covid-19	Todo el decreto
Decreto 206 de 2021 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus covid-19	Todo el decreto
Decreto 580 de 2021 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus covid-19	Todo el decreto
Decreto 1026 de 2021 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus covid-19	Todo el decreto
Decreto 1408 de 2021 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus covid-19	Todo el decreto
Decreto Presidencial 1614 de 2021. Por el cual se imparten instrucciones por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.	Toda la norma
Decreto Presidencial 1615 de 2021. Por el cual se imparten instrucciones por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.	Toda la norma
Resolución Presidencial 1913 de 2021. por la cual se prórroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19	Toda la norma
Directiva 05 de 2021. Ministerio de Educación Nacional. Sobre utilización de recursos FOME.	Toda la Directiva
Directiva 17 de 20-11-2020. Lineamientos para la incorporación y ejecución de los recursos FOME. Numeral 2 de la directiva 17. Uso de los recursos del FOME.	Toda la Directiva.
Directiva 18 de 28-12-2020.Orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021	Toda la Directiva.
Circular N° 21 y sus anexos de marzo de 2020. Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social: Asignación de recursos FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial.	Toda la circular.

Fuente de Criterio	Criterio
Circular 21 de 2021, Asignación de Recursos FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial.	Toda la Circular
Resolución 666 de 28 de abril de 2022 expedida por el ministerio de salud y protección social Por la cual se prórroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y304 de 2022. (terminación de pandemia COVID 19)	Artículos 1, 2, y 3.
<b>INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>	
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Artículos 1 y 2
Decreto 1433 de 2020, establece la estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE y entre otras disposiciones.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1433 de 2020 establece la estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE y entre otras disposiciones. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE, es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional (MEN), sin personería jurídica, con el propósito de ejecutar el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE).	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Reglamento técnico de sismo-resistencia NSR 10.	Todo el reglamento.
Fallo rad. 21489 del 28-05- 2012. Contratación Estatal – Principio de Planeación- Consejo de Estado.	Todo el fallo.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Toda la norma técnica
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Toda la norma técnica
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE. Aprobado por el Comité Fiduciario del PA FFIE No.582 de agosto 11 de 2022	Capítulos 1 al 4,2.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Todo el Manual
Manual financiero del FFIE.	Todo el Manual
anual operativo del FFIE.	Todo el Manual
Decreto Ley 028 de 2008. Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.	Toda la normatividad
Sentencia del 24 de abril de 2013. Proceso 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) – Principio de economía- Consejo de Estado.	Toda la Sentencia.
<b>Eficiencia energética</b>	
Ley 1715 de 2014	Artículos 2 y 32
Ley 1955 de 2019. Gestión eficiente de Energía.	Artículo 292.

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. HECHOS RELEVANTES

No hay hechos relevantes evidenciados para los municipios de Pereira y Dosquebradas.

#### 3.2. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

#### 3.3. MUNICIPIO DE PEREIRA

##### 3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en los municipios de Pereira y Dosquebradas, vigencia 2022.

##### 3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante comprobación, análisis e inspección documental, se verificaron las actividades de asignación, programación, reconocimiento y recaudo del 100% de los ingresos presupuestados para la vigencia 2022 por \$274.744.679.510; distribuidos en los recursos del SGP – Educación por \$259.956.707.289, Propósito General Deporte y Cultura por \$2.723.798.544, PAE por \$1.053.566.048, MEN-PAE por \$10.303.835.485 y FOME por \$706.772.144, evidenciando la consistencia de la información y oportunidad, de conformidad con las normas presupuestales aplicables y la reportada en el F16.2 del SIRECI; estableciendo que estos no fueron objeto de embargo y se administran en cuentas separadas, por sectores de los recursos de la entidad territorial; conservan un manejo contable y presupuestal independiente, que permite identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

##### 3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

En el municipio de Pereira, mediante la técnica de inspección documental, comprobación, y análisis, se verificó la consistencia de la información, en la ejecución presupuestal del gasto, evaluando el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos SGP por \$269.589.450.200 así: Educación Prestación de Servicios por \$246.968.449.198 y Calidad \$8.598.420.889, Propósito General (Deporte y Cultura) \$1.463.748.854 y \$1.055.679.906, respectivamente, Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) \$590.877.283, Programa de Alimentación Escolar y PAE MEN \$894.056.144 y \$10.018.217.927, para la vigencia 2022, constatando su ejecución a través de la cadena presupuestal, determinándose que el municipio de Pereira cumple con la normatividad aplicable en el manejo de dichos recursos.



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

No obstante, se detectaron algunas deficiencias que dio lugar al siguiente hallazgo:

**Hallazgo 1. UNIDAD DE CAJA IE CIUDAD BOQUIA Y COMBIA MUNICIPIO DE PEREIRA (D)**

A la IE Combia, mediante Resolución 8581 del 11/11/2022, se transfirieron recursos de SGP Calidad Gratuidad al FSE por \$127.999.176, a la cuenta de recursos propios de la IE el 24/11/2022, debiendo consignarse a la cuenta SGP Calidad Gratuidad, estableciéndose unidad de caja. La IE Ciudad Boquía, suscribió el contrato No. 23 y el contratista realizó un reintegro a la cuenta de recursos propios debiendo ser a la cuenta maestra y el contrato No. 24, lo registró en gratuidad y lo canceló con recursos propios, estableciéndose unidad de caja, por cuanto los recursos del SGP deberán administrarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores.

Ley 87 de 1993, artículos 2 y 3.

Ley 2027 del 1999. Estatuto del funcionario Público, artículo 12.

Ley 715 de 2001, artículo 18 y 91.

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Ley 909 de 2004, artículo 2 numeral 1.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Decreto Ley 111 de 1996, artículos 12 y 16.

Decreto 028 de 2008, artículo 17.

Decreto 4791 de 2008, artículos 1 al 20.

Resolución 1937 del 2022, transfiere al FSE de la IE Ciudad Boquía por \$139.489.030 y Resolución 17858 del 2022 por \$34.872.258 para un total girado de \$174.361.288. Artículos 1 y 2.

Resolución 8581 del 11/11/2022 transfiere al FSE de la IE COMBIA, \$127.999.176. Artículos 1 y 2.

*Con cargo al Rubro No.2.3.2.02.02.005-2201052-2020660010079 Servicios de la construcción, C. Costo 1110 Secretaría De Educación, Fondo 224 SGP- Sector Educación Calidad.*

Contrato 23/2022 de la IE Ciudad Boquía por \$19.998.324, para realizar obras civiles. Cláusula tercera: Forma de pago. CDP 39 y CRP 39 del 24/11/2022 se canceló el anticipo

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

mediante comprobante de egreso CE-62 por \$7.999.329,60, comprobante 74 del 24/12/2022, pago final por \$19.998.324, factura electrónica FEAL-21 del 16/12/2022.

Contrato 24/2022 por \$15.020.065 de IE Ciudad Boquía, para adecuación de la cafetería. Cláusula tercera: Forma de pago. Según CDP y CRP. Comprobante de egreso CE-63 por \$6.008.026, comprobante egreso 75 del 26/12/2022 y orden de pago 14-621 del 26/12/2022.

En las IE Ciudad Boquía y Combia del municipio de Pereira, se realizaron transferencias a los FSE de recursos SGP Calidad Gratuidad, en revisión documental a las Resoluciones y los contratos derivados de estas, se evidenció lo siguiente:

1.A la IE Combia, mediante Resolución 8581 del 11/11/2022, le transfirieron recursos de SGP Calidad Gratuidad al FSE por \$127.999.176, a la cuenta de recursos propios de la IE el 24/11/2022, debiendo ser a la cuenta SGP Calidad Gratuidad, estableciéndose unidad de caja.

2.A la IE Ciudad Boquía, mediante Resolución 1937 del 2022 por \$139.489.030 y 17858 del 2022 por \$34.872.258, el municipio transfirió los recursos de SGP Calidad Gratuidad al FSE y de estas suscribió los contratos de servicios 23/2022 y 24/2022, encontrándose que:

Del contrato 23/2022 por \$19.998.324, la IE Ciudad Boquía pagó el 24/11/2022 el anticipo del 40% por \$7.999.329.60 y en el acta final le cancelaron la totalidad sin descontar dicho anticipo y previa solicitud al contratista los devolvió a la cuenta de recursos propios y no a la cuenta maestra SGP-Gratuidad.

Del contrato 24/2022 por \$15.020.065, para la compensación o nivelación de los pagos presupuestales por la diferencia de \$7.999.329,60, entre la relación de la contratación y los saldos en libros de la cuenta de gratuidad, realizaron el 24/11/2022 la cancelación del 40% del anticipo con los recursos propios reintegrados del contrato 23/2022 y el saldo con recursos de gratuidad, quedando registrado el contrato por gratuidad, estableciéndose así, unidad de caja.

Lo anterior, debido a debilidades de control, gestión, seguimiento y deficiente supervisión del contrato, en la trazabilidad de los soportes y su correcta estructuración, afectando la información financiera y presupuestal de los recursos SGP, ocasionando un posible riesgo de fraude e incertidumbre en la ejecución presupuestal.

### **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

#### **Respuesta de la entidad**

La Institución Educativa Combia, dio respuesta en los siguientes términos: *“Teniendo en cuenta lo anterior puede evidenciarse que el dinero fue trasladado directamente desde la entidad territorial desde Resolución a nuestra cuenta de RP (RECURSOS PROPIOS) y que la rectora no tiene competencias ni es la responsable del envío, ni procedimiento de*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*verificación interna de traslados, ni fondos de dinero para transferencias con destinación específica desde la Alcaldía, siendo la responsabilidad real, la de verificación de que el dinero llegue a la cuenta institucional indicada en las resoluciones entregadas y por tanto libro mi responsabilidad al respecto de lo sucedido en cuanto a la unidad de caja generada”.*

La IE Ciudad Boquía, respondió así: *“IE en el proceso de pago contrato # 23 por error involuntario se giró el valor total sin descontar anticipo al proveedor, se corrigió este proceso solicitando la consignación de la partida del 40% (\$7.999.350) de anticipo, el proveedor transfiere los fondos a la cuenta RP, debido a que la cuenta maestra solo está habilitada en el banco para recibir consignaciones del Ministerio de Educación Gratuidad SGP, esta cuenta no acepta consignaciones de otros entes y personas particulares. Con el fin de subsanar este error se pagó el 60% (\$9.012.039) del contrato #24 por Recursos Propios (RP) retomando los fondos que fueron consignados del SGP (\$7.999.350) y asumiendo por RP (\$1.012.689) el saldo que no fue pagado por SGP quedó en la cuenta como recurso del balance, los impuestos fueron pagados del contrato #24 RP”.*

### **Análisis a la respuesta de la entidad**

El municipio de Pereira no se pronunció al respecto, solo remitió lo observado a la rectora de la IE Combia, quien señaló que era la misma administración la que le había hecho el traslado a su cuenta de recursos propios y se salía de su competencia; sin embargo, la rectora al saber lo ocurrido, debió gestionar el traslado de estos a la cuenta destinada para tal fin, situación que no ocurrió y que trajo como consecuencia la constitución de la unidad de caja.

La IE Ciudad Baquía, acepta lo observado indicando que fue un error involuntario, por lo anterior, se validó como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **3.3.1.3. Rezago Presupuestal**

En el municipio de Pereira, se revisó el rezago presupuestal constituido por la entidad territorial, mediante Resolución 0484 de 19 enero 2022 del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS que aprueba las cuentas por pagar y las reservas presupuestales liquidadas al cierre de la vigencia fiscal 2021, así como a través de la Resolución 000384 de 18 de enero de 2023 el COMFIS-, aprueba las cuentas por pagar y las reservas presupuestales liquidadas al cierre de la vigencia fiscal 2022, relacionada con los recursos objeto de auditoría. Se constató la ejecución de 19 cuentas por pagar por \$1.873.550.585 y 8 reservas presupuestales por \$885.024.465 para un total de \$2.758.575.050, determinándose que el municipio de Pereira cumple con la normatividad presupuestal aplicable en la constitución del rezago y manejo de los recursos evaluados para la vigencia 2022, relacionados con los actos administrativos mediante los cuales se constituyó el rezago presupuestal y sus soportes.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### **Cuentas por pagar 2021**

Se evaluaron 12 cuentas por \$870.175.172, que representan el 96% de 21 cuentas por pagar por \$902.936.317.

### **Reservas Presupuestales 2021**

Se evaluó el 100%, que corresponde a la constitución de 6 reservas presupuestales por \$830.468.239.

### **Cuentas por pagar 2022**

Se evaluaron 7 cuentas por pagar del componente Educación prestación servicios por \$1.003.375.413 de 22 cuentas por pagar por \$1.079.967.683, que equivalen al 93%.

### **Reservas Presupuestales 2022**

Se evaluó el 100% de 2 reservas presupuestales por \$54.556.226.

No obstante, se detectaron algunas deficiencias que dieron lugar a los siguientes hallazgos:

### **Hallazgo 2. RECONOCIMIENTO Y DERECHO A DOTACIÓN CONTRATO 7103-2022 MUNICIPIO DE PEREIRA (F, D)**

En el contrato de dotación 7103/2022, se evidenció que se reconoció el derecho a un servidor público que no tenía el requisito para ello por \$3.103.224, pagó la factura F804 y F1794 del 22/12/2022 por \$97.194.001 con recursos SGP, debiendo hacerse con recursos propios y no cumplió la entrega de la dotación en las fechas establecidas por la normatividad aplicable.

Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 209.

Ley 70 de 1988, artículo 1.

Ley 87 de 1993, artículos 2 y 3.

Ley 80 de 1993, artículos 1, 3, 4, 23, 24, 25 y 26.

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Ley 715 de 2001, artículo 15.

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Ley 1176 de 2007, artículo 19.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Decreto 1978 de 1989, artículos 2, 3, 4 y 7.

Decreto municipal 1461 del 29 de diciembre de 2010, por medio del cual se adopta el Manual de Interventoría para el municipio de Pereira; (actualizado 07-04-2022 por el Decreto 0587 de 2022), capítulo 2, artículo 10, objeto de la interventoría y artículo 16, deberes generales del interventor.

Decreto municipal 559 de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de contratación del municipio de Pereira. (actualizado El 30-12-2022 Por El Decreto 1450). Título 1, artículo 19, supervisión e interventoría para el control de ejecución de los contratos.

Decreto 1499 de 2017 artículo 2.2.22.2.1.

Decreto municipal 0587 de 2022, capítulo 9, numerales 9.1 y 9.3.

Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira (Acuerdo Municipal No.8/2014), artículo 19.

En el municipio de Pereira, mediante revisión documental del contrato 7103/2022, cuyo objeto es el suministro de dotación legal para el personal administrativo adscrito al municipio y personal administrativo y docente de la secretaría de educación; se evidenció que en los listados de entrega de bonos a los beneficiarios de la prestación social, algunos no cumplieron con lo establecido en la norma para tener el derecho a la dotación, ya que estos no laboraron para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de corte para cada suministro, como se detalla a continuación: 2 bonos a funcionario 10103xxx 1ra y 2 entrega, 1 bono 1088282xxx 1ra entrega, 1 bono a funcionario 42131xxx 3ra entrega, por valor total de \$3.103.224

**Cuadro No. 10. Presunto detrimento valor reconocido por bonos de dotación, sin el cumplimiento de requisito vigencia 2022 SEM**

**Cifras en precios corrientes 2022**

Primera entrega- enero – abril -2022		Segunda entrega mayo - agosto		Tercera entrega septiembre - diciembre	
Causal	Código empleado	Causal	Código empleado	Causal	Código empleado
No laboró en el cuatrimestre	10103xxx	No laboró en el cuatrimestre	10103xxx	No laboró septiembre, noviembre y diciembre	42131xxx
Laboró en abril	1088282xxx				
<b>Total, Bonos entregados sin el cumplimiento del derecho</b>				<b>4</b>	
<b>Valor pagado por cada bono</b>				<b>775.806</b>	
<b>Valor reconocido sin cumplimiento de requisito</b>				<b>3.103.224</b>	

Fuente: Sabanas nóminas 2022 suministradas por SEM

Elaboró: Equipo Auditor.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

También se pudo observar que mediante orden de pago 46317 del 30/12/2022 por \$97.194.001 a favor del proveedor, con NIT 805022XXX, fue imputado con recursos SGP Fondo 215 SGP – Sector Educación – CSDF, sin advertir que de acuerdo con la factura F804 F1794 del 22/12/2022 se soporta el pago; dicho cargo se debió haber hecho con recursos propios Fondo 101 Fondos Comunes, dado que el contratista cobra el suministro de 167 bonos de dotación de los funcionarios de la Administración Central del municipio como se establece en la descripción de la factura, dado que por su valor corresponde a la dotación asignada a este grupo \$581.783 c/u.

Además, la administración municipal, no cumplió con la entrega de la dotación en las fechas establecidas por la norma, los días 30 de abril y 30 de agosto de la vigencia 2022, dado que la ejecución del contrato se inicia el 10/11/2022, exponiéndose con ello a una indemnización al término del contrato por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

Lo anterior obedece, a debilidades de control en el cumplimiento de las obligaciones laborales, seguimiento y al control financiero que debe tener la ejecución contractual en relación con la normatividad aplicable, desarrollo del objeto contractual y la destinación de los recursos.

Generando un riesgo en la ejecución de los recursos SGP para los beneficiarios del sector educación, ocasionando un detrimento por reconocer bonos de dotación a quienes no adquirieron el derecho por \$3.103.224 y la presunta destinación oficial diferente al pagar con recursos SGP gastos por \$97.194.001 que corresponden a obligaciones que deberían cubrirse con recursos propios de la entidad territorial.

### **Hallazgo fiscal por \$3.103.224 con presunta incidencia disciplinaria.**

#### **Respuesta de la Entidad:**

*Teniendo en cuenta las sábanas de nómina suministradas del 2022, por error involuntario solo se suministró la información del personal administrativo en los archivos correspondientes a febrero y diciembre de 2022. Ahora bien, acatando esta solicitud, se enviaron las sábanas de nómina con el total de planta, aclarando que para el primer caso febrero son 3182 registros y para el segundo caso diciembre son 3165 registros. Cabe resaltar que el programa SISTEMA HUMANO, operado por Soporte Lógico, esta parametrizado para que en los meses correspondientes al corte de dotación (Abril – Agosto - Diciembre), liquida el concepto; DOTAC – Derecho de dotación, teniendo en cuenta la Ley 70 de 1988, Artículo 1. “... siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente.*

*Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.” este informe es el suministro con el cual se consolidan los listados del personal con derecho al bono de dotación previa revisión del área de nómina. Se adjuntan los archivos Sabana febrero 2022 y Sabana diciembre 2022.*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*“...Ahora, la factura N°1794 del 22 de diciembre de 2022 con orden de pago N°46317 es cancelada con recursos del SGP fondo 215 sector educación ya que el contrato principal no contaba con los fondos suficientes para realizar dicho pago, toda vez que se imputó por RP valores que correspondían a SGP, como observación adicional los saldos derivados de los compromisos son liberados a los correspondientes fondos. Finalmente se puede concluir que las imputaciones tanto de SGP como de RP fueron debidamente ejecutadas, lo que aconteció fue un error involuntario al momento de realizar el pago con la imputación no correspondiente...”*

*“... lo pagado con recursos del SGP, al momento de su realización se cometió un error humano de manera involuntaria en la imputación de la orden de pago cuando debió haber sido con imputación de recursos propios, lo que denota que se trató en su momento de una actuación administrativa equivocada y por lo tanto solicito sea elevada a un plan de mejoramiento consistente en que a las futuras dotaciones que vienen con recursos de diferente financiación se le hará la debida discriminación al momento de su pago. En lo que respecta a la entrega de la dotación año 2022 se tiene que en el Municipio de Pereira para efectos de determinar el monto de la dotación cada año se inicia una negociación sindical y para el año 2022 el 28 de febrero las organizaciones sindicales presentaron el pliego de peticiones y mediante Resolución N°1549 del 3 de marzo del 2022 el señor Alcalde procedió a designar los negociadores por parte del Municipio que participarían en la mesa de negociación.*

*... se llegó a acuerdo que el monto para el personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación era por \$799.999 y en relación con el personal administrativo de la Administración Municipal era por \$600.000.*

*Con base en la negociación sindical antes señalada, lo procedente era determinar el proceso por el cual se debía adjudicar lo pertinente a la dotación...”*

*“...Aunque la necesidad principal de la entidad es el suministro de la dotación de ley y la acordada por acuerdos sindicales a los trabajadores del municipio de Pereira, se hace necesario también adquirir el servicio de entrega de las prendas y calzado porque la entidad no tiene el personal necesario para dicha labor, ni cuenta con el espacio adecuado para almacenar las prendas y realizar su entrega oportuna...”*

*“...Una vez efectuado todo lo anterior el proceso contractual se publicó el 12 de septiembre del 2022 y se adjudicó dentro de los términos legales el día 10 de noviembre de 2022 y por ende la entrega de la dotación dentro de los tres días siguientes. Por lo tanto, si bien se considera que no se cumplió con la entrega de la dotación dentro de las fechas establecidas en la ley es de advertir que para el caso del Municipio de Pereira no es factible cumplir dentro de dichos términos porque como se indicó la dotación año tras año se somete a negociación sindical y sin estar debidamente en firme no puede iniciarse el proceso correspondiente...”*

*“...podemos concluir que de acuerdo a los pagos realizados se debe tener en cuenta que las facturas 804F1723 y 804F1788 iniciales superan el valor a pagar por el rubro del SGP*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*y éste es asumido por recursos del RP y la factura 804F1794 que paga bonos de dotación de Administrativos es asumida por recursos de SGP, para que el pago pueda ser realizado.*

*El pago de las facturas se realizó en el orden de llegada y a la fecha de la expedición de la factura 804F1794 no se contaba con la adición al contrato, habiéndose cancelado la totalidad de los bonos de dotación de Administrativos Educación en las facturas anteriores. Si bien es cierto la observación es evidente (objetiva) con el pago efectuado con recursos SGP, también lo es que existió balance al momento de la realización de los pagos ya que unas facturas, reitero de SGP se pagaron con RP...”*

#### **Análisis a la respuesta de la entidad:**

En lo relacionado con el suministro de dotación sin haber cumplido los requisitos, derivado de la revisión de la cuenta por pagar de la vigencia 2022, se tiene que: La entidad en su respuesta indica que, por error involuntario, remitió al Órgano de Control información incompleta; que el programa Sistema Humano se encuentra parametrizado y es con el cual se consolida los listados del personal con derecho, a pesar de ello, una vez realizada nuevamente la revisión de la información suministrada por la entidad, se evidenció que el municipio de Pereira, otorgó y entregó a los siguientes funcionarios el bono de dotación, a pesar de no haber cumplido con el requisito de haber laborado durante tres meses ininterrumpidos: 2 bonos a funcionario 1088282xxx 1ra y 2 entrega, 1 bonos a funcionario 42131xxx 3ra entrega, 1 bono a funcionario 10026xxx 3ra entrega. Por valor total de \$3.103.224.

Se indica que dichos funcionarios se encontraban en incapacidad de acuerdo con lo manifestado por la ET.

Para el análisis se aborda el concepto 015701 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública, sostiene: *“... De acuerdo con lo anterior, el suministro de calzado y vestido de labor surge como obligación a cargo de los empleadores y consiste en un pago en especie con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. Sin embargo, para los empleados del sector público se precisa que el tiempo de servicios debe ser ininterrumpido. Ahora bien, dado que el empleado que se encuentra en una licencia de enfermedad presenta una interrupción en el servicio y adicionalmente esta Dirección Jurídica, ha considerado que la dotación de calzado y vestido de labor tiene por finalidad ser utilizada por el empleado en el ejercicio de sus funciones, situación que no se da para el empleado que se encuentra en estado de incapacidad, por lo tanto, en criterio de esta Dirección no habrá lugar a que se entregue la dotación, en razón a que el empleado no ha prestado el servicio por encontrarse en licencia por enfermedad...Conforme a lo arriba señalado no es procedente que el empleado que se encuentre incapacitado reciba el suministro de calzado y vestido por cuanto no se encuentra prestando el servicio...”*

Por lo tanto, se valida el hallazgo con incidencia fiscal de \$3.103.224.

En lo relacionado con el manejo de los recursos SGP, la Entidad Territorial reconoce que cometió un error humano de manera involuntaria en la imputación de la orden de Pago cuando debió haber sido con imputación de recursos propios, es importante hacer el

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

análisis del balance financiero con las órdenes de pago y la imputación dada a estas, el cual debe ser coherente con las facturas que lo soportan, para que de acuerdo con ello, se genere la imputación de los recursos y sus afectaciones presupuestales y de tesorería, dentro de la cadena presupuestal, donde de acuerdo con la información suministrada por la entidad, se validó el hallazgo en este aspecto.

En lo que tiene que ver con los términos para la entrega de la dotación, el municipio de Pereira reconoce que no se cumplió con la entrega de la dotación en las fechas establecidas en la normatividad aplicable, manifestando que para la entidad territorial no le es posible cumplir con la normativa por la negociación sindical, situación esta última que no es de recibo del Organismo de Control, dado que la Administración Municipal debe realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento con los requerimientos laborales como empleador y garantizar con ello, las prestaciones sociales a su cargo en los términos de la normativa aplicable, el suministro de calzado y vestido de labor surge como obligación a cargo de los empleadores, la cual consiste en un pago en especie con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral, también se consagra que el suministro de la dotación se deberá efectuar los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año y, por lo tanto, se configura este aspecto y se valida como hallazgo fiscal por \$3.103.224 con presuntas incidencias disciplinaria.

### **Hallazgo 3. RETENCIÓN EN LA FUENTE MUNICIPIO DE PEREIRA (D, OI)**

En la revisión de las órdenes de pago 46042/2022, 39882/21 y 39743/21, se observó menor valor descontado al contratista por \$13.453.334, porque la tarifa por concepto de retención en la fuente aplicada por la Entidad Territorial, como agente retenedor para el servicio de licenciamiento y derecho de uso del software fue del 2,5%, debiendo aplicar el 3.5% y con ello consignado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 209.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g) y artículo 3.

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Ley 489 de 1998, artículo 3º.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), artículos 1, 2, 365 y 375.

Decreto 1360 de 1989, 2º *El soporte lógico (software) comprende uno o varios de los siguientes elementos.*

Decreto 1625/2016, artículo 1.2.4.3.1., párrafo 1.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Decreto 1499 de 2017, sobre control interno institucional. Capítulo 2, artículo 2.2.22.2.1., numeral 2.

El municipio de Pereira, suscribió los contratos 7572/2022, 5900/2021 y 5925/2021, para la renovación de software antimalware para los equipos de cómputo, al revisar los respectivos pagos a través de las órdenes de pago 46042/2022, 39882/21 y 39743/21, respectivamente, en la revisión realizada se advierte que la tarifa por concepto de retención en la fuente a aplicar por parte de la Entidad Territorial, como agente retenedor para el servicio de licenciamiento y derecho de uso del software es del 3.5% y no del 2.5% como fue aplicada,, arrojando un menor valor descontado al contratista y con ello consignado a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN por concepto de retención en la fuente, como se detalla en la tabla siguiente:

**Cuadro No. 11. Menores valores descontados por concepto de retención en la fuente por pagos a contratistas**

Cifras en pesos corrientes

Contrato 7572/22: HECHO GENERADOR: Renovación de software antimalware para los equipos de cómputo, servidores y demás elementos informáticos de propiedad del municipio de Pereira, el hecho generador se tipifica por concepto de «servicios de licenciamiento y derecho de uso del software.» cuya tarifa es del 3,5%	
Valor base de aplicación del impuesto	557.908.000
Tarifa	3,5%
Valor Rete fuente del 3.5%	19.526.780,0
Valor retenido por la entidad según orden de Pago No 46042/22	13.947.700,0
Menor valor retenido por Agente Retenedor	5.579.080,0
Valor pagado con recursos SGP (86.9%)	485.114.211
<b>Menor Valor no retenido por Agente Retenedor Recursos SGP</b>	<b>4.851.142,1</b>
Contrato 5925/21. Hecho generador: orden de compra 82444 8315 -wms01--2FJ-00006Microsoft@OfficeProPlusEducation AllEngLicense/SoftwareAssurancePack Academic OLV1License LevelF Enterprise 1Year. CDP 1000.0 Unidad, wms01--KW5-00360 Microsoft@WINEDUperDVCAILng Upgrade/SoftwareAssurancePack AcademicOLV 1License LevelF Enterprise 1Year Cant. 1000.0 cuya tarifa es del 3,5%	
Valor Base de Aplicación del Impuesto	197.733.320
Tarifa	3,5%
Valor Rete fuente del 3.5%	6.920.666
Valor retenido por la entidad según orden de Pago No 39882 /21	4.943.333
<b>Menor Valor no retenido por Agente Retenedor Recursos SGP</b>	<b>1.977.333</b>
Contrato 5900/21. Hecho generador: renovación de software antimalware para los equipos de cómputo, servidores y demás elementos informáticos de propiedad del municipio de Pereira y para el cumplimiento de los fines de la secretaría de educación, con su respectiva instalación, soporte y mantenimiento cuya tarifa es del 3,5%	
Valor Base De Aplicación Del Impuesto	532.009.360
Tarifa	3,5%
Valor Rete fuente del 3.5%	18.620.327
Valor retenido por la entidad según orden de Pago No 39743/21	11.176.666
Valor no retenido por Agente Retenedor	7.443.661
Valor Recursos SGP (89%)	473.782.796
<b>Valor no retenido por Agente Retenedor RECURSOS SGP</b>	<b>6.624.858</b>

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<b>Total, menor valor retenido al contratista recursos SGP de acuerdo con la tarifa a aplicar</b>	<b>13.453.334</b>
---	-------------------

Fuente: Órdenes de Pago suministradas por SEM

Elaborado: Equipo Auditor

Lo anterior obedece, a debilidades de control y seguimiento en la ejecución de los recursos y la no aplicación de la normatividad tributaria como Agente Retenedor, generando un riesgo en el recaudo tributario por parte del Estado que no le permitan facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre la renta y sus complementarios.

### **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y con traslado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN**

#### **Respuesta de la Entidad:**

*“Verificado el módulo precontractual se permite objetar la misma en consideración de lo siguiente: El Municipio de Pereira suscribió el contrato de SUMINISTRO No 5900 de 2021 por \$532.009.360 que analizada la documentación adjunta corresponde a la compra de bienes y no a la prestación de un servicio como lo argumenta el ente de control, como se evidencia en la entrada por compra No 364 de 2021 (anexo).*

*✓ El Municipio de Pereira suscribió el contrato de SUMINISTRO No 5925 de 2021 por \$197.733.320 que analizada la documentación adjunta corresponde a la compra de bienes y no a la prestación de un servicio como lo argumenta el ente de control, como se evidencia en la entrada por compra No 370 de 2021 (anexo).*

*✓ El Municipio de Pereira suscribió el contrato de SUMINISTRO No 7572 de 2022 por \$557.908.000 que analizada la documentación adjunta corresponde a la compra de bienes y no a la prestación de un servicio como lo argumenta el ente de control, como se evidencia en la entrada por compra No 269 de 2022 (anexo)*

*Se evidencia en cada una de las entradas de almacén que corresponde a la compra de repuesto equipos cómputo y telecomunicaciones con el código de almacén 119”*

#### **Análisis a la respuesta de la entidad:**

Cuando la Entidad Territorial adquiere un software, este sigue siendo de propiedad de la casa productora, es por ello, que, en el caso del licenciamiento de software, debieron aplicar la retención en la fuente del 3.5%. La cual conforme al Decreto 1625 artículo 1.2.4.1, correspondía a \$45.067.773 y retuvieron al contratista \$30.067.699 a la tarifa del 2.5%, presentando un menor valor de retención practicada por \$15.004.074 de los cuales corresponden a recursos SGP \$13.453.333. Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y con traslado a la DIAN.

#### **Hallazgo 4. PRESUPUESTO ORDEN DE PAGO 11599 y 39123 MUNICIPIO DE PEREIRA (D)**

En el municipio de Pereira, en revisión documental de las órdenes de pago 11599-2022 y 39123-2021, se imputó con recursos del SGP fondo 215 – Sector Educación \$84.737.213 y \$2.419.948, debiendo ser con cargo al fondo 101 Fondos Comunes.

Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 209.

Ley 87 de 1993, artículo 2., literales a), c), e), f) y g); artículo 3.

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Decreto municipal 1461 del 29 de diciembre de 2010, por medio del cual se adopta el Manual de Interventoría para el municipio de Pereira; (actualizado 07-04-2022 por el Decreto 0587 de 2022), capítulo 2, artículo 10. Objeto de la interventoría y artículo 16. Deberes generales del interventor.

Decreto municipal 559 de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de contratación del municipio de Pereira. (actualizado el 30-12-2022 por el Decreto 1450), título 1, artículo 19, supervisión e interventoría para el control de ejecución de los contratos.

Decreto 1499 de 2017, sobre control interno institucional. Capítulo 2, artículo 2.2.22.2.1., numeral 2.

Decreto municipal 0587 de 2022, por medio del cual se actualiza el manual del interventor y supervisión para el Municipio de Pereira, capítulo 9 subcapítulos 9.1, numerales 12 y 14, 9.3. numeral 1, hacer seguimiento de la gestión financiera y presupuestal, incluyendo la planeación de los pagos previstos.

Acuerdo Municipal 8/2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira, artículo 19, especialización.

El municipio de Pereira suscribió los contratos: 5669-2021, para la prestación del servicio acceso a internet (Conectividad en sitio y zona WIFI) a los establecimientos educativos y 3215-2021, para suministro de dotación legal para el personal administrativo adscrito al municipio de Pereira y personal administrativo y docente de la secretaría de educación del municipio (grupo 2 vestuario hombre), en revisión documental de las órdenes de pago 11599-22 por \$169.474.426 y 39123/21 por \$71.005.180, se evidenció que fueron cargada con recursos SGP fondo 215 SGP – Sector Educación – CSDF por \$84.737.213 conforme a la imputación presupuestal, debió ser con el fondo 101- Fondos Comunes y \$2.419.948, de acuerdo con el número de bonos facturados con recursos SGP y fondos comunes.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Lo anterior obedece, a debilidades de control, seguimiento y al control financiero que debe tener la ejecución contractual, generando un riesgo en la ejecución de los recursos SGP que puedan ser desviados para otro fin y no se sujeten a su disponibilidad la cual hace parte del principio de legalidad del gasto público y que se dejen de invertir dichos recursos en educación.

### **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

#### **Respuesta de la Entidad:**

*“Mediante documento de distribución de recursos No. 63 del 3 enero de 2022 (Véase documento Anexo A), el Departamento Nacional de Planeación (DNP) asigna recursos por concepto de Conectividad, sustentados en el Capítulo 3.2 “... Asignación Población Atendida - Conectividad El párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que el cálculo de la asignación por población atendida incluye, además de los costos del personal docente y administrativos requeridos en las IE, los costos derivados de la conectividad, los cuales para la vigencia 2022 ascienden a \$100.644 millones....*

*... En cumplimiento a lo anterior, se realiza la gestión presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 936 del 8 de enero de 2022 (Véase documento Anexo C) por \$1.217.460.000, el cual está financiado a través de los fondos: fondo 101 - Fondos comunes, por \$437.460.000 y por el fondo 215 - SGP - Sector Educación - CSDF, por: \$780.000.000. Se realiza el respectivo proceso precontractual y contractual, el cual da como resultado la celebración del Contrato interadministrativo No. 5669 por \$1.217.460.000 soportado.*

*Compromiso Presupuestal No. 299 del 12 de enero de 2022 (Véase documento Anexo D), afectando los fondos 101 por \$437.460.000 y el fondo 215 por \$780.000.000. Durante la ejecución del contrato antes mencionado, se generaron un total de siete (7) Ordenes de Pago (OP) - (Véase documentos Anexos: E, F, G, H, I, J y K) de la vigencia 2022, las cuales se listan a continuación: OP No. 11599 de 11 de mayo, OP No. 16782 de 13 de junio, OP No. 18528 de 24 de junio, OP No. 24866 de 12 de agosto, OP No. 32265 de 24 de octubre, OP No. 36260 de 22 de noviembre y OP No. 38796 de 12 de diciembre. Los pagos efectuados por el fondo 101 - Fondos Comunes, corresponden a cuatro (4) Ordenes de Pago, así: OP No. 11599, OP No. 16782, OP No. 18528 y OP No. 38796. Por un valor total de: \$437.460.000. Los pagos efectuados por el fondo 215 - Fondo SGP, corresponden a siete (7) Ordenes de Pago, las cuales se listan a continuación: OP No. 11599, OP No. 16782, OP No. 18528, OP No. 24866, OP No. 32265, OP No. 36260 y OP No. 38796. Por un valor total de: \$ 763.163.199.*

*Como se puede evidenciar, el valor pagado con recursos del Sistema General de Participación (SGP) es inferior a la Asignación realizada mediante Documento de Distribución de Recursos (DDR) No. 63. Razón por la cual, solicitamos que el ente de control desvirtué la observación planteada; dado que los recursos SGP en ningún momento se vieron en riesgo en su ejecución, ya que se realizó por parte de la Secretaría de Educación un correcto control y seguimiento financiero, acatando siempre el principio de legalidad y gasto público; como se observa en los soportes anexos, el valor pagado con recursos SGP*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

*no supera la asignación realizada mediante Documento de Distribución de Recursos (DDR).”*

#### **Análisis a la respuesta de la entidad:**

En la orden de pago 11599/21, la imputación presupuestal aparece descrita que se debe pagar su totalidad con recursos propios y se pagó \$84.737.213 con recursos SGP fondo 215 y para la orden de pago 39123/21 por \$71.005.180, se debió pagar con recursos SGP fondo 215 \$46.805.711 conforme a la factura que lo soporta y se imputó \$49.225.590, generando un mayor valor cargado a recursos SGP por \$2.419.948, la entidad no se pronunció sobre esta orden de pago, por lo anterior, se validó como hallazgo con presuntas incidencia disciplinaria.

#### **3.3.1.4 Vigencias futuras**

Mediante la técnica de inspección documental, comprobación, y análisis, se verificó la consistencia de la información, en la ejecución presupuestal del gasto, evaluando el cumplimiento de la normatividad presupuestal del municipio de Pereira, aplicable a las 6 vigencias futuras constituidas por \$16.017.007.774, para la vigencia 2022, constatando su ejecución a través de la cadena presupuestal para la muestra seleccionada, determinándose que el municipio cumple con la normatividad presupuestal aplicable al manejo de los recursos evaluados.

No obstante, se detectaron algunas deficiencias que dio lugar al siguiente hallazgo:

#### **Hallazgo 5. VIGENCIA FUTURA ACUERDO 31-2021**

El municipio de Pereira, no realizó en el aplicativo SIIWEB el control de la ejecución presupuestal, que permitiera evidenciar el reporte de la ejecución de los contratos con vigencias futuras del año 2022 por \$8.431.796.960, autorizadas mediante acuerdo municipal 31 del 23/11/2021.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g) y artículo 3.

Decreto 111 de 1996, artículo 14, anualidad.

Ley 819 de 2003, artículo 12.

Decreto 1499 de 2017, capítulo 2, artículo 2.2.22.2.1., numeral 2.

Acuerdo 8 de 2014 del Municipio de Pereira, artículo 26. Vigencias futuras ordinarias.

El municipio de Pereira, no ejerció el control de ejecución presupuestal del cupo, conforme a los parámetros, ciclos y principios del sistema presupuestal del compromiso asumido con vigencia futura mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 31 del 23/11/2021, que se otorgó como una capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto con esa



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

destinación específica para la vigencia aprobada, no se evidenció en el reporte la ejecución por \$8.431.796.960, del compromiso de vigencia futura autorizada en dicho Acuerdo.

Lo anterior obedece, a debilidades de control en la ejecución presupuestal de la vigencia, de acuerdo con los compromisos autorizados por vigencias futuras, generando un riesgo en la ejecución de los recursos que no permiten el control de la ejecución presupuestal que permitan verificar información contenida en los contratos con afectación de vigencias futuras.

### **Hallazgo administrativo**

#### **Respuesta de la Entidad:**

*“El municipio de Pereira si utilizó la vigencia futura autorizada mediante Acuerdo No. 31 de 2021, en los contratos 2361-2022 a nombre de Productos Frescos del Campo, 2366-2022 de la Fundación Vivir Sirviendo y 3242-2022 de Unión Temporal PAE Pereira, los cuales fueron suscritos por la Secretaría de Educación.*

*Los contratos fueron marcados en su momento como vigencia futura, sin embargo, debido a un error involuntario de los funcionarios de la Secretaría de Educación, los mismos fueron desmarcados, razón por la cual al generar los reportes no aparecieron estos contratos con afectación por la vigencia futura autorizada en el Acuerdo No. 31 de 2021. Consideramos que se originó en una situación fortuita, que para nada pone en entredicho el adecuado uso de la vigencia futura y del reporte posterior que se efectuó al equipo auditor.”*

*Se adjunta por parte de la entidad municipal, nueva ejecución Vigencia Futura que incluye la autorización del acuerdo 31, de fecha 27/10/23.*

#### **Análisis a la respuesta de la entidad:**

La entidad acepta lo observado y allega el reporte de fecha 27/10/23 que corrige y ajusta la situación advertida, por tanto, se validó como hallazgo.

### **3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN**

<p>Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Pereira y Dosquebradas.</p>
--

#### **Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)**

En el municipio de Pereira, mediante comprobación, análisis, y revisión documental de las nóminas de abril, junio, julio, septiembre y diciembre de la vigencia 2022, se evaluaron recursos del SGP por \$126.512.685.681 destinados al pago de estas y los gastos derivados relacionados con 8.076 horas extras por \$148.254.977, 1.220 pagos de asignaciones adicionales y reconocimientos adicionales por \$1.423.241.601 y

75 novedades administrativas, realizados a los directivos docentes y docentes de las IE del Municipio, estableciendo que cumplen con los parámetros y normas legales y la consistencia en la información, de conformidad con los cruces realizados con la base de datos de matrícula oficial SIMAT y el aplicativo Humano del Ministerio de Educación Nacional.

### **Cobertura educativa**

En el municipio de Pereira, mediante inspección documental, se evaluó la ejecución en la vigencia 2022 del 100% de los recursos de ampliación de cobertura por \$9.741.531.847 respecto de 2 contratos de concesión educativa, suscritos por \$10.468.069.200; con la Unión Temporal Compañía de Jesús Colegio San Ignacio Fe y Alegría Pereira, por \$3.544.158.960 y Unión Temporal Alma Mater-UTP por \$6.923.910.240, se verificó jurídicamente el cumplimiento del objeto contractual, su ejecución, supervisión de los mismos y los pagos realizados con recursos del Sistema General de Participaciones para el componente de Educación, los cuales se ejecutaron en concordancia con las normas legales y administrativas vigentes, así como los pagos ajustados a la tipología autorizada que permitieron que el concesionario organizara, operara y prestara el servicio público de Educación Formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, a cambio de una remuneración, en los términos y condiciones previstos en cada contrato.

### **Necesidades Educativas Especiales - NEE**

En el municipio de Pereira, mediante inspección documental, se evaluaron de la vigencia 2022, 13 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y 2 resoluciones de transferencia de recursos SGP Educación a los Fondos de Servicios Educativos para atender 4.461 estudiantes matriculados con necesidades educativas especiales - NEE, ejecutados el 100% por \$ 402.558.500; sin evidencia de irregularidades que ameriten el reproche fiscal, según lo establecido en el manual de contratación de la entidad, contratando de manera oportuna en 67 IE y sus sedes, el personal con perfiles e idoneidad adecuados al subcomponente, fundamentados en los criterios de evaluación que comprendió: Estudiantes reportados SIMAT, historia escolar, evaluación pedagógica, estudiantes con diagnóstico, remisión a especialista, Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR, acuerdos de familia, asesorías y talleres a docentes, padres y estudiantes, y la eficacia relacionada con el cumplimiento adecuado de las obligaciones y sus resultados en concordancia con su objeto contractual, verificadas a través de los informes de supervisión.

No obstante, se detectaron algunas deficiencias que dio lugar al siguiente hallazgo:

### **Hallazgo 6. PUBLICACIÓN SECOP II MUNICIPIO DE PEREIRA (D)**

En el municipio de Pereira revisado el aplicativo SECOP II, para 5 procesos de prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar -PAE-, 3 contratos de Propósito General Deporte y 13 procesos contractuales SGP Educación -estudiantes con necesidades

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

educativas especiales -NEE- vigencia 2022, se evidenció publicación extemporánea de la información.

Ley 80 de 1993, artículos 23 y 24.

Ley 87 de 1993, artículo 2, establece los objetivos del Sistema de Control Interno: a), b), e), f) y g).

Ley 489 de 1998, artículo 3º.

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Ley 1150 de 2007, artículo 3.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Decreto 1510 de 2013, artículo 19, compilado en el Decreto 1082 de 2015; artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, publicidad en el SECOP.

Decreto 1499 de 2017, capítulo 2, artículo 2.2.22.2.1 Políticas de gestión y Desempeño Institucional, numeral 2.

Decreto municipal 1461 del 29 de 2010. Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría para el municipio de Pereira (actualizado el 07-04-2022 por el Decreto 0587 de 2022).

Decreto municipal 559 del 25 de 2014. Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Pereira. (actualizado el 30-12-2022 por el Decreto 1450).

En el municipio de Pereira, para la vigencia 2022, se revisaron del Componente Propósito General: Deporte, 5 procesos: 1995, 2178, 5337, 3416, 4053; Cultura: 7 procesos: 4097, 3954, 3953, 3880, 4097, 4012, 4072 y 12 procesos del componente SGP Educación – Necesidad Educativas Especiales NEE: 1438, 1758, 1759, 1763, 1765, 1768, 1769, 1770, 2272, 2273, 2274, 2348, en la página Colombia Compra Eficiente, SECOP II, evidenciando documentos cargados extemporáneamente, inconsistencias y ausencia de los documentos, así:

**Cuadro No. 12. Documentos cargados extemporáneamente en SECOP II**

<b>Propósito General: Deporte</b>			
<b>N°</b>	<b>N° cont rato</b>	<b>Documento del Proceso y fecha de expedición</b>	<b>Fecha en que fue cargado el SECOP II</b>
1	1995	Pago 1 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 19/01/2022	18/11/2022
		Pago 3 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 21/04/2022	18/11/2022
		Pago 5 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 23/06/2022	18/11/2022
2	2178	Pago 1 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 20/01/2022	29/07/2022
		Pago 2 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 23/03/2022	29/07/2022
		Pago 5 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 20/06/2022	29/07/2022
3	5337	Acta de supervisión 1 del 23-09-2022.	15-09-2023
		Acta de supervisión 2. del 23-11-2022	15-09-2023
		Acta de recibo parcial No. 28861 del 25-10-2022	12-01-2022
		Orden de pago final acta No.: 34986 No. 40334 De 09-12-2022	12-01-2023
		Acta de terminación 23-11-2022	15-09-2023
4	3416	Indican en SECOP que son recursos propios siendo recursos SGP	Errado
		Acta de inicio del 07-02-2022	11-08-2023
		Acta de liquidación del 27-02-2023	08-11-2023
		Asignación de supervisión del 28-02-2022	05-09-2022
5	4053	Acta de terminación del 18-09-2022	31-07-2022
		Acta de recibo final No. 24146 del 08-09-2022	21-10-2022
		Acta de liquidación del 18-09-2022	31-07-2022
<b>Propósito General: Cultura</b>			
<b>N°</b>	<b>N.º con trat o</b>	<b>Documento del Proceso y fecha de expedición</b>	<b>Fecha en que fue cargado el SECOP II</b>
1	4097	Acta de inicio creada el 29-07-2022	15-11-2022
		Asignación de supervisión creada el 29-07-2022	15-11-2022
		Acta de terminación creada el 14-11-2022	18-07-2023
		Acta de liquidación creada el 25-05-2023	11-07-2023
2	3954	Acta de inicio creada el 12-07-2022	16-11-2022
		Designación de supervisión creada el 12-07-2022	16-11-2022
		Acta de terminación creada el 15-12-2022	18-07-2023
		Acta de liquidación 24-05-2023	17-07-2023
3	3953	Acta de inicio creada el 10-08-2022	16-11-2022
		Designación de supervisión creada el 10-08-2022	16-11-2022
		Acta de terminación creada el 15-12 -2022	18-07-2023
		Acta de liquidación creada el 24-05-2023	17-08-2023

4	3980	Acta de inicio creada el 26-07-2022	17-11-2022
		Designación de supervisión creada el 26-07-2022	17-11-2022
		Acta de terminación creada el 15-12 -2022	18-07-2023
		Acta de liquidación creada el 24-05-2023	17-07-2023
5	4097	Acta de inicio creada el 29-07-2022	15-11-2022
		Designación de supervisión creada el 29-07-2022	15-11-2022
		Acta de terminación creada el 14-11 -2022	18-07-2023
		Acta de liquidación creada el 25-05-2023	11-07-2023
6	4012	Acta de inicio creada el 19-07-2022	16-11-2022
		Designación de supervisión creada el 19-07-2022	15-11-2022
		Acta de terminación creada el 14-11 -2022	18-07-2023
		Acta de liquidación creada el 01-03-2023	16-03-2023
		Repiten un mismo pago, un acta de recibo y orden de pago a cambio de un segundo pago faltante.	Falta de cargue
7	4072	Los archivos de informes de ejecución corresponden al contrato 4096-2022	cargue Errado
		En la mayoría de los procesos de cultura cargados al SECOP indican que son recursos propios siendo recursos SGP.	Errado
<b>Educación - Necesidades Educativas Especiales NEE</b>			
N°	N.º contrato	Documento del Proceso y fecha de expedición	Fecha en que fue cargado el SECOP II
1	1438	El oficio de designación del supervisor es de fecha 22/01/2022	2/02/2022
		El acta de inicio es de fecha 23/01/2022	2/02/2022
		Pago 1 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 25/01/2022	13/03/2022
		Pago 2 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 25/03/2022	16/04/2022
		Pago 3 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 20/04/2022	16/05/2022
		Pago 4 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 23/05/2022	17/06/2022
		Pago 5 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 21/05/2022	18/07/2022
		Pago 6 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 21/06/2022	11/07/2022
		Pago 7 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 22/08/2022	20/09/2022
		Pago 8 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 22/08/2022	15/10/2022
		Pago 9 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 22/09/2022	19/11/2022
		Pago 10 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 23/10/2022	22/11/2022
Pago 11 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 23/11/2022	28/12/2022		
2	1758	El oficio de designación del supervisor es de fecha 22/01/2022	2/02/2022
		El acta de inicio es de fecha 23/01/2022	2/02/2022
		Pago 4 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 16/06/2022	1/07/2022
		Pago 5 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 17/07/2022	20/07/2022
		Pago 6 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 16/08/2022	4/10/2022
		Pago 7 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 18/09/2022	10/10/2022
3	1759	El oficio de designación del supervisor es de fecha 22/01/2022	2/02/2022
		El acta de inicio es de fecha 23/01/2022	2/02/2022
		Pago 5 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 19/07/2022	1/10/2022
		Pago 6 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 25/07/2022	5/10/2022
		Pago 7 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 5/09/2022	10/10/2022
	1763	El oficio de designación del supervisor es de fecha 22/01/2022	2/02/2022

4		El acta de inicio es de fecha 23/01/2022	2/02/2022
		Pago 2 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 21/03/2022	21/04/2022
		Pago 3 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 22/04/2022	17/05/2022
		Pago 4 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 2/06/2022	17/06/2022
		Pago 6 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 2/09/2022	6/12/2022
		Pago 9 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 18/10/2022	30/10/2022
		Pago 10 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 18/11/2022	6/12/2022
		Pago 11 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 1/12/2022	21/12/2022
5	1765	El oficio de designación del supervisor es de fecha 22/01/2022	2/02/2022
		El acta de inicio es de fecha 23/01/2022	2/02/2022
		Pago 5 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 21/06/2022	18/07/2022
		Pago 6 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 21/07/2022	5/10/2022
		Pago 7 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 13/08/2022	10/10/2022
6	1768	El oficio de designación del supervisor es de fecha 22/01/2022	30/01/2022
		El acta de inicio es de fecha 24/01/2022	2/02/2022
		Pago 1 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 4/03/2022	17/03/2022
		Pago 2 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 1/04/2022	26/04/2022
		Pago 3 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 2/05/2022	23/05/2022
		Pago 4 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 1/06/2022	27/06/2022
		Pago 5 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 6/07/2022	24/07/2022
		Pago 6 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 2/08/2022	26/08/2022
		Pago 7 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 2/09/2022	23/09/2022
		Pago 8 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 4/10/2022	28/10/2022
		Pago 9 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 2/11/2022	21/11/2022
		Pago 10 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 3/12/2022	3/15/2023
Pago 11 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 7/12/2022	4/01/2023		
7	1770	El oficio de designación del supervisor es de fecha 23/01/2022	2/02/2022
		El acta de inicio es de fecha 24/01/2022	2/02/2022
		Pago 6 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 17/08/2022	3/10/2022
		Pago 7 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 19/09/2022	10/10/2022
8	2251	Pago 1 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 25/01/2022	28/03/2022
		Pago 5 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 25/05/2022	6/07/2022
		Pago 8 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 25/08/2022	5/10/2022
		Pago 9 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 25/09/2022	2/12/2022
9	2272	El oficio de designación del supervisor es de fecha 24/01/2022	4/02/2022
		El acta de inicio es de fecha 25/01/2022	2/02/2022
10	2273	El oficio de designación del supervisor es de fecha 24/01/2022	30/01/2022
		El acta de inicio es de fecha 26/01/2022	4/02/2022



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

11	2274	El oficio de designación del supervisor es de fecha 24/01/2022	30/01/2022
		El acta de inicio es de fecha 24/01/2022	2/02/2022
		Pago 1 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 25/01/2022	25/04/2022
12	2348	El oficio de designación del supervisor es de fecha 22/01/2022	30/01/2022
		El acta de inicio es de fecha 23/01/2022	2/02/2022
		Pago 1 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 23/01/2022	10/03/2022
		Pago 2 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 21/03/2022	16/04/2022
		Pago 4 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 21/06/2022	15/07/2022
		Pago 5 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 10/07/2022	23/07/2022
		Pago 6 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 20/07/2022	5/10/2022
		Pago 9 con los soportes de ejecución del contrato es de fecha 23/09/2022	20/11/2022

Fuente: Consulta en Portal del SECOP II, contratos Secretaría de Educación – Municipio de Pereira. Elaboro: Equipo auditor.

b) Se verificó en el aplicativo SECOP II que la información reportada en 2 contratos de Propósito General Deporte, 5 procesos contractuales del PAE y en 9 procesos contractuales de Educación NEE, no es consistente con los documentos suscritos entre las partes, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 13. Inconsistencias en registro de la información en SECOP II**

<b>Propósito General Deporte</b>		
<b>N°</b>	<b>N° contrato</b>	<b>Documentos con inconsistencias reportadas en el SECOP II</b>
1	2158	Estado en el SECOP II en ejecución y ya está terminado.
		Se indica que los recursos del contrato son propios y verificado el compromiso presupuestal, se establece que los recursos son Propósito General Deporte.
2	2178	Se indica que los recursos del contrato son propios y verificado el compromiso presupuestal, se establece que los recursos son Propósito General Deporte.
<b>Programa de Alimentación Escolar -PAE</b>		
1	1079-2022	Estado en el SECOP II en ejecución y ya está terminado.
2	1084-2022	Estado en el SECOP II en ejecución y ya está terminado.
3	1090-2022	Estado en el SECOP II en ejecución y ya está terminado.
4	1098-2022	Estado en el SECOP II en ejecución y ya está terminado.
5	1100-2022	Estado en el SECOP II en ejecución y ya está terminado.
<b>Educación - Necesidades Educativas Especiales - NEE</b>		
1	1438-2022	Se indica que los recursos del contrato son propios y verificado el compromiso presupuestal, se establece que los recursos son SGP Educación – Prestación CSF, fondo 215.
2	1758-2022	Se indica que los recursos del contrato son propios y verificado el compromiso presupuestal, se establece que los recursos son SGP Educación – Prestación CSF, fondo 215.
		Se registró la fecha de inicio del proceso el 23/02/2022 y el documento original es del 23/01/2022.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<b>Propósito General Deporte</b>		
<b>N°</b>	<b>N° contrato</b>	<b>Documentos con inconsistencias reportadas en el SECOP II</b>
		Fue cargado un archivo SOPORTES ACADEMICOS, pero en realidad es el RUT
3	1759-2022	Se indica que los recursos del contrato son propios y verificado el compromiso presupuestal, se establece que los recursos son SGP Educación – Prestación CSF, fondo 215.
4	1763-2022	Se indica que los recursos del contrato son propios y verificado el compromiso presupuestal, se establece que los recursos son SGP Educación – Prestación CSF, fondo 215.
5	1765-2022	Se indica que los recursos del contrato son propios y verificado el compromiso presupuestal, se establece que los recursos son SGP Educación – Prestación CSF, fondo 215.
6	1768-2022	Se indica que los recursos del contrato son propios y verificado el compromiso presupuestal, se establece que los recursos son SGP Educación – Prestación CSF, fondo 215.
7	1769-2022	Se indica que los recursos del contrato son propios y verificado el compromiso presupuestal, se establece que los recursos son SGP Educación – Prestación CSF, fondo 215. Estado en el SECOP II es FIRMADO y ya está terminado.
8	1770-2022	Se indica que los recursos del contrato son propios y verificado el compromiso presupuestal, se establece que los recursos son SGP Educación – Prestación CSF, fondo 215.
9	2348-2022	Se indica que los recursos del contrato son propios y verificado el compromiso presupuestal, se establece que los recursos son SGP Educación – Prestación CSF, fondo 215

Fuente: Consulta en Portal Colombia Compra Eficiente, pestaña: SECOP II.

Elaboro: Equipo auditor.

c) Se constató en el SECOP II que en 5 contratos del PAE y en 5 contratos de Educación NEE no se cargaron los siguientes documentos:

**Cuadro No. 14. No se cargaron documentos en SECOP II**

<b>N°</b>	<b>N° contrato</b>	<b>Documentos no cargados en el SECOP II – CONTRATOS PAE</b>
1	1079-2022	Los soportes de pago de 6 meses: Factura, órdenes de pago, actas parciales, informes y el acta de terminación del contrato.
2	1084-2022	Los soportes de pago de 6 meses: Factura, órdenes de pago, actas parciales, informes y el acta de terminación del contrato.
3	1090-2022	Los soportes de pago de 6 meses: Factura, órdenes de pago, actas parciales, informes y el acta de terminación del contrato.
4	1098-2022	Los soportes de pago de 6 meses: Factura, órdenes de pago, actas parciales, informes y el acta de terminación del contrato.
5	1100-2022	Los soportes de pago de 6 meses: Factura, órdenes de pago, actas parciales, informes y el acta de terminación del contrato.
<b>Educación - Necesidades Educativas Especiales - NEE</b>		
1	1758	Acta de terminación del contrato.
2	1763	Orden de pago 3174 del 4/03/2022 por \$2.702.700
3	1765	Acta de terminación del contrato
4	1769	Oficio de designación del supervisor, acta de inicio del contrato, todos los documentos de la ejecución del contrato: Facturas, acta de recibo a satisfacción, informes de actividades del contratista, etc.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

N°	N° contrato	Documentos no cargados en el SECOP II – CONTRATOS PAE
5	1770	Estudios previos, certificado de conveniencia y oportunidad, certificado de no existencia en planta, certificado de disponibilidad presupuestal y reasignación 2 de designación de la supervisión de octubre de 2022.

Fuente: Consulta en Portal Colombia Compra Eficiente, pestaña: SECOP II.

Elaboro: Equipo auditor.

d) Se verificó que la fecha para cerrar 1 contrato de Propósito General Deporte y 6 contratos de Educación NEE, fue realizada extemporáneamente, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 15. Cierre de contratos de forma extemporánea en SECOP II**

N°	Contrato No.	Fecha de solicitud	Fecha de cierre del contrato
<b>Propósito General: Deporte</b>			
1	<b>1995</b>	19/11/2022	13/10/2023
<b>Educación - Necesidades Educativas Especiales NEE</b>			
1	<b>1438</b>	13/01/2023	25/09/2023
2	<b>1758</b>	13/01/2023	13/08/2022
3	<b>1759</b>	13/01/2023	15/08/2023
4	<b>1763</b>	13/01/2023	17/07/2023
5	<b>1768</b>	4/01/2023	6/08/2023
6	<b>2251</b>	29/12/2022	22/03/2023

Fuente: Consulta en Portal Colombia Compra Eficiente, pestaña: SECOP II.

Elaboro: Equipo auditor.

Estas situaciones, se presentan por debilidades de control en la supervisión, seguimiento a los contratos y registros contractuales. Lo que puede generar riesgos de incumplimiento en las obligaciones establecidas a los contratistas y dificultad en el acceso a la información pública de los mismos afectando el principio de transparencia y publicidad contractual; además dificulta el control social de la ciudadanía y el control fiscal a los órganos de control.

### **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

#### **Respuesta de la entidad**

*De lo observado y comunicado, expuso lo siguiente: Se citan los siguientes contratos: Cuadro 1. Documentos cargados extemporáneamente en SECOP II: • 1995 y • 2178. En ambos casos los contratistas presentaron esta falencia en la debida oportunidad del cargue de las de las órdenes de pago relacionadas en el informe del equipo auditor.*

*CUADRO 2. Inconsistencias en registro de la información en SECOP II: Se citan los siguientes contratos con inconsistencia en el registro del tipo de recursos (propios, SGP, etc.) en la sección de la información presupuestal: • 2158 y • 2178*

*Se cita el contrato 2158 Estado en el SECOP II en ejecución y ya está terminado, se procedió a hacer el respectivo cierre del contrato en la plataforma. Se adjunta evidencia del cambio de estado del contrato, debiéndose revisar oportunamente el cumplimiento de cada uno de los alcances objeto del contrato y con ello el correspondiente pago por parte de la*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*entidad a través de la gestión en la plataforma ya referida, refiere como se ha mencionado con anterioridad que la supervisión tiene el deber de desarrollar las actividades que impliquen la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos, por lo que se trata entonces de una cuestión de publicidad en la plataforma transaccional que no se vincula con un dato antijurídico Maxime cuando por parte de la supervisión se han validado el cumplimiento del objeto del contrato y sus alcances.*

En cuanto a los contratos de PAE, NEE y Cultura, no se pronunció al respecto la entidad.

### **Análisis a la respuesta de la entidad.**

La entidad en su respuesta acepta que no se habían publicado los 3 contratos de Deporte 1995, 2158 y 2178, se deja en el acápite de extemporáneos y los demás contratos no hay pronunciamiento alguno, se validó como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Otros conceptos de la prestación del servicio**

En el municipio de Pereira, mediante inspección documental, se evaluó la ejecución en la vigencia 2022 del 100% de estos recursos correspondientes a la asignación complementaria por población atendida en: 1 contrato para el servicio de conectividad por \$771.274.160, 1 contrato para prestación del servicio de aseo por \$468.093.589, 1 contrato para prestación del servicio de vigilancia \$999.999.997 y 2 pagos para actividades de mejoramiento y adecuación de infraestructura por \$47.615.681 y \$59.632.342, ejecutados por \$2.346.615.769; se verificó jurídicamente el cumplimiento del objeto contractual, su ejecución, supervisión de los mismos y los pagos realizados con recursos del Sistema General de Participaciones para el componente de Educación, los cuales se ejecutaron en concordancia con las normas legales y administrativas vigentes, en los términos y condiciones previstos en cada contrato.

### **Calidad Gratuidad**

En el municipio de Pereira, mediante inspección documental digital y física, se verificó la legalidad y la eficacia de los estudios y documentos previos de los contratos celebrados por 18 IE, a las cuales les fue girado \$1.358.408.997, correspondiente al 30% del total de \$4.555.705.131 en la vigencia 2022, evidenciando el acatamiento de las disposiciones legales establecidas en el manual de contratación de la entidad y la eficacia relacionada con el cumplimiento adecuado de las obligaciones y sus resultados en concordancia con su objeto contractual, verificadas a través de los informes de supervisión.

### **Calidad matrícula**

En el municipio de Pereira, se evaluaron 51 órdenes de pago correspondientes a 6 contratos, 1 transferencia de recursos al FFIE y 37 resoluciones, ejecutados con recursos del SGP Educación Calidad Matrícula por \$2.298.316.165, que corresponden al 57% del valor total por \$4.042.715.758, evidenciando el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la normatividad vigente y aplicable, el manual de contratación de la entidad y de manera adecuada las obligaciones y sus resultados en concordancia con su objeto

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

contractual, verificadas a través de los documentos contractuales, visitas de inspección selectivas a las obras ejecutadas, registros e informes de control y seguimiento.

No obstante, se detectaron algunas deficiencias que dieron lugar a los siguientes hallazgos:

**Hallazgo 7. PAGO CONTRATO 10-2022 I.E REMIGIO ANTONIO CAÑARTE MUNICIPIO DE PEREIRA (F, D).**

La IE. Remigio Antonio Cañarte del municipio de Pereira, suscribió el contrato de prestación de servicios 10/2022, en visita al sitio de las obras se encontró, que no fueron ejecutadas algunas actividades respecto al presupuesto de obra, no justificaron el cambio por actividades no previstas, ni valoraron estos nuevos ítems, además falta en el expediente contractual la trazabilidad de estas modificaciones y como balance se establece un menor valor ejecutado por \$825.688.

Ley 2027 de 1999, estatuto del funcionario Público, artículo 12.

Ley 909 de 2004, artículo 2, numeral 1.

Ley 87 de 1993, artículos 2 y 3, literales a), e) y g).

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Ley 594 de 2000, artículo 4, literales c y d.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Ley 1712 de 2014, artículo 3.

Acuerdo 01 de febrero 14 de 2017, del Consejo Directivo de la IE Remigio Antonio Cañarte, mediante el cual se adopta, reglamenta y establece el manual de contratación y otros procedimientos para la vigencia 2017, numeral 7, 7.3, 7.4, 8.6, 8.6.1, 8.6.2.

Contrato prestación de servicios 10 del 9-08-2022, por \$15.000.000, objeto: *fue el de realizar en la sede El Poblado la ampliación de la sala de profesores (demoliciones y ampliación), en la sede Samaria obras eléctricas (reparaciones menores) y en la sede El Rocío obras varias (muro liviano en comedor y suministro de lámparas).*

La IE Remigio Antonio Cañarte del municipio de Pereira, suscribió el contrato 10 de 2022, en el cual, una vez revisada la información aportada por la entidad y contratista, se encontraron las siguientes deficiencias:

Se modificaron las cantidades ejecutadas respecto al presupuesto de obra y realizaron actividades no previstas principalmente para la ampliación de la sala de profesores en la

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

sede El Poblado, sin tener trazabilidad de estas en el expediente contractual al momento de la visita de la CGR el 10 de octubre de 2023. Se analizó el formato del presupuesto con informe de actividades no realizadas y algunas nuevas, el reporte de mayores y menores cantidades ejecutadas, suscrito por el contratista con registro fotográfico, entregado a la CGR el 11 de octubre; el cual no contiene valores unitarios, ni parciales de cada ítem, sin especificar el valor total ejecutado en el contrato como soporte del pago total y final, situaciones contrarias a la Ley de archivo y calidad de la información, que entorpecen y dificultan el seguimiento y evaluación del contrato por parte de la propia I.E y de los órganos de control; esta situación y modificaciones tampoco fueron advertidas, informadas, ni ajustadas en los documentos contractuales como acta de recibo, de liquidación y descripción de actividades ejecutadas para las cuentas de cobro y pagos del contrato.

Evaluada la información anterior confrontándola con las medidas, registro fotográfico y obras inspeccionadas en visita de la CGR, y utilizando precios de referencia del mismo contrato para valorar las actividades no previstas (ítem 1.23, 1.24 y 1.25), como material RH (ítem 3.02 para el 1.23, 1.05 para 3.08) y otros del municipio para piso en piedra lavada (ítem 1.25), además de precisar que no es aceptable el valor cobrado en el ítem 1.24 para regularización de paredes y columnas con pasta y Silcoplast, ya que en el ítem 1.13 se paga el resane y pintura tipo 1 de muros interiores con una mayor cantidad de 98 m2 incluyendo la ampliación realizada y los muros existentes de la vieja sala de profesores, se establece un valor total de actividades ejecutadas por \$14.174.312, lo que representa un mayor valor pagado de \$825.688 (incluidos AU e IVA) respecto al total pagado en el contrato por \$15.000.000, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 16. Presupuesto y actividades No previstas -Contrato Prestación de Servicios No.10-2022**  
**I.E Antonio Remigio Cañarte, municipio de Pereira**

Ítem	Descripción	Unidad	Presupuesto			Medición CGR		
			Cantidad	Vr Parc/Unit	Vr Total	Cantidad	Vr Total	Diferencia
<b>1</b>	<b>Sede El Poblado</b>							
1,01	Demolición de muro en mampostería	Gl	1	480.000	480.000	1,00	480.000	0
1,02	Mortero de nivelación	m2	14	48.000	672.000	11,40	547.200	-124.800
1,03	Enchape en cerámica	m2	14	85.000	1.190.000	11,40	969.000	-221.000
1,04	Transición de piso	Gl	1	390.000	390.000	0,00	0	-390.000
1,05	Guarda escobas en cerámica	ml	16	12.500	200.000	9,00	112.500	-87.500
1,06	Muro en mampostería para cerrar vano de antigua bodega	m2	1	580.000	580.000	0,00	0	-580.000
1,07	Adecuación de puerta existente	Un	1	150.000	150.000	1,00	150.000	0
1,08	Adecuación zona debajo de escalas	Un	1	480.000	480.000	0,00	0	-480.000
1,09	Salida eléctrica	Un	1	35.000	35.000	1,00	35.000	0
1,10	Toma eléctrica 110 v	Un	2	35.000	70.000	2,00	70.000	0
1,11	Puntos eléctricos	Pto	4	75.000	300.000	4,00	300.000	0
1,12	Lámparas tipo LED 18 W	Un	4	45.000	180.000	5,00	225.000	45.000

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ítem	Descripción	Unidad	Presupuesto			Medición CGR		
			Cantidad	Vr Parc/Unit	Vr Total	Cantidad	Vr Total	Diferencia
1,13	Resane y pintura tipo 1 muros interiores	m2	43,99	13.500	593.819	98,00	1.323.000	729.181
1,14	Pintura de esmalte para puerta y ventana	Un	2	120.000	240.000	2,00	240.000	0
1,15	Cielorraso en PVC	m2	14	55.000	770.000	11,40	627.000	-143.000
1,16	Suministro e instalación de lámparas tipo LED de 18 W	Un	6	45.000	270.000	6,00	270.000	0
1,17	Suministro e instalación de timbre	Un	1	160.000	160.000	1,00	160.000	0
1,18	Suministro e instalación de bombillos en patio de coordinación	Un	5	36.000	180.000	5,00	180.000	0
1,19	Suministro e instalación de lámparas en salón contiguo a coordinación	Un	1	45.000	45.000	1,00	45.000	0
1,20	Cambio de plafones en patio	Un	2	10.000	20.000	2,00	20.000	0
1,21	Reparación de muro en ladrillo farol a la vista del cerramiento exterior	Gl	1	250.000	250.000	1,00	250.000	0
1,22	Limpieza diaria, retiro y disposición final de escombros	Gl	1	186.000	186.000	1,00	186.000	0
1,23	Suministro e instalación de Puerta corrediza en aglomerado RH incluye marco y chapa	m2		250.000		1,13	281.250	281.250
1,24	Regularización de paredes y columnas con pasta y silcoplast	m2				25,86		
1,25	Boca puerta en grano lavado	Un		100.000		1,00	100.000	100.000
2	<b>Sede Samaria</b>							
2,01	Reparación circuito de toma corrientes	Gl	1	60.000	60.000	1,00	60.000	0
2,02	Suministro e instalación de lámparas tipo LED de 18 W	Un	10	45.000	450.000	10,00	450.000	0
2,03	Puntos eléctricos	Un	2	60.000	120.000	2,00	120.000	0
2,04	S+I lampara tipo tortuga para cafetín	Un	1	55.000	55.000	1,00	55.000	0
2,05	Corrección de goteras en salones	Un	1	450.000	450.000	1,00	450.000	0
3	<b>Sede El Rocío</b>							
3,01	Muro doble en estructura liviana	m2	16	155.000	2.480.000	17,34	2.687.700	207.700
3,02	Suministro e instalación de puerta en aglomerado RH incluye marco y chapa	Un	1	450.000	450.000	1,00	450.000	0
3,03	Guardaescobas en PVC o similar	ml	12	12.500	150.000	0,00	0	-150.000
3,04	Pintura tipo 1 muros interiores	m2	20,8	12.500	260.000	19,24	240.500	-19.500
3,05	Suministro e instalación de lámparas tipo LED de 18 W corredores	Un	4	45.000	180.000	4,00	180.000	0



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ítem	Descripción	Unidad	Presupuesto			Medición CGR		
			Cantidad	Vr Parc/Unit	Vr Total	Cantidad	Vr Total	Diferencia
3,06	Suministro e instalación de lámparas tipo LED de 18 W sala de sistemas	Un	6	45.000	270.000	6,00	270.000	0
3,07	Suministro e instalación de lámparas tipo LED de 18 W corredor PP	Un	1	35.000	35.000	1,00	35.000	0
3,08	Guarda escobas en cerámica	MI		12.500		12,00	150.000	150.000
<b>Costo Directo</b>					<b>12.401.819</b>		<b>11.719.150</b>	<b>-682.669</b>
				Admon	15%	1.860.273	1.757.873	-102.400
				Utilidad	5%	620.091	585.958	-34.133
				IVA	19% de U	117.817	111.332	-6.485
<b>TOTAL</b>					<b>15.000.000</b>		<b>14.174.312</b>	<b>-825.688</b>

Fuente: Presupuesto, Informe de actividades nuevas, mayores y menores Contrato PS 10/2022 y cálculos Medición CGR  
 Elaboración: Equipo Auditor.

Lo anterior, se produce por debilidades de control, gestión, seguimiento y deficiente supervisión del contrato, para evaluar y valorar modificaciones introducidas al contrato que permitan tener trazabilidad, soportes, lo que dificulta el seguimiento y evaluación del proceso contractual por parte de la I.E y de los órganos de control y permitió un mayor valor pagado por \$825.688, respecto a las actividades efectivamente ejecutadas que representa un detrimento por esta cuantía.

### **Hallazgo fiscal por \$825.688 y presunta incidencia disciplinaria.**

#### **Respuesta de la Entidad:**

La Secretaría de Educación de Pereira informa: "Se dio traslado a las IE para el análisis y pronunciamiento sobre los asuntos contenidos allí."

#### **Análisis a la respuesta de la entidad**

La entidad no se pronuncia respecto al mayor valor pagado. Por lo cual se valida como hallazgo fiscal por \$825.688 con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo 8. SUSPENSIÓN CONTRATO I.E COMBIA SEDE CLARETH MUNICIPIO DE PEREIRA.**

La I.E Combia del municipio de Pereira, recibió recursos de SGP Calidad Gratuidad mediante Resolución 8581 de 2022, en cumplimiento de la cual suscribió en la plataforma del SECOP II el contrato de obra N°CO1.PCCNTR.5032696 de 2023 para reparación de la cubierta en la sede Clareth por \$121.877.011, iniciando el 7/06/2023, tenía plazo de 2 meses, está ejecutado en aproximadamente el 60% y se encuentra suspendido, sin certeza de fecha de reinicio y terminación debido a un pleito jurídico. La sede no está funcionando y los estudiantes han tenido que ser reubicados temporalmente en otras sedes.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ley 80 de 1993, artículos 4, 5 y 26.

Ley 87 de 1993, artículos 2 y 3, literales a), e) y g).

Ley 2027 de 1999, artículo 12.

Ley 909 de 2004, artículo 2, numeral 1.

Ley 1150 de 2007, artículos 4, 5 y 6.

Ley 1508 de 2012, artículo 4.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1.

Resolución 8581 del 11/11/2022 del municipio de Pereira, se transfieren recursos al FSE de la I.E Combia por \$127.999.176, con el fin de realizar adecuación de techo y cambio de enclavado en la sede el Clareth.

Contrato de obra CO1.PCCNTR.5032696 del 6 de junio de 2023 por \$121.877.011, cuyo objeto es la reparación de la cubierta IE educativa Combia sede Clareth Municipio de Pereira; *plazo de ejecución de 2 meses con fecha de inicio el 7 de junio de 2023, fecha de terminación inicial el 6 de agosto de 2023, el cual esta ejecutado en aproximadamente el 60%, pero se encuentra suspendido desde el 4 de agosto de 2023.*

Con recursos SGP Calidad Gratuidad, la I.E Combia, suscribió en la plataforma del SECOP II el contrato de obra N°CO1.PCCNTR.5032696 de 2023 para reparación de la cubierta en la sede Clareth, contrato por \$121.877.011. Se suscribió, sin tener completamente solucionado el proceso de ocupación de la vivienda que está unida al bloque de aulas.

En visita de la CGR el 20 de octubre de 2023, se verificó que reside en la institución educativa, una señora que afirma se le están desconociendo sus derechos por vivir y cuidar de la misma por más de 30 años, sin ningún tipo de compensación y se niega a desalojar, por lo cual ha sido imposible continuar y terminar los trabajos de desmonte de cielorraso existente, reparación de estructura de cubierta e instalación de cubierta y cielorraso nuevos, debido al riesgo de caída de elementos sobre esta ocupante o sobre sus posesiones y a la espera de un fallo jurídico que defina este pleito por el proceso de ocupación.

En la inspección realizada a la obra, se observa que hay un alero de la estructura de madera que debe ser reparado, pues está deteriorado el borde del elemento de madera que soporta la cubierta; además en la parte posterior por el restaurante escolar, se instaló una tapa de panel board para evitar el ingreso de murciélagos bajo la cubierta, pero se colocó por el lado interno del muro, estéticamente debe haber un cierre por la parte exterior para dar continuidad a la superficie del muro y tener un acabado estético en este cerramiento, situaciones a tener en cuenta y subsanar cuando se dé el reinicio y terminación de trabajos para cambio y adecuación de la cubierta.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

La situación expuesta, se debe a debilidades de planificación, gestión y control, que permitieran valorar el riesgo jurídico existente para realizar la contratación sin garantizar que se hubiera finalizado el proceso de desalojo de la cuidadora de la IE para poder suscribir y ejecutar el contrato de obra sin contratiempos, ocasionando suspensión del contrato por falta de ejecutar las actividades faltantes del sitio que la cuidadora ocupa, sin que se termine el contrato de obra, ni se utilicen las aulas para prestar el servicio educativo a los niños matriculados, que temporalmente fueron reubicados en otra sede.

### **Hallazgo administrativo.**

#### **Respuesta de la Entidad:**

La I.E Combia expone: *“el proceso para adjudicar el contrato de obra, fue iniciado en el SECOP en la fecha 18/04/2023: Para esa fecha y en calidad de rectora ya había sido notificada por parte de la Corregiduría de Combia desde el 8 de febrero de que se realizaría lectura de la decisión tomada frente al proceso; la cual había resultado positiva para el Municipio de Pereira y la IE Combia y que por tanto se realizaría en los siguientes días el proceso de desalojo.*

*Desocuparon la vivienda pero posteriormente volvieron a ingresar obstaculizando la continuidad de la obra. Actualmente el proceso está en la última instancia para ser resuelta por el Alcalde de Dosquebradas, dado que el Alcalde de Pereira se encontró inhabilitado para su resolución. He sido informada de que este último proceso tiene 8 días hábiles para ser resuelto y por tanto me encuentro positiva de que se pueda resolver prontamente para darle continuidad al proceso de construcción.*

#### **Análisis a la respuesta de la entidad**

Se corrobora que el proceso de desalojo no fue efectivo, pues mediante tutelas instauradas por la ocupante se frenó e impidió la culminación del proceso de desalojo, al punto que se desarrolló el proceso de selección, se adjudicó y dio inicio el 7 de junio de 2023 al contrato de obra para reparación y cambio de la cubierta y cielorraso de la IE, estando todavía habitada la vivienda de la IE sede Clareth por la señora que reclama derechos de posesión, por lo cual los hechos observados por el ente de control y afectaciones sufridas en el contrato son ciertas, donde solo se ha podido ejecutar parcialmente el contrato en el área de aulas y batería sanitaria, las obras están suspendidas con incertidumbre de la fecha de reinicio, no se puede prestar el servicio educativo en esta sede y el contratista de obra está solicitando el reconocimiento de la obra ejecutada superior al 50% pagado, que se le permita terminar el contrato, con el riesgo de requerir recursos adicionales si se produce el cambio de vigencia sin tener solución definitiva del pleito jurídico por el proceso de ocupación. Se validó como hallazgo.

### **Hallazgo 9.**

#### **REVISIONES PERIÓDICAS CONTRATO I.E INSTITUTO KENNEDY MUNICIPIO DE PEREIRA**

El Instituto Kennedy del municipio de Pereira, suscribió el contrato de obra 50 de 2021 ejecutado en 2022, para la construcción de 7 aulas y 1 batería sanitaria, evidenciándose en visita técnica que una canaleta metálica de aguas lluvias tiene un soporte reventado ocasionando un inadecuado funcionamiento en ese sitio y adyacente al teatro hay cerchas y tacos para soportar tejas de eternit antiguas, con el riesgo de accidente por caída de estos elementos.

Ley 80 de 1993, artículo 4, numerales 1 y 4 artículos 5 y 26.

Ley 87 de 1993, artículos 2 y 3, literales a), e) y g).

Ley 2027 de 1999, Estatuto del funcionario público, artículo 12, principios.

Ley 909 de 2004, artículo 2.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Decreto 4791 de 2008, artículos 6 y 18.

Decreto 1075 de 2015, Capítulo 6. Sección 3. Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales, numeral 4; artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos numeral 2 y artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo.

Resolución 6525 del 8/09/2022 del municipio de Pereira, por medio de la cual se transfieren recursos al FSE del Instituto Kennedy por \$360.058.763, para la realización de las obras complementarias de mejoramiento y adecuación de infraestructura de la planta física.

Contrato de obra 50 del 7/12/2021, por \$661.971.526 (adición de \$320.566.583 para un total de \$982.538.109), cuyo objeto fue obras de construcción de siete aulas y una batería sanitaria para la institución educativa Kennedy. Se indica que estas obras están terminadas y prestando el servicio para el cual fueron concebidas.

Contrato de interventoría 51 del 7/12/2021, por \$69.095.565 adición 1 por \$19.618.645 y adición 2, por \$39.731.970 para un total de \$128.446.180, cuyo objeto fue interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato que tiene por objeto realizar obras de construcción de 7 aulas y 1 batería sanitaria para la institución educativa Kennedy del municipio de Pereira.

El Instituto Kennedy del municipio de Pereira, recibió recursos de SGP Calidad Gratuidad mediante Resolución 6525 del 8/09/2022, suscribiendo los contratos: De obra 50 del 7/12/2021 y de interventoría 51 del 7/12/2021; en visita realizada por la CGR el día 19 de octubre de 2023, se evidenció que en las obras ejecutadas en el contrato 50 de 2021 y

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

obras complementarias, hay un soporte de la canal de aguas lluvias reventado, lo que produce que la canal no tenga un adecuado soporte y confinamiento, ocasionando un inadecuado funcionamiento en este sitio; además, se tiene que en la parte posterior del bloque de 3 aulas adyacente al teatro, durante su construcción se recortaron unas vigas existentes de concreto, del teatro y se dejaron 2 cerchas provisionalmente instaladas con un taco de madera y otro metálico, para soportar las tejas de eternit antiguas, situación a subsanar o mejorar con prontitud para evitar el riesgo de caída de estos elementos que podrían ocasionar un accidente, como se muestra a continuación:



Soporte de canal reventado

Tejas antiguas soportadas con tacos y cerchas

Lo anterior, se presenta por debilidades de control, supervisión y seguimiento, en las revisiones periódicas que permitan detectar las situaciones evidenciadas y mitigar los riesgos asociados, lo que puede ocasionar que el daño en el soporte de la canaleta se pueda extender a las secciones contiguas presentando un inadecuado funcionamiento en este sitio y en la parte posterior de las aulas puede ocurrir la caída de los tacos, cerchas y tejas antiguas con el riesgo de accidente a los transeúntes o personas que manipulen de tales elementos.

### **Respuesta de la Entidad:**

*La Institución Educativa- I.E Kennedy informa que para subsanar la observación se tienen las siguientes acciones:*

*1. Nivelación de la canaleta y soldadura del soporte que se reventó, programada para el martes 7 de noviembre de 2023.*

*2. Cerramiento reforzado de los extremos del pasillo adjunto a las ventanas del bloque de tres aulas, con el fin de impedir el acceso de alguna persona a dicho pasillo. Se aclara que los estudiantes no tienen acceso a este espacio.*

*2. Solicitud de intervención a la Secretaría de educación municipal para que a través de la oficina de Bienes y Servicios se haga el arreglo de lo faltante a las dos vigas de sostenimiento para eliminar las cerchas provisionales de este techo.*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

*Se espera que a mediados del mes de noviembre esté subsanado todo lo observado por la contraloría. Se adjunta solicitud a la SEM, radicado número 31509 del 31 de octubre de 2023.*

### **Análisis a la respuesta de la entidad**

La entidad informa que se han adelantado gestiones para subsanar los hechos señalados, y se debe ser celeridad para corregirlas, pero se anota que no se ha presentado afectación funcional en la prestación del servicio de la I.E, por tanto, se validó como hallazgo.

### **3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en los municipios de Pereira y Dosquebradas.

### **Cultura**

En el municipio de Pereira, mediante inspección documental se evaluaron 21 contratos de prestación de servicios ejecutados con recursos del SGP Propósito General - Cultura por \$502.437.635, que corresponden al 48% del valor total de \$1.055.679.906, evidenciando el acatamiento de las disposiciones legales establecidas en el manual de contratación de la entidad y el cumplimiento adecuado de las obligaciones y sus resultados en concordancia con su objeto contractual, verificadas a través de los informes de supervisión e interventoría

No obstante, se detectaron algunas deficiencias que dieron lugar a los siguientes hallazgos:

### **Hallazgo 10. APORTES ANTICIPADOS CONTRATOS CULTURA MUNICIPIO DE PEREIRA**

El municipio de Pereira en 21 contratos de cultura pactó un aporte anticipado del 80%, debiendo ser máximo del 50%.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g) y artículo 3.

Ley 80 de 1993, artículos 1, 3, 23, 24, 25, 26 y 40, parágrafo.

Decreto municipal 559 de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de contratación del municipio de Pereira. (actualizado El 30-12-2022 Por El Decreto 1450), título 1, artículo 8, planeación contractual.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Decreto 1499 de 2017, sobre control interno institucional. Capítulo 2, artículo 2.2.22.2.1. Políticas de gestión y desempeño institucional, numeral 2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.

El municipio de Pereira, suscribió los contratos 3941-2022, 3944-2022 y 3954-2022 y 22 contratos de cultura, en los cuales se estableció en la cláusula cuarta: El aporte y transferencia del recurso: *El presente contrato de apoyo será de (...) los cuales serán transferidos a la entidad contratista así: Un primer desembolso del 80% del valor total de los aportes del municipio, una vez aprobado el cronograma de actividades y un segundo del desembolso del 20% restante una vez terminada la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto y su aceptación a satisfacción, suscrito por el SUPERVISOR que designe la Secretaría de Cultura y de acuerdo con la programación del PAC.*

En revisión documental de 21 contratos de Propósito General Cultura, se evidenció que pactó un pago anticipado del 80% del valor total del contrato, debiendo ser máximo del 50%.

**Cuadro No. 17. Relación Contratos de Cultura**

<b>CONTRATOS CULTURA 2022</b>			
<b>Cantidad</b>	<b>Numero de contrato</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Numero de contrato</b>
1	3944	12	4026
2	3941	13	3964
3	3954	14	3960
4	3953	15	4172
5	3980	16	4062
6	4012	17	3952
7	4097	18	4025
8	4061	19	3990
9	4096	20	4027
10	4072	21	3992
11	3949		

Fuente: Contrato y sus soportes suministrados por la entidad Elaborado: Equipo Auditor.

Lo anterior obedece, a debilidades de control en la planeación y al momento de estructurar sus procesos de contratación para determinar si las estipulaciones son convenientes antes de establecerlas en los contratos, generando un riesgo de los recursos entregados como pagos anticipados en cuantía superior al 50% del valor total pactado, dado que dichos recursos se incorporan al patrimonio del contratista.

**Hallazgo administrativo.**



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

### Respuesta de la Entidad:

*“...El proceso de Concertación cultural surge en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, con base en él se elabora un manual de convocatoria para apoyar a programas concertados, tomando como referencia el manual del Ministerio de Cultura. El procedimiento que adelanta la Secretaría de Cultura para desarrollar lo contemplado en el manual es el siguiente.*

*...El monto del primer pago corresponde al 80% del presupuesto total del proyecto, lo que representa un importante apoyo financiero para las entidades y organizaciones culturales. Este pago permite a las entidades y organizaciones culturales iniciar la ejecución de sus proyectos, así como cubrir lo que queda finalmente para ejecutar posterior al ajuste de metas.*

*... y el veinte (20%) restante una vez los ganadores hayan cumplido plenamente con los requisitos fijados en la convocatoria y de acuerdo con la programación en el PAC.*

*No se realizan pagos anticipados, sino que se referencia como un desembolso, este primer desembolso está condicionado a la entrega del cronograma y el acta de ajuste de metas como las primeras actividades que deben cumplir como parte de la ejecución...”*

### Análisis a la respuesta de la entidad:

La Secretaría municipal de cultura, debe ceñirse a las normas contractuales que rigen la ejecución de dichos recursos, que para este caso debió aplicar la normatividad contractual que limita el pago anticipado en un 50%, bajo cualquier modalidad contractual. Aunado a lo anterior, al revisar las órdenes de pago, junto con los documentos soporte como actas de inicio, el ente territorial describe como objeto del pago “pago anticipado del 80% del contrato”, contrariando lo manifestado por el municipio, estableciéndose de esta manera que dicho pago es efectivamente un pago anticipado, por lo que se validó como hallazgo.

### Hallazgo 11. CERTIFICADO DE INHABILIDAD CONTRATOS DEPORTE Y CULTURA MUNICIPIO DE PEREIRA .

En el municipio de Pereira, mediante revisión documental de contratos vigencia 2022 con recursos SGP Propósito General Cultura y Deporte, se evidenció que el ente territorial no condicionó a las personas jurídicas contratadas, la acreditación que el personal suministrado careciera de antecedentes en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 209.

Ley 80 de 1993, artículos 23 y 24.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g).



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, artículos 7, 8, 9, y 10.

Ley 1918 de 2019, artículo 4.

Decreto 753 de 2019, por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018, artículo 1, definición de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes.

En el municipio de Pereira, mediante revisión documental de 25 contratos vigencia 2022 con recursos SGP Propósito General Cultura y Deporte, se evidenció que el ente territorial no condicionó a las personas jurídicas contratadas, la acreditación que el personal suministrado careciera de antecedentes en el registro o de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 18. Contratos SGP Propósito General Cultura y Deporte con la deficiencia**

Contratos cultura	Contratos cultura	Contratos deporte	Contratos deporte
3941	3992	3416	6799
3944	4061	4053	7285
3953	4062	5337	6345
3980	4025	3951	5128
3949	4027	7447	6177
3960	4012	6525	
3990	4172		

Fuente: contratación SGP Cultura y Deporte

Elaboró: equipo auditor

Estas situaciones, se presentan por debilidades de control en la planeación legal de los procesos contractuales. Lo que genera un gran riesgo de comisión de delitos a futuro sobre niños, menores o adolescentes, poniendo en riesgo su integridad.

### **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

#### **Respuesta de la entidad**

Secretaría de Cultura: Citan el criterio de la ley 1918 de 2018 en su artículo 4, establece: Artículo 4º. Deber de verificación. Además, indican: *“Los proyectos ganadores del programa de concertación en su mayoría son dirigidos para personas mayores de edad y los que en su contenido tengan alguna relación y/o actividades dirigidas a la población de menores de edad, no son, en actividades habituales, además la secretaría de cultura siempre toma*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*como referente para estas convocatorias en todas sus etapas el modelo del manual del Ministerio de Cultura y estos en sus exigencias para la fecha, no contemplaba la obligatoriedad de este documento”.*

Secretaría de Deporte y Recreación: *“En la revisión documental efectuada, se encontró que en diez (10) contratos se cumplió con la exigencia del certificado de no inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad y en los doce (12) contratos restantes que corresponde a contratos con personas jurídicas, nos permitimos informar que la entidad realizó la consulta virtual en el link de los representantes legales de las personas jurídicas y/o entidades sin ánimo de lucro, de los cuales no se hallaron antecedentes, lo que dio paso a legalizar dichos contrato.*

*Representantes legales consultados electrónicamente sobre el certificado.*

*Se acepta parcialmente la observación y se tienen en cuenta las recomendaciones realizadas por el ente de control, es claro además que se trabajaran en la identificación de los puntos de control, condicionando la contratación de personas jurídicas a la consulta y verificación de certificación de registro de inhabilidades delitos sexuales.*

*Le solicitamos la posibilidad de estudiar establecer esta observación como administrativa, lo cual nos permitirá presentar acciones de mejora a este proceso”.*

#### **Análisis a la respuesta de la entidad.**

Indica la secretaría de cultura que los programas de concertación van dirigidos en su mayoría a personas mayores de edad y los que son dirigidos a menores no son de carácter habitual, argumento que no se comparte pues efectivamente en los contratos observados comprenden en sus actividades contratadas: talleres, capacitaciones, reuniones y otras actividades dirigidas a menores, tanto en colegios como en instalaciones particulares; en cuanto al manual del ministerio de cultura que sirve de guía para la secretaría de Cultura, éste se puede encontrar desactualizado frente a la ley 1918 de 2018, pero ésta última impera sobre tal manual y como tal debe ser acogida por el ente territorial y más en protección de la niñez y la adolescencia. Es de aclarar que la deficiencia también va dirigida a la falta del certificado de las terceras personas o sea quienes han sido subcontratadas como son entrenadores, instructores, monitores, coordinadores, jueces, auxiliares y colaboradores que tengan contacto directo con los menores de edad, por lo que se validó como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

#### **Hallazgo 12. FORMATO Y SUPERVISIÓN MUNICIPIO DE PEREIRA.**

El municipio de Pereira suscribió contratos de aportes para cultura en la vigencia 2022 con recursos SGP, en la revisión de 21 de estos, no se evidenció el formato de actas de supervisión y el documento de la designación de apoyo a la supervisión.

Ley 80 de 1993, artículos 23 y 24.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), b), e), f) y g).

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ley 489 de 1998, artículo 3.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Decreto Municipal 0587 de 07-04-2022, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del nivel central del municipio de Pereira, numerales 3, 4, 11, y 12.

En el municipio de Pereira en la revisión de 21 contratos de aportes con recursos SGP Propósito General Cultura de 2022, no se evidenció el formato oficial de informes de supervisión e interventoría, el supervisor suscribió los informes finales con el contratista, además, la supervisión cuenta con personal de apoyo, sin evidenciar el documento por medio del cual se realizó la designación de apoyo a la supervisión, por el ordenador del gasto.

Estas situaciones, se presentan por debilidades de control en las actividades de supervisión de los contratos de aportes en cultura, lo que puede generar riesgos de incumplimiento en las obligaciones establecidas al contratista, evasión de responsabilidad legal afectando los principios de responsabilidad y transparencia contractual.

#### **Hallazgo administrativo. Respuesta de la entidad**

*Se envió información que contiene los formatos de asignación de supervisión y los pantallazos del SECOP II de cada uno de los contratos auditados, donde se puede evidenciar la asignación de la supervisión a través de formato del municipio de Pereira y los pantallazos del SECOP II donde también se realizó la asignación de supervisión.*

*En el formato del municipio de Pereira se puede evidenciar la asignación de supervisión por parte de la secretaría de Cultura encargada a la jefe de Oficina de Promoción Cultural, respecto a la designación del apoyo a la supervisión en los contratos suscritos con las tres (3) personas contratadas para el apoyo a la supervisión se puede evidenciar en el objeto y alcances que se contrataron para desarrollar estas actividades, se adjuntan los clausulados de los (3) supervisores designados, no es necesario realizar una designación de apoyo a la supervisión toda vez que esta actividad se encuentra contemplada en el objeto los contratos suscritos con las personas que realizaron el apoyo a la supervisión de las convocatorias. Describen los tres contratos.*

*Por lo anterior en cumplimiento de sus contratos debían realizar las actividades contempladas y que son relacionadas con el apoyo a la supervisión de las convocatorias como se evidencia en cada uno de los objetos. Evidencia adjunta numerales 1 – 1.1 y 1.2.*

#### **Análisis a la respuesta de la entidad**

En cuanto a la carencia del acta de supervisión la cual suplen con el informe de actividades que presenta el contratista, no se pronunciaron al respecto y en aras de que se siga

elaborando tal documento y teniendo en cuenta que se cumplieron los objetos contractuales y se contratan los respectivos apoyos; se valida como hallazgo.

## **Deporte**

Se examinaron 22 contratos de la vigencia 2022 por \$972.525.002 que representan el 66.4% del universo de este componente por \$1.463.748.854; evidenciando el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión de los recursos de Propósito General Deporte asignados al municipio de Pereira, de conformidad con lo señalado en la normatividad aplicable. Se evidenció la legalidad y eficacia en la contratación de la vigencia 2022.

### **3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Pereira y Dosquebradas.

En el municipio de Pereira, mediante inspección documental a los soportes virtuales aportados por la entidad y en la plataforma SECOP II, respecto de 5 contratos de prestación de servicios por \$111.087.000 y 4 de suministro por \$11.370.078.488, con recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE con todas sus fuentes de financiación, se evidenció el acatamiento de las disposiciones legales establecidas en el manual de contratación de la entidad, la eficacia en el cumplimiento adecuado de las obligaciones y sus resultados en concordancia con su objeto contractual, verificadas a través de los informes de supervisión e interventoría.

No obstante, se detectaron algunas deficiencias que dieron lugar a los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo 13. PAGOS CONTRATO PAE 2361-2022 MUNICIPIO DE PEREIRA (IP)**

En la secretaría de educación del municipio de Pereira, mediante revisión de la ejecución del contrato PAE 2361 vigencia 2022, se evidenció una mayor entrega de 1.530 raciones tipo almuerzo por \$7.482.393 y 803 raciones tipo refrigerio por \$2.432.287 en 71 sedes educativas; para un total de \$9.914.680, verificados contra la cantidad de estudiantes matriculados a cierre de cada mes según el formato 6A del SIMAT en cada sede educativa para las jornadas mañana, tarde y/o única. Para establecer con certeza el presunto detrimento al patrimonio, se solicitará adelantar una indagación preliminar y así determinar la existencia o no del daño.

Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 209.

Ley 80 de 1993, artículos 1, 3, 4, 23, 24, 25 y 26.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g) y artículo 3.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Ley 610 de 2000, Artículo 39.

Ley 1176 de 2007, título IV. Asignaciones especiales, capítulo 1, artículo 19.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Decreto municipal 1461 del 29 de diciembre de 2010, por medio del cual se adopta el Manual de Interventoría para el municipio de Pereira; (reformado el 07-04-2022 por el Decreto 0587 de 2022), capítulo 2, artículo 10. Objeto de la interventoría y artículo 16. Deberes generales del interventor.

Decreto municipal 559 de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de contratación del municipio de Pereira. (actualizado el 30-12-2022 Por El Decreto 1450). Título 1, artículo 19. Supervisión e interventoría para el control de ejecución de los contratos.

Decreto 1499 de 2017, sobre control interno institucional. Capítulo 2, artículo 2.2.22.2.1. Políticas de gestión y desempeño institucional, numeral 2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.

Decreto municipal 0587 de 2022, por medio del cual se actualiza el manual del interventor y supervisión para el Municipio de Pereira, artículo 9. Funciones y/o actividades de los supervisores y/o interventores, 9.1. Funciones y/o actividades de seguimiento y control generales; 9.2. Funciones y/o actividades de seguimiento y control administrativo.

Decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.6.1., 2.3.6.4., 2.3.6.5., 2.3.10.4.6., 2.3.10.4.4., 2.3.10.5.1.

Decreto 1852 de 2015, artículos 2.3.10.4.3., 2.3.10.4.4., 2.3.10.4.5. y 2.3.10.5.1. Seguimiento y monitoreo del PAE.

Resolución 7797 de 2015 del MEN, artículos 2, 5, 6, 7, 29, 30 y 31.

Resolución 29452 de 2017 del MEN. Lineamientos PAE, capítulo 3 y 4, numeral 4.3, capítulo 6.

Estudio previo del proceso de licitación pública SME-LP-292-2021; 4.2. Población potencial, oferta y demanda de cupos; el municipio ha establecido que la contratación para la distribución y entrega de la ración debe realizarse conforme a la ubicación geográfica de los núcleos educativos del municipio, siendo entonces la siguiente:

**Cuadro No. 19. Sedes priorizadas y cupos focalizados x grupos según estudio previo - Proceso licitatorio SME-LP-292-2021 PAE**

<b>GRUPOS CON SEDES Y CANTIDAD DE CUPOS</b>				
<b>Grupo</b>	Complemento tipo Almuerzo RA*		Cupos complemento RC*	
	Sedes	Cantidad	Sedes	Cantidad
<b>GRUPO 1</b>	27	3.072	41	5.649

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

**\*RA: Ración Almuerzo:** y/o la modalidad requerida por la supervisión (modalidades transitorias)

**\*\*RC: Ración complemento:** y/o la modalidad requerida por la supervisión (modalidades transitorias)

Fuente: Secretaría de Educación de Pereira. Estudios Previos SME-LP-292-2021 Elaborado: Equipo Auditor.

Contrato 2361 de la secretaría de Educación del municipio de Pereira, en la vigencia 2022. Objeto “Suministro de alimentos para la operación del programa de alimentación escolar con los niños, niñas y adolescentes registrados en la matrícula oficial del municipio de Pereira, de conformidad con los lineamientos técnico-administrativos expedidos por la unidad administrativa-alimentos para aprender (UAPA) del Ministerio de Educación Nacional, así como la normatividad sanitaria legal vigente,

*Clausula 1. N° de Estudiantes Favorecidos: 3.072 estudiantes para la modalidad de almuerzo y/o la modalidad requerida por la supervisión y 5.649 estudiantes para la modalidad de complemento alimentario y/o la modalidad requerida por la supervisión.*

*Clausula 4. CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se pacta por la suma de dos mil quinientos setenta millones trecientos ochenta y seis mil trescientos veinte pesos (\$2.570.386.320) suma que el Municipio de Pereira pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Mediante actas mensuales o periódicas de acuerdo con el número real y efectivo de raciones entregadas en punto servido por el la ración y será el resultado de multiplicar el número de cupos asignados en cada punto de servido por el valor diario de la ración por estudiante (el cual corresponde al valor que oferto el proponente beneficiario de la adjudicación del proceso) y que corresponde a la suma de por valor ración cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$4.889) en la modalidad tipo Almuerzo y/o modalidad requerida por la supervisión, y un valor por la suma de TRES MIL VEINTINUEVE PESOS (\$3.029) en la modalidad tipo complemento y/o modalidad requerida, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor y conforme actas de entrega firmadas por el Rector de cada institución educativa. PARAGRAFO: Los cupos de cada Institución y/o establecimientos educativos podrán variar conforme a la focalización realizada por los rectores y de acuerdo con el lineamiento PAE Resolución 29452 de 2017 del MEN y el Decreto 1075 de 2015 y del mismo modo conforme a las necesidades del municipio se podrán realizar cambios en las IE entre cada uno de los grupos de distribución. Dicha Modificación, adición o prórroga se realizará conforme a la ley 80 de 1993 y/o normativa complementaria.*

Adición y prórroga del contrato 2361 de la secretaría de Educación del municipio de Pereira, en la vigencia 2022.

*8.1. Se adicione el valor inicialmente contratado en la suma de mil noventa y dos millones cuatrocientos catorce mil ciento ochenta y seis pesos moneda corriente (\$1.092.414.186), equivalente a 34 DÍAS calendario académico más, manteniendo la misma cobertura y/o cantidad de complementos inicialmente contratados.*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

8.2. Se prorrogue el plazo inicial del contrato en 44 días de calendario académico, correspondientes a 10 DÍAS DE CALENDARIO ACADEMICO POR INEJECUCIONES con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 1681 de 2022 y Compromiso Presupuestal 2644 del 24 de enero de 2022 actuales del contrato, y 34 DÍAS calendario académico por adición de recursos, para mantener la ejecución de la estrategia PAE la mayor cantidad de días posibles del calendario académico de la anualidad 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4561 del 13 de mayo de 2022 Rubro 2.3.2.02.006-2201033-2020660010079-C. Costo 1110 Secretaría de Educación - Fondo 895 Recursos Balance SGP Propósito General – Libre inversión--Proyecto 2020660010079 mejoramiento de la calidad educativa en el municipio de Pereira.

Segunda prórroga al contrato de suministro 2361-2022.

Por tanto, desde la supervisión del contrato número 2361 de 2022 se solicita se prorrogue el contrato por SIETE (07) días calendario escolar que se pagarán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 4561 del 13 de mayo de 2022, y Compromiso Presupuestal 5252 del 20 de mayo de 2022 los cuales cuentan con recursos pendientes por ejecutar.

De esta forma se adiciona un (1) ciclo a la ejecución programada el cual comprende un periodo desde el 17 de agosto de 2022 al 25 de agosto de 2022.

El municipio de Pereira celebró el contrato 2361 del 24 de enero del 2022, que surge del proceso licitatorio SME-LP-292-2021, por \$2.570.386.320, con un plazo inicial de ejecución de 80 días, para el grupo 1, para raciones tipo almuerzo y tipo refrigerio. El contratista presentó en su propuesta los valores de \$4.889 para la ración tipo almuerzo y \$3.029 para la ración tipo refrigerio o industrializada, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, y plasmado en la minuta contractual con 3.072 RA en 27 sedes educativas y 5.649 RC en 41 sedes educativas, entregas diarias para los estudiantes focalizados.

En la verificación de la ejecución del contrato, se hizo el cruce con la cantidad de estudiantes matriculados a cierre de cada mes arrojado por el formato 6A del SIMAT, desde el mes de enero a agosto del 2022; con las respectivas liquidaciones para pagos; por la entrega de las raciones tipo almuerzo y tipo refrigerio desde el 24 de enero al 25 de agosto, realizadas por la Secretaría de Educación; evidenciándose que en 71 sedes se entregaron más raciones tipo almuerzo y tipo refrigerio, que la cantidad de estudiantes reportados como matriculados según el Formato 6A, calculando las diferencias; así:

$n =$  días pagados mayores al SIMAT mes

$X_i =$  cantidad de raciones entregadas

A continuación, se relacionan las diferentes sedes educativas que recibieron mayor cantidad de raciones, individualizados en cada pago y por tipo de ración entregada:

**Cuadro No. 20. Presunto detrimento calculado por raciones tipo almuerzo (RA)- por pagos en las diferentes sedes educativas del contrato 2361 – 2022. - PAE**  
*Cifras en pesos Corrientes*



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

SEDES EDUCATIVAS	PRESUNTO DETRIMENTO	OBSERVACION
<b>Pago 1. Del 31 enero al 15 febrero del 2022</b>		
I.E. EL PITAL	\$ 176.413	En el SIMAT aparece a corte 28 de febrero 228 estudiantes matriculados, y se entregaron 234 raciones por 7 días.
I.E. EL PITAL sede C.E AMOLADORA BAJA	\$ 34.223	En el SIMAT aparece a corte 28 de febrero 25 estudiantes matriculados, y se entregaron 26 raciones por 7 días.
I.E. EL PITAL sede C.E EL JORDAN	\$ 34.223	En el SIMAT aparece a corte 28 de febrero 18 estudiantes matriculados, y se entregaron 19 raciones por 7 días.
I.E. GUILLERMO HOYOS SALAZAR	\$ 183.833	En el SIMAT aparece a corte 28 de febrero 62 estudiantes matriculados, y se entregaron 68 raciones por 5 días y 66 raciones por 2 días.
I.E. GUILLERMO HOYOS sede AMOLADORA ALTA	\$ 34.223	En el SIMAT aparece a corte 28 de febrero 13 estudiantes matriculados, y se entregaron 14 raciones por 7 días.
I.E. GUILLERMO HOYOS sede MARACAIBO	\$ 58.668	En el SIMAT aparece a corte 28 de febrero 2 estudiantes matriculados, y se entregaron 3 raciones por 12 días.
I.E. COMBIA sede LA HONDA	\$ 29.036	En el SIMAT aparece a corte 28 de febrero 59 estudiantes matriculados, y se entregaron 60 raciones por 6 días.
I.E. COMBIA sede LA SIRIA	\$ 112.447	En el SIMAT aparece a corte 28 de febrero 8 estudiantes matriculados, y se entregaron 12 raciones por 5 días y 11 por un día.
I.E. COMBIA sede EL POMO	\$ 58.668	En el SIMAT aparece a corte 28 de febrero 6 estudiantes matriculados, y se entregaron 8 raciones por 6 días.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 721.734</b>	
<b>Pago 2. Del 16 febrero al 15 de marzo del 2022</b>		
I.E. EL PITAL	\$ 402.432	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 228 estudiantes matriculados, y se entregaron 234 raciones por 9 días; y a corte 31 de marzo en el SIMAT se reportan 223 estudiantes matriculados y se entregaron 234 raciones por 7 días
I.E. EL PITAL sede AMOLADORA BAJA	\$ 92.160	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 25 estudiantes matriculados, y se entregaron 26 raciones por 9 días; y a corte 31 de marzo en el SIMAT se reportan 23 estudiantes matriculados y se entregaron 26 raciones por 7 días
I.E. EL PITAL sede EL JORDAN	\$ 70.656	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 18 estudiantes matriculados, y se entregaron 19 raciones por 9 días; y a corte 31 de marzo en el SIMAT se reportan 17 estudiantes matriculados y se entregaron 19 raciones por 7 días
I.E. GUILLERMO HOYOS	\$ 196.608	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 62 estudiantes matriculados, y se entregaron 66 raciones por 8 días; y a corte 31 de marzo en el SIMAT se reportan 62 estudiantes matriculados y se entregaron 66 raciones por 8 días
I.E. GUILLERMO HOYOS sede AMOLADORA ALTA	\$ 29.334	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 13 estudiantes matriculados, y se entregaron 14 raciones por 6 días.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

SEDES EDUCATIVAS	PRESUNTO DETRIMENTO	OBSERVACION
I.E. GUILLERMO HOYOS sede MARACAIBO	\$ 83.113	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 2 estudiantes matriculados, y se entregaron 3 raciones por 8 días; y a corte 31 de marzo en el SIMAT se reportan 2 estudiantes matriculados y se entregaron 3 raciones por 9 días
I.E. GUILLERMO HOYOS sede SAN LUIS	\$ 39.112	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 13 estudiantes matriculados, y se entregaron 14 raciones por 8 días.
I.E. COMBIA sede LA HONDA	\$ 44.001	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 59 estudiantes matriculados, y se entregaron 60 raciones por 9 días.
I.E. COMBIA sede LA SIRIA	\$ 479.122	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 11 estudiantes matriculados, y se entregaron 18 raciones por 9 días; y a corte 31 de marzo en el SIMAT se reportan 13 estudiantes matriculados y se entregaron 18 raciones por 7 días
I.E. COMBIA sede EL POMO	\$ 146.670	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 6 estudiantes matriculados, y se entregaron 8 raciones por 8 días; y a corte 31 de marzo en el SIMAT se reportan 6 estudiantes matriculados y se entregaron 8 raciones por 7 días
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1.583.208</b>	
<b>Pago 3. Del 16 marzo al 8 de abril del 2022</b>		
I.E. EL PITAL	\$322.674	En el SIMAT aparecen a corte 31 de marzo 223 estudiantes matriculados, y se entregaron 234 raciones por 7 días.
I.E. EL PITAL sede AMOLADORA BAJA	\$117.336	En el SIMAT aparecen a corte 31 de marzo 23 estudiantes matriculados, y se entregaron 26 raciones por 7 días y 24 raciones por 3 días
I.E. EL PITAL sede EL JORDAN	\$ 92.891	En el SIMAT aparecen a corte 31 de marzo 17 estudiantes matriculados, y se entregaron 19 raciones por 7 días y en corte en abril 16 estudiantes matriculados, y se entregaron 17 raciones por 5 días
I.E. GUILLERMO HOYOS sede MARACAIBO	\$ 24.445	En el SIMAT aparecen a corte 31 de marzo 2 estudiantes matriculados, y se entregaron 3 raciones por 5 días.
I.E. COMBIA sede SAN MARINO	\$ 146.670	En el SIMAT aparecen a corte 31 de marzo 10 estudiantes matriculados, y se entregaron 12 raciones por 6 días.
I.E. COMBIA sede LA SIRIA	\$ 122.225	En el SIMAT aparecen a corte 31 de marzo 13 estudiantes matriculados, y se entregaron 18 raciones por 5 días.
I.E. COMBIA sede CLARET LA BODEGA	\$ 83.113	En el SIMAT aparecen a corte 31 de marzo 16 estudiantes matriculados, y se entregaron 18 raciones por 6 días y en abril aparecen 15 estudiantes matriculados y se entregaron 16 raciones por 5 días
I.E. COMBIA sede EL PLACER	\$ 83.113	En el SIMAT aparecen a corte 31 de marzo 169 estudiantes matriculados, y se entregaron 171 raciones por 5 días y en abril aparecen 15 estudiantes matriculados y se entregaron 16 raciones por 4 días y un día 169 raciones
I.E. COMBIA sede EL POMO	\$ 58.668	En el SIMAT aparecen a corte 31 de marzo 6 estudiantes matriculados, y se entregaron 8 raciones por 6 días.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1.051.135</b>	

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

SEDES EDUCATIVAS	PRESUNTO DETRIMENTO	OBSERVACION
<b>Pago 4. Del 18 de abril al 13 de mayo del 2022</b>		
I.E COMBIA sede C.E CLARET - LA BODEGA	\$ 58.668	En el SIMAT aparecen a corte 30 de abril 15 estudiantes matriculados, y se entregaron 17 raciones por 4 días y 16 raciones por otros 4 días más.
I.E COMBIA sede C.E EL POMO	\$ 29.334	En el SIMAT aparecen a corte 31 de mayo 6 estudiantes matriculados, y se entregaron 7 raciones por 6 días.
I.E EL PITAL sede C.E EL JORDAN	\$ 97.780	En el SIMAT aparecen a corte 30 de abril 16 estudiantes matriculados, y se entregaron 18 raciones por 10 días.
I.E EL PITAL sede C.E LA ESPERANZA	\$ 39.112	En el SIMAT aparecen a corte 31 de mayo 19 estudiantes matriculados, y se entregaron 20 raciones por 8 días.
I.E EL PITAL sede C.E MINA DEL SOCORRO	\$ 48.890	En el SIMAT aparecen a corte 30 de abril 8 estudiantes matriculados, y se entregaron 10 raciones por 5 días.
I.E GUILLERMO HOYOS SALAZAR	\$ 146.670	En el SIMAT aparecen a corte 30 de abril 57 estudiantes matriculados, y se entregaron 59 raciones por 4 días y 58 raciones por otros 4 días más; a corte del 31 de mayo aparecen 55 estudiantes matriculados en el SIMAT, y se entregan 57 raciones por 9 días.
I.E GUILLERMO HOYOS SALAZAR sede SAN LUIS	\$ 117.336	En el SIMAT aparecen a corte 31 de mayo 13 estudiantes matriculados, y se entregaron 16 raciones por 8 días.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 537.790</b>	
<b>Pago 5. Del 16 de mayo al 10 de junio del 2022</b>		
I.E COMBIA sede C.E CLARET - LA BODEGA	\$ 34.223	En el SIMAT aparecen a corte del 30 de junio 16 estudiantes matriculados y se entregaron 17 raciones por 7 días.
I.E COMBIA sede C.E SAN MARINO	\$ 29.334	En el SIMAT aparecen a corte del 30 de junio 13 estudiantes matriculados y se entregaron 14 raciones por 6 días.
I.E COMBIA sede C.E SANTANDER	\$ 24.445	En el SIMAT aparecen a corte del 30 de junio 20 estudiantes matriculados y se entregaron 21 raciones por 5 días.
I.E COMBIA sede EL PLACER	\$ 58.668	En el SIMAT aparecen a corte del 30 de junio 162 estudiantes matriculados y se entregaron 164 raciones por 6 días.
I.E EL PITAL	\$ 195.560	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de mayo 227 estudiantes matriculados y se entregaron 228 por 3 días; y a corte de 30 junio 222 estudiantes matriculados y se entregaron 226 raciones por 3 días y 227 raciones por 5 días.
I.E EL PITAL sede C.E AMOLADORA BAJA	\$ 58.668	En el SIMAT aparecen a corte del 30 de junio 23 estudiantes matriculados y se entregaron 25 raciones por 5 días y 24 por 2 días.
I.E EL PITAL sede C.E LA ESPERANZA	\$ 68.446	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de mayo 19 estudiantes matriculados y se entregaron 20 por 7 días y a corte de 30 junio 18 estudiantes matriculados y se entregaron 19 raciones por 7 días.
I.E GUILLERMO HOYOS SALAZAR sede SAN LUIS	\$ 141.781	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de mayo 13 estudiantes matriculados y se entregaron 16 por 7 días y a corte de 30 junio 12 estudiantes matriculados y se entregaron 13 raciones por 8 días.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

SEDES EDUCATIVAS	PRESUNTO DETRIMENTO	OBSERVACION
I.E. LENINGRADO (G1-RI)	\$ 440.010	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de mayo 484 estudiantes matriculados y se entregaron 574 raciones por 1 día.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1.051.135</b>	
<b>Pago 6. Del 5 al 15 de julio del 2022</b>		
I.E COMBIA sede C.E SAN MARINO	\$ 19.556	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de julio 13 estudiantes matriculados y se entregaron 14 raciones por 4 días.
I.E COMBIA sede EL PLACER	\$ 161.337	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de julio 157 estudiantes matriculados y se entregaron 162 raciones por 4 días y 159 raciones por 4 días.
I.E EL PITAL	\$ 136.892	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de julio 223 estudiantes matriculados y se entregaron 224 raciones por 4 días y 247 raciones por 1 día.
I.E EL PITAL sede CORCEGA - Málaga	\$ 107.558	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de julio 170 estudiantes matriculados y se entregaron 171 raciones por 3 días y 189 raciones por 1 día.
I.E GUILLERMO HOYOS SALAZAR sede C.E SAN VICENTE	\$ 283.562	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de julio 40 estudiantes matriculados y se entregaron 89 raciones por 1 día y 49 raciones por 1 día.
I.E GUILLERMO HOYOS SALAZAR sede La Convención	\$ 156.448	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de julio 29 estudiantes matriculados y se entregaron 35 raciones por 2 días y 33 raciones por 5 días.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 865.353</b>	
<b>Pago 7. Del 18 de julio al 25 de agosto del 2022</b>		
I.E COMBIA sede C.E LA SIRIA	\$ 68.446	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de agosto 17 estudiantes matriculados y se entregaron 19 raciones por 7 días.
I.E COMBIA sede EL PLACER	\$ 234.672	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de julio 157 estudiantes matriculados y se entregaron 160 raciones por 8 días y a corte del 31 de agosto 157 estudiantes matriculados y se entregaron 160 raciones por 8 días.
I.E EL PITAL	\$ 210.227	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de julio 223 estudiantes matriculados y se entregaron 224 raciones por 3 días, y 246 raciones un día; y a corte del 31 de agosto aparecen 223 estudiantes matriculados y se entregaron 224 raciones por 8 días y 225 raciones por 4 días y 226 raciones por 3 días.
I.E EL PITAL sede C.E AMOLADORA BAJA	\$ 29.334	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de agosto 22 estudiantes matriculados y se entregaron 23 raciones por 6 días.
I.E EL PITAL sede CORCEGA - Málaga	\$ 488.900	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de julio 170 estudiantes matriculados y se entregaron 171 raciones por 3 días y 172 raciones por 4 días; a corte del 31 de agosto aparecen 165 estudiantes matriculados y se entregaron 172 raciones por 8 días, 171 raciones por 3 días y 168 raciones por 4 días.
I.E GUILLERMO HOYOS SALAZAR	\$ 53.779	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de julio 55 estudiantes matriculados y se entregaron 66 raciones por 1 día.
I.E GUILLERMO HOYOS SALAZAR sede C.E AMOLADORA ALTA	\$ 122.225	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de julio 11 estudiantes matriculados y se entregaron 13 raciones por 8 días; y a corte 31 de agosto aparecen 12

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

SEDES EDUCATIVAS	PRESUNTO DETRIMENTO	OBSERVACION
		estudiantes matriculados y se entregaron 13 por 9 días.
I.E. GUILLERMO HOYOS SALAZAR sede La Convención	\$ 464.455	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de julio 29 estudiantes matriculados y se entregaron 33 raciones por 8 días; y a corte 31 de agosto aparecen 26 estudiantes matriculados y se entregaron 33 por 9 días.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1.672.038</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.482.393</b>	

Fuente: Liquidaciones del contrato 2361-2022 y Formato 6A del SIMAT.

Elaborado: Equipo Auditor.

De las 243.885 raciones tipo almuerzo entregadas en las 27 sedes educativas durante 126 días ejecutados, se identificaron aproximadamente 1.530 raciones entregadas demás en diferentes sedes educativas por \$7.482.393, verificados contra la cantidad estudiantes matriculados a cierre de cada mes según el Formato 6A del SIMAT en cada sede educativa y en las jornadas mañana, tarde y/o única.

**Cuadro No. 21. Presunto detrimento calculado por raciones tipo refrigerio (RC) por pagos en las diferentes sedes educativas del contrato 2361 – 2022. Programa de Alimentación Escolar**

*Cifras en pesos Corrientes*

SEDES EDUCATIVAS	PRESUNTO DETRIMENTO	OBSERVACION
<b>Pago 1. Del 31 enero al 15 febrero del 2022</b>		
I.E. HECTOR ANGEL ARCILA sede FRANCISCO MIRANDA	584.597	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 41 estudiantes matriculados, y se entregaron 54 raciones por 7 días y 64 raciones 1 día. A corte 31 de marzo aparecen 46 estudiantes matriculados, y se entregaron 54 raciones por 8 días y 69 raciones por 1 día.
I.E. HECTOR ANGEL ARCILA sede VILLA ALVAREZ	390.741	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 79 estudiantes matriculados, y se entregaron 86 raciones por 7 días. A corte 31 de marzo aparecen 76 estudiantes matriculados, y se entregaron 86 raciones por 8 días.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>975.338</b>	
<b>Pago 2. Del 16 febrero al 15 de marzo del 2022</b>		
I.E. HECTOR ANGEL ARCILA sede FRANCISCO MIRANDA	275.639	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 41 estudiantes matriculados, y se entregaron 54 por 7 días
I.E. HECTOR ANGEL ARCILA sede VILLA ALVAREZ	148.421	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 79 estudiantes matriculados, y se entregaron 86 por 7 días
I.E. HECTOR ANGEL ARCILA sede SAN JOSE DEL OTUN	84.812	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 11 estudiantes matriculados, y se entregaron 15 por 7 días
I.E. HECTOR ANGEL ARCILA sede CLUB LEONES 30 DE AGOSTO	21.203	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 14 estudiantes matriculados, y se entregaron 15 por 7 días
I.E. HECTOR ANGEL ARCILA sede EL PORVENIR	106.015	En el SIMAT aparecen a corte 28 de febrero 25 estudiantes matriculados, y se entregaron 30 por 7 días
I.E. JORGE ELIECER GAITAN	69.667	En el SIMAT hay 590 matriculados en el mes de febrero, y se entregaron 613 raciones por 1 día.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>705.757</b>	



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

SEDES EDUCATIVAS	PRESUNTO DETRIMENTO	OBSERVACION
<b>Pago 3. Del 16 marzo al 8 de abril del 2022</b>		
I.E. HECTOR ANGEL ARCILA sede FRANCISCO MIRANDA	145.392	En el SIMAT aparecen a corte 31 de marzo 46 estudiantes matriculados, y se entregaron 54 raciones por 6 días.
I.E. HECTOR ANGEL ARCILA sede VILLA ALVAREZ	181.740	En el SIMAT aparecen a corte 31 de marzo 76 estudiantes matriculados, y se entregaron 86 raciones por 6 días.
I.E. HECTOR ANGEL ARCILA sede SAN JOSE DEL OTUN	78.754	En el SIMAT aparecen a corte 31 de marzo 11 estudiantes matriculados, y se entregaron 15 raciones por 6 días y a corte 30 de abril aparecen 9 estudiantes matriculados y se entregaron 11 raciones por 1 día.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>405.886</b>	
<b>Pago 4. Del 18 de abril al 13 de mayo del 2022</b>		
I.E. HECTOR ANGEL ARCILA sede PLAN EL MANZANO	109.044	El SIMAT aparecen a corte 31 de mayo registra 14 estudiantes matriculados, y se entregaron 18 raciones por 9 días
<b>SUBTOTAL</b>	<b>109.044</b>	
<b>Pago 5. Del 16 de mayo al 10 de junio del 2022</b>		
I.E CIUDAD BOQUIA	39.377	En el SIMAT aparecen a corte del 30 de junio aparecen 486 estudiantes matriculados y se entregaron 498 raciones un solo día.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>39.377</b>	
<b>Pago 6. Del 5 al 15 de julio del 2022</b>		
I.E HANS DREWS ARANGO sede LA UNION	30.290	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de julio 116 estudiantes matriculados y se entregaron 118 raciones por 5 días.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>30.290</b>	
<b>Pago 7. Del 18 de julio al 25 de agosto del 2022</b>		
I.E HANS DREWS ARANGO sede LA UNION	166.595	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de julio 116 estudiantes y se entregaron 119 raciones por 4 días y 120 raciones por 4 días; y a corte del 31 de agosto aparecen 117 estudiantes y se entregaron 120 raciones por 9 días.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>166.595</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>2.432.287</b>	

Fuente: Liquidaciones del contrato 2361-2022 y Formato 6A del SIMAT.

Elaborado: Equipo Auditor.

De las 770.741 raciones tipo refrigerio entregadas en las 44 sedes educativas durante 131 días ejecutados se identificaron aproximadamente 803 raciones entregadas demás en diferentes sedes educativa por \$2.432.287 verificados contra la cantidad estudiantes matriculados a cierre de cada mes según el Formato 6A del SIMAT en cada sede educativa y en las jornadas mañana, tarde y/o única.

Lo anterior fueron pagados a través de las siguientes órdenes de pago:

1. Orden de pago N° 4353 del 11/3/2022 por \$364.658.301.
2. Orden de pago N° 8450 del 7/4/2022 por \$532.220.603.
3. Orden de pago N° 11852 del 4/5/2022 por \$508.193.050.
4. Orden de pago N° 1602 del 6/6/2022 por \$567.650.828.
5. Orden de pago N° 21219 del 13/7/2022 por \$541.050.901.
6. Orden de pago N° 25978 y 25980 del 18/8/2022 por \$269.289.997.
7. Orden de pago N° 4361 del 11/3/2022 por \$742.074.343

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Lo anterior obedece, a debilidades de control interno de la supervisión al Programa de Alimentación Escolar y del control de las IE, las cuales recibieron más raciones según los estudiantes matriculados en las fechas de entrega, generando un riesgo en la ejecución contractual con una mayor entrega de 1.530 raciones tipo almuerzo por \$7.482.393 y 803 raciones tipo refrigerio por \$2.432.287 y un presunto detrimento.

### **Hallazgo con solicitud de Indagación Preliminar.**

#### **Respuesta de la entidad**

*Mediante el aplicativo SIMAT, el Ministerio de Educación consolida la información en el sistema de matrículas, el anexo 6A, consolida mensualmente la matrícula de las IE y para el caso de estrategias de permanencia escolar, el MEN cuenta con el anexo 13A, que, para el caso del Programa de Alimentación Escolar, se convierte el archivo oficial para la entrega de raciones a los establecimientos educativos que permite incluso la descarga diaria de niños focalizados.*

*Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, teniendo en cuenta las variaciones en la matrícula oficial y en busca que la alimentación llegue semanalmente a los beneficiarios focalizados en los establecimientos educativos, el Municipio de Pereira por medio de la Secretaría de Educación incluyó dentro de las cláusulas contractuales como responsabilidades del Municipio numeral 5. "Informar semanalmente al enlace del operador la proyección de raciones a entregar la semana siguiente a la prestación del servicio".*

*Ahora bien, en lo referente a las certificaciones de los rectores, es de anotar que el representante legal de cada una de las IE genera y firma un documento mensual en donde se encuentra consolidado el total de raciones recibidas en el mes teniendo en cuenta su sede principal y sedes anexas.*

*Con el ánimo de refutar lo expuesto por el auditor, se consolida la información que reposa en el SIMAT-ANEXO 6A versus reporte semanal del SIMAT ANEXO 13A con la totalidad de raciones entregadas por el operador y las raciones firmadas y certificadas por el rector como presentante legal y de acuerdo las obligaciones establecidas en el Decreto 1852 de 2015 el Artículo 2.3.10.4.4, Numeral 4. "Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador". Se anexan los cuadros comparativos mencionados por los periodos de pagos.*

*Finalmente se expone que el auditor, que se deben tener en cuenta las certificaciones de rectores, aclarando que la entidad no se realiza pago de raciones que no hayan sido certificadas por los rectores.*



### **Análisis a la respuesta de la entidad**

La entidad en su intención de desestimar lo observado anexa cuadros comparativos entre las fechas de liquidación de los pagos, que no permiten desvirtuar lo observado explicado a continuación:

- a. Columna 1. IE: Se reportan las IE, mas no las sedes y centros educativos, sobre las cuales se encontraron las deficiencias.
- b. Columna 2. Niños Matriculados según el SIMAT: Se reporta el total de los estudiantes matriculados a cierre de cada mes por Institución Educativa, sin especificar la sede y centro educativo sobre el cual se reportaron las deficiencias y sin clasificar el tipo de jornada, ya que los estudiantes de todas las jornadas no aplican para los tipos de raciones entregadas (Nocturno y sábado).
- c. Columna 3. Estrategia SIMAT según el formato 13A: Se reporta la cantidad de estudiantes focalizados sobre la estrategia PAE por IE, mas no por sedes y centros educativos como está identificado en lo observado.
- d. Columna 4. Raciones entregadas y certificadas por el rector: Se reporta la cantidad de raciones entregadas por semana por IE, mas no por sedes y centros educativos como está identificado en lo observado.

Con respecto a los reportes entregados por los rectores, los cuales están conformados por dos formatos, el primero es el Certificado de Entrega-PAE a IE, por el periodo de liquidación para el pago a los operadores, en el cual se reportan; el consolidado de la cantidad de días atendidos por el tipo de jornada atendida, los tipos de raciones entregadas y las novedades; y el segundo formato es el Control de Entrega de Alimentos (CEA), en el cual se reportan por día de entrega, la fecha, la cantidad de raciones y el tipo de raciones.

En análisis de lo expuesto por la entidad, se indica que; el reporte oficial que genera el Ministerio de Educación Nacional sobre la cantidad de estudiantes matriculados por sede educativa por cierre a cada mes, se obtiene a través del formato 6A, y que el formato 13A indica dentro de este, el reporte de los estudiantes focalizados por cada sede educativa según la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, sobre el cual se planea la entrega de raciones semanales; por tanto se valida el hallazgo con solicitud de indagación preliminar.

Por lo anterior, se solicitará adelantar una indagación preliminar de conformidad con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por cuanto no se tiene la certeza, ni la evidencia para realizar el cruce de datos entre los formatos 6 A y 13 A, para identificar cuantos estudiantes habían focalizados y matriculados, verificando las liquidaciones mensuales y con ello determinar en su real magnitud la existencia o no del daño.

### **Hallazgo 14. PAGOS CONTRATO PAE 5781-2022 MUNICIPIO DE PEREIRA (IP)**

En la secretaría de Educación del municipio de Pereira, mediante revisión de la ejecución del contrato PAE 5781 vigencia 2022, se evidenció una mayor entrega de 606 raciones tipo almuerzo por \$4.142.385 y 8 raciones tipo refrigerio por \$42.685 en varias sedes educativas; verificados contra la cantidad estudiantes matriculados a cierre de cada mes

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

según el Formato 6A del SIMAT en cada sede educativa para las jornadas mañana, tarde y/o única, Para establecer con certeza el presunto detrimento al patrimonio, se solicitará adelantar una indagación preliminar y así determinar la existencia o no del daño.

Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 209.

Ley 80 de 1993, artículos 1, 3, 4, 23, 24, 25 y 26.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g). y artículo 3.

Ley 610 de 2000, Artículo 39.

Ley 1176 de 2007. título IV. Asignaciones especiales, capítulo 1, artículo 19.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Decreto municipal 1461 del 29 de diciembre de 2010, por medio del cual se adopta el Manual de Interventoría para el municipio de Pereira; (actualizado el 07-04-2022 por el Decreto 0587 de 2022), Capítulo 2. Artículos 10 y 16.

Decreto municipal 559 de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de contratación del municipio de Pereira. (actualizado El 30-12-2022 por el Decreto 1450). Título 1. Artículo 19. Supervisión e interventoría para el control de ejecución de los Contratos.

Decreto 1499 de 2017, sobre control interno institucional. capítulo 2, Artículo 2.2.22.2.1, políticas de gestión y desempeño institucional, numeral 2, gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.

Decreto municipal 0587 de 2022, por medio del cual se actualiza el manual del interventor y supervisión para el Municipio de Pereira. Artículo 9, numeral 9.1., 9.2.

Decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.6.1., 2.3.6.4., 2.3.6.5., 2.3.10.4.6., 2.3.10.4.4., 2.3.10.5.1.

Decreto 1852 de 2015, artículos 2.3.10.4.3., 2.3.10.4.4., 2.3.10.4.5. y 2.3.10.5.1. Seguimiento y monitoreo del PAE.

Resolución 7797 de 2015 del MEN, artículos 2, 5, 6, 7, 29, 30 y 31.

Resolución 0335 del 2021. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA, artículo 1, numeral 5, artículos 3 y 11.

Estudio Previo proceso de licitación pública SME-LP-147-2022; 4.2. Población Potencial, Oferta y demanda de cupos; el municipio ha establecido que la contratación para la distribución y entrega de la ración debe realizarse conforme a la ubicación geográfica de los núcleos educativos del municipio, siendo entonces la siguiente:

**Cuadro No. 22. Sedes priorizadas y cupos focalizados x grupos según estudio previo  
Proceso licitatorio SME-LP-147-2022 PAE**

GRUPOS CON SEDES Y CANTIDAD DE CUPOS				
Grupo	Complemento tipo Almuerzo RA*		Cupos complemento RC*	
	Sedes	Cantidad	Sedes	Cantidad
<b>GRUPO 1</b>	26	2.871	43	6.050
*RA: Ración Almuerzo: y/o la modalidad requerida por la supervisión (modalidades transitorias)				
**RC: Ración complemento: y/o la modalidad requerida por la supervisión (modalidades transitorias)				

Fuente: Secretaría de Educación de Pereira. Estudios Previos SME-LP-292-2021 Elaborado: Equipo Auditor.

Contrato 5781 de la secretaría de Educación del municipio de Pereira, en la vigencia 2022. Objeto "Suministro de alimentos para la operación del programa de alimentación escolar con los niños, niñas y adolescentes registrados en la matrícula oficial del municipio de Pereira, de conformidad con los lineamientos técnico-administrativos expedidos por la unidad administrativa-alimentos para aprender (UAPA) del Ministerio de Educación Nacional, así como la normatividad sanitaria legal vigente, Clausula 1. N.º de Estudiantes Favorecidos. Clausula 4. Valor del contrato y forma de pago. Cláusula 5: Plazo de ejecución: El tiempo establecido para la contratación será de 55 días Calendario Escolar contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y sin exceder la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2022

Adición y prórroga del contrato 5781 de la secretaría de Educación del municipio de Pereira, en la vigencia 2022.

7.1. se prorrogue el plazo inicial del contrato en dos (02) días del calendario académico, correspondientes a INEJECUCIONES con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 5898 del 01 de agosto de 2022, y Compromiso Presupuestal 8252 del 25 de agosto de 2022.

8. Que con la PRIMERA PRORRÓGA solicitada, el Contrato de suministro 5781 de 2022, presentará: 1) Un plazo total de cincuenta siete (57) días calendario académico, con fecha de terminación estimada del 25 de noviembre 2022. Que considerando la solicitud de supervisión, así como las responsabilidades a cargo de la Entidad, las partes suscribientes acuerdan las siguientes cláusulas modificatorias de las estipulaciones contractuales iniciales: CLAUSULA PRIMERA: prorrogar el plazo inicial del contrato de suministro número 5781-2022, por un término de dos (02) días calendario académico, correspondientes a la inejecución del suministro en las cantidades inicialmente contratadas a causa de la focalización de beneficiario PAE que realizan los establecimientos educativos para un plazo final del contrato de cincuenta y siete días calendario académico vigencia 2022. CLAUSULA SEGUNDA -fecha de terminación con prórroga: El contrato de suministro número 5781-2022, luego de ser prorrogado tendrá como nueva fecha de terminación el 25 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA- sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: La presente prórroga se realiza con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*1) prorróga por días de inejecución: Lo correspondiente a dos (02) días calendario escolar, entendiéndose la suma de ochenta y seis millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos diez pesos moneda corriente (\$86.357.810) se pagará con cargo al certificado de disponibilidad Número 5898 del 01 de agosto de 2022, y Compromiso Presupuestal 8252 del 25 de agosto de 2022, toda vez que no genera nueva erogación presupuestal.*

Segunda prorróga al contrato de suministro 5781-2022.

*Los cupos asignados para el suministro de alimentación escolar en el contrato inicial están distribuidos así; 2.871 estudiantes para la modalidad de almuerzo y/o la modalidad requerida por la supervisión y 6.050 estudiantes para la modalidad de complemento alimentario y/o la modalidad requerida, se reporta por parte de la Supervisión del contrato de suministro que, del suministro inicialmente contratado se han presentado variaciones en la cantidad de complementos suministrados, a razón de la focalización (selección de beneficiarios) realizada y reportada en el sistema integrado de matrícula – SIMAT- por parte de las IE priorizadas con PAE y que ha sido INFERIOR a las cantidades de complementos inicialmente contratados, lo cual genera inejecuciones del suministro contratado que se traducen en inejecuciones del presupuesto del contrato que suman ciento trece millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda corriente (\$113.845.365)*

*Por tanto, desde la supervisión del contrato número 5781 de 2022 se solicita se prorrogue el contrato por DOS (02) días calendario escolar que se pagarán con cargo 5898 del 01 de agosto de 2022, y Compromiso Presupuestal 8252 del 25 de agosto de 2022, los cuales cuentan con recursos pendientes por ejecutar*

En el municipio de Pereira, se celebró el contrato 5781 del 29 de agosto del 2022, que surge del proceso licitatorio SME-LP-147-2022, por un \$2.374.839.775 con un plazo inicial de ejecución de 55 días, para el GRUPO 1, para raciones tipo almuerzo y tipo refrigerio, adjudicado a la empresa Productos Frescos del Campo sas – FRESCAMPO; que presentó en su propuesta los valores de \$6.305 para la ración tipo almuerzo y \$4.145 para la ración tipo refrigerio o industrializada, de acuerdo con lo estipulado en el estudio previos, y plasmado en la minuta contractual con 2.871 RA en 26 sedes educativas y 6.050 RC en 43 sedes educativas, entregadas diarias para los estudiantes focalizados.

En la verificación de la ejecución del contrato, se hizo el cruce con la cantidad de estudiantes matriculados a cierre de cada mes arrojado por el formato 6A del SIMAT, desde el mes de enero a agosto del 2022; con las respectivas liquidaciones para pagos; por la entrega de las raciones tipo almuerzo y tipo refrigerio desde el 29 de agosto al 25 de noviembre, realizadas por la secretaría de educación; evidenciándose que en algunas sedes se entregaron más raciones tipo almuerzo y tipo refrigerio, que la cantidad de estudiantes reportados como matriculados según el Formato 6 A. Calculando las diferencias; así:

*n= días pagados mayores al SIMAT mes*

*Xi= cantidad de raciones entregadas*

A continuación, se relacionan las diferentes sedes educativas que recibieron mayor cantidad de raciones, individualizados en cada pago y por tipo de ración entregada:

**Cuadro No. 23. Presunto detrimento calculado por Raciones Tipo Almuerzo (RA)  
 por pagos en las diferentes sedes educativas del contrato 5781 – 2022.  
 Programa de Alimentación Escolar**

*Cifras en pesos Corrientes*

SEDES EDUCATIVAS	PRESUNTO DETRIMENTO	OBSERVACION
<b>Pago 1. Del 29 agosto al 15 septiembre del 2022</b>		
I.E COMBIA sede C.E LA RENTA	69.355	En el SIMAT aparece a 30 de septiembre 19 estudiantes matriculados y se entregaron 20 raciones por 11 días
I.E EL PITAL	561.145	En el SIMAT aparece a 31 de agosto 223 estudiantes matriculados y se entregaron 224 raciones por 3 días, y a corte 30 de septiembre 215 estudiantes matriculados y se entregaron 224 raciones por 6 días y 223 raciones por 3 días
I.E EL PITAL sede C.E AMOLADORA BAJA	56.745	En el SIMAT aparece a 31 de agosto 22 estudiantes matriculados y se entregaron 23 raciones por 3 días, y a corte 30 de septiembre aparecen 22 estudiantes matriculados y se entregaron 23 raciones por 6 días
I.E EL PITAL sede CORCEGA - Málaga	132.405	En el SIMAT aparece a 31 de agosto 162 estudiantes matriculados y se entregaron 165 raciones por 3 días, y a corte 30 de septiembre aparecen 163 estudiantes matriculados y se entregaron 165 raciones por 6 días
I.E EL PITAL Sede LLANO GRANDE	226.980	En el SIMAT aparece a 30 de septiembre 146 estudiantes matriculados y se entregaron 150 raciones por 6 días y 149 raciones por 4 días.
I.E GUILLERMO HOYOS SALAZAR sede La Convención	409.825	En el SIMAT aparece a 31 de agosto 26 estudiantes matriculados y se entregaron 28 raciones por 3 días, y a corte 30 de septiembre aparecen 17 estudiantes matriculados y se entregaron 28 raciones por 5 días y 18 raciones por 4 días
I.E GUILLERMO HOYOS SALAZAR sede SAN LUIS	201.760	En el SIMAT aparece a 30 de septiembre 9 estudiantes matriculados y se entregaron 13 raciones por 5 días y 12 raciones por 4 días
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.714.960</b>	
<b>Pago 2. Del 16 septiembre al 7 de octubre del 2022</b>		
I.E COMBIA sede C.E LA RENTA	75.660	En el SIMAT aparece a corte 30 de septiembre aparecen 19 estudiantes matriculados y se entregaron 20 raciones por 10 días y a corte 31 de octubre aparecen 19 estudiantes matriculados y se entregaron 20 raciones por 2 días
I.E COMBIA sede C.E SAN MARINO	18.915	En el SIMAT aparece a corte 30 de septiembre aparecen 12 estudiantes matriculados y se entregaron 15 raciones por 1 día.
I.E COMBIA sede EL PLACER	50.440	En el SIMAT aparece a corte 30 de septiembre aparecen 161 estudiantes matriculados y se entregaron 162 raciones por 5 días y a corte 31 de octubre aparecen 160 estudiantes matriculados y se entregaron 161 raciones por 3 días.
I.E EL PITAL	308.945	En el SIMAT aparece a corte 30 de septiembre aparecen 215 estudiantes matriculados y se



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

SEDES EDUCATIVAS	PRESUNTO DETRIMENTO	OBSERVACION
		entregaron 238 raciones por 2 días y se entregaron 161 raciones por 3 días.
I.E EL PITAL Sede LLANO GRANDE	31.525	En el SIMAT aparece a corte 30 de septiembre aparecen 146 estudiantes matriculados y se entregaron 147 raciones por 5 días.
I.E GUILLERMO HOYOS SALAZAR sede C.E AMOLADORA ALTA	31.525	En el SIMAT aparece a corte 31 de octubre aparecen 16 estudiantes matriculados y se entregaron 17 raciones por 5 días.
I.E GUILLERMO HOYOS SALAZAR sede La Convención	56.745	En el SIMAT aparece a corte 30 de septiembre aparecen 17 estudiantes matriculados y se entregaron 18 raciones por 5 días y a corte 31 de octubre aparecen 13 estudiantes matriculados y se entregaron 16 raciones por 4 días.
I.E GUILLERMO HOYOS SALAZAR sede SAN LUIS	18.915	En el SIMAT aparece a corte 30 de septiembre aparecen 9 estudiantes matriculados y se entregaron 12 raciones por 1 día.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>592.670</b>	
<b>Pago 3. Del 18 octubre al 25 de noviembre del 2022</b>		
I.E COMBIA sede C.E SANTANDER	56.745	En el SIMAT aparece a corte 30 de noviembre aparecen 19 estudiantes matriculados y se entregaron 20 raciones por 9 días.
I.E COMBIA sede EL PLACER	189.150	En el SIMAT aparece a corte 30 de noviembre aparecen 157 estudiantes matriculados y se entregaron 160 raciones por 10 días.
I.E EL PITAL	1.317.745	En el SIMAT aparece a corte 30 de noviembre aparecen 214 estudiantes matriculados y se entregaron 373 raciones por 1 día, 237 raciones por 1 día, 231 por 1 día y 215 raciones por 10 días.
I.E EL PITAL sede C.E LA ESPERANZA	63.050	En el SIMAT aparece a corte 30 de noviembre aparecen 17 estudiantes matriculados y se entregaron 18 raciones por 10 días.
I.E EL PITAL sede CORCEGA - Málaga	151.320	En el SIMAT aparece a corte 30 de noviembre aparecen 159 estudiantes matriculados y se entregaron 163 raciones por 6 días.
I.E GUILLERMO HOYOS SALAZAR sede C.E AMOLADORA ALTA	18.915	En el SIMAT aparece a corte 31 de octubre aparecen 16 estudiantes matriculados y se entregaron 17 raciones por 3 días.
I.E GUILLERMO HOYOS SALAZAR sede La Convención	37.830	En el SIMAT aparece a corte 31 de octubre aparecen 13 estudiantes matriculados y se entregaron 16 raciones por 2 días.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.834.755</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>4.142.385</b>	

Fuente: Liquidaciones del contrato 5781-2022 y Formato 6A del SIMAT.

Elaborado: Equipo Auditor.

De las 100.899 raciones tipo almuerzo entregadas en las 27 sedes educativas durante 57 días ejecutados, se identificaron aproximadamente 606 raciones entregadas demás en diferentes sedes educativas por \$4.142.385, verificados contra la cantidad estudiantes matriculados a cierre de cada mes según el Formato 6A del SIMAT en cada sede educativa y en las jornadas mañana, tarde y/o única.



**Cuadro No. 24. Presunto detrimento calculado por Raciones Tipo Refrigerio (RC)  
por pagos en las diferentes sedes educativas del contrato 5781 – 2022.  
Programa de Alimentación Escolar**

*Cifras en pesos Corrientes*

SEDES EDUCATIVAS	PRESUNT O DETRIME NTO	OBSERVACION
<b>Pago 2. Del 16 septiembre al 7 de octubre del 2022</b>		
I.E HANS DREWS ARANGO sede LA UNION	30.250	En el SIMAT aparece a corte 31 de octubre aparecen 16 estudiantes matriculados y se entregaron 17 raciones por 5 días.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>30.250</b>	
<b>Pago 3. Del 18 octubre al 25 de noviembre del 2022</b>		
I.E HANS DREWS ARANGO sede LA UNION	12.435	En el SIMAT aparece a corte 31 de octubre aparecen 115 estudiantes matriculados y se entregaron 116 raciones por 3 días.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>12.435</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>42.685</b>	

Fuente: Liquidaciones del contrato 5781-2022 y Formato 6A del SIMAT.

Elaborado: Equipo Auditor.

De las 330.670 raciones tipo refrigerio entregadas en las 44 sedes educativas durante 57 días ejecutados se identificaron aproximadamente 8 raciones entregadas demás en diferentes sedes educativa por \$42.685, verificados contra la cantidad estudiantes matriculados a cierre de cada mes según el Formato 6A del SIMAT en cada sede educativa y en las jornadas mañana, tarde y/o única.

Lo anterior fueron pagados a través de las siguientes órdenes de pago:

1. Orden de pago N° 32028 del 18/10/2022 por \$534.518.765.
2. Orden de pago N° 34991 del 10/11/2022 por \$ 603.824.115
3. Orden de pago N° 43555 del 16/12/2022 \$ 868.430.073.

Lo anterior obedece, a debilidades de control interno de la supervisión al Programa de Alimentación Escolar y del control de IE las cuales recibieron más raciones según los estudiantes matriculados en las fechas de entrega, generando un riesgo en la ejecución contractual con una mayor entrega de 606 raciones tipo almuerzo por \$4.142.385y 8 raciones tipo refrigerio por \$42.685 y un presunto detrimento.

**Hallazgo con solicitud de Indagación Preliminar.**

**Respuesta de la entidad**

*“Mediante el aplicativo SIMAT, el Ministerio de Educación consolida la información en el sistema de matrículas, el anexo 6A, consolida mensualmente la matrícula de las IE y para el caso de estrategias de permanencia escolar, el MEN cuenta con el anexo 13A, que, para el caso del Programa de Alimentación Escolar, se convierte el archivo oficial para la entrega*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*de raciones a los establecimientos educativos que permite incluso la descarga diaria de niños focalizados.*

*Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, teniendo en cuenta las variaciones en la matrícula oficial y en busca que la alimentación llegue semanalmente a los beneficiarios focalizados en los establecimientos educativos, el Municipio de Pereira por medio de la Secretaría de Educación incluyó dentro de las cláusulas contractuales como responsabilidades del Municipio numeral 5. “Informar semanalmente al enlace del operador la proyección de raciones a entregar la semana siguiente a la prestación del servicio”.*

*Ahora bien, en lo referente a las certificaciones de los rectores, es de anotar que el representante legal de cada una de las IE genera y firma un documento mensual en donde se encuentra consolidado el total de raciones recibidas en el mes teniendo en cuenta su sede principal y sedes anexas.*

*Con el ánimo de refutar lo expuesto por el auditor, se consolida la información que reposa en el SIMAT-ANEXO 6A versus reporte semanal del SIMAT ANEXO 13A con la totalidad de raciones entregadas por el operador y las raciones firmadas y certificadas por el rector como presentante legal y de acuerdo las obligaciones establecidas en el Decreto 1852 de 2015 el Artículo 2.3.10.4.4, Numeral 4. “Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador”. Se anexan los cuadros comparativos mencionados por los periodos de pagos.*

*Finalmente se expone que el auditor, que se deben tener en cuenta las certificaciones de rectores, aclarando que la entidad no se realiza pago de raciones que no hayan sido certificadas por los rectores”.*

### **Análisis a la respuesta de la entidad**

La entidad en su intención de desestimar lo observado anexa cuadros comparativos entre las fechas de liquidación de los pagos, que no permiten desvirtuar lo observado explicado a continuación:

e. Columna 1. IE: Se reportan las IE, mas no las sedes y centros educativos, sobre las cuales se encontraron las deficiencias.

f. Columna 2. Niños Matriculados según el SIMAT: Se reporta el total de los estudiantes matriculados a cierre de cada mes por Institución Educativa, sin especificar la sede y centro educativo sobre el cual se reportaron las deficiencias y sin clasificar el tipo de jornada, ya que los estudiantes de todas las jornadas no aplican para los tipos de raciones entregadas (Nocturno y sábado).

g. Columna 3. Estrategia SIMAT según el formato 13A: Se reporta la cantidad de estudiantes focalizados sobre la estrategia PAE por IE, mas no por sedes y centros educativos como está identificado en lo observado.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

h. Columna 4. Raciones entregadas y certificadas por el rector: Se reporta la cantidad de raciones entregadas por semana por IE, mas no por sedes y centros educativos como está identificado en lo observado.

Con respecto a los reportes entregados por los rectores, los cuales están conformados por dos formatos, el primero es el Certificado de Entrega-PAE a IE, por el periodo de liquidación para el pago a los operadores, en el cual se reportan; el consolidado de la cantidad de días atendidos por el tipo de jornada atendida, los tipos de raciones entregadas y las novedades; y el segundo formato es el Control de Entrega de Alimentos (CEA), en el cual se reportan por día de entrega, la fecha, la cantidad de raciones y el tipo de raciones.

Con base en lo anterior, la entidad no debate lo observado en los términos comunicados, y así justificar la entrega de una mayor cantidad de raciones tipo almuerzo y refrigerio en las sedes y centros educativos en las fechas señaladas,

En análisis de lo expuesto por la entidad, se indica que; el reporte oficial que genera el Ministerio de Educación Nacional sobre la cantidad de estudiantes matriculados por sede educativa por cierre a cada mes, se obtiene a través del formato 6A, y que el formato 13A indica dentro de este, el reporte de los estudiantes focalizados por cada sede educativa según la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, sobre el cual se planea la entrega de raciones semanales; por tanto, se valida el hallazgo con solicitud de indagación preliminar.

Por lo anterior, se solicitará adelantar una indagación preliminar de conformidad con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por cuanto no se tiene la certeza, ni la evidencia para realizar el cruce de datos entre los formatos 6 A y 13 A, para identificar cuantos estudiantes habían focalizados y los matriculados, verificando las liquidaciones mensuales y con ello determinar en su real magnitud la existencia o no del daño.

#### **Hallazgo 15. PAGOS CONTRATO PAE 5784-2022 MUNICIPIO DE PEREIRA (IP)**

En la secretaría de educación del municipio de Pereira, mediante revisión de la ejecución del contrato PAE 5784 vigencia 2022, se evidenció una mayor entrega de 214 raciones tipo almuerzo por \$1.345.846 en varias sedes educativas; verificados contra la cantidad estudiantes matriculados a cierre de cada mes según el Formato 6A del SIMAT en cada sede educativa para las jornadas mañana, tarde y/o única, Para establecer con certeza el presunto detrimento al patrimonio, se solicitará adelantar una indagación preliminar y así determinar la existencia o no del daño.

Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 209.

Ley 80 de 1993, artículos 1, 3, 4, 23, 24, 25 y 26.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g) y artículo 3.

Ley 610 de 2000, Artículo 39.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Ley 1176 de 2007, título IV. Asignaciones especiales, capítulo 1, artículo 19.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Decreto municipal 1461 del 29 de diciembre de 2010, por medio del cual se adopta el Manual de Interventoría para el municipio de Pereira; (actualizado el 07-04-2022 por el Decreto 0587 de 2022), Capítulo 2. Artículo 10. Objeto de la interventoría y artículo 16. Deberes Generales del interventor.

Decreto municipal 559 de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de contratación del municipio de Pereira. (actualizado El 30-12-2022 Por El Decreto 1450). Título 1. Artículo 19. Supervisión e interventoría para el control de ejecución de los Contratos.

Decreto 1499 de 2017, sobre control interno institucional. capítulo 2, Artículo 2.2.22.2.1, políticas de gestión y desempeño institucional, numeral 2, gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.

Decreto municipal 0587 de 2022, por medio del cual se actualiza el manual del interventor y supervisión para el Municipio de Pereira. Artículo 9. Funciones y/o actividades de los supervisores y/o interventores, 9.1. Funciones y/o Actividades de Seguimiento y Control Generales 9.2. Funciones y/o Actividades de Seguimiento y Control Administrativo.

Decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.6.1., 2.3.6.4., 2.3.6.5., 2.3.10.4.6., 2.3.10.4.4., 2.3.10.5.1.

Decreto 1852 de 2015, artículos 2.3.10.4.3., 2.3.10.4.4., 2.3.10.4.5. y 2.3.10.5.1. Seguimiento y monitoreo del PAE.

Resolución 7797 de 2015 del MEN, artículos 2, 5, 6, 7, 29, 30 y 31.

Resolución 0335 del 2021. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA, artículo 1, numeral 5, artículos 3 y 11.

Estudio Previo proceso de licitación pública SME-LP-147-2022; 4.2. Población Potencial, Oferta y demanda de cupos; el municipio ha establecido que la contratación para la distribución y entrega de la ración debe realizarse conforme a la ubicación geográfica de los núcleos educativos del municipio, siendo entonces la siguiente:

**Cuadro No. 25. Sedes priorizadas y cupos focalizados x grupos según estudio previo Proceso licitatorio SME-LP-147-2022 PAE**

<b>GRUPOS CON SEDES Y CANTIDAD DE CUPOS</b>				
<b>Grupo</b>	Complemento tipo Almuerzo RA*		Cupos complemento RC*	
	Sedes	Cantidad	Sedes	Cantidad
<b>GRUPO 3</b>	55	8.067	No Aplica	No Aplica
<b>*RA: Ración Almuerzo:</b> y/o la modalidad requerida por la supervisión (modalidades transitorias)				

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

**\*\*RC: Ración complemento:** y/o la modalidad requerida por la supervisión  
(modalidades transitorias)

Fuente: Secretaría de Educación de Pereira. Estudios Previos SME-LP-147-2022 Elaborado: Equipo Auditor.

Contrato 5784 de la secretaría de Educación del municipio de Pereira, en la vigencia 2022. Objeto "Suministro de alimentos para la operación del programa de alimentación escolar con los niños, niñas y adolescentes registrados en la matrícula oficial del municipio de Pereira, de conformidad con los lineamientos técnico-administrativos expedidos por la unidad administrativa-alimentos para aprender (UAPA) del Ministerio de Educación Nacional, así como la normatividad sanitaria legal vigente,

*Clausula 1. N° de Estudiantes Favorecidos: 8.067 estudiantes para la modalidad de almuerzo y/o la modalidad requerida por la supervisión y/o la modalidad requerida por la supervisión.*

*Clausula 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se pacta por la suma de hasta dos mil setecientos noventa millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco (\$2.790.334.965) suma que el Municipio de Pereira pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Mediante actas mensuales o periódicas de acuerdo con el número real y efectivo de raciones entregadas en punto servido por el la ración y será el resultado de multiplicar el número de cupos asignados en cada punto de servido por el valor diario de la ración por estudiante (el cual corresponde al valor que oferto el proponente beneficiario de la adjudicación del proceso)previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor y conforme actas de entrega firmadas por el Rector de cada institución educativa. PARAGRAFO: Los cupos de cada Institución y/o establecimientos educativos podrán variar conforme a la focalización realizada por los rectores y de acuerdo con el lineamiento PAE Resolución 00335 de 2021 del MEN y el Decreto 1075 de 2015 y del mismo modo conforme a las necesidades del municipio se podrán realizar cambios en las IE entre cada uno de los grupos de distribución. Dicha Modificación, adición o prórroga se realizará conforme a la ley 80 de 1993 y/o normativa complementaria.*

*Cláusula 5: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo establecido para la contratación será de 55 días Calendario Escolar contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y sin exceder la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2022*

Primera prórroga del contrato 5784 de la secretaría de Educación del municipio de Pereira, en la vigencia 2022.

*7.1. Se prorrogue el plazo inicial del contrato en dos (02) días del calendario académico, correspondientes a inejecuciones con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal 5898 del 01 de agosto de 2022, y Compromiso Presupuestal 8249 del 26 de agosto de 2022.*

*8. Que con la PRIMERA PRORRÓGA solicitada, el Contrato de suministro 5784 de 2022, presentará:*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

1) Un plazo total de cincuenta siete (57) días calendario académico, con fecha de terminación estimada del 25 de noviembre 2022. Que, considerando la solicitud de supervisión, así como las responsabilidades a cargo de la Entidad, las PARTES SUSCRIBIENTES acuerdan las siguientes cláusulas modificatorias de las estipulaciones contractuales iniciales: CLAUSULA PRIMERA: prorrogar el plazo inicial del contrato de suministro número 5784-2022, por un término de dos (02) días calendario académico, correspondientes a la inejecución del suministro en las cantidades inicialmente contratadas a causa de la focalización de beneficiario pae que realizan los establecimientos educativos para un plazo final del contrato de cincuenta y siete días calendario académico vigencia 2022. cláusula segunda -fecha de terminación con prórroga: el contrato de suministro número 5784-2022, luego de ser prorrogado tendrá como nueva fecha de terminación el 25 de noviembre de 2022.

*CLÁUSULA TERCERA sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: la presente prórroga se realiza con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:*

1) PRORRÓGA POR DÍAS DE INEJECUCIÓN: Lo correspondiente a DOS (02) días calendario escolar, entiéndase la suma de \$101.466.726 se pagará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal 5898 del 01 de agosto de 2022, y Compromiso Presupuestal 8249 del 26 de agosto de 2022, toda vez que no genera nueva erogación presupuestal.

En el municipio de Pereira, se celebró el contrato 5784 del 29 de agosto del 2022, que surge del proceso licitatorio SME-LP-147-2022, por un \$2.790.334.965 con un plazo inicial de ejecución de 55 días y una prórroga de 2 días, para el GRUPO 3, para raciones tipo almuerzo, adjudicado a la empresa FUNDACIÓN VIVIR SIRVIENDO; que presentó en su propuesta los valores de \$6.289 para la ración tipo almuerzo, de acuerdo con lo estipulado en el estudio previos, y plasmado en la minuta contractual con 8.067 RA en 55 sedes educativas; entregadas diariamente para los estudiantes focalizados.

En la verificación de la ejecución del contrato, se hizo el cruce con la cantidad de estudiantes matriculados a cierre de cada mes arrojado por el formato 6A del SIMAT, desde el mes de enero a agosto del 2022; con las respectivas liquidaciones para pagos; por la entrega de las raciones tipo almuerzo y tipo refrigerio desde el 29 de agosto al 25 de noviembre, realizadas por la secretaría de educación; evidenciándose que en algunas sedes se entregaron más raciones tipo almuerzo y tipo refrigerio, que la cantidad de estudiantes reportados como matriculados según el Formato 6 A. Calculando las diferencias; así:

$n =$  días pagados mayores al SIMAT mes  
 $Xi =$  cantidad de raciones entregadas

A continuación, se relacionan las diferentes sedes educativas que recibieron mayor cantidad de raciones, individualizados en cada pago y por tipo de ración entregada:



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

**Cuadro No. 26. Presunto detrimento calculado por Raciones Tipo Almuerzo (RA)  
 por pagos en las diferentes sedes educativas del contrato 5784 – 2022.  
 Programa de Alimentación Escolar**

*Cifras en pesos Corrientes*

SEDES EDUCATIVAS	PRESUNTO DETRIMENTO	OBSERVACION
<b>Pago 1. Del 29 agosto al 15 septiembre del 2022</b>		
I.E JOSE ANTONIO GALAN Sede C.E LA GRAMINEA	37.734	En el SIMAT aparecen a corte del 30 de septiembre 17 estudiantes matriculados y se entregaron 18 raciones por 6 días.
I.E JOSE ANTONIO GALAN Sede C.E YARUMITO	25.156	En el SIMAT aparecen a corte del 30 de septiembre 21 estudiantes matriculados y se entregaron 22 raciones por 4 días.
I.E GONZALO MEJIA ECHEVERRY Sede C.E EL JAZMIN	113.202	En el SIMAT aparecen a corte del 30 de septiembre 14 estudiantes matriculados y se entregaron 16 raciones por 9 días.
I.E GONZALO MEJIA ECHEVERRY Sede C.E FILO BONITO	75.468	En el SIMAT aparecen a corte del 31 de agosto 24 estudiantes matriculados y se entregaron 26 raciones por 3 días; y corte 30 de septiembre aparecen 15 estudiantes matriculados y se entregaron 26 raciones por 6 días.
I.E GONZALO MEJIA ECHEVERRY Sede NUCLEO ESCOLAR ALTAGRACIA	75.468	En el SIMAT aparecen a corte del 30 de septiembre 223 estudiantes matriculados y se entregaron 225 raciones por 6 días.
I.E COMUNITARIO CERRITOS sede C.E EL TIGRE	138.358	En el SIMAT aparecen a corte del 30 de septiembre 15 estudiantes matriculados y se entregaron 17 raciones por 11 días.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>465.386</b>	
<b>Pago 2. Del 16 septiembre al 7 de octubre del 2022</b>		
I.E JOSE ANTONIO GALAN Sede C.E YARUMITO	37.734	En el SIMAT aparece a corte 30 de septiembre aparecen 21 estudiantes matriculados y se entregaron 22 raciones por 6 días.
I.E GONZALO MEJIA ECHEVERRY Sede C.E EL JAZMIN	150.936	En el SIMAT aparece a corte 30 de septiembre aparecen 14 estudiantes matriculados y se entregaron 16 raciones por 5 días y a corte 31 de octubre aparecen 14 estudiantes matriculados y se entregaron 15 raciones por 4 días.
I.E GONZALO MEJIA ECHEVERRY Sede NUCLEO ESCOLAR ALTAGRACIA	88.046	En el SIMAT aparece a corte 30 de septiembre aparecen 223 estudiantes matriculados y se entregaron 225 raciones por 7 días.
I.E COMUNITARIO CERRITOS sede C.E EL TIGRE	75.468	En el SIMAT aparece a corte 30 de septiembre aparecen 15 estudiantes matriculados y se entregaron 17 raciones por 6 días.
C.E PUERTO CALDAS	157.225	En el SIMAT aparece a corte 31 de octubre aparecen 109 estudiantes matriculados y se entregaron 127 raciones por 5 días.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>509.409</b>	
<b>Pago 3. Del 18 octubre al 25 de noviembre del 2022</b>		
I.E GONZALO MEJIA ECHEVERRY	176.092	En el SIMAT aparece a corte 30 de noviembre aparecen 346 estudiantes matriculados y se entregaron 350 raciones por 7 días.
I.E GONZALO MEJIA ECHEVERRY Sede NUCLEO ESCOLAR ALTAGRACIA	100.624	En el SIMAT aparece a corte 31 de octubre aparecen 223 estudiantes matriculados y se entregaron 225 raciones por 6 días; y a corte 30 de noviembre aparecen 221

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

SEDES EDUCATIVAS	PRESUNTO DETRIMENTO	OBSERVACION
		estudiantes matriculados y se entregaron 225 raciones por 1 día.
C.E PUERTO CALDAS	94.335	En el SIMAT aparece a corte 31 de octubre aparecen 109 estudiantes matriculados y se entregaron 114 raciones por 3 días.
<b>SUBTOTAL</b>	<b>371.051</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>1.345.846</b>	

Fuente: Liquidaciones del contrato 5784-2022 y Formato 6A del SIMAT.

Elaborado: Equipo Auditor.

De las 266.795 raciones tipo almuerzo entregadas en las 55 sedes educativas durante los 57 días ejecutados, se identificaron aproximadamente 214 raciones entregadas demás en diferentes sedes educativas por \$1.345.846, verificados contra la cantidad estudiantes matriculados a cierre de cada mes según el Formato 6A del SIMAT en cada sede educativa y en las jornadas mañana, tarde y/o única.

Lo anterior fueron pagados a través de las siguientes órdenes de pago:

1. Orden de pago N° 32024 del 18/10/2022 por \$449.925.794.
2. Orden de pago N° 34989 del 10/11/2022 por \$ 506.279.924
3. Orden de pago N° 43500 del 16/12/2022 \$721.428.633.

Lo anterior obedece, a debilidades de control interno de la supervisión al Programa de Alimentación Escolar y del control de IE las cuales recibieron más raciones según los estudiantes matriculados en las fechas de entrega, generando un riesgo en la ejecución contractual con una mayor entrega de 214 raciones tipo almuerzo por \$1.345.846.

### **Hallazgo con solicitud de Indagación Preliminar.**

#### **Respuesta de la entidad**

*“Mediante el aplicativo SIMAT, el Ministerio de Educación consolida la información en el sistema de matrículas, el anexo 6A, consolida mensualmente la matrícula de las IE y para el caso de estrategias de permanencia escolar, el MEN cuenta con el anexo 13A, que, para el caso del Programa de Alimentación Escolar, se convierte el archivo oficial para la entrega de raciones a los establecimientos educativos que permite incluso la descarga diaria de niños focalizados.*

*Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, teniendo en cuenta las variaciones en la matrícula oficial y en busca que la alimentación llegue semanalmente a los beneficiarios focalizados en los establecimientos educativos, el Municipio de Pereira por medio de la Secretaría de Educación incluyó dentro de las cláusulas contractuales como responsabilidades del Municipio numeral 5. “Informar semanalmente al enlace del operador la proyección de raciones a entregar la semana siguiente a la prestación del servicio.*

*Ahora bien, en lo referente a las certificaciones de los rectores, es de anotar que el representante legal de cada una de las IE genera y firma un documento mensual en donde*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*se encuentra consolidado el total de raciones recibidas en el mes teniendo en cuenta su sede principal y sedes anexas.*

*Con el ánimo de refutar lo expuesto por el auditor, se consolida la información que reposa en el SIMAT-ANEXO 6A versus reporte semanal del SIMAT ANEXO 13A con la totalidad de raciones entregadas por el operador y las raciones firmadas y certificadas por el rector como presentante legal y de acuerdo las obligaciones establecidas en el Decreto 1852 de 2015 el Artículo 2.3.10.4.4, Numeral 4. “Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador”. Se anexan los cuadros comparativos mencionados por los periodos de pagos.*

*Finalmente se expone que el auditor, que se deben tener en cuenta las certificaciones de rectores, aclarando que la entidad no se realiza pago de raciones que no hayan sido certificadas por los rectores.*

#### **Análisis a la respuesta de la entidad**

La entidad en su intención de desestimar lo observado anexa cuadros comparativos entre las fechas de liquidación de los pagos, que no permiten desvirtuar lo observado explicado a continuación:

i. Columna 1. IE: Se reportan las IE, mas no las sedes y centros educativos, sobre las cuales se encontraron las deficiencias.

j. Columna 2. Niños Matriculados según el SIMAT: Se reporta el total de los estudiantes matriculados a cierre de cada mes por Institución Educativa, sin especificar la sede y centro educativo sobre el cual se reportaron las deficiencias y sin clasificar el tipo de jornada, ya que los estudiantes de todas las jornadas no aplican para los tipos de raciones entregadas (Nocturno y sábado).

k. Columna 3. Estrategia SIMAT según el formato 13A: Se reporta la cantidad de estudiantes focalizados sobre la estrategia PAE por IE, mas no por sedes y centros educativos como está identificado en lo observado.

l. Columna 4. Raciones entregadas y certificadas por el rector: Se reporta la cantidad de raciones entregadas por semana por IE, mas no por sedes y centros educativos como está identificado en lo observado.

Con respecto a los reportes entregados por los rectores, los cuales están conformados por dos formatos, el primero es el Certificado de Entrega-PAE a IE, por el periodo de liquidación para el pago a los operadores, en el cual se reportan; el consolidado de la cantidad de días atendidos por el tipo de jornada atendida, los tipos de raciones entregadas y las novedades; y el segundo formato es el Control de Entrega de Alimentos (CEA), en el cual se reportan por día de entrega, la fecha, la cantidad de raciones y el tipo de raciones.

En análisis de lo expuesto por la entidad, se indica que; el reporte oficial que genera el Ministerio de Educación Nacional sobre la cantidad de estudiantes matriculados por sede

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

educativa por cierre a cada mes, se obtiene a través del formato 6A, y que el formato 13A indica dentro de este, el reporte de los estudiantes focalizados por cada sede educativa según la estrategia del Programa de Alimentación Escolar, sobre el cual se planea la entrega de raciones semanales.

Por lo anterior, se solicitará adelantar una indagación preliminar de conformidad con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por cuanto no se tiene la certeza, ni la evidencia para realizar el cruce de datos entre los formatos 6 A y 13 A, para identificar cuantos estudiantes habían focalizados y los matriculados, verificando las liquidaciones mensuales y con ello determinar en su real magnitud la existencia o no del daño.

### **Hallazgo 16. INCREMENTO MINUTA Y COSTOS OPERATIVOS PROCESO LICITATORIO SME-LP-147-2022 PAE (IP)**

En el municipio de Pereira, a través de la secretaría de educación en la vigencia 2022, realizó un incremento representativo en el cálculo de los costos de los tipo de ración alimento y tipo refrigerio para el proceso licitatorio SME-LP-147-2022 que ejecutó los diferentes contratos en el segundo semestre del 2022; con respecto al proceso licitatorio SME-LP-292-2021 ejecutado con contratos en la primera vigencia del 2022, y que al ser contrarrestados con el Incremento del Precio al Consumidor (IPC); se evidenció una mayor variación no justificada con respecto al acumulado al mes de junio del 2022 del IPC en el proceso licitatorio SME-LP-147-2022 de \$1.413 para el RA que representa el 28,88% y \$1.099 para el RC que representa el 36,03%; sobre los valores calculados para la ejecución del PAE del primer semestre, se solicita indagación preliminar, por cuanto no se tiene la certeza de los precios del mercado, y determinar los costos para las raciones del proceso licitatorio SME-LP-147-2022.

Ley 80 de 1993, artículos 1, 3, 4, 23, 24, 25 y 26.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g) y artículo 3.

Ley 610 de 2000, Artículo 39.

Ley 1150 de 2007, “Titulo I. De la eficiencia y de la transparencia el artículo 2”.

Decreto municipal 559 del 25 de julio de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Pereira. (reformado el 30-12-2022 por el Decreto 1450).

Decreto 1499 de 2017, sobre control interno institucional. capítulo 2, artículo 2.2.22.2.1, políticas de gestión y desempeño institucional, numeral 2, gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.

Decreto municipal 0587 de 2022, por medio del cual se actualiza el manual del interventor y supervisión para el Municipio de Pereira.

Decreto 1852 de 2015, artículos 2.3.10.4.3., 2.3.10.4.4., 2.3.10.4.5. y 2.3.10.5.1. Seguimiento y monitoreo del PAE.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Resolución 0335 del 2021. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA, artículo 1, numeral 5, artículos 3 y 11.

Estudio Previo proceso de licitación pública SME-LP-292-2021.

a. Población Potencial, Oferta y Demanda De Cupos: Serán población objeto del Programa, las IE oficiales del Municipio de Pereira que cumplan con los criterios de Priorización establecidos en la resolución 29452 de 2017.

En aras de garantizar la adecuada operación y supervisión del programa, el municipio ha establecido que la contratación para la distribución y entrega de la ración debe realizarse conforme a la ubicación geográfica de los núcleos educativos del municipio, siendo entonces lo siguiente:

**Cuadro No. 27. Cupos x Grupos según Estudio Previo  
 Proceso Licitatorio SME-LP-292-2021-Programa de Alimentación Escolar**

GRUPOS Y CUPOS		
Grupo	Cupos Almuerzo RA*	Cupos complemento RC*
<b>GRUPO 1</b>	3.072	5.649
<b>GRUPO 2</b>	4.278	No aplica
<b>GRUPO 3</b>	6.022	
<b>GRUPO 4</b>	4.662	
<b>Total</b>	18.034	
<b>TOTAL CUPOS A CONTRATAR</b>		23.683
*RA: Ración Almuerzo: y/o la modalidad requerida por la supervisión (modalidades transitorias)		
**RC: Ración complemento: y/o la modalidad requerida por la supervisión (modalidades transitorias)		

Fuente: Secretaría de Educación de Pereira. Estudios Previos SME-LP-292-2021 Elaborado: Equipo Auditor.

#### 4.3 Especificaciones Mínimas Para La Prestación Del Servicio:

Acorde con esta Resolución, la distribución del valor calórico total o rango aceptable de distribución de macronutrientes en las minutas debe corresponder con los siguientes valores:

Referente al menú tipo almuerzo

- Proteínas: 14%
- Grasa: 30%
- Carbohidratos: 56%

Referente al menú tipo complemento industrializado

- Proteínas: 10%
- Grasa: 25%
- Carbohidratos: 65%

El suministro de almuerzo y complemento alimentario (refrigerio), se debe cumplir con las necesidades de energía y nutrientes establecidas en los Lineamientos Técnico-Administrativos del PAE y que corresponde como mínimo al 30% y 20% respectivamente y las recomendaciones diarias de energía y nutrientes según grupo de edad. Para dar cumplimiento a lo anterior el municipio el municipio tendrá como referente *el anexo 1. Minuta y Análisis Químico Programa de Alimentación Escolar PAE para la Licitación*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Pública Vigencia 2020 y 2021 y minuta modalidad paquete de alimento para Ración Industrializada RI y Ración para consumir y preparar en casa RPC conforme a la Minuta Patrón de la resolución 29452 de 2017 denominada Aspectos Alimentarios y Nutricionales; de la misma forma este patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia semanal, el aporte nutricional de energía, y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tiempo de consumo y tipo de preparación, teniendo en cuenta que el municipio estableció los ciclos de menú de preescolar, primaria y secundaria, los cuales llevan las mismas preparaciones pero que se diferencian en el gramaje requerido para cada tipo de población, lo que implica que la porción servida a los escolares sea diferente según el grupo de edad, lo cual deberá ser garantizado por el contratista.*

En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada en la minuta del municipio relaciona el peso bruto que debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión, lo que garantiza que los alimentos servidos correspondan a la minuta patrón establecida por el municipio.

Es importante resaltar, que para el caso de la modalidad de complemento alimentario (refrigerio), El Municipio de Pereira a través del operador y/o contratista del PAE entrega a los beneficiarios las cantidades establecidas según el grupo de edad intermedio. Lo anterior, teniendo en cuenta la dificultad de encontrar alimentos industrializados con el embalaje y peso requerido de los demás grupos etarios.

4.4. Variables de Cálculo y Presupuesto Oficial:

VALOR \*\* RA- \$ 4.894. VALOR \*\* RC- \$ 3.034. Días a contratar: 80

Estudio Previo proceso de licitación pública SME-LP-147-2022.

a. Población Potencial, Oferta y Demanda De Cupos:

Serán población objeto del Programa, las IE oficiales del Municipio de Pereira que cumplan con los criterios de Priorización establecidos en la resolución 00335 de 2021.

En aras de garantizar la adecuada operación y supervisión del programa, el municipio ha establecido que la contratación para la distribución y entrega de la ración debe realizarse conforme a la ubicación geográfica de los núcleos educativos del municipio y conforme a la priorización realizada por la entidad respetando lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución 00335 de 2021, siendo entonces la siguiente:

**Cuadro No. 28. Cupos x Grupos según Estudio Previo  
Proceso Licitatorio SME-LP-147-2022 -Programa de Alimentación Escolar**

GRUPOS Y CUPOS		
Grupo	Cupos Almuerzo RA*	Cupos complemento RC*
<b>GRUPO 1</b>	2.871	6.050
<b>GRUPO 2</b>	4.612	No aplica
<b>GRUPO 3</b>	8.067	



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

<b>GRUPOS Y CUPOS</b>		
<b>Grupo</b>	Cupos Almuerzo RA*	Cupos complemento RC*
<b>GRUPO 4</b>	4.083	
<b>Total</b>	19.633	
<b>TOTAL, CUPOS A CONTRATAR</b>		25.683
<b>*RA: Ración Almuerzo:</b> y/o la modalidad requerida por la supervisión (modalidades transitorias)		
<b>**RC: Ración complemento:</b> y/o la modalidad requerida por la supervisión (modalidades transitorias)		

Fuente: Secretaría de Educación. Estudios Previos SME-LP-147-2022. Elaborado: Equipo Auditor.

4.3 Especificaciones Mínimas Para La Prestación Del Servicio: Podrán ser prestadores del servicio Alimentación Escolar todas las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales que acrediten experiencia y la totalidad de requisitos habilitantes que se describen más adelante.

Las raciones en modalidad Almuerzo, Complemento (refrigerio) y/o modalidad requerida por la supervisión del programa conforme a la modalidad de entrega por institución educativa, deben ser entregados en los establecimientos educativos priorizados por la Secretaría de Educación Municipal, garantizando la existencia de condiciones de calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción, manipulación y distribución de los alimentos conforme a los establecidos por el Lineamiento del PAE; de la misma forma deben proveer a los titulares de derecho la energía y nutrientes que se establecen en la Resolución 0335 de 2021 en el anexo técnico de Alimentación saludable y sostenible en el PAE. Acorde con esta Resolución y su respectivo anexo, la distribución del valor calórico total o rango aceptable de distribución de macronutrientes en las minutas debe corresponder con los siguientes valores:

Referente al menú tipo almuerzo

- Proteínas: 14%
- Grasa: 30%
- Carbohidratos: 56%

Referente al menú tipo complemento industrializado

- Proteínas: 10%
- Grasa: 25%
- Carbohidratos: 65%

El suministro de almuerzo y complemento alimentario (refrigerio), se debe cumplir con las necesidades de energía y nutrientes establecidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE y que corresponde como mínimo al 30% y 20% respectivamente y las recomendaciones diarias de energía y nutrientes según grupo de edad. Para dar cumplimiento a lo anterior el municipio tendrá como referente la Minuta Patrón de la Resolución 0335 de 2021 contenida en el Anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE de la misma forma este patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia semanal, el aporte nutricional de energía, y nutrientes

establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tiempo de consumo y tipo de preparación, teniendo en cuenta que el municipio estableció los ciclos de menú de preescolar, primaria y secundaria, los cuales llevan las mismas preparaciones pero que se diferencian en el gramaje requerido para cada tipo de población, lo que implica que la porción servida a los escolares sea diferente según el grupo de edad, lo cual deberá ser garantizado por el contratista.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada en la minuta del municipio relaciona el peso bruto que debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión, lo que garantiza que los alimentos servidos correspondan a la minuta patrón establecida por el municipio. Es importante resaltar, que para el caso de la modalidad de complemento alimentario (refrigerio), El Municipio de Pereira a través del operador y/o contratista del PAE entrega a los beneficiarios las cantidades establecidas según el grupo de edad intermedio. Lo anterior, teniendo en cuenta la dificultad de encontrar alimentos industrializados con el embalaje y peso requerido de los demás grupos etarios.

#### 4.4 Variables de Cálculo y Presupuesto Oficial:

VALOR \*\* RA- \$ 6.307. VALOR \*\* RC- \$ 4.149. Días a contratar: 55

El municipio de Pereira realizó el proceso licitatorio SME-LP-292-2021, donde se establecieron los costos de valor ración alimento RA y valor ración refrigerio RC; por \$4.894 y \$3.034, respectivamente, del cual surgieron los contratos 2361, 2366 y 3242 ejecutados desde el mes de enero a agosto del 2022; posteriormente el municipio en aras de continuar con el Programa de Alimentación Escolar realizó el proceso licitatorio SME-LP-147-2022, estableciendo los costos de valor ración alimento RA por \$6.307 y valor ración refrigerio RC por \$4.149; del cual surgieron los contratos 5781, 5784 y 5975 ejecutados desde el mes de agosto a noviembre del 2022.

Al comparar el cálculo de ambos costos en cada proceso licitatorio, se evidenció un incremento representativo en cada tipo de ración para el proceso SME-LP-147-2022, y que al contrarrestarlo con el Incremento del Precio al Consumidor (IPC); se evidencia una mayor variación que el acumulado al mes de junio del 2022 del IPC. A continuación, se muestra el comparativo entre los costos de ambos procesos licitatorios y el IPC:

**Cuadro No. 29. Comparativo Costos RA y RC de SME-LP-292-2021 vs SME-LP-147-2022 vs IPC - Programa de Alimentación Escolar PAE 2022.**

**Cifras en pesos Corrientes**

Concepto	Ración Tipo Almuerzo (RA)		Incremento %	IPC % a junio 2022
	SEM-LP-292-2021 Valor	SEM-LP-147-2022 Valor		
Minuta	2.946	4.201	42,60%	7,63
Costos Operativos	1.452	1.703	17,31%	
Valores antes impuestos	4.552	5.867	28,90%	

Ración Tipo Almuerzo (RA)				
Concepto	SEM-LP-292-2021	SEM-LP-147-2022	Incremento %	IPC % a junio 2022
	Valor	Valor		
Valor Ración RA	4.894	6.307	28,88%	
Ración Tipo Refrigerio (RC)				
Concepto	SEM-LP-292-2021	SEM-LP-147-2022	Incremento %	IPC % a junio 2022
	Valor	Valor		
Minuta	2.093	2.732	30,52%	7,63
Costos Operativos	744	1.135	52,50%	
Valores antes impuestos	2.837	3.859	36,02%	
Valor Ración RA	3.050	4.149	36,02%	

Fuente: Secretaría de Educación de Pereira. Costos SME-LP-292-2021 y SME-LP-147-2022. DANE Índice del Precio al Consumidor-IPC  
 Elaborado: Equipo Auditor.

Se evidenció un incremento no justificado para el cálculo del valor ración tipo alimento, partiendo en un aumento del 35% con respecto al IPC en los costos de la minuta; y de igual forma para el cálculo del valor ración tipo refrigerio con un aumento 23% con respecto al IPC en los costos de la minuta. Para los costos operativos se evidencian incrementos en el valor ración tipo almuerzo del 17,31% y en el valor ración tipo refrigerio del 52,5%.

Finalmente, estos incrementos tan representativos sobre la misma vigencia generaron diferencias en el precio valor ración sobre los cuales ofertaron los contratistas para el segundo semestre del 2022, con diferencias de \$1.413 para el RA que representa el 28,88% y \$1.099 para el RC que representa el 36,03%; sobre los valores calculados para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar-PAE del primer semestre.

Lo anterior obedece, a debilidades de control interno en la fase precontractual en la planeación y en los estudios previos de los contratos PAE, lo que generó contratos con un mayor valor ración y un riesgo en la ejecución de los recursos del SGP-Programa de Alimentación Escolar y la optimización de la cobertura para la población infantil a focalizar para la alimentación escolar.

### Hallazgo con solicitud de Indagación Preliminar.

#### Respuesta de la entidad

*“El municipio de Pereira respondió que; los cálculos de cada uno del proceso de licitación si bien tienen la finalidad de determinar un valor ración para los complementos tipo refrigerio industrializado y complemento tipo almuerzo, tienen variables determinantes en su sistema de costeo y tiempo de ejecución, para los valores de ración final, dichas variables se exponen a continuación:*

*1. El proceso de licitación pública SME-LP-147-2022, se enmarcó bajo los lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, y su anexo “Guía para la elaboración del análisis económico del sector y estudio de costos PAE”, que*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*divide la estructura del sistema de costeo en 4 fases, el cual corresponde al reconocimiento económico de las pólizas que respaldan los contratos de suministro.*

*Igualmente, se realiza una distribución de los grupos etarios manejados con la resolución anterior 29452 de 2017 a determinar grupos escolares, es decir, se pasa de servir en 3 grupos a 5 grupos, lo que ocasiona de acuerdo a economía de escala el incremento de la materia prima, toda vez, que los alimentos se ponderan entre grupos con menos unidades, haciendo presión en los mismos al alza.*

*2. La licitación pública SME-LP-147-2022 PAE, las preparaciones de acuerdo con la resolución 00335 de 2021 presentan variaciones en los alimentos a tener en cuenta dentro de las minutas que afectaron su contenido, tales como: Minutas por grado y nivel educativo (preescolar, primaria (primero, segundo y tercero), primaria (cuarto y quinto), secundaria, y media y ciclo complementario. - Nueva estructura de minutas - Porcentaje de aporte mínimo de proteína irreductible - Ajustes en la distribución de micronutrientes - Incluye rango de pesos, la ETC determina los pesos a incluir de acuerdo a los alimentos para la planeación de los menús.*

*La actualización de precios, fueron en base a los precios del aplicativo SIPSA y los productos reportados por los operadores que se encontraban ejecutando los contratos adjudicados de la SME-LP-259-2021 en el reporte de compras locales, por lo tanto, la entidad territorial no aplico IPC proyectado, y por el contrario tomo los valores actualizados en el mercado de los alimentos detallados en la minuta. Los cuales, al momento de realizar el análisis financiero, ya se encontraban con el IPC acumulado de la vigencia 2022.*

*Es de aclarar que el análisis financiero para la SME-LP-147-2022 fue proyectado para la ejecución de 65 días calendario escolar, esto implica presión en el alza del valor ración final dado que, al tener menos días para ejecutar, se tiene menos tiempo para la amortización de costos entregados durante el año, a diferencia de cuando se proyectan licitaciones para ejecución superior a 100 días el efecto es totalmente el contrario favoreciendo la ración”.*

### **Análisis a la respuesta de la entidad**

De acuerdo con la respuesta del municipio, y el análisis realizado sobre la documentación aportada, se identifica que:

1. En el análisis a la respuesta sobre las nuevas variables tenidas en cuenta para el costo operativo, como la póliza, incluido en la fase de alistamiento, se identificó que tiene un peso del 3% dentro del valor ración, lo cual aporta al incremento, pero no tan sustancialmente que justifique dicha variación porcentual. De igual forma se verificó que la cantidad las variables como recurso humano, dotación e implementos de aseo, los costos permanecieron estables, y se repartieron dentro de las nuevas fases según el instructivo, y se vio dentro de los costos operativos un incremento representativo del 83% sobre las variables del transporte.

2. La entidad indica que según el instructivo de la Resolución 00335 del 23 diciembre del 2021, se tiene en cuenta que la distribución de los grupos etarios se pasa de 3 a 5, ocasionando un incremento según la economía de escala. Lo cual no es cierto, ya que en

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

el costeo se utiliza el promedio ponderado y el peso de cada grupo etario, distribuyendo la carga proporcional al costo.

3. El ente territorial plantea que existen nuevas variables a tener en cuenta para el costo de la minuta, y que no se tuvo en cuenta el incremento del IPC acumulado para junio del 2022, ya que se tomaron los valores de los precios SIPSA. El equipo auditor determina que por los términos tan cortos para la ejecución del proceso auditor, no se pudo verificar la certeza de las variables mencionadas dentro de la respuesta; pero si se hizo un comparativo entre los menús más económicos y más costosos con los cuales se determina el valor ración dentro de cada proceso licitatorio para las raciones tipo almuerzo RA, evidenciándose un incremento del 63% aproximadamente entre las raciones más económicas y de 26% aproximadamente para las raciones más costosas; y para el caso de las raciones tipo refrigerio RC, es importante indicar que en ambos estudios previos se establece que *“El Municipio de Pereira a través del operador y/o contratista del PAE entrega a los beneficiarios las cantidades establecidas según el grupo de edad intermedio. Lo anterior, teniendo en cuenta la dificultad de encontrar alimentos industrializados con el embalaje y peso requerido de los demás grupos etarios”*; que determina para este tipo de ración RC, no hay muchas variables del nuevo instructivo que afecten el valor ración.

Por lo anterior, se solicita indagación preliminar de conformidad con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por cuanto no se tiene la certeza de los precios del mercado, y determinar los costos para las raciones del proceso licitatorio SME-LP-147-2022.

### **Hallazgo 17. LIQUIDACIÓN CONTRATOS PAE MUNICIPIO DE PEREIRA**

El municipio de Pereira ejecutó los contratos 3242-2022 y 5784-2022 de suministro del PAE, que finalizaron el 05/09/22 y 30/11/22 respectivamente, sin evidenciar la liquidación de los mismos, la cual debió ser dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato y han transcurrido más de 6 meses sin que se evidencie requerimiento al contratista, ni la liquidación unilateral como lo establece el contrato.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g) y artículo 3.

Ley 1150 de 2007, artículo 3.

Contrato 3242-2022 por \$4.502.809.800, Cláusula decima: interpretación, modificación y terminación unilaterales, cláusula decima sexta: liquidación del contrato y cláusula vigésima séptima: liquidación unilateral.

Contrato 5784-2022 por \$2.790.334.965, Cláusula decima: interpretación, modificación y terminación unilaterales, cláusula décima sexta: liquidación del contrato y cláusula vigésima séptima: liquidación unilateral.

El municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Educación, suscribió y ejecutó, 4 contratos de suministro para el programa de alimentación escolar PAE, 2361-2022, 3242-2022, 5781-2022 y 5784-2022, que finalizaron el 25/08/22, 05/09/22, 30/11/22 y 30/11/22 respectivamente, sin evidenciar la liquidación de los mismos, la cual como se acordó en



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

cada proceso contractual debió ser dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato y han transcurrido más de 6 meses sin que se evidencie requerimiento al contratista, ni la liquidación unilateral, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 30. Contratación PAE**

No.	Contrato N°	Fecha de finalización Contrato	Tiempo sin liquidar el contrato a 11/10/2023
1	3242-2022	05/09/22	13 meses y 6 días
2	5784-2022	30/11/22	10 meses y 11 días

Fuente: Contratos 3242-2022, 5784-2022 SEM Pereira Elaboró: equipo auditor

Estas situaciones se presentan debilidades de control en la etapa post contractual, inaplicación de los preceptos legales y procedimientos de la función administrativa. Generando riesgos en el cumplimiento de los principios de contratación y de las obligaciones establecidas a los contratistas en las cláusulas contractuales, por posibles vencimientos en las pólizas y reclamaciones posteriores.

### **Hallazgo administrativo**

#### **Respuesta de la entidad:**

*En primera medida y para conocimiento del equipo auditor evocamos el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que citamos a continuación:*

*• ARTÍCULO 11. Del plazo para la liquidación de los contratos... Siendo así, es oportuno precisar que la normativa en comento refiere que, en caso de no cumplirse los plazos de liquidación definidos en las etapas precontractual o contractual, estas se pueden adelantar hasta dos años con posterioridad. A la fecha la entidad se encuentra revisando la liquidación de los contratos revisados por la entidad en el marco del proceso auditor para la vigencia 2022, es menester informar que la liquidación de los contratos de suministros de alimentación escolar, no es un proceso de realizar a la ligera, es propio de la supervisión y del equipo de apoyo, revisar cada una de las cargas positivas e impositivas en la ejecución de cada contrato, por lo que este proceso ha tomado un tiempo adicional a lo que era esperado, nos obstante no se ha trasgredido la normativa en cuestión, pues al momento de la liquidación, que no se superará el mes de noviembre de 2023, no se ha completado el termino de los dos años que cita el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.*

*Dado lo anterior se le solicita al ente de control, retar merito a esta observación, Maxime cuando la entidad establecerá la liquidación en el término no mayor al de citado la norma sino en el marco de la vigencia 2023, de hecho, producto de este proceso los documentos se encuentran ya concebidos y se han cargados en el OneDrive de la CGR como soporte de la gestión realizada por la supervisión del programa de alimentación escolar y los contratos de la referencia.*

#### **Análisis a la respuesta de la entidad**



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Al analizar los argumentos y documentos aportados por la entidad, se hace entrega de dos actas de liquidación sin la firma del contratista, por lo tanto, se validó como Hallazgo.

### **Hallazgo 18. PLANEACIÓN CONTRATO PAE 2361-2022 MUNICIPIO DE PEREIRA**

En la secretaría de Educación del municipio de Pereira, mediante revisión del contrato PAE 2361 vigencia 2022, se evidenciaron diferencias entre lo contratado y lo ejecutado en la entrega de raciones en sedes educativas priorizadas y de niños focalizados, además justificó la adición del contrato con argumentos que no coinciden con lo ejecutado.

Ley 80 de 1993, artículos 1, 3, 4, 23, 24, 25 y 26.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g) y artículo 3.

Ley 1150 de 2007, “Título I. De la eficiencia y de la transparencia el artículo 2”.

Ley 1176 de 2007, título IV., capítulo 1, artículo 19.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Decreto municipal 1461 del 29 de diciembre de 2010, por medio del cual se adopta el Manual de Interventoría para el municipio de Pereira; (reformado el 07-04-2022 por el Decreto 0587 de 2022), Capítulo 2. Artículo 10. Objeto de la interventoría.

Decreto municipal 559 de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de contratación del municipio de Pereira. (reformado el 30-12-2022 por el Decreto 1450). Título 1. Etapa Precontractual. Artículo 8. Planeación contractual.

Decreto 1499 de 2017, sobre control interno institucional. capítulo 2, Artículo 2.2.22.2.1, políticas de gestión y desempeño institucional, numeral 2, gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.

Decreto municipal 0587 de 2022, por medio del cual se actualiza el manual del interventor y supervisión para el Municipio de Pereira.

Decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.6.1., 2.3.6.4., 2.3.6.5., 2.3.10.4.6., 2.3.10.4.4., 2.3.10.5.1.

Decreto 1852 de 2015, artículos 2.3.10.4.3., 2.3.10.4.4., 2.3.10.4.5. y 2.3.10.5.1. Seguimiento y monitoreo del PAE.

Resolución 29452 de 2017 del MEN. Lineamientos PAE, capítulo 3 y 4, numeral 4.3, capítulo 6.

Resolución 0335 del 2021. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA, artículo 1, numeral 5, artículos 3 y 11.

Estudio Previo proceso de licitación pública SME-LP-292-2021; 4.2. Población Potencial, Oferta y demanda de cupos; el municipio ha establecido que la contratación para la distribución y entrega de la ración debe realizarse conforme a la ubicación geográfica de los núcleos educativos del municipio, siendo entonces la siguiente:

**Cuadro No. 31. Sedes prioritizadas y cupos focalizados x grupos según estudio previo  
Proceso licitatorio SME-LP-292-2021 PAE**

<b>GRUPOS CON SEDES Y CANTIDAD DE CUPOS</b>				
<b>Grupo</b>	Complemento tipo Almuerzo RA*		Cupos complemento RC*	
	Sedes	Cantidad	Sedes	Cantidad
<b>GRUPO 1</b>	27	3.072	41	5.649
<b>*RA: Ración Almuerzo:</b> y/o la modalidad requerida por la supervisión (modalidades transitorias)				
<b>**RC: Ración complemento:</b> y/o la modalidad requerida por la supervisión (modalidades transitorias)				

Fuente: Secretaría de Educación de Pereira. Estudios Previos SME-LP-292-2021  
Elaborado: Equipo Auditor.

Contrato 2361 de la secretaría de Educación del municipio de Pereira, en la vigencia 2022. Objeto *“Suministro de alimentos para la operación del programa de alimentación escolar con los niños, niñas y adolescentes registrados en la matrícula oficial del municipio de Pereira, de conformidad con los lineamientos técnico-administrativos expedidos por la unidad administrativa-alimentos para aprender (UAPA) del Ministerio de Educación Nacional, así como la normatividad sanitaria legal vigente”*.

*“Clausula 1. N° de Estudiantes Favorecidos: 3.072 estudiantes para la modalidad de almuerzo y/o la modalidad requerida por la supervisión y 5.649 estudiantes para la modalidad de complemento alimentario y/o la modalidad requerida por la supervisión”*.

*“Clausula 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se pacta por la suma de dos mil quinientos setenta millones trescientos ochenta y seis mil trescientos veinte pesos (\$2.570.386.320) suma que el Municipio de Pereira pagará a el contratista de la siguiente manera: Mediante actas mensuales o periódicas de acuerdo con el número real y efectivo de raciones entregadas en punto servido por el la ración y será el resultado de multiplicar el número de cupos asignados en cada punto de servido por el valor diario de la ración por estudiante (el cual corresponde al valor que oferto el proponente beneficiario de la adjudicación del proceso) y que corresponde a la suma de por valor ración cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos m/cte. (\$4.889) en la modalidad tipo Almuerzo y /o modalidad requerida por la supervisión, y un valor por la suma de tres mil veintinueve pesos (\$3.029) en la modalidad tipo complemento y/o modalidad requerida, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor y conforme actas de entrega firmadas por el Rector de cada institución educativa. PARAGRAFO: Los cupos de cada Institución y/o establecimientos educativos podrán variar conforme a la focalización realizada por los rectores y de acuerdo con el lineamiento PAE Resolución 29452 de 2017 del MEN y el Decreto 1075 de 2015 y del mismo modo conforme a las necesidades del municipio se podrán realizar cambios en las IE entre cada uno de los*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*grupos de distribución. Dicha Modificación, adición o prórroga se realizará conforme a la ley 80 de 1993 y/o normativa complementaria”.*

*“Clausula 5, PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo establecido para la contratación será de 80 días calendario escolar contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y sin exceder la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2022”.*

Adición y prórroga del contrato 2361 de la secretaría de Educación del municipio de Pereira, en la vigencia 2022.

**Justificación:** *“Literal 4. Que el objeto contractual se ejecuta a partir de la asignación de complementos de alimentación a ser suministrados en los establecimientos educativos oficiales priorizados, durante la jornada académica y a favor de los estudiantes focalizados por cada institución acorde al marco general del Programa de alimentación escolar- PAE, correspondiente a una priorización inicial de 8.721 complementos diarios, distribuidos en los siguientes tipos: 3.072 complementos en la modalidad de almuerzo (APS) y/o la modalidad requerida por la supervisión por valor unitario de cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$4.889) y 5.649 complementos en la modalidad de complemento alimentario tipo refrigerio (RI) y/o la modalidad requerida por la supervisión por valor unitario de TRES MIL VEINTINUEVE PESOS (\$3.029).*

*Literal 5. Que se reporta por parte de la Supervisión del contrato de suministro que, del suministro inicialmente contratado se han presentado variaciones en la cantidad de complementos suministrados, a razón de la focalización (selección de beneficiarios) realizada y reportada en el sistema integrado de matrícula – SIMAT- por parte de las IE priorizadas con PAE y que ha sido INFERIOR a las cantidades de complementos inicialmente contratados, lo cual genera inejecuciones del suministro contratado que se traducen en inejecuciones del presupuesto del contrato que suman trescientos veintinueve millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos doce pesos moneda corriente (\$329.938.812), acorde a lo siguiente:*

*DIARIO DE LO INICIALMENTE CONTRATADO: Ración tipo almuerzo: 3072 X \$4.889 = \$15.019.008 Ración industrializada: 5649 X \$3.029 = \$17.110.821, Total valor día: \$32.129.829*

*DÍAS Y CONTRATOS EJECUTADOS: En ración tipo almuerzo se han ejecutado 49 días ejecutados, y en ración industrializada 54 días ejecutados, para una ejecución presupuestal al 15 de abril de 2022, por la suma mil cuatrocientos cinco millones setenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$1.405.071.954)*

#### **EJECUCIÓN PENDIENTE POR EJECUTAR**

*Desde el 18 de abril y hasta el 23 de mayo de 2022 se tiene pendiente una ejecución de 26 días calendario académico, que ascienden a la suma de ochocientos treinta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$835.375.554)*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

**INEJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO POR DISMINUCIÓN DE COMPLEMENTOS SUMINISTRADOS DE ACUERDO A LA MARCACIÓN DE LA I.E**

Las inejecuciones corresponden al valor total del contrato menos lo ejecutado a la fecha, menos la ejecución correspondiente a los 26 días, así:

\$2.570.386.320- (\$1.405.071.954+\$835.375.554) = \$329.938.812 VALOR NO EJECUTADO.

**EQUIVALENTE DE LA INEJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONTRATO EN DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO.** Valor No Ejecutado / Valor Diario = 10

Días calendario académico disponibles para suministro de alimentos.

8. Que, con soporte en lo anterior, la Supervisión del contrato de suministro No.2361 de 2022, sustentada en los análisis técnicos y jurídicos del Equipo PAE, solicita:

8.1. Se adicione el valor inicialmente contratado en la suma de mil noventa y dos millones cuatrocientos catorce mil ciento ochenta y seis pesos moneda corriente (\$1.092.414.186), equivalente a 34 DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO más, manteniendo la misma cobertura y/o cantidad de complementos inicialmente contratados.

8.2. Se prorroque el plazo inicial del contrato en 44 días de calendario académico, correspondientes a 10 días de calendario académico por inejecuciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 1681 de 2022 y Compromiso Presupuestal 2644 del 24 de enero de 2022 actuales del contrato, y 34 DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO POR ADICIÓN DE RECURSOS, para mantener la ejecución de la estrategia PAE la mayor cantidad de días posibles del calendario académico de la anualidad 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4561 del 13 de mayo de 2022 Rubro 2.3.2.02.006-2201033-2020660010079--C. Costo 1110 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN --Fondo 895 Recursos Balance SGP Propósito General – Libre inversión-- Proyecto 2020660010079 mejoramiento de la calidad educativa en el municipio de Pereira”.

Justificación a la segunda prórroga al contrato de suministro 2361-2022.

“La resolución 00335 de 2021 establece, entre otras, como obligaciones de las entidades territoriales, Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y hasta la finalización de este en cada vigencia en aras de cumplir el objetivo del programa de Alimentación escolar en el municipio.

En tal sentido los cupos asignados para el suministro de alimentación escolar en el contrato inicial están distribuidos así; 3.072 estudiantes para la modalidad de almuerzo y/o la modalidad requerida por la supervisión y 5.649 estudiantes para la modalidad de complemento alimentario y/o la modalidad requerida por la supervisión, se reporta por parte de la Supervisión del contrato de suministro que, del suministro inicialmente contratado se han presentado variaciones en la cantidad de complementos suministrados, a razón de la focalización (selección de beneficiarios) realizada y reportada en el sistema integrado de matrícula – SIMAT- por parte de las IE priorizadas con PAE y que ha sido INFERIOR a las cantidades de complementos inicialmente contratados, lo cual genera inejecuciones del suministro contratado que se traducen en inejecuciones del presupuesto del contrato que

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

suman doscientos veinticuatro millones novecientos ocho mil ochocientos tres pesos moneda corriente (\$224.908.803) y son equivalentes a siete (7) días de suministro de alimentos calendario escolar en el presente contrato.

Por tanto, desde la supervisión del contrato número 2361 de 2022 se solicita se prorrogue el contrato por SIETE (07) días calendario escolar que se pagarán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 4561 del 13 de mayo de 2022, y Compromiso Presupuestal 5252 del 20 de mayo de 2022 los cuales cuentan con recursos pendientes por ejecutar.

De esta forma se adiciona un (1) ciclo a la ejecución programada el cual comprende un periodo desde el 17 de agosto de 2022 al 25 de agosto de 2022.

A continuación, el detallado de los ciclos de entrega de las modalidades en este contrato”:

**Cuadro No. 32. Ejecución del contrato x ciclos 2361 – 2022. Programa de Alimentación Escolar**

<b>CICLO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>DIAS PRÓRROGA Y ADICIÓN</b>	<b>ESTADO</b>
I-2022	24 de enero al 15 de febrero	17	Ejecutado
II-2022	16 de febrero al 15 de marzo	20	Ejecutado
III-2022	16 de marzo al 08 de abril	17	Ejecutado
IV-2022	18 de abril al 13 de mayo	20	Ejecutado
V-2022	16 de mayo al 10 de junio	20	Ejecutado
VI-2022	05 al 15 de julio	9	Ejecutado pendiente de pago
VII-2022	18 de julio al 16 de agosto	21	En ejecución
VIII-2022	17 de agosto al 25 de agosto	7	Por ejecutar con prórroga 2
<b>TOTAL</b>		<b>131</b>	

Fuente: Secretaría de Educación de Pereira. Segunda prórroga contrato 2361-2022.

Elaborado: Equipo Auditor

En el municipio de Pereira, se celebró el contrato 2361 del 24 de enero del 2022, que surge del proceso licitatorio SME-LP-292-2021, por un \$2.570.386.320 con un plazo inicial de ejecución de 80 días, para el GRUPO 1, para raciones tipo almuerzo y tipo refrigerio, adjudicado a la empresa PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO SAS – FRESCAMPO; que presentó en su propuesta los valores de \$4.889 para la ración tipo almuerzo y \$3.029 para la ración tipo refrigerio o industrializada, de acuerdo con lo estipulado en el estudio previos, y plasmado en la minuta contractual con 3.072 RA y 5.649 RC, entregadas diarias para los estudiantes focalizados.

En la ejecución del contrato en los 3 primeros pagos antes de la adición y prórroga; se evidenció la entrega a Sedes de IE priorizadas en otros grupos y entregas de raciones a estudiantes no focalizados, así:

**Cuadro No. 33. Ejecución del contrato inicial 2361 – 2022. Programa de Alimentación Escolar**



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Pagos	Días entregados		Cantidad raciones contratados * días entregados		Cantidad raciones facturadas		Diferencias		Sedes Priorizadas entregadas	
	RA	RC	RA	RC	RA	RC	RA	RC	RA	RC
1	12	17	36.864	96.033	22.856	83.915	14.008	12.118	Entregadas a 25 de las 27 priorizadas, se incluyó 1 sede priorizada en RC de G1.	Entregadas a 44 de las 41 priorizadas, incluyendo 2 sedes priorizadas en RA de G1 y una priorizada en RA del G4.
2	20	20	61.440	112.980	36.150	117.409	25.290	-4.429	Entregadas a 25 de las 27 priorizadas, se incluyeron 2 sedes priorizadas en RC de G1.	Entregadas a 44 de las 41 priorizadas, incluyendo 2 sedes priorizadas en RA de G1 y una priorizada en RA del G4
3	17	17	52.224	96.033	36.470	108.966	15.754	-12.933	Entregadas a 25 de las 27 priorizadas, se incluyeron 3 sedes priorizadas en RC de G1	Entregadas a 44 de las 41 priorizadas, incluyendo 2 sedes priorizadas en RA de G1 y una priorizada en RA del G4
<b>Total</b>	<b>49</b>	<b>54</b>	<b>150.528</b>	<b>305.046</b>	<b>95.476</b>	<b>310.290</b>	<b>55.052</b>	<b>-5.244</b>		

Fuente: Secretaría de Educación de Pereira. Liquidaciones contrato 2361-2022.

Elaborado: Equipo Auditor

En la ejecución se evidenció la entrega de raciones a sedes educativas priorizadas en diferentes grupos y tipo de complemento. Por lo tanto, se dieron raciones tipo almuerzo a estudiantes focalizados en ración tipo refrigerio y raciones tipo refrigerio a estudiantes focalizados en ración tipo almuerzo, tal como lo refleja el cuadro anterior en las sedes priorizadas. Estas modificaciones en los tipos de complementos mostraron unas diferencias en raciones según lo contratado por los días ejecutados, en 55.052 raciones tipo almuerzo pendientes por entregar y 5.244 raciones entregadas por encima de lo planeado.

El contrato 2361 del 24 de enero del 2022, tuvo una adición de \$1.092.414.186 y una prórroga de 44 días, de los cuales se plantean 10 días de inejecución y 34 por adición de recursos; el cual fue autorizado el 18 de mayo del 2022, y con fecha de inicio del 24 de mayo del 2022.

Para el análisis de la justificación expuesta en la minuta de la adición y prórroga; se verificó con respecto a lo ejecutado, representado en la siguiente tabla:

**Cuadro No. 34. Resumen de la ejecución antes de la adición y prórroga del contrato 2361 – 2022. Programa de Alimentación Escolar**

Cifras en pesos Corrientes

TIPÓ RACION	PLANEADO		EJECUTADO		EXCESO o DEFECTO ENTREGADO		INEJECUTADO		TOTAL	
	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR
RA	245.760	1.201.520.640	95.476	466.782.164	55.052	269.149.228	95.232	465.589.248	245.760	1.201.520.640



TIPÓ RACION	PLANEADO		EJECUTADO		EXCESO o DEFECTO ENTREGADO		INEJECUTADO		TOTAL	
	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR
RI	451.920	1.368.865.680	310.290	939.868.410	-5.244	- 15.884.076	146.874	444.881.346	451.920	1.368.865.680
<b>TOTAL</b>	<b>697.680</b>	<b>2.570.386.320</b>	<b>405.766</b>	<b>1.405.071.954</b>	<b>49.808</b>	<b>254.843.772</b>	<b>242.106</b>	<b>910.470.594</b>	<b>697.680</b>	<b>2.570.386.320</b>

*Planeado; son la cantidad de raciones por tipo con respecto a lo contratado según los días ejecutados.*

*Ejecutado; son la cantidad de raciones por tipo entregadas durante los días ejecutados.*

*No entregado: es la diferencia de las raciones planeadas con lo ejecutado, de acuerdo con el tipo de ración.*

*Inejecutado: son la cantidad raciones pendiente por entregas según los 80 días contratados.*

Fuente: Secretaría de Educación de Pereira. Liquidaciones contrato 2361-2022.

Elaborado: Equipo Auditor.

Se evidencia que la entidad por inejecuciones tuvo 95.232 raciones tipo almuerzo por \$465.589.248 y 146.874 raciones tipo refrigerio por \$444.881.346, para un total sin ejecutar por \$910.470.594, diferente a lo expuesto en la justificación (\$835.375.554 EJECUCIÓN PENDIENTE POR EJECUTAR), y de las raciones no entregadas según lo contratado por \$254.843.772, diferente a lo expuesto en la justificación (\$329.938.812 VALOR NO EJECUTADO). Por lo tanto, si la entidad identificó un comportamiento diferente en déficit de los estudiantes focalizados para la ración tipo almuerzo y la necesidad de incrementar la cantidad de estudiantes focalizados tipo refrigerio, continuó realizando la adición de los recursos con los criterios iniciales; mostrando que había recursos suficientes para ejecutar los días faltantes de acuerdo al comportamiento mostrado en la ejecución.

De igual forma, el comportamiento de la prórroga y adición tuvo 33 días más de ejecución, hasta el 25 de agosto, lo cual se refleja en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 35. Ejecución de la prórroga y adición x días del contrato 2361 – 2022. Programa de Alimentación Escolar**

EJECUTADO INICIALMENTE Y ADICIÓN Y PRÓRROGA						EJECUTADO ADICIÓN + PRÓRROGA		TOTAL DIAS EJECUTADOS
TIPO RACION	RACIONES x DIA	ENTREGADO INICIAL	PRORROGA	INEJECUCION	ADICION	ENTREGADO ADI + PROR	EJECUTADO DEMAS	
RA	3072 raciones	49	44	10	34	77	33	126
RI	5649 raciones	54	44	10	34	77	33	131

Fuente: Secretaría de Educación de Pereira. Liquidaciones contrato 2361-2022.

Elaborado: Equipo Auditor.

Resultado del total de días ejecutados, 126 para RA y 131 para RC, que superó el 50% del plazo inicial de 80 días. Según lo adicionado y prorrogado, se entregaron 13.241 raciones más tipo almuerzo por \$648.809; y de igual forma se entregaron 211.895 raciones más tipo complemento por \$1.394.706.079, donde se identifica que el monto adicionado era superior a lo que se necesitaba, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Cuadro No. 36. Ejecución del prórroga y adición x raciones del contrato 2361 – 2022. Programa de Alimentación Escolar**

Cifras en pesos Corrientes

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

TIPO RACION	PLANEADO				ENTREGADO		EXCESO ENTREGADO	
	PRORROGA		ADICION		RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR
	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR				
<b>RA</b>	30.720	150.190.080	104.448	510.646.272	148.409	725.571.601	13.241	648.809
<b>RI</b>	56.490	171.108.210	192.066	581.767.914	460.451	1.394.706.079	211.895	11.442.330
<b>TOTAL</b>	<b>87.210</b>	<b>321.298.290</b>	<b>296.514</b>	<b>1.092.414.186</b>	<b>608.860</b>	<b>2.120.277.680</b>	<b>225.136</b>	<b>12.091.139</b>
					<b>GLOSAS</b>	211.611		
					<b>PAGOS</b>	<b>2.120.066.069</b>		

Fuente: Secretaría de Educación de Pereira. Liquidaciones contrato 2361-2022.  
 Elaborado: Equipo Auditor

Finalmente; se entregaron 243.885 raciones tipo almuerzo por \$1.192.353.765 y 770.741 raciones tipo refrigerio por \$2.334.574.489, para un total de \$3.525.138.023; mostrando que se incrementó el promedio de entrega diaria de raciones tipo refrigerio, en procura de subsanar la deficiencia en la focalización inicial de las raciones tipo almuerzo, y quedando un saldo pendiente por ejecutar de \$137.662.483 del total adicionado y el saldo del contrato inicial por \$3.525.138.023

Lo anterior obedece, a debilidades de control interno y supervisión, deficiencias en gestión de los recursos, por falta de planeación, que conllevó a la entrega de raciones de niños no focalizados, cambios en las sedes priorizadas de las IE y modificaciones presupuestales y de plazo sin la correcta justificación. Generando un incremento de raciones tipo RC por la inexacta focalización inicial en RA; modificando la cobertura de la alimentación escolar para la población objeto.

### Hallazgo administrativo

#### Respuesta de la entidad

*“Para los efectos de planeación y con el ánimo de cubrir la mayor población con el suministro de alimentación escolar, la entidad realiza la proyección de cupos a entregar con en base a la asignación que tienen los establecimientos educativos y este número es multiplicado por el número de días a atender con los recursos que se encuentran disponibles, sin embargo, es preciso entender la dinámica de la población estudiantil y escolar y las variaciones que se presentan en el Sistema Integrado de Matrícula en donde un niño se puede ausentar de establecimiento educativo por un periodo de tiempo o al contrario la cantidad de niños puede aumentar en el mismo mes. El equipo PAE de la entidad Territorial realiza cortes semanales del SIMAT por medio de la estrategia PAE-MEN (Anexo 13A) enviando los reportes al operador para que, la entrega a la semana siguiente se realice con base a los niños que los rectores han identificado que se beneficiaran con la estrategia, en caso de que se presenten situaciones anómalas con los cupos, como hechos de no marcación en SIMAT con la estrategia de alimentación escolar, se concreta con los rectores de las IE los cupos a entregar, dicho esto y por tratarse de una estrategia de permanencia, la relación entre las IE, los CAES y la supervisión por medio del equipo de apoyo al mismo, revisan las beneficiaciones semana a semana y con ello se emiten las correspondientes ordenes de pedido a los contratistas/operadores.”*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*“Por otro lado, y con el ánimo de buscar un equilibrio contractual, es incluido dentro de los estudios previos la siguiente nota:*

*“4. Tanto los cupos como la modalidad de entrega en cada institución y/o establecimiento educativo podrán variar conforme a la focalización realizada por los rectores de acuerdo con el lineamiento PAE resolución 29452 de 2017 numeral 3.5 y decreto 1075 de 2015 (o normatividad que lo modifique) y conforme a las necesidades de la ETC se podrán realizar variaciones entre las modalidades de entrega en consonancia con la normativa adicional, nueva o complementaria del Ministerio de Educación Nacional que se genere por efectos de COVID-19 y articuladas con la particularidad del municipio en el marco del retorno gradual, progresivo y en alternancia a los establecimientos educativos. Las variaciones en la modalidad de entrega de Alimentación Escolar serán acogidas por el contratista sin que con ello se modifique el contrato a suscribir, de esta manera el contratista manifiesta conocer las modalidades en normalidad y no podrá alegar imprevisión al respecto, en el entendido que dicha situación no es imprevista por la entidad contratante, incluso las que puedan surgir de una nueva regulación que llegue a presentarse en ocasión del retorno a la alternancia. Ahora bien se podrán, inclusive presentar variaciones de las IE entre los contratos de suministro de alimentación, en todo caso dicha Modificación no podrá alterar el valor inicial del contrato en un 20% o más del valor inicial del mismo, en caso de no lograr acuerdo con el contratista, se dará aplicación a la modificación unilateral de que trata el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y se aplicará conforme al proceso de supervisión y la ruta de afectación a pólizas correspondientes”.*

*“Lo anterior, permite a la entidad territorial realizar variaciones en la priorización y modalidad de servicio previamente contratada sin que ello exceda el contrato y siempre pensando el en bienestar de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa de alimentación escolar”.*

*“Finalmente, en el momento de solicitar la prórroga al contrato, se tienen en cuenta las inejecuciones presentadas producto de: cancelaciones antes de las 24 horas de servido, cancelaciones por paros o actividades que no permitan el normal calendario académico e inejecuciones producto de la no focalización de beneficiarios y con base en ellos se prorroga el contrato, toda vez que estos recursos no han sido ejecutados y pueden aumentar el número de días a atender. Contrario a lo que el auditor expone como falta de planeación, la entidad territorial lo tiene como una optimización de los recursos asegurando que los alimentos se entreguen a la población previamente focalizada y revisada por los rectores y los CAE respecto de los beneficiarios, siendo así las inejecuciones son utilizadas en pro de asegurar la alimentación en el calendario escolar, mal sería de la entidad no tener una adecuada planeación de la necesidad del servicio y no tener contratadas las cantidades que requieren las instituciones, se encuentra entonces que los contratos de suministro tienen unas cantidades de ejecución HAST y no como mínimas, pues, al no tenerlas previstas y en caso de ser requeridas la entidad no podría suministrarlas por falta de contratación y de recursos, se debe entonces a la oportuna planeación que la entidad ha contado con los recursos en los contratos de suministro de alimentación escolar, de manera suficiente, para que esto de garantía y cobertura SEGÚN LA NECESIDAD de las IE.”*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### **Análisis a la respuesta de la entidad**

De acuerdo con la respuesta del municipio, y el análisis realizado sobre la documentación aportada, se identifica que:

Frente al argumento de la entidad por la falta de planeación del programa en las inejecuciones, el equipo auditor tuvo en cuenta los criterios allí expuestos y hacen parte de la fuente analizada y se ratifica lo observado. Además, se concluye que los operadores entregaron en diferentes sedes educativas más raciones de las que se tenían focalizadas en estas, y diferente tipo de ración.

Con respecto a lo argumentado por la entidad a la búsqueda del equilibrio contractual, se evidenciaron modificaciones no justificadas por efectos del COVID, como se indicó en el estudio previo; sino por ajuste en la cantidad de raciones por anomalías en las sedes de las IE, tales como ausencias de los estudiantes o inactividades escolares.

En cuanto a lo argumentado por la entidad, sobre las inejecuciones que se tienen en cuenta en el momento de la solicitud de la prórroga, el equipo auditor ratifica lo observado.

### **3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en los municipios de Pereira y Dosquebradas.

En el municipio de Pereira, mediante inspección documental se evaluó la adición al contrato de prestación de servicios 3876 de 2022 por \$704.528.182 de lo cual se ejecutó con recursos FOME \$590.877.283, evidenciando el acatamiento de las disposiciones legales establecidas en el manual de contratación de la entidad y la eficacia en el cumplimiento adecuado de las obligaciones y sus resultados en concordancia con su objeto contractual, verificadas a través de los informes de supervisión e interventoría.

### **3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, a los municipios de Pereira y Dosquebradas.

#### **Infraestructura educativa**

Revisada la información, no se determinaron compromisos relacionados para financiar infraestructura en este sector; se evaluaron mejoramientos y adecuación de obras en los subcomponentes calidad matrícula y otros conceptos de prestación del servicio.

### Infraestructura Educativa FFIE

En el Municipio de Pereira, evaluado el cumplimiento del objeto contractual de los Acuerdos de obra y acta de servicios para Mejoramientos Rurales e Infraestructura Nueva de 8 IE, como producto de las transferencias realizadas por el Ministerio de Educación a través del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -FFIE, mediante revisión documental y visitas in-situ, se evidenció el cumplimiento legal y de funcionalidad de las obras.

**Cuadro No. 37. Relación contratos del Fondo de Financiamiento Infraestructura Educativa FFIE – construcciones nuevas y mejoramiento del municipio de Pereira**

Cifras en pesos corrientes

No. Acuerdo	Código DANE I.E	Objeto	Valor	Estado	Institución Educativa
4010104-OBR	166001004625	Con fundamento en lo acordado en el Contrato Marco y sus anexos el Contratista realizará las labores de i) Pro-construcción, ii) Construcción y iii) Post-construcción para la construcción de la Institución Educativa CIUDAD BOQUÍA SEDE PRINCIPAL ubicada en la dirección Lote 1 Zona cesión parque industrial, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda de la República de Colombia, la cual se encuentra dentro del Grupo No. 2 - Eje Cafetero y Pacifico, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, en el Contrato Marco y en los TCC.	12.121.517.512	Obra Terminada y en funcionamiento	Ciudad Baquía-Sede Principal
177001-OBR	166001004641	Realización de Diseños, Estudios Técnicos Y Obra, que ejecute los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el Fondo De Financiamiento De La Infraestructura Educativa (FFIE) en desarrollo del Plan Nacional De Infraestructura Educativa (PNIE) bajo la modalidad de contratación Precio Global Fijo De acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta , en los términos y Condiciones contractuales (en adelante TCC) y sus adendas y en los anexos del presente contrato (Región Eje Cafetero Y Pacifico) La presente acta tiene por objeto la Pro-construcción, construcción, y post construcción de la Institución Educativa El Remanso en el municipio de Pereira Departamento de Risaralda.	11.016.651.762	Obra Terminada y en funcionamiento	El Remanso-Sede principal
<b>Total, Infraestructura Educativa Nueva</b>			<b>23.138.169.274</b>		
1380-1219-2020 Obra	266001000501	Realizar el mejoramiento a la I.E. Héctor Ángel Arcila-Sede principal-FFIE mejoramiento	166.653.110	Terminado	Héctor Ángel Arcila-Sede principal
1380-1219-2020 Interventor			227.913425		
1380-1219-2020 Obra	266001000411		555.510.366	Terminado	San Francisco

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No. Acuerdo	Código DANE I.E	Objeto	Valor	Estado	Institución Educativa
1380-1219-2020 Interventor		Realizar el mejoramiento a la I.E. San Francisco De Asís- Sede Tres Esquina- FFIE mejoramiento	227.913425		De Asís- Sede Tres Esquina
1380-1680-2023 Obra	266001001558	Realizar el mejoramiento a la I.E. El Retiro- Sede principal - FFIE mejoramiento	500.000.000	Activo	El Retiro- Sede principal
1380-1680-2023 Interventor			233.353.589		
1380-1680-2023 Obra	266001002244	Realizar el mejoramiento a la I.E. Gonzalo Mejía Echeverry - Centro Educativo Cañaveral - FFIE mejoramiento	180.000.000	Activo	Gonzalo Mejía Echeverry- Sede
1380-1680-2023 Interventor			233.353.589		
1380-1680-2023 Obra	266001002244	Realizar el mejoramiento a la I.E. Gonzalo Mejía Echeverry- Núcleo Escolar Rural Altagracia	180.000.000	Activo	Gonzalo Mejía Echeverry- N.E. Rural Altagracia
1380-1680-2023 Interventor			233.353.589		
1380-1680-2023 Obra	266001004654	Realizar el mejoramiento a la I.E. Gonzalo Mejía Echeverry - Centro Educativo Cañaveral - FFIE mejoramiento	180.000.000	Activo	Mundo Nuevo- N.E. Rural Altagracia
1380-1680-2023 Interventor			233.353.589		
<b>Total, Infraestructura Educativa Mejoramientos</b>			<b>2.223.430.485</b>		
<b>TOTAL, RECURSOS MUESTRA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE:</b>			<b>25.361.599.759</b>		

Fuente. Relación de Información FFIE – Insumos Nivel Central, Insumo FFIE Elaboró: Equipo auditor

No obstante, se detectaron algunas deficiencias que dieron lugar a los siguientes hallazgos:

### **Hallazgo 19. MEJORAMIENTO RURAL FFIE CONTRATO 1380-1219-2020 MUNICIPIO DE PEREIRA (D)**

En las I.E. Héctor Ángel Arcila, sede principal y la I.E. San Francisco de Asís, sede tres esquinas; en la visita de la CGR los días 18 y 19 de octubre de 2023, se evidenció ausencia de mantenimiento, que conlleva a daños en las mejoras realizadas por el FFIE, con riesgo para la comunidad estudiantil, la seguridad, calidad y bienestar de la educación.

Constitución Política de Colombia, artículo 2 y 209.

Ley 80 de 1993, artículos 1, 3, 4, 23, 24, 25 y 26.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g) y artículo 3.

Ley 489 de 1998, artículo 3.

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.6.1., 2.3.6.4., 2.3.6.5., 2.3.10.4.6., 2.3.10.4.4., 2.3.10.5.1.



Documento CONPES 3831, numeral 3.2.3, mejoramiento, establece que en el evento que se requiera diseñar y poner en marcha un plan de mejoramiento y recuperación de infraestructura educativa, se adoptarán manuales, lineamientos y guías para el mantenimiento, uso y conservación de los establecimientos educativos documentos a través de los cuales se busca garantizar la disponibilidad de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio educativo en condiciones óptimas para la enseñanza y el aprendizaje, y prolongar la vida útil de la infraestructura educativa de acuerdo con los parámetros que se establezcan para su funcionamiento y la seguridad de la operación

Contrato 1380-1219-2019, por \$2.350.000.000, suscrito por Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, objeto: *“El diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las IE rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el fondo de financiamiento de la Infraestructura educativa – FFIE, en desarrollo del PNIE.”*

El municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Educación fue beneficiario de la convocatoria para mejoramientos rurales del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa-FFIE, vigencia 2019, siendo favorecidas las IE I.E. Héctor Ángel Arcila, sede principal y la I.E. San Francisco de Asís, sede tres esquinas, en la línea de infraestructura existente y cocina -comedor. En la visita de la CGR los días 18 y 19 de octubre de 2023, se evidenció ausencia de mantenimiento en las IE que conlleva a daños en las mejoras realizadas por el FFIE, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 38. Mejoras rurales infraestructura educativa - contrato 1380-1229-2019**

I.E. Intervenido Contrato 1380-1229-2019	Deficiencias encontradas	Estado institución educativa
I.E. Héctor Ángel Arcila, sede principal	1. desprendimiento de parte de Canal de aguas lluvias.	IE en riesgo por desplome de canal, por ausencia de mantenimiento rutinario y preventivo en la limpieza de cubierta, canales y bajantes de aguas lluvias.
I.E. San Francisco de Asís, sede Tres Esquinas	1. humedades en el interior y exterior de la sede. 2. desprendimiento de pintura interna y externa 3. desprendimiento de láminas de superboard. 4. desprendimiento de parte de una hilera de ladrillos en muro bajo.	Institución educativa en regular estado por ausencia de mantenimiento rutinario y preventivo de toda el área intervenida, por parte de la IE.

Fuente: CGR- Visita de inspección Física 18 y 19 de octubre de 2023

Elaboración: Equipo Auditor

En las condiciones y estado en que se encontraron las IE entrarían en un deterioro progresivo por la ausencia de mantenimiento, poniendo en riesgo la inversión realizada aunado al peligro al que está expuesta la comunidad estudiantil por desplome de elementos, enfermedades y fachadas deterioradas que afectan la seguridad, calidad y bienestar de la educación, comprometiendo la integridad de la comunidad estudiantil y las edificaciones vecinas.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Esta situación se presenta por debilidades de control, planeación y seguimiento a las mejoras realizadas en las IE rurales a cargo del Municipio de Pereira, que garanticen la conservación de la infraestructura educativa intervenida.

Lo que conlleva a daños en las mejoras realizadas por el FFIE, al no garantizarse los recursos para el mantenimiento rutinario y preventivo a cargo del Municipio, con riesgo para la comunidad estudiantil, la seguridad, calidad y bienestar de la educación.

### **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

#### **Respuesta de la entidad- FFIE**

*“La Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (UG-FFIE) actuando por conducto de la Dirección Jurídica, dado el contenido de la observación, se informa que la respuesta de la misma, es competencia exclusiva de la ETC, en tanto versa sobre aspectos relacionados con el mantenimiento de las mejoras realizadas por el FFIE y su obligación de garantizar la conservación de la infraestructura Intervenida. (...)*

*Es por lo anterior que se remite el radicado No. FIE2023EE017193 del 30 de octubre de 2023 mediante el cual, la UG-FFIE traslada la comunicación 2023EE0187303 a la ETC - Risaralda, para que dé respuesta directamente el Ente de Control”.*

#### **Respuesta de la entidad – Municipio de Pereira**

*“...En todas las IE se llevará a cabo al finalizar cada año lectivo una evaluación de todo el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos y de su infraestructura física para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte. ...” En materia de infraestructura, es menester de las IE realizar anualmente el diagnóstico de las condiciones locativas de las diferentes plantas físicas o sedes asociadas a la institución educativa por parte del Consejo Directivo.*

*... La responsabilidad sobre la gestión del mantenimiento preventivo se encuentra a cargo de del personal de servicio del establecimiento educativo y debe ser supervisado por sus autoridades...”. Siendo necesario precisar que, lo evidenciado por ustedes es un posible riesgo, que no ha sido tipificado y que no ha impedido la correcta prestación del servicio a la comunidad educativa y no ha puesto en riesgo ni la vida ni la salud de la comunidad Educativa, situación que no se ha presentado como vulneración al derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes de las IE.*

*... la conservación y el mantenimiento correctivo de las obras físicas corresponde a las mismas IE.”*

#### **Análisis a la respuesta de la entidad**

**FFIE:** La respuesta emitida por la entidad, argumenta que la observación le corresponde al municipio de Pereira al indicar que “versa sobre aspectos relacionados con el

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

mantenimiento de las mejoras realizadas por el FFIE y su obligación de garantizar la conservación de la infraestructura Intervenido”, dando traslado a la ETC.

**Municipio de Pereira:** La respuesta emitida por la entidad reconoce lo observado, sin embargo realiza una descripción de las responsabilidades de los rectores para la identificación de necesidades, en un documento denominado “Evaluación Institucional Anual”, es el documento fundamental mediante el cual se realiza el análisis de las características y/o condiciones propias de cada plantel educativo, sin embargo, por lo que responde el municipio no cuentan con este documento para identificar las necesidades de la institución educativa, así mismo señalan que de acuerdo con lo establecido en el manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional, Capítulos 7.1. Mantenimiento Recurrente y 7.4 Mantenimiento Preventivo, le corresponde a las IE en cabeza del rector o quien haga sus veces.

Ahora bien, la secretaría de educación señala que los deterioros evidenciados en las visitas obedecen “principalmente a las alteraciones normales producto del uso y de agentes externos como la variación climática y la pluviosidad”, afirmación que carece de veracidad porque el desgaste por uso no genera deterioros y los agentes externos se controlan con un adecuado mantenimiento, por lo cual no se acepta como un hecho normal el estado de deterioro en que se encontró la infraestructura educativa, toda vez que no solo se obvió el mantenimiento rutinario sino el preventivo y que después de 3 años de realizada la inversión por el FFIE a las IE rurales estén en ese estado, requiriendo una intervención a nivel correctivo.

Frente al argumento, “... lo evidenciado por ustedes es un posible riesgo, que no ha sido tipificado...”, si bien es cierto que existe continuidad del servicio no es menos cierto que se debe garantizar unas locaciones aceptables para la correcta prestación del mismo y para el caso de la I.E. San Francisco de Asís, sede Tres Esquinas, es la más afectada, sin desconocer que en la I.E. Héctor Arcila, sede principal, el desplome de la canal es inminente.

Es importante señalar que, en la visita fiscal del 19 de octubre de 2023, se evidenció un deterioro progresivo a nivel de humedades, desprendimiento de pintura y ladrillos, por la falta de mantenimiento a las IEs por parte de los rectores y de la administración municipal, para garantizar la conservación de la infraestructura física. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

## **Hallazgo 20. EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS FFIE - I.E. CIUDAD BOQUIA Y EL REMANSO MUNICIPIO DE PEREIRA (F, D)**

En las I.E. Ciudad Boquia y El Remanso; como beneficiarias de recursos FFIE, se presentan deficiencias en el funcionamiento y operatividad de los elevadores para personas con movilidad reducida y también ausencia de mantenimiento de estos equipos, colocando en riesgo la inversión realizada por parte del FFIE y a la población infantil, configurándose un presunto detrimento patrimonial por \$234.136.376.

Constitución Política de Colombia, artículo 2 y 209.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ley 80 de 1993, artículos 1, 3, 4, 23, 24, 25 y 26.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g) y artículo 3.

Ley 489 de 1998, artículo 3.

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.6.1., 2.3.6.4., 2.3.6.5., 2.3.10.4.6., 2.3.10.4.4., 2.3.10.5.1.

Documento CONPES 3831, numeral 3.2.3. *Mejoramiento. establece que en el evento que se requiera diseñar y poner en marcha un plan de mejoramiento y recuperación de infraestructura educativa, se adoptarán manuales, lineamientos y guías para el mantenimiento, uso y conservación de los establecimientos educativos documentos a través de los cuales se busca garantizar la disponibilidad de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio educativo en condiciones óptimas para la enseñanza y el aprendizaje, y prolongar la vida útil de la infraestructura educativa de acuerdo a los parámetros que se establezcan para su funcionamiento y la seguridad de la operación.*

Manual de Supervisión e Interventoría FFIE: El FFIE desarrolla su gestión con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, y en desarrollo de estos principios constitucionales y las normas civiles y comerciales le corresponde al FFIE: *Buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, proteger los derechos del FFIE Patrimonio Autónomo, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

Acuerdo de obra 4010104 de 2019 por \$10.090.699.25. Institución Educativa Ciudad Boquía. Clausula décimo primera, Acta de cierre, entrega y recibo final. El recibo de la obra a cargo del contratista lo hará el FFIE, previa aprobación y recibo a satisfacción por todo concepto por parte de la interventoría.

Acuerdo de obra 177001 de 2019 por \$10.090.699.253. IE El Remanso. Clausula decimo primera, Acta de cierre, entrega y recibo final. El recibo de la obra a cargo del contratista lo hará el FFIE, previa aprobación y recibo a satisfacción por todo concepto por parte de la interventoría.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

El municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Educación, fue beneficiario de la convocatoria de jornada única para la construcción de Infraestructura Nueva por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa-FFIE vigencia 2019, en el que salieron favorecidas las I.E. Ciudad Boquia y la IE el Remanso.

Realizada la visita por la CGR el 24 de octubre de 2023, se evidenció que, los elevadores para personas con movilidad reducida no se encuentran en funcionamiento y operatividad por falta de mantenimiento, que conlleva a daños en los equipos electromecánicos instalados en las IE, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 39. Infraestructura Educativa -Equipos Electromecánicos**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	V. Unitario	Valor Daño
<b>I.E. Ciudad Boquia Valor hito \$379.685.735</b>					
Obras exteriores (Escaleras y rampas 25%, Tanque de consumo 25%, Cuartos externos (cuartos de aseo, cuarto de bombas) 25%. Eleva personas y remates - dilataciones mampostería fachada 25%.)	Cuartos eleva personas	Und	1	94.921.434	94.921.434
	Cuartos técnicos	Und	1	11.865.179	11.865.179
	Eleva personas	Und	1	18.984.288	18.984.288
<b>SUBTOTAL DAÑO</b>					<b>125.770.901</b>
<b>I.E. El Remanso valor hito \$327.141.056</b>					
Obras exteriores (Escaleras y rampas 25%. Cancha, áreas duras externas 25%. Tanque, y Cuartos externos (cuartos de aseo, cuarto de bombas) 25%. Eleva personas y remates - dilataciones mampostería fachada 25%.	Cuartos eleva personas	Und	1	81.785.264	81.785.264
	Cuartos técnicos	Und	1	10.223.158	10.223.158
	Eleva personas	Und	1	16.357.053	16.357.053
<b>SUBTOTAL DAÑO</b>					<b>108.365.475</b>
<b>VALOR TOTAL DAÑO</b>					<b>234.136.376</b>

Fuente: CGR- Visita de inspección Física 24- octubre-2023

Elaboración: Equipo Auditor

La IE Educativa El Remanso, con el Acuerdo de obra 4010104-2 y fecha de entrega de espacios 28/07/2022 y la IE Ciudad Boquia, con el Acuerdo de obra 4010104 y fecha de entrega de espacios 15/09/2022.

Las condiciones y estado de deterioro en que se encontraron los equipos electromecánicos de las IE, por la ausencia de mantenimiento y daños en los equipos por falta de uso, colocando en riesgo la inversión realizada, aunado al peligro al que está expuesta la comunidad estudiantil por desplome de elementos que afectan la seguridad, calidad y bienestar de la educación, comprometiendo la integridad de la comunidad estudiantil.

Esta situación se presenta por debilidades de control, planeación, seguimiento y mantenimiento a las infraestructuras construidas en las IE a cargo del municipio de Pereira, que garanticen la funcionalidad y operatividad de los equipos electromecánicos para la población con movilidad reducida. configurándose un presunto detrimento patrimonial por \$234.136.376.

## Hallazgo fiscal por \$234.136.376 con presunta incidencia disciplinaria.

### Respuesta de la entidad -Municipio

*“...Siendo pertinente aclarar que, los convenios suscritos entre el ministerio de educación Nacional y Municipio de Pereira para el desarrollo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa son: Convenio interadministrativo marco número 1027 de 2015, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento del plan nacional de infraestructura educativa en el marco de la política pública de jornada única, y convenio administrativo específico número 1483 de 2015, para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento de los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados por el municipio de Pereira, que contribuyan a la implementación del programa de jornada única y que serán ejecutados por el FFIE a través del patrimonio autónomo autorizado por la ley 1753 del 9 de junio de 2015. Ambos convenios firmados en el año 2015 y no en el año 2019, como cita la observación.*

*En materia de ejecución y para el año 2022, se realizó la ENTREGA PARCIAL de las dos (2) nuevas plantas físicas: I.E Manos unidas Sede El Remanso e I.E Ciudad Boquia Sede 2, mediante el documento: ACTA DE ENTREGA POR ESPACIOS; sin que dicha entrega corresponda al RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA, es decir el recibo definitivo de la infraestructura por parte del municipio de Pereira, en cabeza de la SEM, de los dos planteles educativos...*

*Siendo necesario aclarar que, tal como se notificó al equipo auditor mediante SAIA No. 59460 (Asunto: REMISIÓN DE CORRESPONDENCIA ENVIADA DESDE LA ETC AL FFIE POR POSTVENTAS EN LAS INSTITUCIONES NUEVAS), la comunidad educativa se ha permitido notificar a la SEM y esta a su vez al FFIE, sobre las diferentes no conformidades y/o posibles garantías al interior de cada una de las plantas nuevas. Dentro de las cuales se tiene la No Conformidad con los eleva personas instalados en ambos planteles; debido a que dichos elementos no solo no cuentan con el cerramiento completo, haciéndolos vulnerables a las condiciones climáticas, sino que además no cuentan con la certificación exigida por la autoridad competente para la vigilancia e inspección de dichos elementos en el municipio de Pereira: Dirección Operativa de Gestión del Riesgo (DIGER)...*

### Respuesta de la entidad -FFIE

No dio respuesta.

### Análisis a la respuesta de la entidad de la entidad

De acuerdo con lo afirmado por el municipio de Pereira, reconoce el estado de los eleva personas en ambas IE, e indica que es responsabilidad directa del FFIE, pues es el quien ejecutó la obra, si bien es cierto hay una entrega de espacios esta obedece a una entrega parcial para que la infraestructura educativa entre en servicio, sin embargo se ha evidenciado situaciones de no conformidad relacionadas por los rectores y elevadas por esta administración al FFIE, para que sean atendidas y así poder recibir las obras.

Es importante señalar que la observación es para el FFIE y se dio a conocer al municipio de Pereira, sin que ello genere responsabilidades por la falta de mantenimiento y



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

operatividad de estos equipos, pues bien conoce el ente de control que el ejecutor es el FFIE y el beneficiario es el municipio. Así mismo se verificó que las obras están terminadas con acta de recibo por parte del FFIE, pendiente la entrega oficial al municipio de la infraestructura nueva construida.

Frente a la cuantificación del daño este obedece al valor de los equipos electromecánicos que no están en funcionamiento y fueron pagados al contratista.

FFIE. No dio respuesta.

Por lo anterior, se valida como hallazgo fiscal por \$234.136.376 con presunta incidencia disciplinaria.

### Infraestructura Deportiva

En el Municipio de Pereira, evaluado el cumplimiento del objeto contractual de los convenios interadministrativo 952 y 953 de 2022, así mismo los contratos de obra y/o interventoría como producto de las transferencias realizadas por el Ministerio del Deporte, mediante revisión documental y visitas in-situ, se evidenció el cumplimiento legal y de funcionalidad de las obras excepto por las deficiencias relacionadas con los contratos de consultoría 4393/2019, 4333/2019 y 4685/2021; contratos de obra 7582/2022 y 7588/2022, los cuales no prestan un efectivo servicio a la comunidad en la ejecución de las obras de los escenarios deportivos para los XII Juegos Nacionales y VI Para nacionales, en las disciplinas de Rugby, Voleibol Playa y Voleibol Sala.

**Cuadro No. 40. Infraestructura Deportiva**

Cifras en pesos corrientes

No.	Contrato y/o Convenio	Contratación Derivada	Objeto	Valor	Recursos
1	952/2022 Construcción del campo de juego de rugby y voleibol playa en el parque metropolitano del Café de la ciudad de Pereira Valor inicial \$ 9.501.265.402 y adicional \$ 3.963.783.879 Total \$ 13.465.049.281	Contrato de Consultoría 4393/2021	Estudios y diseños para la construcción y adecuación de seis escenarios deportivos del municipio de Pereira en el marco de los juegos deportivos nacionales eje cafetero 2023 GRUPO 2	433.201.576	Crédito interno del Municipio
		Contrato de interventoría 4685/2021	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para 6 escenarios deportivos, grupos 1 y 2.	574.090.442	Crédito interno del Municipio
		Contrato de obra 7582/2022	Construcción del campo de juego de rugby y voleibol playa en el parque metropolitano del Café de la ciudad de Pereira	13.134.377.196	Ministerio del Deporte y recursos propios del Municipio
		Contrato de Interventoría de la obra 363/2022	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la construcción del campo de juego de rugby y voleibol playa	404.168.625	Ministerio del Deporte
2	953/2022 Mejoramiento de la infraestructura deportiva del coliseo menor de la ciudad de Pereira. Valor inicial \$ 9.991.277.658	Contrato de Consultoría 4333/2019	Estudios y diseños para la construcción y adecuación de seis escenarios deportivos del municipio de Pereira en el marco de los juegos deportivos nacionales eje cafetero 2023 para el grupo 1: estudios y diseños para la construcción de los escenarios complejo acuático, coliseo multipropósito y la adecuación del coliseo menor	2.567.903.867	Crédito interno del Municipio
		Contrato de obra 7588/2022	Mejoramiento de la infraestructura deportiva del coliseo menor de la ciudad de Pereira	9.533.136.045	Ministerio del Deporte

No.	Contrato y/o Convenio	Contratación Derivada	Objeto	Valor	Recursos
		Contrato de Interventoría 362/2022	contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal y jurídica, para mejoramiento de la infraestructura deportiva del coliseo menor de la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda	548.084.250	Ministerio del Deporte
<b>Total convenios administrativos de Infraestructura Deportiva municipio de Pereira</b>				<b>24.030.417.381</b>	

Fuente: Insumo Nivel central Infraestructura Deportiva-Convenios

Elaboró: Equipo auditor.

No obstante, se detectaron algunas deficiencias que dieron lugar a los siguientes hallazgos:

### **Hallazgo 21. PAGOS CONTRATO 7588-2022 COLISEO MENOR MUNICIPIO DE PEREIRA (F, D)**

El municipio de Pereira suscribió el contrato de obra 7588/2022, en la revisión y análisis del acta parcial 4 del 25-09-2023, se evidenció que, en el capítulo de ítems no previstos, se pagó el porcentaje de administración y utilidad por \$7.057.197, en actividades que hacen parte de los costos indirectos y que se reconocieron como costos directos de la obra, lo que genera un presunto detrimento patrimonial por \$7.057.197.

Ley 80 de 1993, artículos 1, 3, 4, 23, 24, 25 y 26.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g) y artículo 3.

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Ley 1474 de 2011, artículos 83. y 84.

Ley 1882 de 2018, artículo 2.

Decreto municipal 1461 del 2010. Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría para el municipio de Pereira. Artículo 10. Objeto de la interventoría, numerales: 16. Llevar un control sobre la ejecución y el cumplimiento del objeto y obligaciones contratadas o convenidas (...) y 33. Requerir por escrito al contratista en caso de ejecución indebida o deficiente del objeto y de las obligaciones contractuales inherentes a él.

Decreto municipal 559 del 2014. Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Pereira, título II, artículo 19. Supervisión e interventoría para el control de ejecución de los contratos. (Manual actualizado mediante Decreto 1450 del 30/12/2022).

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Decreto municipal 0587 del 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del municipio de Pereira, numeral 9.5, Funciones y/o actividades de seguimiento y control técnico.

Convenio Interadministrativo 953/2022, por \$9.991.277.658, suscrito por el Municipio de Pereira y el Ministerio del Deporte, objeto: *“Mejoramiento De La Infraestructura Deportiva Del Coliseo Menor De La Ciudad De Pereira, Para La Realización De Los XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales 2023 Eje Cafetero”*.

Contrato de obra 7588 de 2022, por \$9.533.136.045 suscrito por el Municipio de Pereira, objeto: *“Mejoramiento De La Infraestructura Deportiva Del Coliseo Menor De La Ciudad De Pereira, Para La Realización De Los XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales 2023 Eje Cafetero”*.

Convenio interadministrativo 965 de 2022, por \$5.195.820.398, suscrito por El Ministerio del Deporte, para gerenciar 10 proyectos a nivel Nacional.

Contrato de interventoría EIC-MEC-362-2022, por \$ 548,084,250.

El municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Recreación y Deporte suscribió el contrato de obra 7588/2022, para el escenario deportivo la construcción en el Coliseo Menor, en la revisión y análisis del acta parcial 4 de fecha 25-09-2023 se evidenció que en el capítulo de Ítems No Previstos, se pagó el porcentaje de administración y utilidad por \$7.057.197 en actividades que hacen parte de los costos indirectos que están contemplados en A.U del 27,14% del contrato y que se reconocieron como costos directos de la obra, lo que genera un pago no debido, y un presunto detrimento patrimonial por \$7.057.197, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 41. Ítems No previstos -Acta parcial de obra No. 4-contrato 7588**

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
<b>Capítulo Ítems no previstos - componente del porcentaje de administración</b>				
ÍTEM NP	Cerramiento provisional en guadua + Yute + zinc	297,44	29.853	8.879.476
ÍTEM NP	Cerramiento provisional en Lona	634,36	13.888	22.697.992
ÍTEM NP	Valla informativa instalada	6,00	247.111	1.482.666
<b>Subtotal</b>				<b>33.060.134</b>
<b>A.U. del 27.14%</b>				<b>7.057.197</b>

Fuente: Acta Parcial No. 4 del 25/09/2023 Contrato 7588/2022

Elaboración: Equipo Auditor.

Lo anterior, debido a debilidades de control y deficiente supervisión de la obra para aprobar ítems que no corresponden relacionarlos como costo directo, situación que genera el reconocimiento de actividades que no son susceptibles de afectación del porcentaje de A.U. definido contractualmente, y un presunto detrimento patrimonial por \$7.057.197.

**Hallazgo Fiscal por \$7.057.197 con presunta incidencia disciplinaria.**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

## **Respuesta de la entidad Municipio de Pereira**

*“En la primera respuesta realiza un listado de las necesidades en cuanto al Coliseo Menor para solicitar adición en recurso y para el caso de las canchas Rugby Voleibol Playa, mencionan los trámites de solicitud de prórroga.*

*Adicional a ello el municipio es preciso señalar que el ordenamiento jurídico colombiano no cuenta con una norma que establezca una definición legal para los costos directos, por lo que las partes determinarán en cada contrato, cuáles son estos costos asignados para el objeto que se va a ejecutar; para este caso en particular se acudió al listado de precios del municipio de Pereira y al análisis técnico de la interventoría de la obra el cual se adjunta a estas respuestas, donde está justificado los ítems incluidos en la pactación de precios.*

*“Los costos directos son todos aquellos costos (de mano de obra, materiales y equipos) que se pueden asignar y relacionar con una actividad específica (por ejemplo, excavación, concreto, encofrado, muro de ladrillo, etc.) que forman de alguna manera parte de la obra física que se entrega al propietario.*

*Como se observa los ítems relacionados por el equipo auditor, aunque no pertenecen al contrato mencionado, si constituyen costos directos, pues están directamente relacionados con las actividades propias de la obra, siendo susceptibles de la aplicación del A.U.*

*Adicionalmente estos ítems, también están catalogados en el listado de precios oficiales del municipio de Pereira, que es renovado permanentemente están pactados como costos directos, siendo esta y el aval técnico de la interventoría el fundamento para la pactación de precios en los contratos de obra auditados.”*

## **Análisis a la respuesta de la entidad**

Frente a lo señalado por la entidad desconoce las actividades cuestionadas y argumenta que no existen en el contrato, sin embargo, el documento soporte para la verificación y cuantificación de los ítems cuestionados corresponden al acta parcial No. 4 de fecha 25/09/2023, entregada por la secretaría de Recreación y Deporte, mediante correo electrónico el 4 de octubre de 2023, insumo que sirvió para realizar la visita de inspección física practicada al escenario el 5 de octubre de 2023, sin embargo se evidenció que en la comunicación se cometió un error al incluir los cuadros que reflejan los ítems cuestionados de los escenarios deportivos, por lo que se ajustó la observación y se procedió a dar alcance comunicando nuevamente a la entidad, pero no dieron respuesta.

Así mismo, dentro de los argumentos establece una serie de situaciones frente a los costos directos, que con lo manifestado por la administración confirma que las actividades cuestionadas no hacen parte de estos costos, toda vez que son actividades momentáneas que no le aportan a la obra, y que los ítems son los establecidos en el acta parcial No. 4, relacionados en el capítulo de ítems no previstos.

Se valida como hallazgo fiscal por \$7.057.197 con presunta incidencia disciplinaria.

## Hallazgo 22. PAGOS CONTRATO 7582-2022 PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ MUNICIPIO DE PEREIRA (F, D).

El municipio de Pereira suscribió el contrato de obra 7582/2022, en la revisión y análisis del acta parcial 4 del 22-09-2023, se evidenció que, en el capítulo de ítems no previstos, se pagó el porcentaje de administración y utilidad por \$5.831.136, en actividades que hacen parte de los costos indirectos y que se reconocieron como costos directos de la obra, lo que genera un presunto detrimento patrimonial por \$5.831.136.

Ley 80 de 1993, artículos 1, 3, 4, 23, 24, 25 y 26.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g) y artículo 3.

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Ley 1474 de 2011, artículos 83. y 84.

Ley 1882 de 2018, artículo 2.

Decreto municipal 1461 del 29 de 2010. Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría para el municipio de Pereira. Artículo 10. Objeto de la interventoría, numerales: 16. Llevar un control sobre la ejecución y el cumplimiento del objeto y obligaciones contratadas o convenidas y 33. Requerir por escrito al contratista en caso de ejecución indebida o deficiente del objeto y de las obligaciones contractuales inherentes a él.

Decreto municipal 559 del 25 de 2014. Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Pereira. Título II, artículo 19. Supervisión e interventoría para el control de ejecución de los contratos. (Manual actualizado mediante Decreto 1450 del 30/12/2022).

Decreto municipal 0587 del 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del municipio de Pereira, numeral 9.5, Funciones y/o actividades de seguimiento y control técnico.

Convenio Interadministrativo 952/2022, por \$9.501.265.402, valor adicional por \$3.963.783.879, para un total de \$13.465.049.281, suscrito por el Municipio de Pereira y el Ministerio del deporte, objeto: “*Construcción del campo de juego de Rugby y Voleibol playa en el Parque Metropolitano del Café de la ciudad de Pereira.*”

Contrato de obra 7582 de 2022, por \$9.170.593.317, valor adicional por \$3.963.783.879, para un total de \$13.134.377.196, suscrito por el Municipio de Pereira, objeto: “*Construcción del campo de juego de Rugby y Voleibol playa en el Parque Metropolitano Del café de la*”

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, para la realización de los XXII juegos nacionales y VI Juegos Paranales 2023 Eje Cafetero”.*

Convenio interadministrativo 965 de 2022, por \$5.195.820.398, suscrito por El Ministerio del deporte, para gerenciar 10 proyectos a nivel Nacional.

Contrato de interventoría EIC-MEC-363-2022, por \$404.168.625.

El municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Recreación y Deporte suscribió el contrato de obra 7582/2022, para la construcción del escenario deportivo en el Parque Metropolitano del Café, en la revisión y análisis del acta parcial 4 de fecha 22-09-2023 se evidenció que en el capítulo de Ítems No Previstos, se pagó el porcentaje de administración y utilidad por \$5.831.136 en actividades que hacen parte de los costos indirectos que están contemplados en A.U del 24% del contrato y que se reconocieron como costos directos de la obra, lo que genera un pago no debido, y un presunto detrimento patrimonial por \$5.831.136, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 42. Ítems No previstos -Acta parcial de obra No. 4-contrato 7582**

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
<b>Capitulo Ítems no previstos – componente del porcentaje de administración</b>				
ÍTEM NP	Valla de identificación de obra, anclada y soportada (incluye mantenimiento durante toda la obra)	6,00	241.352	1.448.112
ÍTEM NP	Inventario de especies de árboles y gestión necesaria ante la entidad ambiental hasta la obtención del permiso	78	141.360	11.026.080
ÍTEM NP	Cerramiento provisional de obra en lona verde h=2.1m, postes en madera cada 2.0m	579,33	30.472	17.653.344
<b>Subtotal</b>				<b>30.127.536</b>
<b>A.U. 24%</b>				<b>5.831.136</b>

Fuente: Acta Parcial No. 4 del 22/09/2023 Contrato 7588/2022

Elaboración: Equipo Auditor.

Lo anterior, debido a debilidades de control y deficiente supervisión de la obra para aprobar ítems que no corresponden relacionarlos como costo directo, situación que genera el reconocimiento de actividades que no son susceptibles de afectación del porcentaje de A.U. definido contractualmente, y un presunto detrimento patrimonial por \$5.831.136

**Hallazgo Fiscal por \$5.831.136 con presunta incidencia disciplinaria.**

### **Respuesta de la entidad**

*Realiza un listado de las necesidades en cuanto al Coliseo Menor para solicitar adición en recurso y para el caso de las canchas Rugby Voleibol Playa, mencionan los trámites de solicitud de prórroga.*

*Adicional señala, que el ordenamiento jurídico colombiano no cuenta con una norma que establezca una definición legal para los costos directos, por lo que las partes determinarán*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*en cada contrato, cuáles son estos costos asignados para el objeto que se va a ejecutar; para este caso en particular se acudió al listado de precios del municipio de Pereira y al análisis técnico de la interventoría de la obra el cual se adjunta a estas respuestas, donde está justificado los ítems incluidos en la pactación de precios.*

*“Los costos directos son todos aquellos costos (de mano de obra, materiales y equipos) que se pueden asignar y relacionar con una actividad específica (por ejemplo, excavación, concreto, encofrado, muro de ladrillo, etc.) que forman de alguna manera parte de la obra física que se entrega al propietario.*

*Adicionalmente estos ítems, también están catalogados en el listado de precios oficiales del municipio de Pereira, que es renovado permanentemente están pactados como costos directos, siendo esta y el aval técnico de la interventoría el fundamento para la pactación de precios en los contratos de obra auditados.”*

### **Análisis a la respuesta de la entidad**

La respuesta emitida por la entidad no da contestación a lo observado por el ente de control, al indicar el trámite y las justificaciones que surtieron para lograr el adicional del Coliseo Menor y las prórrogas del Parque Metropolitano del Café, así mismo señala que desconoce las actividades cuestionadas y argumenta que no existen en el contrato, sin embargo, el documento soporte para la verificación y cuantificación de los ítems cuestionados corresponden al acta parcial No. 4 de fecha 29/09/2023, entregada por la secretaria de Recreación y Deporte, mediante correo electrónico el 4 de octubre de 2023, insumo que sirvió para realizar la visita de inspección física practicada al escenario el 5 de octubre de 2023. De igual manera, dentro de los argumentos establece una serie de situaciones frente a los costos directos, que con lo manifestado por la administración confirma que las actividades cuestionadas no hacen parte de estos costos, toda vez que son actividades momentáneas que no le aportan a la obra, y que los ítems son los establecidos en el acta parcial No. 4, relacionados en el capítulo de ítems no previstos. Se validó como hallazgo fiscal por \$5.831.136 con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo 23. ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO DE CONSULTORÍA 4393-2019 PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ- MUNICIPIO DE PEREIRA (I.P.)**

El municipio de Pereira contrató los estudios y diseños y la interventoría de los escenarios deportivos con ocasión de los XXII juegos nacionales y VI paranales, sin embargo, en la ejecución de la obra para el Parque Metropolitano del Café, se requirió hacer ajustes y modificaciones a los mismos a fin de poder cumplir con el objeto contractual. Cuantificando en \$364.644.112 los volúmenes entregados y la interventoría de estudios y diseños, que no tuvieron ninguna utilidad en el desarrollo de la obra y se solicita indagación preliminar por cuanto no se tiene la certeza, ni la evidencia de la utilización de los estudios y diseños y con ello determinar en su real magnitud la existencia o no del daño.

Ley 80 de 1993, artículos 1, 3, 4, 23, 24, 25 y 26.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g) y artículo 3.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ley 610 de 2000, artículo 39.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Ley 1882 de 2018, artículo 2.

Decreto municipal 1461 del 29 de 2010. Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría para el municipio de Pereira (actualizado 07-04-2022 por el Decreto 0587 de 2022). Artículo 10. Objeto de la interventoría, numerales: 16. Llevar un control sobre la ejecución y el cumplimiento del objeto y obligaciones contratadas o convenidas (...) y 33. Requerir por escrito al contratista en caso de ejecución indebida o deficiente del objeto y de las obligaciones contractuales inherentes a él.

Decreto municipal 559 del 25 de 2014. Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Pereira. Título II, artículo 19. Supervisión e interventoría para el control de ejecución de los contratos. (Manual actualizado mediante Decreto 1450 del 30/12/2022).

Decreto municipal 0587 del 2022, por medio del cual se adopta y actualiza el Manual de Supervisión e Interventoría del municipio de Pereira. Numeral 9.5, Funciones y/o actividades de seguimiento y control técnico.

Contrato de Consultoría 4393/2019, por \$433.201.576, suscrito por el municipio de Pereira, objeto: *"Estudios y diseños para la construcción y adecuación de seis escenarios deportivos del municipio de Pereira en el marco de los juegos deportivos nacionales "Eje Cafetero 2023" grupo No. 2: Estudios y diseños para la construcción de los escenarios para "Rugby" y "Vóley Playa". Clausula cuarta: I contrato y forma de pago: la cual detalla los siguientes entregables: Informe análisis diagnóstico de escenarios deportivos de los escenarios del Grupo; esquemas básico por escenario; levantamiento de la zona de intervención por escenario; estudio de geología para ingeniería y geotecnia; plano de localización y diseño arquitectónico por escenario; diseño estructural por escenario; diseño hidráulico por escenario (incluye red contra incendio, diseño sanitario y aguas residuales, diseño de filtros y drenajes (si aplica); diseño eléctrico por escenario (incluye voz y datos sistema de Iluminación); diseño bio-Climático: gestión predial; presupuestos (incluye cantidades de obra, apu, cronogramas, flujo de costos y especificaciones técnicas); informe final ejecutivo.*

Contrato de consultoría 4685/2021 por \$ 574.090.442, suscrito por el municipio de Pereira, objeto: *Realizar la supervisión a la Interventoría Integral a los Contratos de Estudios y Diseños para la Construcción y Adecuación de Seis Escenarios Deportivos del Municipio de Pereira en el Marco de los Juegos Deportivos Nacionales "Eje Cafetero 2023" cuyos Objetos Son: 1) Estudios y Diseños para la Construcción de los Escenarios "Complejo Acuático", "Coliseo Multipropósito" y la Adecuación del "Coliseo Menor", 2) Estudios y Diseños para la Construcción de los Escenarios para "Rugby" Y "Voley Playa", y 3) Estudios Y Diseños para la Construcción del Escenario "Velódromo". Clausula Tercera: Obligaciones del Interventor de acuerdo al numeral 4.3 del pliego de condiciones, el interventor: 1) Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al interventor, supervisar y verificar la ejecución de los Contratos de consultoría No. 4333-2021, 4393-2021 y 4589-2021, a fin de garantizar al Municipio de Pereira – Secretaría de Deporte y Recreación, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de tal forma que se cumpla con los diseños entregados por los consultores correspondan a las exigencias de la Entidad en cuanto a Calidad y Detalle, pudiendo así la entidad entrar a contratar las obras e iniciar su ejecución.

Convenio Interadministrativo 952/2022, por \$9.501.265.402, valor adicional por \$3.963.783.879, para un total de \$13.465.049.281 suscrito entre el Municipio de Pereira y el Ministerio del deporte, objeto: *“Construcción del campo de juego de Rugby y Voleibol playa en el Parque Metropolitano del Café de la ciudad de Pereira.*

Contrato de obra 7582/2022, por \$9.170.593.317, adicional por \$3.963.783.879, para un total de \$13.134.377.196, suscrito por el Municipio de Pereira, objeto: *“Construcción del campo de juego de Rugby y Voleibol playa en el Parque Metropolitano Del café de la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, para la realización de los XXII juegos nacionales y VI Juegos Paranales 2023 Eje Cafetero”.*

Convenio interadministrativo 965/2022, por \$5.195.820.398, suscrito por El Ministerio del deporte, para gerenciar 10 proyectos a nivel Nacional.

Contrato de interventoría EIC-MEC-363-2022, por \$404.168.625.

El municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Recreación y Deporte suscribió y ejecutó el contrato de Consultoría No. 4393 de 2019 y 4685/2021 para la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de los escenarios para "Rugby" y "Vóley Playa"; de la verificación documental se evidenciaron inconsistencias en los diseños entregados por el municipio y con ello trajo consigo un nuevo análisis técnico producto de la revisión y ajuste a los diseños por parte de la interventoría y el contratista de obra, en los Volúmenes relacionados en la tabla, por \$173.280.632, así como el pago por la interventoría integral a los estudios y diseños por \$191.363.480, situación que obligó a realizar ajustes y modificaciones a lo propuesto por el consultor.

Las deficiencias se debieron a: las condiciones del área del proyecto, redes hidráulicas, redes eléctricas e iluminación, entre otros, de los escenarios deportivos para la práctica de Rugby y Voleibol Playa, específicamente las propuestas arquitectónicas presentadas conforme a la revisión adelantada en campo por la comisión de topografía, que arrojó como resultado una relocalización con respecto al diseño preliminar, a su vez; y cotejado con las especificaciones técnicas establecidas en el MED, se evidenció que las zonas de seguridad deben ser ajustadas a la actualización dada por la Word Rugby, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 43. Inconsistencias diseños Parque Metropolitano del café**

Estudios y diseños 4393/2019	Revisión estudios y Diseños contrato 7582 por parte de la interventoría.	Observación CGR
Topografía	Se ha hecho la revisión sobre planos topográficos y directamente en el terreno, observando que existe la presencia de árboles de diferentes especies, postes de iluminación que obstruyen las áreas donde se harán las obras, cables y luminarias. Es necesario el retiro de los árboles, postes de iluminación, cableado y luminarias debe ser incluido en el presupuesto del contrato, ya que no se evidencia en el presupuesto aprobado.	Aspectos que evidencian deficiencias en la estructuración de los volúmenes: <i>“Levantamiento de la zona de intervención por escenario”</i> y <i>“Presupuestos (incluye cantidades de obra, Apu, cronogramas, flujo de costos y especificaciones técnicas)”</i> .
	No hay planos que detallen los perfiles de construcción de la cancha de rugby y canchas de voleibol.	
Diseño Estructural	El estudio de suelos recomienda la instalación de una geomembrana impermeable adherida a la superficie o subrasante conformada, con un riego de imprimación con emulsión asfáltica. Sin embargo, no se evidencia en el presupuesto dicha actividad.	Aspectos que evidencian deficiencias en la estructuración de los volúmenes, <i>“Presupuestos (incluye cantidades de obra, Apu, cronogramas, flujo de costos y especificaciones técnicas)”</i> . y <i>“Diseño Estructural, Estudios De Vulnerabilidad Y Reforzamiento Estructural Por Escenario”</i> .
	En el estudio de suelos recomienda la construcción de pilotes cimentados a una profundidad entre 2 a 6 mts con diámetros que oscila entre 0.6 a 0.8 metros, para soportar los mástiles y/o postes de iluminación. No se encuentra la ubicación de los pilotes mencionados, de los despieces estructurales, ni de planos de detalles que evidencien el proceso constructivo.	
Diseño hidráulico	<p>Los planos hidráulicos detallan que el agua de la red pública llegue directamente al tanque de reserva de 5000 litros, para que por medio del equipo hidroneumático sea impulsada a los camerinos y servicios. Sugerimos que debe colocarse una llave de paso control agua independiente general camerinos y un bypass que permita dar paso directo del agua sin tener que depender del equipo hidroneumático, en caso de daño o mantenimiento. Adicionalmente se requiere la inclusión en el presupuesto del bypass, la llave de control principal con un sistema de control y medición, caja de protección de válvulas, tanque de reserva de agua de 5.000 litros, equipo hidroneumático con tanque y la cimentación del tanque.</p> <p>Revisar las dimensiones de la caja final de agua lluvia (80x80), dado que consideramos que las dimensiones no son correspondientes con los volúmenes de agua lluvia que pasarán por la misma y que corresponden a la totalidad de precipitaciones recogidas de la cancha de rugby, canchas de voleibol playa, camerinos, servicios y urbanismo.</p>	Aspectos que evidencian deficiencias en la estructuración del volumen <i>“Diseño hidráulico por escenario (incluye red contra incendio, diseño sanitario y aguas residuales, diseño de filtros y drenajes (si aplica)”</i> y el <i>“Presupuestos (incluye cantidades de obra, Apu, cronogramas, flujo de costos y especificaciones técnicas)”</i> . Que afecta el valor presupuestal.
Diseño eléctrico	Se requiere el detalle constructivo del foso de aceite transformador pad mounted.	Aspectos que evidencia deficiencias en la estructuración de los volúmenes: <i>“Informe Análisis diagnóstico de escenarios deportivos de los escenarios del Grupo”</i> , <i>“Diseño eléctrico por escenario (incluye voz y</i>
	Se requiere la inclusión en el presupuesto del contrato del foso de aceite para el transformador.	
	En la documentación suministrada no encontramos los sellos o documentos de aprobación del proyecto eléctrico por la electrificadora.  En el presupuesto, ITEM 12.4 EQUIPOS PARA PROTECCIONES EN MEDIA TENSION Y ACCESORIOS, también aparecen dos (2) juego de cortacircuitos. Sin	

Estudios y diseños 4393/2019	Revisión estudios y Diseños contrato 7582 por parte de la interventoría.	Observación CGR
	<p>embargo, en el detalle del plano "ELE 02-Detalles y Cálculos" se muestra un solo juego de cortacircuitos.</p> <p>Para el ITEM 12.5 SISTEMA DE PUESTA A TIERRA TRANSFORMADORES, MEDIDA, PARARRAYOS, se conformó el análisis de precio unitario APU similar al de la entidad contratante, es decir, una sola varilla para el aterrizamiento del sistema de media tensión. En el diagrama unifilar del plano "ELE 01- localización de la red-Rev 13-05-2022" se muestra un sistema de puesta tierra conformado por tres varillas cobre. Se requiere definir si el o es necesario adicionar en el presupuesto las otras dos varillas. Adicionalmente, el APU de la entidad contratante sugirió construir el sistema de puesta a tierra en alambre de cobre # 4 como se puede observar en el mismo, pero en la figura anterior se detalla la construcción en cable de cobre desnudo # 2/0. Proponemos elaborar un APU de ítem no previsto NP con las dos correcciones anteriores. aterrizaje es con una sola varilla de cobre.</p> <p>Al revisar el documento "00. Memorias de cálculo RETILAP RUGBY Y VOLEY PLAYA", página 5, encontramos la Tabla 3. Requerimientos de iluminación, observamos que en la cancha de Rugby el nivel de iluminación horizontal es de 600 luxes y el vertical es de 800 luxes.</p> <p>Se lee que la norma aplicada es el RETILAP SECC 560-3 Tabla 560.3.1 Niveles de iluminancia horizontal por tipo de juego y nivel de competencia. Si revisamos la sección referenciada por el diseñador en la norma RETILAP encontramos que este deporte no está identificado en su parametrización, entendemos que el diseñador lo comparo con el fútbol en donde se manejan nivel de iluminancia <math>\geq</math> a 600 luxes. Adicionalmente y de acuerdo al manual de escenario deportivos del ministerio de deporte MED, modulo 4, capitulo RUGBY, página 88, se encontró que el nivel de iluminación recomendado para competencia en Rugby es de 600 a 800 luxes. El estudio de iluminación suministrado por la entidad contratante en las memorias de cálculo, C3. ESTUDIO FOTOMETRICO CANCHAS DE RUGBY Y VOLEY PLAYA, página 11, informa que la iluminancia media Em es de 547 luxes.</p> <p>Por lo anteriormente evidenciado, solicitamos confirmar y aclarar que el nivel de iluminación seleccionado en el diseño será el aceptado por la entidad contratante o en su defecto que se adoptará los niveles de iluminancia mínimos de 600 luxes exigidos por la normatividad vigente para lo cual será necesario un <b>nuevo estudio de iluminación</b>.</p>	<p>datos Sistema de iluminación)", y el</p> <p>"Presupuestos (incluye cantidades de obra, APU, cronogramas, flujo de costos y especificaciones técnicas)". Que afecta el valor presupuestal.</p>
Generalidades	<p>No se evidencia la siguiente información, que es requerida por la Empresa Inmobiliaria de Servicios Logísticos de Cundinamarca en el formato de Revisión de entregables mínimos para proyecto: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN - CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DE JUEGO DE RUGBY Y VOLEIBOL PLAYA EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DE LA CIUDAD DE PEREIRA:</p>	



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Estudios y diseños 4393/2019	Revisión estudios y Diseños contrato 7582 por parte de la interventoría.	Observación CGR
	Certificado de uso del suelo. Estudio de títulos debidamente firmado por el abogado que lo elaboro donde acredite la propiedad del inmueble donde se desarrollara. Certificado de nomenclatura. Copia de la cédula de ciudadanía del topógrafo. Copia matrícula profesional del topógrafo. En diseño arquitectónico falta incluir Programa arquitectónico cuadro de áreas con base al organigrama actual del Municipio. Se solicita la inclusión de mayor cantidad de planos de los cortes y plantas estructurales que sean necesarios para efectos de aclarar mejor el diseño al igual que planos complementarios de elementos no estructurales. Trámite de presentación y aprobación de los diseños de las redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior del proyecto por parte de las empresas públicas prestadoras de los servicios públicos a emplear (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica)	

Fuente: Informes de interventoría EIC-MEC-363-2022

Elaboración: Equipo Auditor

Bajo las condiciones de revisión de los estudios y diseños entregado por el municipio de Pereira, la interventoría realizó una serie de observaciones a nivel técnico y presupuestal que afectaron la ejecución la obra, teniendo que replantear lo propuesto por el consultor, lo que refleja debilidades en la estructuración de los estudios y diseños, al obviar condiciones del proyecto indispensables para su ejecución.

**Cuadro No. 44. Volúmenes Estudios y Diseños Rugby y Playa**

No.	ACTIVIDAD	VALOR
1	Informe Análisis diagnóstico de escenarios deportivos de los escenarios del Grupo	12.996.047
2	Levantamiento de la zona de intervención por escenario	8.664.032
3	Diseño hidráulico por escenario (incluye red contra incendio, diseño sanitario y aguas residuales, diseño de filtros y drenajes (si aplica))	43.320.158
4.	Diseño eléctrico por escenario (incluye voz y datos Sistema de iluminación)	43.320.158
5	Presupuestos (incluye cantidades de obra, Apu, cronogramas, flujo de costos y especificaciones técnicas)	43.320.158
6	Informe Final Ejecutivo	21.660.079
<b>COSTO VOLÚMENES CON MODIFICACIONES</b>		<b>\$173.280.632</b>
<b>COSTO INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS RUGBY Y VOLEIBOL PLAYA</b>		<b>\$191.363.480</b>
<b>VALOR DAÑO</b>		<b>\$364.644.112</b>

Fuente: Contrato de obra 7582/2022 e interventoría EIC-MEC-363-2022

Elaboración: Equipo Auditor

Esta situación se presenta por debilidades de control, planeación, elaboración y supervisión de estudios y diseños que garanticen la viabilidad y correcta ejecución de la obra contratada.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Lo que conlleva a que se ejecute la construcción de los escenarios deportivos con unos estudios y diseños diferentes a los inicialmente aportados y pagados por el municipio de Pereira, cuantificado en \$364.644.112 en los volúmenes entregados y en la interventoría integral a los estudios y diseños, que no tuvieron ninguna utilidad en el desarrollo de la obra.

### **Hallazgo con solicitud de indagación preliminar.**

#### **Respuesta de la entidad -Municipio de Pereira**

*“Frente a la observación presentada, tenemos lo siguiente: Respetuosamente consideramos que la auditora parte de una premisa equivocada, pues pretende evidenciar que los volúmenes de diseños entregados como producto del contrato N. 4393 de 2021 no fueron utilizados en la obra de construcción de los escenarios deportivos de rugby y voleibol playa en el Parque Metropolitano del Café, afirmación que no es cierta, toda vez que los volúmenes en los diseños presentados, fueron los que finalmente se emplearon en la construcción y ejecución del proyecto, previamente aprobados por la interventoría de estudios y diseños, y el ministerio del Deporte. Adicionalmente con estos diseños se obtuvo la respectiva licencia de construcción.*

*Ahora bien, los ajustes que se efectuaron son propios de cualquier dinámica de obra, derivados principalmente de una decisión soportada en criterios de sostenibilidad ambiental y conveniencia técnica, que en nada riñen con el diseño o criterio presentado por el consultor diseñador, sino por apreciaciones en terreno, concertadas con el contratista de obra, la interventoría de obra, el consultor mismo del diseño y la entidad contratante mejorando condiciones técnicas y disminuyendo el impacto del mismo.*

*Es así que, la apreciación de pretender imputar una responsabilidad fiscal por la no utilización de los diseños no es coherente con la observación realizada por la auditora, pues la afirmación “... no tuvieron ninguna utilidad en el desarrollo de la obra” no es correcta, se insiste (y de ello se puede dar cuenta con la ejecución misma de obra), sólo se hizo un ajuste al mismo derivado de un replanteamiento en cuanto a su ubicación, corriendo sólo 11 metros de su ubicación inicial, siendo útiles, suficientes y necesarias para la construcción del escenario contratado. De igual forma se aclara al ente auditor que el reajuste adicional a los diseños propio de toda obra pública no tuvo costo adicional para el Municipio más allá de lo previsto dentro del presupuesto de obra, toda vez que el consultor acompañó el proceso de obra y realizó las aclaraciones y ajustes requeridos por la interventoría.*

*Ahora bien, en cuanto al cuadro de observaciones a los diseños, es importante resaltar que estos fueron validados por el Ministerio del Deporte, y la interventoría (contratada por tal ente nacional) validaron con fundamento en la ficha aprobada, para el inicio de las obras. Se observa entonces que la auditora, solamente tuvo en cuenta en su informe, el inicial y preliminar de la Interventoría, pero no considero que el consultor de diseño realizó los ajustes solicitados y se aprobaron dando inicio a la obra. Todo lo anterior, se puede observar en los documentos que soportan el proceso respectivo. Esto sin descontar la licencia de construcción requerida expedida por la Curaduría Urbana que fue soportada precisamente, sobre los diseños que posteriormente fueron construidos en el proyecto”.*

### **Análisis a la respuesta de la entidad**

La entidad, indica que son ajustes pequeños, normales por la dinámica de la contratación, y que el proyecto fue viabilizado por el Ministerio y que las situaciones evidenciadas por el contratista y la interventoría de la obra fueron atendidas por el consultor, situación que genera mayor incertidumbre cómo se validó y aprobó los estudios y diseños, y que en ejecución se estén corrigiendo las deficiencias, inconsistencias, ausencia de información y detalles por parte del consultor, haciéndolo ver normal cuando se pagó por unas condiciones de calidad y exigencias en los volúmenes entregados de acuerdo con las especificaciones establecidas por la entidad y avaladas por el interventor de los diseños y que en ejecución de obra se estén corrigiendo algo que ya fue pagado y recibido a satisfacción por cumplir con las condiciones contractuales establecidas.

En ese orden de ideas lo observado va encaminado en unos estudios y diseños que no cumplen con las condiciones en terreno y en especificaciones técnicas que debieron ser atendidas por el consultor y que en obra se estén evidenciando al tener que realizar modificaciones para cumplir con el objeto contractual.

Es importante señalar que la cuantificación de la interventoría integral corresponde al valor de quien avaló y validó los entregables de los estudios y diseños que presentan deficiencias.

Por lo anterior, se solicitará adelantar una indagación preliminar de conformidad con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por cuanto no se tiene la certeza, ni la evidencia de la utilización de los estudios y diseños y con ello determinar en su real magnitud la existencia o no del daño.

### **Hallazgo 24. ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO DE CONSULTORÍA 4333-2019 COLISEO MENOR, MUNICIPIO DE PEREIRA (IP)**

El municipio de Pereira contrató los estudios y diseños, y la interventoría para los escenarios deportivos con ocasión de los XXII juegos nacionales y VI Paranales, sin embargo, en la ejecución de la obra para Coliseo Menor, se requirió hacer ajustes y modificaciones a los mismos para poder cumplir con el objeto contractual. Cuantificando en \$808.703.049 los volúmenes entregados y la interventoría de estudios y diseños, que no tuvieron ninguna utilidad en el desarrollo de la obra y se solicita indagación preliminar por cuanto no se tiene la certeza, ni la evidencia de la utilización de los estudios y diseños y con ello determinar en su real magnitud la existencia o no del daño.

Ley 80 de 1993, artículos 4, 5 y 26.

Ley 87 de 1993, artículos 2 y 3, literales a), f) y g).

Ley 610 de 2000, artículo 39.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Decreto municipal 1461 del 29 de 2010. Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría para el municipio de Pereira (actualizado 07-04-2022 por el Decreto 0587 de 2022). Artículo 10. Objeto de la interventoría, numerales: 16. Llevar un control sobre la ejecución y el cumplimiento del objeto y obligaciones contratadas o convenidas (...) y 33. Requerir por escrito al contratista en caso de ejecución indebida o deficiente del objeto y de las obligaciones contractuales inherentes a él.

Decreto municipal 559 del 25 de 2014. Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Pereira. Título II, artículo 19. Supervisión e interventoría para el control de ejecución de los contratos. (Manual actualizado mediante Decreto 1450 del 30/12/2022).

Decreto municipal 0587 del 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del municipio de Pereira, numeral 9.5, Funciones y/o actividades de seguimiento y control técnico.

Contrato de consultoría 4333-2019, suscrito por el Municipio de Pereira, objeto: Estudios y Diseños para la Construcción y Adecuación de Seis Escenarios Deportivos del Municipio de Pereira en el Marco de los Juegos Deportivos Nacionales Eje Cafetero 2023 para el Grupo 1: Estudios y Diseños para la Construcción de los Escenarios Complejo Acuático, Coliseo Multipropósito y la Adecuación del Coliseo Menor”, por \$ 2.567.903.867.

Clausula cuarta: EL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la cual detalla los siguientes entregables: Informe Análisis Diagnostico de Escenarios Deportivos de los Escenarios del Grupo; Esquemas Básico por Escenario; Levantamiento de la Zona de Intervención por Escenario; Estudio de Geología para Ingeniería y Geotecnia; Plano de Localización y Diseño Arquitectónico por Escenario; Diseño Estructural, Estudios de Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural por Escenario; Diseño Hidráulico por Escenario (Incluye Red Contra Incendio, Diseño Sanitario y Aguas Residuales, Diseño de Filtros y Drenajes (Si Aplica)); Diseño Eléctrico por Escenario (Incluye Voz y Datos Sistema de Iluminación); Diseño Bio-Climático: Gestión Predial; Presupuestos (Incluye Cantidades de Obra, Apu, Cronogramas, Flujo de Costos y Especificaciones Técnicas); Informe Final Ejecutivo.

Contrato de consultoría 4685/2021 por \$ 574.090.442, suscrito por el municipio de Pereira, objeto: *Realizar la supervisión a la Interventoría Integral a los Contratos de Estudios y Diseños para la Construcción y Adecuación de Seis Escenarios Deportivos del Municipio de Pereira en el Marco de los Juegos Deportivos Nacionales "Eje Cafetero 2023" cuyos Objetos Son: 1) Estudios y Diseños para la Construcción de los Escenarios "Complejo Acuático", "Coliseo Multipropósito" y la Adecuación del "Coliseo Menor", 2) Estudios y Diseños para la Construcción de los Escenarios para "Rugby" Y "Voley Playa", y 3) Estudios Y Diseños para la Construcción del Escenario "Velódromo".* Clausula Tercera: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR de acuerdo al numeral 4.3 del pliego de condiciones, el interventor: 1) Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al interventor, supervisar y verificar la ejecución de los Contratos de consultoría No. 4333-2021, 4393-2021 y 4589-2021, a fin de garantizar al Municipio de Pereira – Secretaría de Deporte y Recreación, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de tal forma que se cumpla con los diseños entregados por los consultores correspondan a las exigencias de la Entidad en cuanto a Calidad y Detalle, pudiendo así la entidad entrar a contratar las obras e iniciar su ejecución.

Convenio Interadministrativo 953/2022, por \$9.991.277.658, suscrito entre el Municipio de Pereira y el Ministerio del Deporte, objeto: “Mejoramiento De La Infraestructura Deportiva Del Coliseo Menor De La Ciudad De Pereira, Para La Realización De Los XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales 2023 Eje Cafetero”.

Contrato de obra 7588 de 2022, por \$9.533.136.045 suscrito por el Municipio de Pereira, objeto: “Mejoramiento De La Infraestructura Deportiva Del Coliseo Menor De La Ciudad De Pereira, Para La Realización De Los XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales 2023 Eje Cafetero”.

Convenio interadministrativo 965 de 2022, por \$5.195.820.398, suscrito por El Ministerio del deporte, para gerenciar 10 proyectos a nivel Nacional.

Contrato de interventoría EIC-MEC-362-2022, por \$ 548,084,250.

El municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Recreación y Deporte suscribió y ejecutó el contrato de Consultoría No. 4333 de 2021, para la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de los escenarios Complejo Acuático, Coliseo Multipropósito y la adecuación del Coliseo Menor, de la verificación documental se evidenciaron inconsistencias en los diseños entregados por el municipio y con ello trajo consigo un nuevo análisis técnico producto de la revisión y ajuste a los diseños por parte de la interventoría y del contratista de obra, en los volúmenes relacionados en la tabla, cuyo valor asciende a \$713.021.309, así como el pago por la interventoría integral a los contratos de estudios y diseños por \$95.681.740, situación que obligó a realizar ajustes y modificaciones a lo propuesto por el consultor.

Las deficiencias se debieron a: Las condiciones de la revisión topográfica, planos, entre otros, del escenario deportivo para la práctica de Voleibol, específicamente la revisión adelantada en campo por la comisión de topografía, arrojó como resultado un balance de menores y mayores cantidades de obra y creación de ítems nuevos en el que se concluye que el presupuesto es insuficiente para cumplir con el objeto contractual, así mismo modificaciones en estructura de concreto, estructura metálica, cubierta, fachada, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, red contra incendio, equipos especiales y las batería sanitarias para los niveles N+2.72 zona sur, N+0.70, N+4.00).

**Cuadro No. 45. Inconsistencias Diseños Coliseo Menor**

Estudios y diseños 4333/2019	Revisión estudios y Diseños contrato 7588 por parte de la interventoría.	Observación CGR
Diagnostico	<p>El capítulo del CIMENTACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, se presentan menores cantidades debido a que, una vez iniciados los trabajos se encuentra que el nivel de las zapatas existentes de los ejes 6 y 7 en la gradería zona sur, se encontraban superficiales. Por tal motivo no se requiere ejecutar los ítems, 3.1.01, 3.1.02, 3.1.04, 3.1.05, 3.1.06, 3.1.07 y 3.1.08.</p> <p>Dentro de las actividades contractuales, no se tiene incluido el ítem de desmonte de luminaria. Dentro del proceso de demolición, se encontraron en el interior del coliseo, sobre la parte alta; luminarias instaladas sobre las cerchas de cubierta</p>	Aspectos que evidencian deficiencias sustanciales en la estructuración de los volúmenes: “Diseño Estructural, Estudios De Vulnerabilidad Y Reforzamiento Estructural Por Escenario”. Y “Presupuestos (incluye cantidades de obra, Apu, cronogramas, flujo de costos y especificaciones técnicas)”. Que afecta el valor presupuestal
Estructural, reforzamiento	<p>cambio de diseño estructural, desde el nivel N+4.00 hasta el N+19.34 en estructura metálica</p> <p>El capítulo del CIMENTACIÓN NUEVA, se presentan menores cantidades debido a que los concretos considerados contractualmente no corresponden a la realidad de la obra, ya que como fue mencionado previamente, para recortar los tiempos de entrega de obra se requiere utilizar concretos premezclados y acelerados. Lo ítems que no se ejecutan son 3.2.02, 3.2.02, 3.2.03, 3.2.04 y 3.2.05.</p> <p>El capítulo del CUBIERTA Y LONA FACHADA, se presentan menores cantidades del ítem contractual, debido a dos situaciones: 1. El ítem 6.2.01 no será utilizado, pues el tipo de cubierta considerado es panel inyectado con poliuretano. Esto presenta en el mercado retrasos al momento de la entrega al igual que al momento de instalar. En aras de optimizar tiempos de ejecución se acordó en fabricar el sándwich en obra. Por tal motivo inicialmente se tiene como menor cantidad, pero a su vez es presentado como un ítem NO Previsto (NP-32), con el mismo costo contractual, solo que sándwich fabricado en obra.</p> <p>2. El ítem 6.2.02 (Fachada en lona Frontsite) de igual forma no será utilizado, ya que en el comité del 11/04/2023 (Anexo 5), fue propuesta por el contratista el cambio de material de fachada, debido a que este tipo de fachada por ser una membrana es sujeta a ser vandalizada y más cuando el público en general tiene acceso a esta, generando a futuro una causa de mayores sobrecostos para la entidad, lo cual fue aprobado por la entidad contratante e interventoría en el comité de obra del 24/04/223 (Anexo 6).</p> <p>Una vez revisado conjuntamente entre interventoría y contratista cada uno de los planos estructurales, se evidencian mayores cantidades en concretos de vigas áreas, columnas y losa aligerada.</p> <p>Una vez iniciada la excavación para llevar a cabo la ejecución del reforzamiento estructural en la gradería zona sur, se encuentra alrededor de las zapatas existentes del eje 7 nivel freático al nivel N – 1.0 m. No contemplado en los estudios y diseños.</p>	Aspectos que evidencian modificaciones sustanciales en la estructuración de los volúmenes: “Diseño Estructural, Estudios De Vulnerabilidad Y Reforzamiento Estructural Por Escenario”. Y “Presupuestos (incluye cantidades de obra, Apu, cronogramas, flujo de costos y especificaciones técnicas)”. Que afecta el valor presupuestal



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Estudios y diseños 4333/2019	Revisión estudios y Diseños contrato 7588 por parte de la interventoría.	Observación CGR
	<p>nivel de cimentación encontrado en la gradería zona sur, la cual se pretende reforzar desde su cimentación, con el nuevo diseño dado por la consultoría, es necesario demoler el pedestal de cada una de las columnas del eje 6 y 7. Dicha demolición se debe realizar de manera manual y con cuidado, ya que la sección de la columna se debe mantener intacta.</p> <p>Dentro de las actividades contractuales, no se tiene incluido el ítem de demolición de placa de contrapiso en concreto.</p> <p>cambio de diseño en la cimentación del reforzamiento de la gradería en zona sur, Se presenta un cambio de la resistencia del concreto para las zapatas de 3000 psi a 4000 psi</p> <p>Diseño de estructura de cubierta con perfiles no comerciales, y con el cambio aumenta peso y costo.</p> <p>Ajustes al diseño arquitectónico por los niveles encontrados en obra en la zona de reforzamiento.</p> <p>Modificación en pórticos de fallada a estructura metálica afecta el diseño arquitectónico.</p> <p>No cumple con los números de sondeo establecidos en la NSR-10, título H numeral 3.2 profundidad mínima.</p> <p>Estudio de vulnerabilidad con bastantes interrogantes, se requiere revisión con el consultor.</p> <p>Estudio de patología incompleto, no refleja cuales patologías presenta la edificación y las recomendaciones para atacarlas.</p>	
Diseño Hidrosanitario	<p>Modificación del diseño de redes hidrosanitarias por lo encontrado durante las demoliciones.</p> <p>No se evidencia archivo.net que respalde los cálculos de la red de agua potable, que permita corroborar los resultados obtenidos y los datos ingresados para la modelación.</p> <p>La carga de orinales establecida en los estudios no corresponde con la norma NTC 1500.</p> <p>Las especificaciones de la bomba en planos son diferentes a la registrada en memorias, definir cuál es la que corresponde.</p> <p>Para verificar a la intensidad de precipitación se tiene dos estudios el del aeropuerto de matecaña y el de el de una PTAR, definir cuál es el de insumo para el cálculo.</p> <p>Diferencias de cantidades de los aparatos sanitarios en planos y en memorias de cálculo., definir cuantos son.</p> <p>No se especifica la pendiente de la red sanitaria.</p> <p>En el diseño de la red contraincendios no se especifica el cálculo de perdidas por accesorios y dispositivos.</p> <p>Planos de redes sanitarias, hidráulicas y contraincendios sin detalle que no refleja la acotación de las tuberías.</p> <p>No se cuenta con la presión de entrega en punto por parte de Aguas de Risaralda.</p>	<p>Aspectos que evidencian deficiencias sustanciales en la estructuración de los volúmenes <i>Diseño Hidráulico Por Escenario (Incluye Red Contra Incendio, Diseño Sanitario Y Aguas Residuales, Diseño De Filtros Y Drenajes (Si Aplica)) y en el "Presupuestos (incluye cantidades de obra, Apu, cronogramas, flujo de costos y especificaciones técnicas)". Que afecta el valor presupuestal</i></p>
Urbanismo	<p>No se observa vados para personas con movilidad reducida.</p> <p>Iluminación exterior no se observa en planta cortes y fachada iluminación para andenes perimetrales.</p>	

Fuente: Informes de interventoría EIC-MEC-362-2022

Elaboración: Equipo Auditor



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

En las condiciones de revisión de los estudios y diseños entregado por el municipio de Pereira, la interventoría realizó una serie de observaciones a nivel técnico y presupuestal que afectaron la ejecución la obra, teniendo que replantear lo propuesto por el consultor, lo que refleja debilidades en la estructuración de los estudios y diseños, al obviar condiciones del proyecto indispensables para su ejecución.

**Cuadro No. 46. Volúmenes estudios y diseños Coliseo Menor**

No.	ACTIVIDAD	VALOR VOLUMEN	VALOR COLISEO
1	Informe Análisis Diagnostico De Escenarios Deportivos De Los Escenarios Del Grupo	77.037.116	25.679.040
2	Levantamiento De La Zona De Intervención Por Escenario	51.358.077	17.119.359
3	Plano de Localización y Diseño Arquitectónico por Escenario	385.185.580	128.395.193
4	Diseño Estructural, Estudios De Vulnerabilidad Y Reforzamiento Estructural Por Escenario	385.185.580	128.395.193
5	Diseño Hidráulico Por Escenario (Incluye Red Contra Incendio, Diseño Sanitario Y Aguas Residuales, Diseño De Filtros Y Drenajes (Si Aplica))	256.790.387	85.596.796
6.	Diseño Eléctrico Por Escenario (Incluye Voz Y Datos Sistema De Iluminación)	256.790.387	85.596.796
7	Presupuestos (Incluye Cantidades De Obra, Apu, Cronogramas, Flujo De Costos Y Especificaciones Técnicas)	256.790.387	85.596.796
8	Informe Final Ejecutivo	128.395.193	42.798.398
<b>COSTO 90%VOLÚMENES CON MODIFICACIONES</b>		<b>1.797.532.707</b>	<b>599.177.571</b>
<b>IVA 19%</b>		<b>2.139.063.921</b>	<b>713.021.309 (A)</b>
<b>COSTO INTERVENTORÍA INTEGRAL ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL COLISEO MENOR</b>			<b>95.681.740 (B)</b>
<b>VALOR DAÑO (A+B)</b>			<b>808.703.049</b>

Fuente: Contrato de obra 7588/2022 e interventoría EIC-MEC-362-2022

Elaboración: Equipo Auditor

Esta situación se presenta por debilidades de control, planeación y elaboración de estudios y diseños que garanticen la viabilidad y correcta ejecución de la obra contratada.

Lo que conlleva a que se ejecute la construcción del escenario deportivo con unos estudios y diseños diferentes a los inicialmente aportados y pagados por el municipio de Pereira, cuantificados en \$808.703.049 en los volúmenes entregados y en la supervisión a la interventoría integral a los contratos de estudios y diseños, que no tuvieron ninguna utilidad en el desarrollo de la obra.

**Hallazgo con solicitud de indagación preliminar.**

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

## Respuesta de la entidad -Municipio de Pereira

*“Respetuosamente consideramos que la auditora parte de una premisa equivocada, pues pretende evidenciar que los volúmenes de diseños entregados como producto del contrato N. 4333 de 2021 no fueron utilizados en la obra de construcción del escenario deportivo Coliseo Menor, afirmación que no es cierta, toda vez que los diseños presentados, fueron los que finalmente se emplearon en la construcción y ejecución del proyecto, previamente aprobados por la interventoría de estudios y diseños, y el ministerio del Deporte. Adicionalmente con estos diseños se obtuvo la respectiva licencia de construcción.*

*Ahora bien, los ajustes que se efectuaron son propios de cualquier dinámica de obra, derivados principalmente de una decisión soportada en criterios de conveniencia técnica, originados principalmente por la necesidad de reducir los tiempos de ejecución de obra, teniendo en cuenta la fecha de realización de los Juegos Nacionales, y que en nada riñen con el diseño o criterio presentado por el consultor diseñador, sino por apreciaciones en sitio, concertadas con el contratista de obra, la interventoría de obra, el consultor mismo del diseño y la entidad contratante mejorando condiciones técnicas y disminuyendo el impacto del mismo.*

*Es así que, la apreciación de pretender imputar una responsabilidad fiscal por la no utilización de los diseños no es coherente con la observación realizada por la auditora, pues la afirmación “... no tuvieron ninguna utilidad en el desarrollo de la obra” no es correcta, se insiste (y de ello se puede dar cuenta con la ejecución misma de obra), sólo se hizo un ajuste al mismo derivado de un replanteamiento en cuanto al cambio del material de estructura utilizado para la fachada y la cubierta, siendo útil, suficiente y necesaria para la optimización del tiempo de ejecución en la construcción del escenario contratado. De igual forma se aclara que el consultor acompañó el proceso de obra y realizó las aclaraciones y ajustes requeridos por la interventoría.*

*Ahora bien, en cuanto al cuadro de observaciones a los diseños, es importante resaltar que estos fueron validados por el Ministerio del Deporte, y la interventoría (contratada por tal ente nacional) validaron con fundamento en la ficha aprobada, para el inicio de las obras. Se observa entonces que la auditora, solamente tuvo en cuenta en su informe, el inicial y preliminar de la Interventoría, pero no considero que el consultor de diseño realizó los ajustes solicitados y se aprobaron dando inicio a la obra. Todo lo anterior, se puede observar en los documentos que soportan el proceso respectivo. Esto sin descontar la licencia de construcción requerida expedida por la Curaduría Urbana que fue soportada precisamente, sobre los diseños que posteriormente fueron construidos en el proyecto.*

*Por todo lo anterior, de manera respetuosa solicito que se descarte el Hallazgo fiscal con incidencia disciplinaria en la cual aplica la falta del componente subjetivo, basado en los argumentos esbozados”.*

## Análisis a la respuesta de la entidad

La entidad, indica que son ajustes pequeños, normales por la dinámica de la contratación, que el proyecto fue viabilizado por el Ministerio y que las situaciones evidenciadas por el

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

contratista y la interventoría de la obra fueron atendidas por el consultor, situación que genera mayor incertidumbre cómo se validó y aprobó los estudios y diseños, y que en ejecución se estén corrigiendo las deficiencias, inconsistencias, ausencia de información y detalles por parte del consultor, haciéndolo ver normal cuando se pagó por unas condiciones de calidad y exigencias en los volúmenes entregados de acuerdo con las especificaciones establecidas por la entidad y avaladas por el interventor de los diseños y que en ejecución de obra se estén corrigiendo algo que ya fue pagado y recibido a satisfacción por cumplir con las condiciones contractuales establecidas.

La deficiencia es por los estudios y diseños que no cumplen con las condiciones en terreno y en especificaciones técnicas que debieron ser atendidas por el consultor y que en obra se estén evidenciando al tener que realizar modificaciones para cumplir con el objeto contractual. Es importante señalar que la cuantificación de la interventoría integral corresponde al valor de quien avaló y validó los entregables de los estudios y diseños que presentan deficiencias.

Por lo anterior, se solicitará adelantar una indagación preliminar de conformidad con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por cuanto no se tiene la certeza, ni la evidencia de la utilización de los estudios y diseños y con ello determinar en su real magnitud la existencia o no del daño.

### **Infraestructura Cultural**

Evaluada la información remitida, no se determinaron compromisos relacionados para financiar infraestructura en este sector.

### **Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación**

Evaluada la información remitida, no se determinaron compromisos relacionados para financiar infraestructura en este sector.

### **3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a los municipios de Pereira y Dosquebradas, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

En el municipio de Pereira, evaluado el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes de la entidad, se verificó la realización de diferentes acciones de socialización y sensibilización para disminuir el consumo de energía, igualmente, fueron destinados recursos para el cambio de luminarias en algunas oficinas de la administración Municipal y se realizaron seguimientos e informes internos que demuestra el avance hacia la disminución del consumo, lo anterior evidencia el cumplimiento de la normatividad establecida.

### 3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para los municipios de Pereira y Dosquebradas.

Se verificó la efectividad de las 33 acciones de mejora del plan de mejoramiento, correspondiente a 20 hallazgos a 31 de diciembre de 2022, estableciendo que 19 acciones fueron efectivas e inefectivas 14, por consiguiente, se conceptúa como **INEFECTIVO**.

**Cuadro No. 47. Acciones Plan de Mejoramiento Municipio de Pereira**

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	Seguimiento conciliatorias partidas	Revisión y verificación mensual de las conciliaciones bancarias	X		100%
2	Factura y pagos contrato 5861 -2020	parte 1- socialización de la ficha de documentos y requisitos a cumplir en documentos presentados para pago y facturación electrónica -	X		100%
3	Soportes pago contratos y resoluciones	verificar de manera detallada con la lista de chequeo que los soportes estén debidamente firmados y enumerados correctamente. revisar antes de generar el pago de facturas que las mismas estén sujetas a descuento de retenciones.		X	0%
		parte 1- numeral 8: incluir en el flujo de generación de órdenes de pago la revisión 2 del área financiera antes de la firma de ordenador del gasto		X	0%
4	Supervisión contratos IE María Dolorosa	Efectuar un seguimiento permanente en todas las etapas de la contratación, así como en el cumplimiento de las cláusulas pactadas en los contratos con el fin que permita su correcta ejecución.	X		100%
5	Contrato de obra IE Ciudadela Cuba	Levantar acción de mejora en inducción sobre aquellas actividades que no fueron cumplidas oportunamente y realizar el seguimiento respectivo hasta su culminación.	X		100%
6	Contratos IE Alfonso Jaramillo, Jesús María Ormaza y Rafael Uribe Uribe	RAFAEL URIBE U) Revisar y ajustar los documentos de Estudios Previos, contemplando dentro del aspecto sustancial de los mismos la necesidad de exigir o no soporte de experiencia certificada en los procesos contractuales que realiza la IE.		X	0%
		Implementación de formato de estudios previos para todos los procesos de contratación y adquisición de materiales		X	0%

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
		PARTE 1-En todo proceso de contratación se revisará la actividad Económica referida en el RUT y Cámara de Comercio que sea concordante con el servicios o suministros requerido en la Institución Educativa para su contratación		X	0%
		PARTE 2: Para todo contrato se solicitará como mínimo (2) dos cotizaciones, con el fin de realizar cuadro comparación de precios		X	0%
		PARTE 3: Para todo anticipo de contrato se debe especificar en la minuta del contrato		X	0%
		Para todo contrato las cotizaciones deben ser totalizar por parte del oferente		X	0%
		PARTE 4: Para todo proceso contractual a adelantar por la IE la cotización de menor valor (calidad y cantidad/precio) debe ser el contrato y el promedio de costos debe soportarse en las cotizaciones requeridas en el proceso		X	0%
		PARTE 5: Para todo proceso contractual las cotizaciones deben ser iguales al objeto del contrato y estar firmadas		X	0%
		Para todo proceso contractual las cotizaciones deben ser firmadas por el proveedor		X	0%
		listado de requisitos que deben reunir las cotizaciones de los procesos de contratación		X	0%
7	Contratos de obra IE	Determinar mediante informe técnico elaborado por personal idóneo, en cada una de las etapas del proceso contractual que se garantice	X		100%
		En la oficina de Rectoría reposan desde la apertura del concurso de méritos con el cual fue seleccionado el contratista, todos los documentos alusivos al contrato de interventoría referenciado.	X		100%
		Efectuar un seguimiento permanente en todas las etapas de la contratación, así como solicitar un presupuesto con valores unitarios de cada una de las actividades,	X		100%

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
8	Supervisión contratos IE Hans Drews Arango	El acta de inicio de cada contrato lo firmara el supervisor, después de que este sea asignado, mensualmente e se verificará que esté debidamente firmado por el supervisor asignado.	X		100%
9	Transferencias y ejecución recursos educación inclusiva	Incluir dentro de los soportes para trámite de acto administrativo de transferencia, la aceptación escrita del directivo docente de realizar la ejecución del objeto	X		100%
10	Ejecución recursos educación inclusiva IE Jorge Eliecer Gaitán	Incluir en estudios previos de procesos de adquisición de material pedagógico y/o didáctico los criterios de priorización de beneficiarios de los bienes	X		100%
11	PAE – Costos Licitación LP-SEM-130-2020 y LP-SEM-134-2021	Construcción de base de datos de costos del sector, alimentada de las compras locales, SIPSA y demás cotizaciones que se presenten para cada proceso.	X		100%
12	PAE- Contrato 5688 del 2020	instrumentalizar lista de chequeo de mano de obra	X		100%
13	PAE- Contrato 5693 del 2020	instrumentalizar lista de chequeo de mano de obra	X		100%
14	PAE- Contrato 5765 del 2020	instrumentalizar lista de chequeo de mano de obra	X		100%
15	PAE- Contrato 4144 del 2021	instrumentalizar lista de chequeo de mano de obra	X		100%
16	PAE- Contrato 4146 del 2021	instrumentalizar lista de chequeo de mano de obra	X		100%
17	PAE- Contrato 4148 del 2021	instrumentalizar lista de chequeo de mano de obra	X		100%
18	Publicación en el SECOP y registro de Información	Fortalecer los puntos de control al momento de publicar las etapas del contrato en el SECOP II. Solicitar al contratista a cargo de la Plataforma SECOP II, realizar revisión con lista de chequeo según el proceso contractual, que cuente con todos los documentos del proceso.		X	0%
		Levantar acción de mejora en inducción sobre aquellas actividades que no fueron cumplidas oportunamente y realizar el seguimiento respectivo hasta su culminación		X	0%
19	Rendición información SIRECI	chequeo cruzado del informe SIRECI por parte de profesional del área financiera de la sem.	X		100%
20	PAE: Contrato de Suministro N°1564/20 - 13 Contrato de Suministro No. 1550/20 - 14 *Hallazgos 2020*	Chequeos cruzados en los procesos financieros del programa de alimentación escolar. -	X		100%

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor.



### 3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría no se incorporaron solicitudes ciudadanas.

Se detallan los siguientes insumos o alertas: En respuesta de la DIARI del 20 de octubre de 2023, se recibieron alertas sobre los operadores que ejecutaron los contratos 2361, 2366 y 3242 que surgieron del proceso licitatorio SME-LP-292-2021 y los contratos 5781, 5784 y 597 del proceso licitatorio SME-LP-147-2022, siendo incluidos en la muestra en el componente PAE 2022, los contratos 2361, 3242, 5781 y 5784; de los cuales, se encontraron deficiencias en la planeación, supervisión, costos y liquidación de la contratación del PAE reportadas en el objetivo 4 y el cuadro No. 6 de este informe, donde están las conclusiones.

### 3.3.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluaron el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del municipio de Pereira, objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluaron y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,125 puntos, ubicándose en el rango de adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,595 puntos, que corresponde a parcialmente adecuado, debido a que, en la evaluación de 19 controles, 10 fueron efectivos y 9 inefectivos, arrojando una calificación final del control interno de 1,719 ubicándose en el rango con deficiencias.

**Cuadro No. 48. Evaluación de Control Fiscal Interno – Municipio de Pereira**

AC Municipio de Pereira Recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar, ahorro energético.		
I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	10	1
B. Evaluación del riesgo	6	1
C. Sistemas de información y comunicación	6	1

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

D. Procedimientos y actividades de control	6	1,666666667			
E. Supervisión y monitoreo	7	1,571428571			
Puntaje total por componentes	1				
Ponderación	10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,125				
	Adecuado				
Riesgo combinado promedio	BAJO				
Riesgo de fraude promedio	BAJO				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	19,000	22,000	1,158	20%	0,232
B. Evaluación de la efectividad	19,000	37,000	1,947	70%	1,363
Calificación total del diseño y efectividad	1,595				
	Parcialmente adecuado				
Calificación final del control interno	1,719				
	Con deficiencias				

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

### 3.4. MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

#### 3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en los municipios de Pereira y Dosquebradas, por la vigencia 2022.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

#### **3.4.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos**

En el municipio de Dosquebradas, mediante comprobación, análisis e inspección documental, se verificaron las actividades de asignación, programación, reconocimiento y recaudo del 100% de los ingresos presupuestados para la vigencia 2022 por \$103.706.735.554; distribuidos en los recursos del SGP – Educación por \$93.984.910.941, Propósito General (Deporte y Cultura) por \$1.252.411.194, SGP- Asignación especial alimentación escolar por \$323.863.760, MEN-PAE por \$2.307.063.589, FOME por \$554.605.068 y Desahorro FONPET por \$5.283.881.002, evidenciando la consistencia de la información de conformidad con las normas presupuestales aplicables y la reportada en el F16.2 del SIRECI; estableciendo que estos no fueron objeto de embargo y se administran en cuentas separadas, por sectores de los recursos de la entidad territorial; conservan un manejo contable y presupuestal independiente, que permite identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

#### **3.4.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos**

En el municipio de Dosquebradas, mediante comprobación, análisis e inspección documental digital, se verificó la consistencia de la información, en la ejecución presupuestal de gastos de los recursos del SGP- Educación por \$92.971.626.105, Propósito general (Cultura y Deporte) por \$1.228.691.278, PAE por \$316.565.018, MEN-PAE por \$2.046.287.430, FOME por \$526.901.854 y Desahorro FONPET por \$3.985.681.330, para un total de \$101.075.753.075 para la vigencia 2022, correspondiente al movimiento presupuestal de los compromisos, obligaciones y pagos a través de la muestra seleccionada de 32 contratos de inversión por \$15.261.567.376; estableciendo el cumplimiento de la normatividad en los procedimientos financieros, de tesorería, planeación y supervisión, corroborando los respectivos pagos efectuados desde las cuentas maestras de cada componente.

#### **3.4.1.3. Rezago Presupuestal**

En el municipio de Dosquebradas, mediante inspección documental, se verificó la legalidad del 100% de las actividades de cierre presupuestal relacionadas con los recursos objeto de la auditoría, evidenciando el cumplimiento de las normas presupuestales aplicables, así:

##### **Cuentas por Pagar 2021**

Se estableció que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas mediante Resoluciones 004 del 4 de enero de 2022 y 041 del 17 de enero de 2022, constituyeron 14 cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2021 por \$602.566.735, las cuales, fueron pagadas respectivamente.

##### **Reservas Presupuestales 2021**

Se verificó el Decreto 025 del 20 de enero de 2022, con el que se constituyeron 11 reservas presupuestales de la vigencia 2021 por \$5.655.450.376, el cual, está acorde a los lineamientos presupuestales.

### **Cuentas por pagar 2022**

Se analizó el 100% de 18 cuentas por pagar por \$1.414.927.563 correspondientes a la vigencia 2022, constituidas a través de las Resoluciones 003 del 5 de enero de 2023 y 072 del 20 de enero de 2023, evidenciando el cumplimiento normativo presupuestal.

### **Reservas Presupuestales 2022**

Se revisó el 100% a través de 9 reservas presupuestales por \$172.959.644 constituidas a 31 de diciembre de 2022 mediante Decreto 038 del 20 de enero de 2023, estableciendo el cumplimiento normatividad presupuestal.

#### **3.4.1.4. Vigencias futuras**

Se verificaron 4 vigencias futuras por \$3.067.567.020; evidenciando el cumplimiento de las normas presupuestales aplicables.

### **3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Pereira y Dosquebradas.

#### **Educación – Prestación de servicios**

En el municipio de Dosquebradas, mediante comprobación, análisis, y revisión documental de las nóminas de abril, junio, julio, noviembre y diciembre de la vigencia 2022, se evaluaron recursos del SGP por \$43.751.289.786 destinados al pago de estas y los gastos derivados relacionados con 8.014 horas extras por \$140.223.168, 445 pagos de asignaciones adicionales y reconocimientos adicionales por \$519.321.928 y 35 novedades administrativas, realizados a los directivos docentes y docentes de las IE del Municipio, estableciendo que cumplen con los parámetros y normas establecidas y la consistencia en la información, de conformidad con los cruces realizados con la base de datos de matrícula oficial SIMAT y el aplicativo Humano del Ministerio de Educación Nacional.

#### **Cobertura educativa**

En el municipio de Dosquebradas, mediante inspección documental se evaluó el 100% de los recursos a través de 4 contratos de ampliación cobertura, vigilancia y servicio de aseo, ejecutados con recursos del SGP Educación - Prestación de Servicios por \$3.052.836.049; evidenciando el acatamiento de las disposiciones legales establecidas en el manual de contratación de la entidad y la eficacia relacionada con el cumplimiento adecuado de las obligaciones y sus resultados en concordancia con el objeto contractual, verificadas a través de los informes de supervisión e interventoría.

### **Necesidades Educativas Especiales**

En el municipio de Dosquebradas, mediante inspección documental se evaluaron 12 contratos de prestación de servicios para atender necesidades educativas especiales, ejecutados con recursos del SGP- Educación por \$247.500.000, que corresponden al 55% del valor total por \$451.626.324, evidenciando el acatamiento de las disposiciones legales establecidas en el manual de contratación de la entidad y la eficacia relacionada con el cumplimiento adecuado de las obligaciones y sus resultados en concordancia con el objeto contractual, verificadas a través de los informes de supervisión e interventoría.

Para finales de la vigencia 2022, el SIMAT registró 1.175 estudiantes con necesidades educativas especiales que fueron atendidos en un 100% de manera oportuna en las 20 IE, ejecutando los recursos por \$451.626.324, mediante contratos de prestación de servicios profesionales con los perfiles e idoneidad adecuados; fundamentados en una estadística de atención que comprendió: Estudiantes reportados SIMAT, historia escolar, evaluación pedagógica, número de estudiantes con diagnóstico, remisión a especialista, Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR, acuerdos de familia, asesorías y talleres a docentes, padres y estudiantes. En los 12 contratos evaluados se registraron 823 PIAR.

### **Calidad matrícula**

En el municipio de Dosquebradas, mediante verificación y análisis documental, se evaluaron los recursos ejecutados SGP- Educación Calidad Matrícula Oficial, a través 5 contratos por \$489.521.594 y 9 transferencias a IE por \$967.346.271 para un total de \$1.456.867.865, equivalente al 56.20% del valor total por \$2.591.946.112; estableciendo el acatamiento de las disposiciones legales establecidas en el manual de contratación de la entidad y el cumplimiento adecuado de las obligaciones y sus resultados en concordancia con el objeto contractual, verificadas a través de los informes de supervisión e interventoría.

No obstante, se detectaron algunas deficiencias que dio lugar al siguiente hallazgo:

### **Hallazgo 25. SEGURIDAD TRANSPORTE ESCOLAR - MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (D)**

En revisión documental y registro fotográfico realizado por la CGR, a los contratos de transporte escolar 004 y 011 de 2022 de la IE Eduardo Correa y el contrato 012 de 2022 de la IE Enrique Millán, no se evidenciaron cinturones de seguridad y tubos de agarre en los vehículos.

Constitución Política de Colombia, artículo 209.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales b) y c) y g).

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Decreto 0348 de 2015, artículo 58, numeral 2 verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar, numeral 2.

En el municipio de Dosquebradas, en revisión documental y registro fotográfico realizado por la CGR, a los contratos de transporte escolar 004 y 011 de 2022 de la IE Eduardo Correa y el contrato 012 de 2022 de la IE Enrique Millán, no se evidenciaron cinturones de seguridad y tubos de agarre en los vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar a estudiantes de primaria y secundaria, así:



Lo anterior debido a la falta de control y supervisión de la IE, lo cual generó riesgo, por cuanto la integridad física de los estudiantes se vio comprometida frente a la omisión en la aplicación de las normas, requisitos técnicos y operativos específicos del transporte escolar.

### **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

#### **Respuesta de la Entidad**

Oficio de la Rectoría de la I.E Eduardo Correo Uribe.

*“En lo correspondiente a cinturones de seguridad y tubos de agarre en los vehículos, me permito aclarar que los vehículos utilizados para el transporte escolar son tipo JEEP ya que estamos en zona rural de difícil acceso del municipio y las condiciones de las vías requieren que sea este tipo de vehículos los que presten el servicio. En lo concerniente a niños de pie, en la evidencia fotográfica proporcionada por la Institución, se tiene que corresponden a momentos de ascenso y descenso”.*

Oficio de la Rectoría de la I.E Enrique Millán Rubio.

*“Se hizo un buen seguimiento a la ejecución del contrato y en cada uno de los momentos en que se revisó, se evidenció un correcto desempeño por parte del contratista. La IE está ubicada en zona rural del municipio de Dosquebradas, por lo tanto, los vehículos de transporte escolar especial no nos prestan el servicio por la topografía de la zona donde*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*estamos ubicados y se hace necesario contratar con una empresa que cuente con vehículos que se puedan desplazar por la zona rural, en este caso, con camperos como se ha hecho en años anteriores; estos vehículos no vienen con cinturones de seguridad en la parte trasera porque no están homologados.”*

### **Análisis a la respuesta de la entidad**

Las deficiencias no fueron desvirtuadas, por cuanto los jeeps que prestan el servicio de transporte escolar, no cuentan en la parte trasera con los elementos mínimos de seguridad conforme a la norma del transporte escolar, estos vehículos debieron ser adecuados para garantizar la seguridad del estudiantado, o en su defecto, haber contratado otro tipo de vehículo con tracción 4x4 y cinturones de seguridad en todos sus sillars, lo cual minimiza los factores de riesgos y cumple con la normativa, por lo tanto se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Calidad gratuidad**

En el municipio de Dosquebradas, mediante inspección documental digital y física, se verificó la legalidad y la eficacia de los estudios y documentos previos de los contratos celebrados por 9 IE, a las cuales les fue girado \$1.074.659.337, correspondiente al 60% del valor total por \$1.793.853.314 en la vigencia 2022, evidenciando el acatamiento de las disposiciones legales establecidas en el manual de contratación de la entidad y la eficacia relacionada con el cumplimiento adecuado de las obligaciones y sus resultados en concordancia con su objeto contractual, verificados a través de los informes de supervisión e interventoría.

No obstante, se detectaron algunas deficiencias que dieron lugar a los siguientes hallazgos:

### **Hallazgo 26. PAGOS ORDEN DE COMPRA 12 IE MANUEL ELKIN PATARROYO MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (IP).**

En trámite de la denuncia 2023-283376-80664, en revisión de la orden de compra 12 de 2022, se evidenció que la necesidad establecida en los estudios previos no se cumplió. De otro lado, se solicitaron listados de precios del año 2022 a 5 almacenes de tecnología de la región para determinar si existió un mayor valor pagado. Se solicita indagación preliminar para determinar el presunto detrimento relacionado con los precios del mercado de los artículos adquiridos en la orden de compra.

Constitución Política de Colombia, artículo 209, principios.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), b), c), e), f) y g).

Ley 610 de 2000, artículos 39.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.17.

Manual de contratación I.E Manuel Elkin Patarroyo.

Orden de compra 12 de 2022 por \$7.340.000. Suministros de repuestos tecnológicos y otros, para el mantenimiento y reposición de los equipos de las sedes del Manuel Elkin Patarroyo. Estudios previos. Otrosí contrato del 11 de noviembre de 2022, numeral 3, justificación.

Cotización empresa de tecnología de 26/10/2023.

En el municipio de Dosquebradas, en el trámite de la denuncia 2023-283376-80664, de la Institución Educativa Manuel Elkin Patarroyo, en revisión de la orden de compra 12 y comparando los precios con una cotización del 26/10/2023 a precios del 2022, se evidenció un mayor valor pagado por \$1.533.000 como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 49. Respuesta a la solicitud de precios año 2022**

Cifras en pesos corrientes

PRODUCTO	PRECIO AÑO 2022
DISCO ESTADO SOLIDO SSD 2.5" 120 GB HP S650 SATA/ Read 560 MB/s - Write 480 MB/s	116,000
CABLE RED UTP 5 MTS CAT 6E XUE / CAB-PXU-0204	12,000
TECLADO ALAMBRICO LOGITECH USB K120	45,000
MOUSE ALAMBRICO USB GENIUS DX-120 COLORES	17,000
CABLE RED UTP POWEST DE 1.8 MTS CAT 6A ROJO - AZUL- 5FT	14,000
CABLE RED UTP 3 MTS CAT 6E XUE / CAB-PXU-0195	8,000
CABLE HDMI 3 MTS EN MALLA	15,000

Fuente: Respuesta del almacén Mundotintas

Elaboró: Equipo auditor

Se hicieron 5 solicitudes de cotizaciones de los artículos comprados estableciendo lo siguiente:

**Cuadro No. 50. Comparación entre valores pagados por la IE y cotización empresa de tecnología**

Cifras en pesos corrientes

Cantidad	Artículo	Valores orden de compra 12		Valores cotización		Mayor valor pagado
		Valor unitario	Total	Valor unitario	Total	
4	Discos duros de estado sólido de 120GB	142.750	571.000	116.000	464.000	107.000
5	Cables de red 5 metros	29.750	148.750	12.000	60.000	88.750
10	Teclados USB Genius	53.550	535.500	45.000	450.000	85.500
11	Mouse USB Genius (con las 10 iniciales, 21)	56.795	624.750	17.000	187.000	437.750
5	Combo teclado y mouse marca UNITEC	69.020	345.100			
6	Cargadores 19V 3.42A marca Toshiba	95.200	571.200			
6	Cable de red 1.8 metros	9.520	57.120	14.000	84.000	

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Cantidad	Artículo	Valores orden de compra 12		Valores cotización		Mayor valor pagado
		Valor unitario	Total	Valor unitario	Total	
6	Pilas board para PC	7.140	42.840			
1	Kit tintas marca Canon	190.400	190.400			
1	Memoria RAM DDR2 2GB	107.100	107.100			
10	Memoria RAM DDR4 4GB	154.700	1.547.000			
2	Teclados marca Lenovo y HP	166.600	333.200			
2	Cargadores marca HP punta aguja	95.200	190.400			
1	Cargador 19V 8.4A Toshiba	95.200	95.200			
1	Switch 8 puertos base 100 TPLink	113.050	113.050			
1	Switch 16 puertos base 1000 TPLink	547.190	547.190			
22	Cable de red 3 metros	25.000	550.000	8.000	176.000	374.000
22	Cable HDMI 3 metros	35.000	770.000	15.000	330.000	440.000
<b>TOTAL</b>						<b>1.533.000</b>

Fuente: Orden de compra 12, cotización empresa de tecnología

Elaboró: Equipo auditor

De otro lado, se evidenció que la necesidad establecida en los estudios previos de la orden de compra, no se cumplió debido a que 16 artículos de los 19 fueron cambiados en cantidad, valor y elementos tecnológicos, a través de un otrosí, de la siguiente manera:

- 3 artículos de los 19, fueron recibidos en las condiciones estipuladas: Teclados USB, cables de red 3 metros y cables HDMI de 3 metros por \$1.320.000.
- 2 artículos fueron recibidos cambiando las cantidades iniciales: Memoria RAM DDR2 2GB y Mouse USB.
- Los restantes 14 artículos no fueron recibidos y fueron cambiados a través de un otrosí, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 51. Artículos en los estudios previos orden de compra 12**

Cifras en pesos corrientes

Cantidad	Artículo	Valor	Estado
1	Disco duro 1TB PC	240.000	No recibido. No figura en el otrosí
2	Discos duros 240GB estado sólido	470.000	No recibido. No figura en el otrosí
2	Disco duro 480 GB estado sólido	640.000	No recibido. No figura en el otrosí
3	Memoria RAM DDR2 2GB PC	270.000	Se recibió 1. En el otrosí figura con cantidad 1.
3	Memoria RAM DDR3 2GB PC	285.000	No recibido. No figura en el otrosí
3	Memoria RAM DDR3 4GB PC	420.000	No recibido. No figura en el otrosí
3	Memoria RAM DDR3 8GB PC	720.000	No recibido. No figura en el otrosí
10	Fuente de poder PC 750W	900.000	No recibido. No figura en el otrosí
1	Cámara de seguridad	240.000	No recibido. No figura en el otrosí

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

1	UPS 750W	180.000	No recibido. No figura en el otrosí
18	Video Balun Cámara	360.000	No recibido. No figura en el otrosí
4	Cable oxigenado 2x1 3 metros	100.000	No recibido. No figura en el otrosí
10	Mouse USB	250.000	Se recibieron 21. En el otrosí figura con cantidad 21.
10	Teclado USB	450.000	Recibido a satisfacción después de firmar el otrosí
18	Fuente cámara 12V 1A	270.000	No recibido. No figura en el otrosí
10	Jack CAT6	180.000	No recibido. No figura en el otrosí
10	Face plate sencillo	45.000	No recibido. No figura en el otrosí
22	Cable de red 3 metros	550.000	Recibido a satisfacción antes de firmar el otrosí
22	Cable HDMI 3 metros	770.000	Recibido a satisfacción antes de firmar el otrosí
<b>Total</b>		<b>7.340.000</b>	

Fuente: Orden de compra 12 de 2022.

Elaboró: Equipo Auditor

### Cuadro No. 52. Artículos cambiados según el otrosí

Cifras en pesos corrientes

Cantidad	Artículo	Valor
4	Discos duros de estado sólido de 120GB	571.000
5	Cables de red 5 metros	148.750
10	Teclado USB Genius	535.500
21	Mouse USB Genius	624.750
5	Combo teclado y mouse marca UNITEC	345.100
6	Cargadores 19V 3.42A marca Toshiba	571.200
6	Cable de red 1.8 metros	57.120
6	Pilas board para PC	42.840
1	Kit tintas marca Canon	190.400
1	Memoria RAM DDR2 2GB	107.100
10	Memoria RAM DDR4 4GB	1.547.000
2	Teclados marca Lenovo y HP	333.200
2	Cargadores marca HP punta aguja	190.400
1	Cargador 19V 8.4A Toshiba	95.200
1	Switch 8 puntos base 100 TPLink	113.050
1	Switch 16 puertos base 1000 TPLink	547.190
<b>TOTAL</b>		<b>6.019.800</b>

Fuente: Orden de compra 12 de 2022.

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior ocasionado por debilidades de planeación, control y supervisión, al permitir el cambio de los artículos sin considerar la necesidad que originó la compra, lo cual generó un riesgo en la seguridad física de la IE y de la información por el cambio de dichos artículos en la compra, dificultando el seguimiento de la IE y de los organismos de control y un presunto detrimento al patrimonio. Se solicita indagación preliminar para determinar el

presunto detrimento relacionado con los precios del mercado de los artículos adquiridos en la orden de compra 12 de 2022.

### **Hallazgo con solicitud de indagación preliminar.**

#### **Respuesta de la entidad**

*“Dando claridad sobre el informe de la referencia, le informamos que los estudios de mercado para realizar la Orden de Compra Nro.12 de 2022, se solicitó cotización en tres establecimientos de comercio de suministros de partes de cómputo, a los cuales mediante comunicación telefónica se les solicitó cotización sobre los elementos y a los cuales se les informó las características de los elementos y el porcentaje de impuesto a tener en cuenta en una posible compra.”*

(...)

*Frente a lo anterior, es necesario advertir que no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales durante la ejecución de los contratos se puede presentar la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo”*

#### **Análisis a la respuesta de la entidad**

La entidad indicó que los contratos estatales pueden presentar modificaciones cuando sea necesario, no se acepta lo argumentado por cuanto las modificaciones a los contratos estatales están permitidas por la ley, pero si dichas modificaciones cambian de manera radical las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir en más del 84%, se estaría estructurando un nuevo contrato y no una modificación. Tampoco es aceptable que la IE realice tal modificación a la orden de compra justificándose en que se debe a la necesidad del suministro de elementos no presupuestados en el contrato inicial por cuanto la necesidad de las cámaras, UPS, discos duros y memorias contribuyen a la seguridad de la IE y de la información. En síntesis, un otrosí modificadorio que reemplaza 16 de un total de 19 obligaciones contractuales carece de todo fundamento legal, ratificando la necesidad de la estructuración de un nuevo contrato estatal.

Con respecto a los presuntos mayores valores pagados, aduce que se realizaron cotizaciones a 3 almacenes de la región. Dentro de la respuesta menciona que se deben tener en cuenta las retenciones por diferente concepto sobre los artículos adquiridos. Ante la imposibilidad de analizar los valores de las diferentes retenciones aplicadas a los ítems incluidos en la orden de compra y en razón a que solo se obtuvo 1 cotización parcial por parte de los establecimientos comerciales en tecnología a los cuales se les realizó solicitud de precios, se valida el hallazgo con solicitud de indagación preliminar.

Por lo anterior, se solicitará adelantar una indagación preliminar de conformidad con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por cuanto no se tiene la certeza, ni la evidencia de los valores de mercado que incluyan las retenciones e impuestos correspondientes, siendo

necesario verificar el presunto sobre costo y con ello determinar en su real magnitud y la existencia o no del daño.

### **Hallazgo 27. PUBLICACIÓN SECOP II MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (D)**

En el municipio de Dosquebradas en el aplicativo SECOP II, se evidenciaron publicaciones extemporáneas. Lo que puede generar riesgos de incumplimiento en las obligaciones establecidas a los contratistas, y dificultad en el acceso a la información pública de los mismos, afectando el principio de transparencia y publicidad contractual; además, dificulta el control social de la ciudadanía y el control fiscal a los órganos de control.

Ley 80 de 1993, artículos 23 y 24.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), b), e), f) y g).

Ley 489 de 1998, artículo 3º.

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Ley 1150 de 2007, artículo 3.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Decreto 1510 de 2013, artículo 19.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, publicidad en el SECOP.

Decreto 1499 de 2017, capítulo 2, artículo 2.2.22.2.1, numeral 2.

Decreto 544 de 2022 – Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Dosquebradas. Publicación SECOP II, Numerales: 3.2.1, 3.3.2.9, Capítulo IX, 10.3.1, 10.3.2.1, 11.2.1, 1.15.11 y 1.15.12.

En el municipio de Dosquebradas, para la vigencia 2022, se revisó la publicidad de los contratos en la página Colombia Compra Eficiente, SECOP II, evidenciando documentos cargados extemporáneamente así:

**Cuadro No. 53. Documentos cargados extemporáneamente en SECOP II**

Nº	Nº contrato	Documento del Proceso y fecha de expedición	Fecha en que fue cargado el SECOP II
	<b>1085-2022</b>	Acta de Inicio expedida el 07-02-2022	14-07-2022
	<b>Calidad Matrícula</b>	Acta de Delegación de la Supervisión expedida el 07-02-2022	14-07-2022



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

N°	N° contrato	Documento del Proceso y fecha de expedición	Fecha en que fue cargado el SECOP II
1		Solicitud de Compromiso Presupuestal expedido el 26-01-2022	14-07-2022
2	<b>2282-2022</b> <b>Calidad Matrícula</b>	Acta de Inicio Expedida el 21 de octubre de 2022	28-10-2022
		Acta de Pago Final expedida el 17 de diciembre de 2022	05-01-2023
		Acta Parcial 1 expedida el 7 de diciembre de 2022	05-01-2023
		Informe de Actividades 1 expedido el 06-12-2022	16-02-2023
		Informe de Actividades 2 expedido el 17-12-2022	16-02-2023
		Evaluación de Proveedores expedida el 17-12-2022	05-01-2023
3	<b>1398 – 2022</b> <b>PAE</b>	Acta de inicio Expedida el 07-01-2022	02-03-2022
		Delegación Supervisión expedida el 07-02-2022	02-03-2022
		Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido el 05-01-2022	05-03-2022
		Compromiso Presupuestal Expedido el 04-02-2022	02-03-2022
4	<b>1399-2022</b> <b>PAE</b>	Acta de Inicio expedida el 10-01-2022	01-03-2022
		Delegación de la Supervisión expedida el 10-02-2022	01-03-2022
		Acta de Liquidación expedición del 13-12-2022	21-12-2022
5	<b>1765-2022</b> <b>FONPET</b>	Solicitud de CDP expedida el 08-09-2022	23-09-2022
		Solicitud Adición CDP expedido el 01-09-2022	23-09-2022
		Acta de Inicio expedida el 17-08-2022	17-08-2022
		Delegación de la Supervisión expedida el 05-08-2022	18-08-2022
		Informe de Ejecución del contrato expedido el 03-10-2022	07-03-2023
7	<b>002-2022 –</b> <b>IE AGUSTIN NIETO</b> <b>Calidad Gratuidad</b>	Aviso Contrato expedido el 18-11-2022	30-11-2022
		Estudio Previo Expedido el 18-11-2022	30-11-2022
8	<b>019-2022</b> <b>IE AGUSTIN NIETO</b> <b>Calidad Gratuidad</b>	Aviso Contrato expedido el 18-11-2022	30-11-2022
		Estudio Previo Expedido el 18-11-2022	30-11-2022

Fuente: Consulta en Portal del SECOP II, contratos Secretaría de Educación – Municipio de Dosquebradas.  
 Elaboró: Equipo auditor.

Las anteriores inconsistencias, se presentan por debilidades de control en la supervisión, seguimiento a los contratos y registros contractuales; Lo que puede generar riesgos de incumplimiento en las obligaciones establecidas a los contratistas, y dificultad en el acceso a la información pública de los mismos, afectando el principio de transparencia y publicidad

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

contractual; además, dificulta el control social de la ciudadanía y el control fiscal a los órganos de control.

**Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

### **Respuesta de la Entidad**

*“En las normas relacionadas con la publicidad de la contratación, se indican las condiciones de publicación de los documentos diferenciando la etapa de selección contractual en la cual se deben publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, hasta su adjudicación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, y la etapa de ejecución en la cual no hay termino específico indicado. En cumplimiento de estas disposiciones y en garantía del principio de transparencia y publicidad, el Municipio de Dosquebradas durante la vigencia 2022 realizó la publicación de los documentos de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II de manera transaccional, igualmente se han publicado los documentos de ejecución del contrato.”*

### **Análisis a la respuesta de la entidad**

En lo que tiene que ver con la publicación de documentos de manera extemporánea en el SECOP II, este Órgano de Control Fiscal se ratifica en las irregularidades evidenciadas y argumentadas, por cuanto los fundamentos legales alegados por el sujeto de control fiscal, no desvirtúan las inconsistencias en el cargue de la información contractual en la plataforma, ya que dichos documentos, que hacen parte del expediente del contrato, no fueron cargados en tiempo real a la fecha de su expedición, por lo tanto se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en los municipios de Pereira y Dosquebradas.
--

#### **Deporte**

En el municipio de Dosquebradas, mediante inspección documental se evaluaron 15 contratos de prestación de servicios ejecutados con recursos del SGP Propósito General - Deporte y Recreación por \$222.366.938, que corresponden al 31% del valor total por \$711.836.999, evidenciando el acatamiento de las disposiciones legales establecidas en el manual de contratación de la entidad y el cumplimiento adecuado de las obligaciones y sus resultados en concordancia con su objeto contractual, verificadas a través de los informes de supervisión e interventoría.

## Cultura

En el municipio de Dosquebradas, mediante inspección documental se evaluaron 16 contratos de prestación de servicios ejecutados con recursos del SGP Propósito General – Cultura por \$271.700.000, que corresponden al 52.5% del valor total por \$516.854.279, donde se evidenció el acatamiento de las disposiciones legales establecidas en el manual de contratación de la entidad y el cumplimiento adecuado de las obligaciones y sus resultados en concordancia con su objeto contractual, verificadas a través de los informes de supervisión e interventoría.

### 3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Pereira y Dosquebradas.

En el municipio de Dosquebradas mediante la verificación, análisis documental e inspección física, de 2 contratos por \$5.969.349.088 con sus respectivas fuentes de financiación, se evidenció el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos para el Programa de Alimentación Escolar, en los términos y tiempos establecidos en cada uno de los procesos y la selección de los oferentes se realizó conforme al pliego de condiciones.

No obstante, se detectaron algunas deficiencias que dieron lugar a los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo 28. PAGOS CONTRATO PAE 1398-2022 MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (F, D)**

En la revisión del estudio que originó el valor ración del contrato 1398 de 2022, se evidenció un mayor valor pagado de \$17.851.096, ocasionado por error de la entidad en el estudio de costos, puesto que, en el momento de sumar el valor de las estampillas para calcular el valor unitario de la ración, incluyó un 6% y no un 5.5% como lo establece el estatuto tributario municipal.

Constitución Política de Colombia, artículo 209.

Ley 80 de 1993, artículos 3 y 23.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), b), c), e), f) y g).

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Decreto 1499 de 2017, capítulo II, artículo 2.2.22.2.1, numeral 2.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Estudio previo licitación pública 108 de 2021, numeral 4, análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Contrato 1398 de 2022. - Cláusula tercera valor y forma de pago.

Estudio de costos licitación pública 108 de 2021.

Acuerdo 033 de diciembre 2020, Estatuto Tributario Municipal-Dosquebradas, artículo 308-*tarifa o monto. El monto o la estampilla Procultura, será el equivalente al 0.5% del contrato, adiciones y otrosí, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado – IVA;* Artículo 324-modificado por el artículo 1 del Acuerdo 012 del 31 de julio de 2021 “*de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1276 de 2099, tarifa de la estampilla pro-bienestar del adulto mayor será equivalente al tres por ciento (3%) del contrato, adiciones y otrosí. Artículo 340. Tarifa. La tarifa de la Tasa Pro deporte y Recreación, se establece en el dos por ciento (2,0%) del valor total del contrato y/o convenio determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre la Administración Central del Municipio.*

De acuerdo con revisión del proceso precontractual y contractual de la Licitación pública LP108-2021 que conllevó a la suscripción del contrato 1398 de 2022, se evidenció que la entidad cometió un error en el estudio de costos puesto que, en el momento de sumar las estampillas sobre el subtotal del valor unitario ración, fue incluido un 6% de las mismas y no un 5.5% como lo establece el estatuto tributario como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 54. Cálculo estampillas estudio de costos**

Cifras en pesos Corrientes

Cálculo entidad		Cálculo auditor		
Subtotal	1.850	Porcentaje	Estampilla	Valor
Impuestos estampillas (6%)	111	0,5%	Estampilla pro-cultura	9
		2%	Estampilla pro-deporte	37
		3%	Estampilla pro-adulto mayor	56
		Total, estampillas		102
<b>Valor total ración</b>	<b>1.961</b>	Diferencia		9,25
Valor final ración de acuerdo con oferta del operador	<b>1.959</b>	Diferencia final		7,25 <sup>3</sup>
<b>Valor final Ración</b>				<b>1.951,70<sup>4</sup></b>

Fuente: Estudio de costos entidad.

Elaboró: Equipo auditor.

Por consiguiente, en el contrato 1398 de 2022 liquidado el 13 de diciembre de 2022, la entidad pagó un mayor \$ 17.851.096, con un valor unitario de ración de \$1.959 (incluido

<sup>3</sup> La diferencia final corresponde al valor de las estampillas calculado por la entidad menos el valor de las estampillas calculado por el auditor de la CGR, finalmente a este valor se le resta los \$2 que el contratista se bajó en la propuesta al respecto del valor ofertado por la entidad.

<sup>4</sup> El valor final de la ración según el cálculo de auditor, corresponde a la resta del valor adjudicado menos la diferencia del valor de las estampillas.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

con estampillas de 6%) debiendo ser con el valor unitario de ración de \$1.951,70 (incluido la estampilla por 5.5%) como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 55. Diferencia valores pagados en ejecución.**

Cifras en pesos Corrientes

No. Pago	Cantidad Raciones	Valor Pagado (\$1.959 CU/R)	Valor real a pagar (\$1.951,70 CU/R)	Mayor Valor Pagado	Comprobante de pago Valor sin de descuento (VSD) Valor con Descuento (VCD)
1	269.715	528.371.685	526.213.965	2.157.720	PT202202481 31/03/2022, Banco Davivienda N° 502-01416-0 CTA. CTE.PROP. GENERALES SGP por <b>VSD \$ 37.529.780</b> <b>VCD \$35.735.856</b>  PT202202480 31/03/2022, Banco Davivienda N° 127400036662 CTA. EDUCACIÓN CALIDAD MATRÍCULA por <b>VSD \$ 60.000.000</b> <b>VCD \$57.132.000</b>  PT202202482 31/03/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESSCOLAR por <b>VSD \$ 160.000.000</b> <b>VCD \$ 152.352.000</b>  PT202202479 31/03/2022, Banco Davivienda N° 502-01694-2 CTE. ORDINARIOS BANCAFE por <b>VSD \$ 270.841.905</b> <b>VCD \$257.895.662</b>
2	274.784	538.301.856	536.103.584	2.198.272	PT202205190 20/05/2022, Banco Davivienda N° 502-01416-0 CTA. CTE.PROP. GENERALES SGP por <b>VSD \$ 41.847.416</b> <b>VCD \$39.847.110</b>  PT202205189 20/05/2022, Banco Davivienda N° 127400036662 CTA . EDUCACIÓN CALIDAD MATRÍCULA por <b>VSD \$ 60.000.000</b> <b>VCD \$57.132.000</b> PT202205191 20/05/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESSCOLAR por <b>VSD \$ 160.000.000</b> <b>VCD \$ 152.352.000</b>  PT202205188 20/05/2022, Banco Davivienda N° 502-01694-2 CTE. ORDINARIOS BANCAFE por <b>VSD \$ 276.454.440</b> <b>VCD \$263.239.918</b>
3	209.689	410.780.751	409.103.239	1.677.512	PT202205322 25/05/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESSCOLAR por <b>VSD \$ 129.740.396</b> <b>VCD \$ 123.538.805</b>  PT202205323 25/05/2022, Banco Davivienda N° 502-01694-2 CTA. AHORRO ORD. TESORERIA MUN por <b>VSD \$281.040.355</b> <b>VCD \$267.606.626</b>

No. Pago	Cantidad Raciones	Valor Pagado (\$1.959 CU/R)	Valor real a pagar (\$1.951,70 CU/R)	Mayor Valor Pagado	Comprobante de pago Valor sin de descuento (VSD) Valor con Descuento (VCD)
4	231.370	453.253.830	451.402.870	1.850.960	PT202206631 22/06/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESCOLAR por <b>VSD \$79.269.610</b> <b>VCD \$75.480.522</b>
					PT202242592 22/06/2022, Banco Davivienda N° 502-01416-0 CTA. CTE.PROP. GENERALES SGP por <b>VSD \$68.043.090</b> <b>VCD \$64.790.631</b>
					PT202242593 22/06/2022, Banco Davivienda N° 127400036662 CTA. EDUCACIÓN CALIDAD MATRÍCULA por <b>VSD \$30.000.000</b> <b>VCD \$28.566.000</b>
					PT202242594 22/06/2022, Banco Davivienda N° 502-01694-2 CTA. AHORRO ORD. TESORERIA MUN por <b>VSD \$275.941.130</b> <b>VCD \$262.751.143</b>
5	134.004	262.513.836	261.441.804	1.072.032	PT202207893 14/07/2022, Banco de Occidente N° 033-48859-4 CTA. CR PREDIAL UNIFICADA por <b>VSD \$262.513.836</b> <b>VCD \$249.965.674</b>
6	238.776	467.762.184	465.851.976	1.910.208	PT202209380 26/08/2022, Banco Davivienda N° 502-01416-0 CTA. CTE.PROP. GENERALES SGP por <b>VSD \$422.101.044</b> <b>VCD \$401.924.614</b>
					PT202209379 26/08/2022, Banco Davivienda N° 502-01694-2 CTA. CTE ORDINARIOS BANCAFE por <b>VSD \$45.661.140</b> <b>VCD \$43.478.537</b>
7	261.610	512.493.990	510.401.110	2.092.880	PT202210254 22/09/2022, Banco Caja social N° 24020877039 CTA. AHORRO CAJA SOCIAL por <b>VSD \$ 512.493.990</b> <b>VCD \$487.996.777</b>
8	276.798	542.247.282	540.032.898	2.214.384	PT202211555 28/10/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESCOLAR por <b>VSD \$ 30.000.000</b> <b>VCD \$28.566.000</b>
					PT202211558 28/10/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESCOLAR por <b>VSD \$230.000.000</b> <b>VCD \$219.006.000</b>
					PT202211557 28/10/2022, Banco Davivienda N° 502-01416-0 CTA. CTE.PROP. GENERALES SGP por <b>VSD \$207.247.282</b>



No. Pago	Cantidad Raciones	Valor Pagado (\$1.959 CU/R)	Valor real a pagar (\$1.951,70 CU/R)	Mayor Valor Pagado	Comprobante de pago Valor sin de descuento (VSD) Valor con Descuento (VCD)
					VCD \$197.340.862  PT202211556 28/10/2022, Banco Davivienda N° 127400036662 CTA. EDUCACIÓN CALIDAD MATRÍCULA por <b>VSD \$75.000.000</b> <b>VCD \$71.415.000</b>
9	177.979	348.660.861	347.237.029	1.423.832	PT202212373 24/11/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESCOLAR por <b>VSD \$26.449.149</b> <b>VCD \$25.184.880</b>  PT202212371 24/11/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESCOLAR por <b>VSD \$225.000.000</b> <b>VCD \$214.245.000</b>  PT202212372 24/11/2022, Banco Davivienda N° 502-01416-0 CTA. CTE.PROP. GENERALES SGP por <b>VSD \$73.231.388</b> <b>VCD \$69.730.928</b>  PT202212370 24/11/2022, Banco Davivienda N° 502-01694-2 CTA. CTE ORDINARIOS BANCAFE por <b>VSD \$23.980.324</b> <b>VCD \$22.834.064</b>
10	156.662	306.900.858	305.647.562	1.253.296	PT202213870 21/12/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESCOLAR por <b>VSD \$306.900.858</b> <b>VCD \$292.230.998</b>
<b>Total</b>	<b>2.231.387</b>	<b>4.371.287.133</b>	<b>4.353.436.037</b>	<b>17.851.096</b>	

Fuente: Estudio de costos entidad

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior ocasionado por debilidades de control en la planeación contractual y labores de supervisión, que no permitieron advertir el error en el cálculo de la ración. Generando un mayor valor calculado y pagado, así como un posible detrimento al patrimonio de \$17.851.096 y una afectación social a la comunidad, que impacta el programa de alimentación escolar.

### Hallazgo fiscal por \$17.851.096 con presunta incidencia disciplinaria.

#### Respuesta de la Entidad

*“La Secretaría de Educación se realiza el estudio de costos en la vigencia inmediatamente anterior, razón por la cual en el momento de liquidar los ítems no se tiene conocimiento del tipo de persona natural o jurídica que se presentará en la licitación pública, de acuerdo con lo anterior se liquidan todos los costos relacionados con el valor final de la ración de los cual dentro de los ítems relacionados se encuentra estampillas del 6%.*”

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Pero primero hay que aclarar a que se refiere a dos impuestos como lo son estampillas equivalente al 5.5% como se refiere el acuerdo 033 de diciembre 30 de 2020 por el cual se adoptó el estatuto tributario de Dosquebradas, artículos 308, 324 (Modificada por el acuerdo 012 de julio 21 de 2021) y 340 Obteniendo de esta forma el 5.5% porcentaje total al estampillas.*

*Ahora es de aclarar que el porcentaje aplicado del 0,5% restante corresponde a impuestos nacionales que son aquellos que emite el Gobierno Nacional y son aprobados o modificados por el Congreso de la República. Estos están dirigidos tanto a personas naturales como jurídicas y se aplican en todo el territorio Nacional a los contribuyentes obligados, generando de esta forma un margen entre el oferente y la secretaría generando de esta forma en la licitación pública una transparencia en el proceso que le permita al oferente.*

*En este orden de ideas, se puede evidenciar que el valor calculado del 6% corresponde al 5.5% por concepto de la actividad económica, es necesario mencionar que al momento de realizar los estudios de costos no se conoce el tipo de persona (natural o jurídica) adjudicataria del contrato, siendo impredecible la carga impositiva en relación a los impuestos a cargo del futuro adjudicatario, por esta razón que el 0,5% corresponde al cálculo de impuestos de distintas estampillas.*

*Es importante mencionar que en él se calcula para la ración no se incluye un ítem de administración, al cual se le pueda agregar este concepto.”*

### **Análisis a la respuesta de la entidad**

La entidad en su respuesta no aclara lo que corresponde al 0.5% como mayor valor calculado y pagado en el costo de la ración alimentaria en el ítem estampillas, los descuentos deben ser concretos, ciertos, soportados en el estatuto tributario municipal o nacional, por lo tanto, se validó el hallazgo fiscal por \$17.851.096 con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo 29. PAGOS CONTRATO PAE 1399-2022 MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (F, D).**

En la revisión del estudio que originó el valor ración del contrato 1399 de 2022, se evidenció un mayor valor pagado de \$6.686.635, ocasionado por error de la entidad en el estudio de costos, puesto que, en el momento de sumar el valor de las estampillas para calcular el valor unitario de la ración, incluyó un 6% y no un 5.5% como lo establece el estatuto tributario municipal.

Constitución Política de Colombia, artículo 209.

Ley 80 de 1993, artículos 3 y 23.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), b), c), e), f) y g).

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Decreto 1499 de 2017, capítulo II, artículo 2.2.22.2.1, numeral 2.

Estudio previo Licitación Pública 109 de 2021, numeral 4. –Análisis que soporta el Valor Estimado del Contrato.

Estudio de costos Licitación Pública 109 de 2021.

Contrato 1399 de 2022. - Cláusula tercera valor y forma de pago.

Acuerdo 033 de diciembre 2020, Estatuto Tributario Municipal-Dosquebradas, artículo 308-*tarifa o monto. El monto o la estampilla Pro-cultura, será el equivalente al 0.5% del l contrato, adiciones y otrosí, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado – IVA; Artículo 324-modificado por el artículo 1 del Acuerdo 012 del 31 de julio de 2021 “de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1276 de 2099, tarifa de la estampilla Pro-bienestar del adulto mayor será equivalente al tres por ciento (3%) del l contrato, adiciones y otrosí. Artículo 340. Tarifa. La tarifa de la Tasa Pro deporte y Recreación, se establece en el dos por ciento (2,0%) del valor total del contrato y/o convenio determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre la Administración Central del Municipio...*

De acuerdo con la revisión del proceso precontractual y contractual de la Licitación pública LP109-2021 que conllevó a la suscripción del contrato 1399 de 2022, se evidenció que la entidad cometió un error en el estudio de costos puesto que, en el momento de sumar el las estampillas sobre el subtotal del valor unitario ración, fue incluido un 6% de las mismas y no un 5.5% como lo establece el estatuto tributario como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 56. Cálculo estampillas estudio de costos**

Cifras en pesos corrientes

Cálculo Entidad		Cálculo auditor CGR		
Subtotal	3.338,12	Subtotal	3.338,12	
Impuestos Estampillas (6%)	200,29	Porcentaje	Estampilla	Valor
		0,5%	Estampilla pro-cultura	17
		2%	Estampilla pro-deporte	67
		3%	Estampilla pro-adulto mayor	100
		<b>Total, estampillas</b>		
<b>Valor Total Ración</b>	<b>3.538,40</b>	3.522		
	3.537,0	diferencia	16,69	

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Cálculo Entidad		Cálculo auditor CGR		
Oferta económica operador y facturación (-1,4 pesos)		Diferencia final		15,29 <sup>5</sup>
		Valor Ración final		3.521,7 <sup>6</sup>

Fuente: Estudio de costos entidad.

Elaboró: Equipo auditor.

Por consiguiente, en el contrato 1399 de 2022 liquidado el 13 de diciembre de 2022, la entidad pago un mayor \$6.686.635,50, con un valor unitario de ración de \$3.537, (incluido con estampillas de 6%) debiendo ser con el valor unitario de ración de \$3.521,7 (incluido la estampilla por 5.5%), como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 57. Diferencia valores pagados en ejecución.**

Cifras en pesos corrientes

No. Pago	Cantidad Raciones	Valor Pagado (\$3.537 CU/R)	Valor real a pagar (\$3.521,7) CU/R)	Mayor Valor Pagado	Comprobante de pago Valor Sin Descuento VSD Valor con descuento VCD
1	51.899	183.566.763	182.772.708,30	794.054,70	PT202202476 31/03/2022, Banco Occidente N° 033-48859-4 CTA. CR. PREDIAL UNIFICADO por <b>VSD \$105.215.139</b> <b>VCD \$103.110.836</b>  PT202202477 31/03/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESSCOLAR por <b>VSD \$78.351.624</b> <b>VCD \$76.784.592</b>
2	51.576	182.424.312	181.635.199,20	789.112,80	PT202204117 29/04/2022, Banco Occidente N° 033-48859-4 CTA. CR. PREDIAL UNIFICADO por <b>VSD \$178.678.611</b> <b>VCD \$175.105.039</b>  PT202202477 29/04/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESSCOLAR por <b>VSD \$3.745.701</b> <b>VCD \$3.670.787</b>
3	34.773	122.992.101	122.460.074,10	532.026,90	PT202205320 25/05/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESSCOLAR por <b>VSD \$122.992.101</b> <b>VCD \$120.532.259</b>
4	50.702	179.332.974	178.557.233,40	775.740,60	PT202206746 23/06/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESSCOLAR por <b>VSD \$39.701.578</b> <b>VCD \$38.907.546</b>  PT202206745 23/06/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESSCOLAR por

<sup>5</sup> La diferencia final corresponde al valor de las estampillas calculado por la entidad menos el valor de las estampillas calculado por el auditor de la CGR, finalmente a este valor se le resta los \$1,4 que el contratista se bajó en la propuesta al respecto del valor ofertado por la entidad.

<sup>6</sup> El valor final de la ración según el cálculo de auditor, corresponde a la resta del valor adjudicado menos la diferencia del valor de las estampillas.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

No. Pago	Cantidad Raciones	Valor Pagado (\$3.537 CU/R)	Valor real a pagar (\$3.521,7) CU/R)	Mayor Valor Pagado	Comprobante de pago Valor Sin Descuento VSD Valor con descuento VCD
					<b>VSD \$24.967.475</b> <b>VCD \$24.468.126.</b>  PT202206744 23/06/2022, Banco Davivienda N° 127400036662 EDUCACIÓN CALIDAD MATRÍCULA por <b>VSD \$24.000.000</b> <b>VCD \$23.520.000</b>  PT202206743 23/06/2022, Banco Davivienda N° 502-01694-2 CTA. CR. PREDIAL UNIFICADO por <b>VSD \$22.106.250</b> <b>VCD \$21.664.125</b>  PT202206742 23/06/2022, Banco Davivienda N° 502-01416-0 CTA. CTE. PROP.GENERALES SGP por <b>VSD \$68.557.671</b> <b>VCD \$67.186.518</b>
5	20.481	72.441.297	72.127.937,70	313.359,30	PT202208447 29/07/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESSCOLAR por <b>VSD \$</b> <b>VCD \$ \$70.992.471</b>
6	52.821	186.827.877	186.019.715,70	808.161,30	PT202209458 01/09/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESCOLAR por <b>VSD \$72.441.297</b> <b>VCD \$183.091.319</b>
7	56.008	198.100.296	197.243.373,60	856.922,40	PT202210452 29/09/2022, Banco Davivienda N° 127400036662 EDUCACIÓN CALIDAD MATRÍCULA por <b>VSD \$32.220.969</b> <b>VCD \$31.576.550</b> PT202210453 29/09/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESCOLAR por <b>VSD \$165.879.327</b> <b>VCD \$162.561.740</b>
8	49.095	173.649.015	172.897.861,50	751.153,50	PT202211551 28/10/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESCOLAR por <b>VSD \$173.649.015</b> <b>VCD \$170.176.035</b>
9	40.385	142.841.745	142.223.854,50	617.890,50	PT202212995 02/12/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESCOLAR por <b>VSD \$61.399.416</b> <b>VCD \$60.171.428</b>  PT202212996 2/12/2022, Banco Davivienda N° 502-01416-0 CTA. CTE. PROP. GENERALES SGP por <b>VSD \$81.442.329</b> <b>VCD \$79.813.482</b>
10	29.295	103.616.415	103.168.201,50	448.213,50	PT202214051 22/12/2022, Banco Davivienda N° 127400036662 EDUCACIÓN CALIDAD MATRÍCULA por <b>VSD \$18.079.331</b>

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No. Pago	Cantidad Raciones	Valor Pagado (\$3.537 CU/R)	Valor real a pagar (\$3.521,7) CU/R)	Mayor Valor Pagado	Comprobante de pago Valor Sin Descuento VSD Valor con descuento VCD
					VCD \$17.717.744  PT202214050 22/12/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESCOLAR por <b>VSD \$25.969.506</b> <b>VCD \$25.450.115</b>  PT202214052 22/12/2022, Banco Davivienda N° 127469998695 CTE. ALIMENTACIÓN ESCOLAR por <b>VSD \$59.567578</b> <b>VCD \$ 58.376.226</b>
<b>Total</b>	<b>437.035</b>	<b>1.545.792.795</b>	<b>1.539.106.159,50</b>	<b>6.686.635,50</b>	

Fuente: Estudio de costos entidad

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior ocasionado por debilidades de control en la planeación contractual y labores de supervisión que no permitieron advertir el error en el cálculo de la ración, generando un mayor valor calculado y pagado y un posible detrimento al patrimonio de \$6.686.635,50 y una afectación social a la comunidad, que impacta el programa de alimentación escolar.

### **Hallazgo fiscal por \$6.686.635,50 con presunta incidencia disciplinaria.**

#### **Respuesta de la Entidad**

*“La Secretaría de Educación realiza el estudio de costos en la vigencia inmediatamente anterior, razón por la cual en el momento de liquidar los ítems no se tiene conocimiento del tipo de persona natural o jurídica que se presentará en la licitación pública, de acuerdo con lo anterior se liquidan todos los costos relacionados con el valor final de la ración de los cual dentro de los ítems relacionados se encuentra estampillas del 6%.*

*Pero primero hay que aclarar a que se refiere a dos impuestos como los son estampillas equivalente al 5.5% como se refiere el acuerdo 033 de diciembre 30 de 2020 por el cual se adoptó el estatuto tributario de Dosquebradas, artículos 308, 324 (Modificada por el acuerdo 012 de julio 21 de 2021) y 340 Obteniendo de esta forma el 5.5% porcentaje total al estampillas.*

*Ahora es de aclarar que el porcentaje aplicado del 0,5% restante corresponde a impuestos nacionales que son aquellos que emite el Gobierno Nacional y son aprobados o modificados por el Congreso de la República. Estos están dirigidos tanto a personas naturales como jurídicas y se aplican en todo el territorio Nacional a los contribuyentes obligados, generando de esta forma un margen entre el oferente y la secretaría generando de esta forma en la licitación pública una transparencia en el proceso que le permita al oferente.*

*En este orden de ideas, se puede evidenciar que el valor calculado del 6% corresponde al 5.5% por concepto de la actividad económica, es necesario mencionar que al momento de realizar los estudios de costos no se conoce el tipo de persona (natural o jurídica) adjudicataria del contrato, siendo impredecible la carga impositiva en relación a los*



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

*impuestos a cargo del futuro adjudicatario, por esta razón que el 0,5% corresponde al cálculo de impuestos de distintas estampillas.*

*Es importante mencionar que en él se calcula para la ración no se incluye un ítem de administración, al cual se le pueda agregar este concepto.”*

### **Análisis a la respuesta de la entidad**

La entidad en su respuesta no aclara lo que corresponde al 0.5% como mayor valor calculado y pagado en el costo de la ración alimentaria en el ítem estampillas, los descuentos deben ser concretos, ciertos, soportados en el estatuto tributario municipal o nacional, por lo tanto, se valida el hallazgo fiscal por \$6.686.635,50 con presunta incidencia disciplinaria.

### **3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en los municipios de Pereira y Dosquebradas.

En el Municipio de Dosquebradas, mediante la verificación y análisis documental, del contrato 1417 de 2022 por \$474.819.051 y 2 resoluciones por \$52.082.803, transferidos a 17 I.E, se evidenció el cumplimiento de la normatividad relacionada en contratación, la selección de los contratistas se realizó conforme a los estudios previos.

### **3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, a los municipios de Pereira y Dosquebradas.

#### **Infraestructura educativa**

En el municipio de Dosquebradas, mediante verificación, análisis documental y visitas de carácter técnico a las I.E Nuestra Señora de Guadalupe (Obra e interventoría) y Eladia Mejía (Mantenimiento), se determinó que el ente territorial con recursos de desahorro FONPET Educación, intervino estas IE, a través de 3 contratos por \$2.256.610.230, que corresponden al 51% del valor total por \$4.464.827.672 correspondiente a 8 contratos; donde se evidenció el cumplimiento normativo aplicable y que las ejecuciones fueron razonablemente acordes con lo pactado, encontrándose las mismas en funcionamiento y prestando servicio a las comunidades beneficiadas.

### **Infraestructura educativa FFIE.**

En el municipio de Dosquebradas, mediante inspección, análisis documental y visitas de carácter técnico a la Institución Educativa Popular Diocesano, se verificaron las obras a través de la ejecución de 2 contratos del Fondo de Finamiento de infraestructura Educativa (FFIE) por \$9.582.333.543 para la vigencia 2022, donde se evidenció el cumplimiento normativo aplicable y que estas no se encuentran en funcionamiento.

No obstante, se detectaron algunas deficiencias que dio lugar al siguiente hallazgo:

### **Hallazgo 30. PLANEACIÓN CONTRATO DE OBRA 1380-1052-2019 MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

En la ejecución del contrato 1380-1052-2019, de la IE Popular Diocesano, se evidenció que presenta 8 suspensiones reiteradas, equivalentes a 542 días, que influyeron en la no terminación oportuna de la obra.

Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, y la efectividad del control de la gestión pública.

Manual de Supervisión e Interventoría FFIE: El FFIE desarrolla su gestión con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, y en desarrollo de estos principios constitucionales y las normas civiles y comerciales le corresponde al FFIE: Buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, proteger los derechos del FFIE Patrimonio Autónomo, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Minuta del contrato de obra 1380-1052 de 2019 – Cláusula cuarta.

En el municipio de Dosquebradas, en revisión documental y visita técnica realizada por la CGR el 18 de octubre del 2023, se evidenció que la ejecución del contrato de obra 1380-1052-2019, suscrito por el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa – FFIE, para la ampliación de la Institución Educativa Diocesano, presenta 8 suspensiones reiteradas, equivalentes a 542 días, que influyeron en la no terminación oportuna de la obra, como se describen a continuación:

**Cuadro No. 58. Suspensiones contrato 1380-1052-2019**

CONCEPTO	PERIODO	TIEMPO
Tiempo suspendido 1	14-julio-2020 al 27-julio-2020	14 días
Tiempo suspendido 2	30-julio-2020 al 06-enero-2021	160 días
Tiempo suspendido 3	08-enero-2021 al 23-marzo -2021	74 días

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Tiempo suspendido 4	03-junio-2021 al 08-noviembre-2021	159 días
Tiempo suspendido 5	09-noviembre-2021 al 23-enero-2021	75 días
Tiempo suspendido 6	24-enero-2022 al 14-febrero-2022	22 días
Tiempo suspendido 7	23-mayo-2023 al 30-mayo-2023	8 días
Tiempo suspendido 8	21-septiembre al 06-octubre-2023	15 días

Fuente: Documentación FFIE recibida para estudio.

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior debido a la falta de control y planeación de la interventoría, lo cual generó demoras excesivas en la culminación del proyecto, e inoperatividad de la jornada única estudiantil, afectando, además, a la comunidad educativa, al no poder hacer uso de manera oportuna de las instalaciones de la IE Diocesano.

### Hallazgo administrativo

#### Respuesta de la Entidad

*El Ministerio de Educación Nacional atendiendo la facultad contenida en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 (hoy modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019) de administrar los recursos del Fondo a través de patrimonios autónomos cuando hay confluencia de las fuentes de recursos indicadas en esta disposición, adelanto la licitación pública LP MEN-018-2015 que dio como resultado la suscripción del contrato de fiducia mercantil N° 1380 de 2015. De esta manera fue constituido el Patrimonio Autónomo del FFIE, a través del cual se adelantaron invitaciones abiertas para seleccionar a los contratistas que tienen a su cargo la ejecución de los proyectos, en este sentido el FFIE realizó la siguiente contratación: EJECUTOR OBRA: CONSORCIO ANDI RISARALDA - 1380-1052-2019. Por lo anterior es el FFIE, quien tiene la supervisión de los contratos tanto de obra como de interventoría.*

#### Análisis a la respuesta de la entidad:

La Alcaldía de Dosquebradas no tenía la responsabilidad de realizar la supervisión del contrato de interventoría 1380-1052-2019, esta recae de manera directa al Patrimonio Autónomo del FFIE, al cual se le comunicaron las deficiencias, sin respuesta alguna.

Se evidenció que las suspensiones fueron establecidas por las siguientes causas: Evacuación de aguas lluvias y aguas negras, ajustes de diseños, trámite licencia de construcción, actualización garantías contrato, retraso entrega materiales y fuertes lluvias.

Por lo anterior, este Órgano de Control Fiscal se ratifica en que las adiciones, prórrogas y suspensiones que se realizan a los contratos estatales, son situaciones atípicas, de fuerza mayor y caso fortuito, es decir, son circunstancias que el ser humano no logra prever; contrario a lo que se evidencia en las justificaciones de las suspensiones del presente contrato, ya que son hechos que se hubieran podido evitar con una buena planeación y vigilancia de la supervisión e interventoría, no podemos convertir una situación atípica en un común denominador, ya que esta situación contribuyó a que la obra se suspendiera 542 días en diferentes periodos, por lo tanto, se valida como hallazgo.

### **Infraestructura deportiva**

En el municipio de Dosquebradas, mediante verificación, análisis documental y visitas de carácter técnico, se verificó la ejecución del 100% de los recursos destinados a infraestructura deportiva a través de 2 contratos por \$3.912.828.949, para la vigencia 2022; donde se evidenció el cumplimiento normativo aplicable y que las ejecuciones fueron razonablemente acordes con lo pactado, encontrándose las mismas en funcionamiento y prestando servicio a las comunidades beneficiadas.

No obstante, se detectaron algunas deficiencias que dio lugar al siguiente hallazgo:

#### **Hallazgo 31. CALIDAD DE LA OBRA – EJECUCIÓN CONTRATO 1354 - 2020 MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (F, D)**

En el municipio de Dosquebradas, en revisión documental y visita técnica a la ejecución del contrato 1354 de 2020, se evidenciaron irregularidades relacionadas con deficiencias de la calidad en las obras por \$21.533.122,26.

Constitución Política de Colombia, artículo 209.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), b), c), e), f) y g).

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1, reformada por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y ésta a su vez fue modificada por la Ley 2094 de 2021, artículo 73, vigencia y derogatoria.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Decreto 544 de 2022, manual de contratación del municipio de Dosquebradas, Parte III, Capítulo I, Numerales 1.4, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9.

Manual de Escenarios Deportivos, contiene los lineamientos de política pública en infraestructura deportiva.

Documento técnico, proyecto Sacúdete al Parque, Ministerio del Interior, tipo 2 opción 1.

Contrato 1354 del 15 de junio de 2021.

En el municipio de Dosquebradas, en la ejecución del contrato 1354 del 15 de junio de 2021, celebrado con el Consorcio Sacúdete Dosquebradas 2021, por \$1.399.900.000, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana a través de la ejecución del proyecto sacúdete al parque tipo 2, opción 1”; luego de realizar visita técnica in-situ, se evidenciaron algunos aspectos constructivos con irregularidades a saber, así:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**Aspectos fiscales:**

En visita de carácter técnico, se encontraron situaciones deficientes en calidad de obras así:

**Afectación malla de cerramiento:**

La malla de cerramiento parte alta que da hacia la calle transversal 9, se encuentra rota en un área aproximada de 9 Mt2. Evidenciándose como causa, el armado del elemento e instalación inadecuados al quedar destemplada.

**Afectación juegos infantiles:**

Los pasamanos en tubería de H. G. de 2" que rodean los juegos infantiles, se encuentran flojos y presentan averías en sus soldaduras. Longitudes afectadas: 20 Ml. La causa está en que sus cordones no se realizaron adecuadamente.

La grama sintética paisajismo en área de juegos infantiles presentan roturas y desgaste en algunos puntos. Áreas afectadas: 10 M2. La grama, al parecer no es de buena calidad, no obstante haberse solicitado una grama de buena calidad.

Los puntos de anclaje de los soportes de la red piramidal mediana, ubicada en los juegos infantiles presenta signos de desprendimiento de sus bases soporte. Se observó inadecuado anclaje e instalación de soportes, afectando el elemento: 15%.

**Afectación cancha de baloncesto:**

Las mallas de encestar en los tableros de baloncesto, están completamente inservibles por ruptura. La malla es de mala calidad, afectando el juego: 5%, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 59. Valor afectaciones en obra**

Cifras en pesos corrientes

Ítem.	Descripción	Unid	Cant.	Vr Unit.	Vr total
4.2.3	Suministro, transporte e instalación de Red Piramidal mediana 3,9m	Un	0,15	62.387.548	9.358.132
4.2.8	Grama sintética paisajismo en área de juegos infantiles	M2	10,00	105.258	1.052.580
3.2.9	Pasamanos en tubería de H. G. de 2", incluye accesorios	M	20,00	252.030	5.040.600
5.5	Cerramiento en malla eslabonada galvanizada calibre 10 D=2" H=3m, según diseño.	M	9,00	65.292	587.628
5.7	Tablero de baloncesto y arquería de microfútbol, incluye armazón metálico, tablero, aro, mallas e instalación	Juego	0,05	10.500.000	525.000
Costo directo afectaciones					<b>16.563.940</b>
Administración 25%					4.140.985

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

	Utilidad 5%	828.197
	Total	<b>21.533.122</b>

**Fuente:** Información extraída de los documentos aportados por la Secretaría de Infraestructura de Dosquebradas.

**Elaboró:** Equipo Auditor

**Nota:** Los valores descritos en la tabla anterior corresponden a daños en elementos de la obra ejecutada por veintiún millones quinientos treinta y tres mil ciento veintidós pesos, con veintiséis centavos (\$21.533.122,26).

#### Auditorio:

Se presenta una fuerte humedad con presencia de aguas en el interior del auditorio parte alta, provenientes de la vía Pública, por la puerta que da acceso hacia la calle transversal 9, este acceso se encuentra descuidado y hay presencia de malezas en su alrededor.

Se presenta una humedad con presencia de aguas por un lado ubicado encima de los baños que están en la parte baja del auditorio. Esta humedad proviene de la cubierta del auditorio en su parte alta-remate, al parecer por la falta de un flanche.

Se presenta una humedad con presencia de aguas por la parte externa del auditorio proveniente al parecer de un barranco.

#### Baños:

Se presenta una humedad con presencia de aguas por la parte proveniente de los baños de hombres, sector que da hacia la zona de los juegos.

Las anteriores deficiencias descritas en la construcción de esta obra, se presentaron por falta de planeación, control y vigilancia de la interventoría y supervisión, impactando de manera directa al escenario deportivo y recreativo, al no garantizar la seguridad, resistencia y durabilidad esperada en la obra, lo cual generó un presunto detrimento al erario por \$21.533.122.

### **Hallazgo fiscal por \$21.533.122 con presunta incidencia disciplinaria.**

#### **Respuesta de la Entidad:**

*El Municipio de Dosquebradas está muy satisfecho con el proyecto SACULETE AL PARQUE en el sector de Santa Isabel comuna 4, ya que es un éxito total con un aforo de un 100% los fines de semana y 70% en semana, pues trascendió a todo el municipio por el alto grado de afinidad, visita de la comunidad, y el uso intensivo de los elementos del parque que cumplieron con todas las especificaciones y calidad exigida por el Ministerio del interior.*

#### **Análisis a la respuesta de la entidad:**

La entidad no controvierte ninguna de las irregularidades, pasando por alto, la mala calidad de los materiales utilizados en la construcción de la malla de cerramiento del parque, cancha de basquetbol y juegos infantiles; tampoco hubo pronunciamiento sobre el inadecuado mantenimiento de los baños y auditorio, los cuales presentan humedades, malezas y evidente deterioro físico, la defensa se limitó a describir el éxito del proyecto



sacúdete, por lo tanto se valida el hallazgo fiscal por \$21.533.122, con presunta incidencia disciplinaria.

### **Infraestructura cultural**

Evaluada la información remitida por la entidad, no se determinaron compromisos relacionados para financiar infraestructura en este sector.

### **Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación**

Evaluada la información remitida por la entidad, no se determinaron compromisos relacionados para financiar infraestructura en este sector.

### **3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a los municipios de Pereira y Dosquebradas, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

En el Municipio de Dosquebradas, evaluado el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes de la entidad, se evidenció que la entidad, verificó diferentes acciones de socialización y sensibilización para disminuir el consumo de energía, igualmente, fueron destinados recursos para el cambio de luminarias en algunas oficinas de la administración Municipal, cumpliendo con la normatividad establecida.

No obstante, se detectaron algunas deficiencias que dio lugar al siguiente hallazgo:

### **Hallazgo 32. AHORRO ENERGÉTICO- MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**

La entidad territorial no se realizó seguimiento por medio de auditorías internas al ahorro gradual del consumo energético.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), e), f) y g).

Ley 489 de 1998, artículo 3º.

Ley 1955 de 2019, artículo 292.

Decreto 1499 de 2017, Capítulo 2, artículo 2.2.22.2.1, numeral 2.

En el municipio de Dosquebradas, revisada la documentación aportada por la entidad, relacionada con el consumo energético en las diferentes edificaciones de la alcaldía, se evidenció que el ente territorial no realiza auditorías internas para evaluar y hacer

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

seguimiento al consumo de energía en las diferentes edificaciones de la alcaldía de Dosquebradas, como lo establece la Ley 1955 de 2019.

Lo anterior, se debe a la falta de control y seguimiento por la Secretaría Administrativa del municipio de Dosquebradas mediante los informes de auditoría interna energética realizados por la entidad, lo cual genera aumento en el consumo de la energía que se materializa en el pago de facturas, incrementado los gastos por pago del servicio público de energía en el ente territorial.

### **Respuesta de la Entidad**

*“La entidad si viene adelantado diversas acciones a fin de lograr ahorro gradual, procurando generar conciencia a diversos actores; de ésta manera por ejemplo se adopta el acuerdo municipal número 022, de fecha 22 de abril de 2021 “Por medio del cual se dictan normas sobre control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y se adopta una estrategia integral para la gestión del cambio climático y la variabilidad climática en el municipio de Dosquebradas”, y encontramos en el numeral 1 del artículo cuarto lo siguiente: EJE SEGUNDO, ESTRATEGIA MUNICIPAL DE DESARROLLO BAJO EN CARBONO: (...) 1.Promover el Consumo sostenible (energía, agua y recursos en general) (...)”. El Municipio en 2022 también adopta la estrategia municipal de gestión y adaptación al cambio climático.*

*No es menos cierto que el comparativo realizado por el órgano de control toma como referencia la vigencia 2021, sin embargo con todo respeto, no resultaría exacta la medición con respecto al 2022, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon cada vigencia con las situaciones imprevistas de las que no fueron ajenas las entidades públicas, producto de la pandemia LA COVID19 con apenas cese progresivo ya para el segundo semestre 2021 con la posibilidad de trabajo remoto; por tanto las edificaciones para dichas épocas no arrojaría con certeza una medición gradual para colegir la presencia de un aumento o disminución en la política de ahorro energético.*

*Se observa así la circular 114 de fecha 11 de junio de 2021 como retorno de funcionarios y contratistas a las diferentes edificaciones del Municipio. Luego, para el 2022 las edificaciones apenas funcionaban en su normalidad, siendo más ocupadas y utilizadas como el retorno a la presencialidad aumentando los índices de consumo, lo cual explicaría el aumento de energía que se muestra por el ente de control.*

*Sobre la realización de auditoría internas, se aclara que la Ley 1955 de 2019 no establece propiamente la realización de auditorías internas y más aún de competencia de la Oficina Asesora de Control Interno, pues se refiere a auditorías energéticas (especializadas), que deben ser previstas dentro del Sistema de Gestión Ambiental Institucional por los respectivos líderes de proceso, para el caso la Secretaría de Asuntos Administrativos del municipio de Dosquebradas.*

*La Oficina Asesora de Control Interno, por su parte, si ha realizado seguimientos dentro del rol de evaluación y seguimiento y de acuerdo a su capacidad administrativa y los instrumentos de planeación aprobados por el comité institucional de coordinación de control*

*interno en donde se hallan los relacionados con “ahorro en servicios públicos/ incluido energía”*

### **Análisis a la respuesta de la entidad**

Respecto a lo argumentado por la entidad sobre la responsabilidad de realizar las auditorías internas sobre el consumo de energía, la entidad no demostró seguimiento e informes donde se plasme el consumo energético de las edificaciones del Municipio de Dosquebradas, por lo tanto, se valida el hallazgo.

### **3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO**

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para los municipios de Pereira y Dosquebradas.

Se verificó la efectividad de las 33 acciones de mejora del plan de mejoramiento, correspondiente a 31 hallazgos, a 31 de diciembre de 2022, estableciendo que fueron efectivas para 21 hallazgos e inefectivas para 10 hallazgos; por consiguiente, se conceptúa como **INEFECTIVO**.

**Cuadro No. 60. Acciones plan de mejoramiento municipio de Dosquebradas**

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
H5	Contrato No. 1197 del 17/07/2019	Presentar certificado de la Secretaría de Educación, donde conste y se demuestre que la sede fue cerrada en su totalidad a partir de 2018. 2.- Presentar el acta de liquidación final del contrato de arrendamiento entre las partes por las causas antes expuestas. (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN) 3, Publicación de documentos pendientes cto 1197 y 559 de 2019 y 536 de 2020 (SECRETARÍA JURIDICA		X	0%
H16	Costo PAE Contrato 242 DE 2020	Capacitación a funcionarios de la Secretaría de Educación que ejercen funciones de supervisión y participan en la etapa precontractual. 2. Requerir una mesa técnica entre el operador logístico, supervisión, componente financiero PAE y jurídico de la SEM.		X	100%
H17	Costo PAE Contrato 243 DE 2020	Capacitación a funcionarios de la Secretaría de Educación que ejercen funciones de supervisión y participan en la etapa precontractual. 2. Requerir una mesa técnica entre el operador logístico, supervisión, componente financiero PAE y jurídico de la SEM.		X	100%
H18	Costos Programa PAE Contrato 1360 de 2019	Capacitación a funcionarios de la Secretaría de Educación que ejercen funciones de supervisión y participan en la etapa precontractual. 2. Requerir una mesa técnica entre el operador logístico, supervisión, componente financiero PAE y jurídico de la SEM.		X	100%

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
H19	Costos Programa PAE Contrato 106 de 2019	Capacitación a funcionarios de la Secretaría de Educación que ejercen funciones de supervisión y participan en la etapa precontractual. 2. Requerir una mesa técnica entre el operador logístico, supervisión, componente financiero PAE y jurídico de la SEM.		X	100%
H20	Costo Programa PAE Contrato 1343 de 2019	Capacitación a funcionarios de la Secretaría de Educación que ejercen funciones de supervisión y participan en la etapa precontractual. 2. Requerir una mesa técnica entre el operador logístico, supervisión, componente financiero PAE y jurídico de la SEM.		X	100%
H21	Costos Programa PAE Contrato 105 de 2019	Capacitación a funcionarios de la Secretaría de Educación que ejercen funciones de supervisión y participan en la etapa precontractual. 2. Requerir una mesa técnica entre el operador logístico, supervisión, componente financiero PAE y jurídico de la SEM.		X	100%
1	Rendimientos Financieros. (D)	Realizar periódicamente estados de tesorería para incorporación de rendimientos financieros al presupuesto del municipio.	X		100%
6	Incorporación Recursos del Balance Vigencia 2019- Desahorro FONPET (D)	Realizar estado de tesorería a diciembre 31 que permita incorporar adecuadamente a los recursos del balance, los ingresos producto de la liquidación del cierre fiscal de la vigencia inmediatamente anterior en lo que refiere a Desahorro FONPET	X		100%
7	Contratos de Prestación de Servicios – Recursos Desahorro FONPET. (D)	Realizar una (1) capacitación al equipo de contratación conjuntamente con el financiero de la Secretaría de Gobierno, en la normatividad Ley 617 de 2000, Ley 734 de 2002 y Ley 715 de 2001 y el catálogo del SGP de Libre Inversión y normas concordantes, con el fin de cumplir a cabalidad las mismas.	X		100%
		Aplicación de la normatividad establecida para la destinación de recursos del Sistema General de Participación en materia de contratación	X		100%
8	Contrato de Suministro N°1842 de 2020 y Adición. (IP)	Realizar capacitación con el equipo jurídico y con los supervisores de la Secretaría de Obras Públicas, las obligaciones y deberes en los procesos contractuales en el marco de sus roles con el fin de evitar futuros Hallazgos, ocasionados por el mismo error.	X		100%
9	Estudios Previos y Supervisión del Convenio 1926 de 2020 (D)	Contar por parte de la secretaría con el talento humano calificado, el cual tenga la experiencia e idoneidad en contratación estatal, para no incurrir en errores administrativos, ni jurídicos al momento de la revisión de la documentación pertinente.	X		100%
10	Hallazgo N°10 de Principio de Planeación Contractual - Contrato 1356 del 2019 (D)	Capacitación entre el equipo jurídico y enlaces de la Secretaría de Obras Públicas sobre la normativa vigente en materia de contratación con énfasis en el principio de planeación y su materialización (estudios previos, licencias u otros relacionado con el Hallazgo) a fin de evitar imprecisiones en los documentos del proceso contractual.	X		100%

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
11	Hallazgo N.º 11 Ítems Recibidos y Pagados Contrato de Obra 1465/2019 (D, F)	Capacitación al equipo jurídico de la secretaría de obras en la siguiente normatividad, en la ley 610 de 2020 modificada por el decreto 403 de 2020, con el fin de cumplirse a rigor todo lo establecido en ella	X		100%
12	Hallazgo N.º12 Población Objeto Contrato Suministro Paquete Alimentario. (D)	Estandarizar el mecanismo de verificación de condiciones de vulnerabilidad y requisitos para acceder a la entrega del beneficio en concordancia con los requisitos establecidos en los estudios previos y demás que hagan parte el contrato. articulando la entrega de los paquetes alimenticios previa verificación por parte del supervisor.	X		100%
13	Ítems Recibidos y Pagados Contrato de Obra 107/2019 IDM (IP)	Realizar mesas de trabajo con la Asesoría Jurídica, Subdirección Técnica y Subdirección Administrativa y Financiera con el propósito de unificar los conceptos de costos directos e indirectos en los contratos de obra, documento que será socializado con la Contraloría Municipal, e incluir las modificaciones que correspondan al manual de contratación.	X		100%
14	Ítems Recibidos y Pagados Contrato de Obra 122/2019 IDM (IP)	Realizar mesas de trabajo con la Asesoría Jurídica, Subdirección Técnica y Subdirección Administrativa y Financiera con el propósito de unificar los conceptos de costos directos e indirectos en los contratos de obra, documento que será socializado con la Contraloría Municipal, e incluir las modificaciones que correspondan al manual de contratación.	X		100%
15	Equipos de Cómputo Orden de Compra 6023/20. (D)	Implementar un mecanismo de control en la Secretaría de Tránsito y Movilidad para la convalidación de los documentos entregados por parte de los contratistas, así como las actas suscritas, especialmente en lo relacionado con la adquisición de bienes.	X		100%
		los procesos de archivo de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, que permitan tomar medidas efectivas para su correcta ejecución.	X		100%
16	Contrato de Interventoría No 123/2019 (F, D)	Estructurar desde los estudios previos en el presupuesto de las obras que se requieran contratar, los costos directos e indirectos de los ítems necesarios y correspondientes a la obra o proyecto. Revisión de los formatos establecidos para la captación de precios conforme a la normatividad vigente.		X	100%
17	Tratamiento financiero Contratos Transferencia IDM. (IP)	Una vez perfeccionados los contratos de obra en trabajo articulado entre interventoría (cuando aplique), supervisor (cuando aplique) y tesorería, el tesorero validará el acta de pago correspondiente con el plan de pagos establecido en el respectivo contrato.		X	100%

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
18	Administración Cuentas Maestras SGP Desahorro FONPET	Realizar periódicamente estados de tesorería para efectuar seguimiento a los recursos de las cuentas maestras SGP desahorro FONPET	X		100%
19	Rendición Informe SGP SIRECI (Solicitud PASF)	Realizar el reporte oportuno de toda la información contractual requerida en el Informe SIRECI.	X		100%
1	Conciliaciones bancarias al 30 de noviembre de 2021, partidas pendientes de conciliar.	Fortalecimiento del proceso financiero de la entidad, tesorería y contabilidad	X		100%
8	Contrato 1243 de 2021 por el que se adopta el Convenio 241 de 2021.	Gestionar con el área de jurídica de la Administración Municipal, una capacitación sobre el ejercicio de las funciones de supervisión de contratos con el Estado. 2. Gestionar con el Almacén General la entrada de los equipos objeto del convenio	X		100%
10	Observancia SECOP I y II	Realizar observancia constante de la plataforma SECOP I y II		X	100%
12	Planillas de entrega de paquetes de alimentos ración industrializada - PAE.	Se adelantarán las acciones para incluir en el expediente contractual los documentos soportes que avalen el pago de las raciones entregadas por los operadores.	X		100%
13	Contrato 052 de 2021 soportes pago raciones PAE.	Se adelantarán las acciones para incluir en el expediente contractual los documentos soportes que avalen el pago de las raciones entregadas por los operadores.		X	100%
14	Relación constante con las cantidades focalizadas y contradas mes a mes PAE	Se establecerá un archivo en digital del SIMAT correspondiente de la semana de entrega y los correos que se envían a las IE para la focalización de los beneficiarios	X		100%
15	Puntaje de menor precio a la propuesta PAE.	Se elevará solicitud de concepto a la Secretaría Jurídica del Municipio, UAPA y Colombia compra eficiente. Y se socializará con los funcionarios y/o áreas competentes.	X		100%
16	Proceso de licitación pública 098 de 2020 cálculos de costeo.	Se realizará reunión para efectuar las revisiones correspondientes con el equipo profesional de apoyo a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar - PAE, con el fin de evitar malos cálculos en el costeo realizado por la entidad.		X	100%
17	SIRECI, cifras reportadas formulario F18.3.	Fortalecer el sistema de seguimiento y control a la rendición de información en el aplicativo SIRECI, mediante el fortalecimiento de la matriz de contratación de la secretaría jurídica	X		100%

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### 3.4.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

**Cuadro No. 61. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Municipio Dosquebradas**

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2023-276954-80664-D	Denuncia, impetrada por ciudadano anónimo, mediante la cual solicita: <i>“Se investiguen presuntas irregularidades los contratos suscritos durante el cuarto trimestre del año 2022 por la secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, ya que están sin el lleno de los requisitos como pólizas y no cumplieron el objeto del contrato”.</i>	<p>Se analizaron los insumos aportados por el Grupo de Participación Ciudadana de la CGR para el trámite de la denuncia, evidenciando la suscripción por la Secretaría de Deporte, Cultura y Recreación del Municipio de Dosquebradas de 14 contratos para el último trimestre de la vigencia 2022, por \$609.352.185, de los cuales se revisaron los contratos 882 por \$8.600.000 y 2402 por \$4.300.000, con recursos SGP Cultura, sin hallazgos.</p> <p>De acuerdo, con la evaluación de los hechos y elementos probatorios frente a los hechos denunciados, teniendo en cuenta verificación jurídica y técnica, no se determinó detrimento al Patrimonio Público, ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación.</p> <p>Respecto a los 12 contratos, con recursos propios, se dio traslado a la Contraloría Municipal de Dosquebradas para lo de su competencia.</p>
2023-283376-80664D	Denuncia, posible sobrecosto de materiales en la orden de compra 12 por \$7.340.000. celebrada en la I.E. Manuel Elkin Patarroyo.	<p>Se analizó el expediente precontractual y contractual de la orden de compra 12 de la institución educativa Manuel Elkin Patarroyo del Municipio de Dosquebradas; estableciendo el HALLAZGO 26. PAGOS ORDEN DE COMPRA 12, IE MANUEL ELKIN PATARROYO - MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (IP).</p> <p>De acuerdo, con la evaluación de los hechos y elementos probatorios frente a lo denunciado, teniendo en cuenta verificación jurídica y técnica, se determinó solicitar indagación preliminar para establecer el presunto detrimento relacionado con los precios del mercado de los artículos adquiridos en la orden de compra 12 de 2022.</p>

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

El municipio de Dosquebradas, en respuesta de la DIARI del 8 de septiembre de 2023, no recibió alertas; reportaron 33 contratos priorizados, de los cuales 2, identificados sin riesgos, se financiaron con recursos SGP Propósito General Cultura, correspondientes a

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

los contratos 882 por \$8.600.000 y 2402 por \$4.300.000, los cuales hicieron parte de la muestra evaluada, donde se evidenció el acatamiento de las disposiciones legales establecidas en el manual de contratación de la entidad y el cumplimiento adecuado de las obligaciones establecidas.

Respecto de los 31 contratos restantes que no fueron objeto de revisión y análisis del Órgano de Control Fiscal, se aclara, que éstos corresponden a otros sectores (planeación, gobierno, salud, infraestructura) y otras fuentes de financiación que no son objeto de esta auditoría (recursos propios).

### 3.4.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluaron el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del Municipio de Dosquebradas objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluaron y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,107 ubicándose en el rango de adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,465 puntos, que corresponde a parcialmente adecuado, debido a que, en la evaluación de 17 controles, 11 fueron efectivos y 6 inefectivos, arrojando una calificación final del control interno de 1,571 ubicándose en el rango con deficiencias.

**Cuadro No. 62. Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Dosquebradas**

AC Municipio de Dosquebradas Recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar		
I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	9	1
B. Evaluación del riesgo	6	1
C. Sistemas de información y comunicación	8	1
D. Procedimientos y actividades de control	6	1.333333333
E. Supervisión y monitoreo	5	1
Puntaje total por componentes		1
Ponderación		<b>10%</b>
Calificación total del control interno institucional por componentes		0.107
		Adecuado
Riesgo combinado promedio		BAJO
Riesgo de fraude promedio		BAJO

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	17.000	23.000	1.353	<b>20%</b>	0.271
B. Evaluación de la efectividad	17.000	29.000	1.706	<b>70%</b>	1.194
Calificación total del diseño y efectividad				1.465	
				Parcialmente adecuado	
Calificación final del control interno				1.571	
				Con deficiencias	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.